

Nº 4694

05/08/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5290	
Se modifica la Ley N° 2801.....	Pág. 14
Ley N° 5299	
Se corrige la errata del texto de la Ley N° 5215.....	Pág. 15
Ley N° 5307	
Se declara Personalidad Destacada de la Ciudad en el ámbito del Deporte a Julia Ballario.....	Pág. 16

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 242	
Se acepta la renuncia presentada por Nicolás Quintana como Director General de Espacios Verdes y se designa a María Inés López en su reemplazo.....	Pág. 17

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 590-SSTRANS/15	
Se autoriza a la Universidad Popular de Belgrano a efectuar el corte total de Campos Salles entre Arcos y Cuba.....	Pág. 19
Resolución N° 593-SSTRANS/15	
Se proroga la Resolución N° 72/SSTRANS/15.....	Pág. 20
Resolución N° 594-SSTRANS/15	
Se proroga la Resolución N° 79/SSTRANS/15.....	Pág. 21
Resolución N° 595-SSTRANS/15	
Se autoriza a la UTE Altote S.A. - N.A.K.U. Construcciones S.R.L. a cerrar al tránsito la bocacalle de Iguazú y Pedro Chutro.....	Pág. 22
Resolución N° 596-SSTRANS/15	
Se autoriza a la U.T.E. Altote S.A. - N.A.K.U. Construcciones S.R.L. a cerrar al tránsito la calle Iguazú entre Pedro Chutro y Los Patos.....	Pág. 23

Resolución N° 597-SSTRANS/15	
Se proroga la Resolución N° 361/SSTRANS/15.....	Pág. 25
Resolución N° 598-SSTRANS/15	
Se proroga la Resolución N° 491/SSTRANS/14.....	Pág. 26
Resolución N° 599-SSTRANS/15	
Se autoriza a la Asociación Vecinal de San Telmo a efectuar el corte total de Balcarce entre Alsina y Moreno.....	Pág. 27
Resolución N° 600-SSTRANS/15	
Se autoriza a Ingeval Construcciones S.A. a afectar al tránsito de la calle Corrales Viejos entre Av. Caseros y Patagones.....	Pág. 28
Resolución N° 601-SSTRANS/15	
Se proroga la Resolución N° 246/SSTRANS/14.....	Pág. 30
Resolución N° 602-SSTRANS/15	
Se autoriza a Planobra S.A. a cerrar al tránsito la calle Maipú entre los frentes N° 306/301.....	Pág. 31

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 245-SSJUS/15	
Se adjudica al escribano Ariel Bartolomé Pellegrino la titularidad del Registro Notarial N° 114.....	Pág. 33
Resolución N° 250-SSJUS/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor N° 763-1732-CME15.....	Pág. 34
Resolución N° 251-SSJUS/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa en su modalidad Compra Menor N° 763-1750-CME15.....	Pág. 35
Resolución N° 252-SSJUS/15	
Se adjudica a la escribana María Eugenia Schaefer la titularidad del Registro Notarial N° 317.....	Pág. 37
Resolución N° 253-SSJUS/15	
Se acepta la renuncia del escribano Daniel Enrique Allievi como titular del Registro Notarial N° 1496.....	Pág. 39
Resolución N° 254-SSJUS/15	
Se adjudica al escribano Guillermo Luis Sobre-Casas la titularidad del Registro Notarial 295.....	Pág. 40
Resolución N° 255-SSJUS/15	
Se delega en el Director General de Administración de Infracciones el dictado de toda norma modificatoria, ampliatoria y/o sustitutiva del Reglamento Interno.....	Pág. 42

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 20-SSCYSG/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 44

Ministerio de Cultura

Resolución N° 378-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 45

Ministerio de Desarrollo Social

Resolución N° 510-MDSGC/15	
Se archiva el Sumario Administrativo N° 138/09.....	Pág. 47
Resolución N° 511-MDSGC/15	
Se exime de responsabilidad disciplinaria a la agente Mónica Ignacia Pietro.....	Pág. 48

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 392-MDEGC/15

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0465-LPU15..... Pág. 50

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1071-MAYEPGC/15

Se archiva sumario..... Pág. 53

Resolución N° 1072-MAYEPGC/15

Se rechaza el recurso de alzada interpuesto por Automóvil Club Argentino S.A. contra la Resolución N° 492/APRA/14..... Pág. 65

Ministerio de Modernización

Resolución N° 560-MMGC/15

Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 68

Resolución N° 561-MMGC/15

Se designa personal..... Pág. 68

Resolución N° 562-MMGC/15

Se acepta la renuncia presentada por Martín Ariel Durán como Subgerente Operativo de Atención al Ciudadano..... Pág. 70

Resolución N° 563-MMGC/15

Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 70

Resolución N° 564-MMGC/15

Se designa a Javier Horacio Romero como Gerente Operativo de Planificación Anual..... Pág. 71

Resolución N° 566-MMGC/15

Se declara desierto el concurso convocado mediante Resolución N° 407/MMGC/14..... Pág. 72

Resolución N° 568-MMGC/15

Se aprueba pago a favor de los agentes que se desempeñaron como Instructores/Capacitadores del Instituto Superior de la Carrera..... Pág. 73

Resolución N° 569-MMGC/15

Se designa a Juan Martín Malcolm como Gerente Operativo de Planificación y Gestión de la Información..... Pág. 74

Resolución N° 570-MMGC/15

Se declara desierto el concurso convocado mediante Resolución N° 337/MMGC/15..... Pág. 76

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 429-AGC/15

Se clausura el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución N° 440-AGC/11 y se archiva el Expediente N° 1.950.258/11..... Pág. 77

Resolución N° 431-AGC/15

Se clausura el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución N° 595-AGC/09 y se archiva el Expediente N° 71.924/10..... Pág. 78

Resolución N° 433-AGC/15

Se clausura el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución N° 155/AGC/11 y se archiva el Expediente N° 487.335/11..... Pág. 78

Resolución N° 436-AGC/15

Se clausura el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución N° 264-AGC/10 y se archiva el Expediente N° 1.107.942/10..... Pág. 79

Resolución N° 437-AGC/15	
Se clausura el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución N° 437-AGC/11 y se archiva el Expediente N° 112.812/12.....	Pág. 80
Resolución N° 438-AGC/15	
Se clausura el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución N° 358-AGC/11 y se archiva el Expediente N° 1.645.472/11.....	Pág. 81
Resolución N° 439-AGC/15	
Se clausura el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución N° 443-AGC/11 y se archiva el Expediente N° 112.839/12.....	Pág. 82
Resolución N° 440-AGC/15	
Se clausura el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución N° 366-AGC/11 y se archiva el Expediente N° 1.879.802/11.....	Pág. 83
Resolución N° 447-AGC/15	
Se clausura el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución N° 142-AGC/11 y se archiva el Expediente N° 493.794/11.....	Pág. 84
Resolución N° 455-AGC/15	
Se clausura el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución N° 434-AGC/11 y se archiva el Expediente N° 112.334/12.....	Pág. 84
Resolución N° 456-AGC/15	
Se clausura el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución N° 485-AGC/10 y se archiva el Expediente N° 90.887/11.....	Pág. 85
Resolución N° 457-AGC/15	
Se clausura el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución N° 265-AGC/10 y se archiva el Expediente N° 1.108.029/10.....	Pág. 86
Resolución N° 458-AGC/15	
Se clausura el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución N° 143-AGC/11 y se archiva el Expediente N° 493.855/11.....	Pág. 87
Resolución N° 459-AGC/15	
Se clausura el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución N° 396-AGC/11 y se archiva el Expediente N° 112.454/12.....	Pág. 88
Resolución N° 460-AGC/15	
Se clausura el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución N° 446-AGC/11 y se archiva el Expediente N° 112.612/12.....	Pág. 89

Ente de Turismo

Resolución N° 68-ENTUR/15	
Se otorga el auspicio institucional para el evento Buenos Aires Cóctel, la primer semana de la coctelería en la ciudad.....	Pág. 90
Resolución N° 69-ENTUR/15	
Se establecen las Unidades Retributivas Mensuales que percibirá María Magdalena Pinotti.....	Pág. 91

Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 146-ASINF/15	
Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias.....	Pág. 93

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

Resolución N° 233-MHGC/15	
Se designa personal como Auxiliares de Portería del Ministerio de Educación.....	Pág. 95

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

Resolución N° 1201-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 29/HGAJAF/15.....	Pág. 97
Resolución N° 1202-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 59/HGACA/15.....	Pág. 98
Resolución N° 1203-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 53/HGAJAF/15.....	Pág. 99
Resolución N° 1204-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 32/HGAVS/15.....	Pág. 99
Resolución N° 1205-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 128/HGACA/15.....	Pág. 100
Resolución N° 1224-MMGC/15	
Se amplía el horario de horas semanales a Elsa Yolanda Segui como Especialista en la Guardia Médica Consultor Adjunto del Hospital General de Agudos Dr. José María Ramos Mejía.....	Pág. 101
Resolución N° 1225-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 630/HGAIP/14.....	Pág. 102
Resolución N° 1226-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 502/HGACD/14.....	Pág. 103
Resolución N° 1227-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 125/HGNRG/15.....	Pág. 104
Resolución N° 1228-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 363/HGNPE/14.....	Pág. 105
Resolución N° 1229-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 18/HGAP/15.....	Pág. 106
Resolución N° 1230-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 52/HOPL/15.....	Pág. 107
Resolución N° 1231-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 238/HGAJAF/15.....	Pág. 108
Resolución N° 1232-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 105/HGACD/15.....	Pág. 109
Resolución N° 1233-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 69/HRRMF/15.....	Pág. 110
Resolución N° 1234-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 2/HEPTA/15.....	Pág. 111
Resolución N° 1235-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 109/HGNRG/15.....	Pág. 111
Resolución N° 1236-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 37/HBR/15.....	Pág. 112
Resolución N° 1237-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 5/IHBR/15.....	Pág. 113
Resolución N° 1238-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 48/HGNRG/15.....	Pág. 114
Resolución N° 1239-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 21/HGAIP/15.....	Pág. 115
Resolución N° 1240-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 37/HGARM/15.....	Pág. 116

Resolución N° 1241-MMGC/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 45/HGNPE/15.....	Pág. 117
Resolución N° 1242-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 202/HNJTB/14.....	Pág. 118
Resolución N° 1243-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 36/HRRMF/15.....	Pág. 119

Disposición

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 387-DGCRYC/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 623-1231-LPU15.....	Pág. 121

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 201-DGSPR/15	
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Cooperativa de Provisión de Servicios para Técnicos en Seguridad Privada SAB-5 Ltda. para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 123
Disposición N° 203-DGSPR/15	
Se rectifica la Disposición N° 201/DGSPR/15.....	Pág. 124

Ministerio de Salud

Disposición N° 21-DGRS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 126
Disposición N° 24-DGRS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 127
Disposición N° 25-DGRS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 129
Disposición N° 29-DGRS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 131
Disposición N° 679-HGARM/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 133
Disposición N° 682-HGARM/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 135
Disposición N° 683-HGARM/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 136
Disposición N° 687-HGARM/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 138

Ministerio de Educación

Disposición N° 793-DGAR/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 550-0855-CME15.....	Pág. 141
Disposición N° 824-DGAR/15	
Se deja sin efecto la Contratación Menor N° 550-1688-CME15.....	Pág. 142
Disposición N° 854-DGAR/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Menor N° 550-1773-CME15.....	Pág. 143

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 1191-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en José Gervasio Artigas 270.....	Pág. 145
Disposición N° 1192-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Avenida Callao 1056.....	Pág. 146
Disposición N° 1193-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Avenida Belgrano 748.....	Pág. 147
Disposición N° 1194-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Avenida Belgrano 615.....	Pág. 148
Disposición N° 1195-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para diversos inmuebles.....	Pág. 149
Disposición N° 1196-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 146.....	Pág. 150

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 942-DGDYPC/14	
Se impone multa a Silvia Cristina Mazza en su carácter de Administradora del Inmueble sito en Avenida Díaz Vélez 4132.....	Pág. 152
Disposición N° 1064-DGDYPC/14	
Se impone multa a Adriana Alejandra Pometti.....	Pág. 158
Disposición N° 2165-DGDYPC/14	
Se impone multa a Américo Parreño y a Marta Beatriz Nimo.....	Pág. 161
Disposición N° 60-DGCOMEXT/15	
Se convoca a estudiantes y profesionales de la Moda, el Diseño Industrial, Arquitectura, Urbanismo, Diseño Interior, Diseño Gráfico, Animación y Diseño basado en políticas públicas y servicios para participar en el SZ DAY Design Award for Young Talents.....	Pág. 163
Disposición N° 62-DGCOMEXT/15	
Se aprueba la nomina de seleccionados que participará en la actividad Salzburg Global Seminar.....	Pág. 164

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 97-DGCEM/15	
Se establece el horario del servicio de inhumación brindado en el Cementerio de Flores y del servicio religioso a cargo del Arzobispado de la Ciudad de Buenos Aires.....	Pág. 166
Disposición N° 221-DGTALMAEP/15	
Se crea el Comité de Revisión correspondiente al Ente de Higiene Urbana.....	Pág. 167
Disposición N° 222-DGTALMAEP/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 6043-SIGAF/14.....	Pág. 168
Disposición N° 223-DGTALMAEP/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 8503-1634-CME15.....	Pág. 169
Disposición N° 224-DGTALMAEP/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 8503-1665-CME15.....	Pág. 170
Disposición N° 225-DGTALMAEP/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8503-0971-CME15.....	Pág. 172
Disposición N° 228-DGTALMAEP/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8503-0551-LPU15.....	Pág. 173

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 103-DGTALAPRA/15

Se aprueba y adjudica el procedimiento de Contratación Directa N° 8933-1165-CDI15..... Pág. 175

Disposición N° 106-DGTALAPRA/15

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 8934-1079-LPU15..... Pág. 176

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 370-DGTALINF/15

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8056-1812-CME15..... Pág. 178

Disposición N° 371-DGTALINF/15

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8056-1807-CME15..... Pág. 179

Disposición N° 372-DGTALINF/15

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8056-1813-CME15..... Pág. 181

Disposición N° 373-DGTALINF/15

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1239-CDI15..... Pág. 182

Ministerio de Salud

Disposición N° 184-HGNPE/15

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-1441-CME15..... Pág. 185

Disposición N° 186-HGNPE/15

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-1600-CME-2015..... Pág. 186

Disposición N° 199-HGAPP/15

Se aprueba gasto..... Pág. 187

Disposición N° 200-HGAPP/15

Se aprueba gasto..... Pág. 188

Disposición N° 201-HGAPP/15

Se aprueba gasto..... Pág. 189

Disposición N° 202-HGAPP/15

Se aprueba gasto..... Pág. 190

Disposición N° 203-HGAPP/15

Se aprueba gasto..... Pág. 191

Disposición N° 224-HGAPP/15

Se aprueba gasto..... Pág. 193

Disposición N° 225-HGAPP/15

Se aprueba gasto..... Pág. 194

Disposición N° 226-HGAPP/15

Se aprueba gasto..... Pág. 195

Disposición N° 227-HGAPP/15

Se sanea el Artículo 1° de la Disposición N° 197/HGAPP/15..... Pág. 196

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Disposición N° 376-IVC/15

Se aprueban compensaciones presupuestarias..... Pág. 198

Disposición N° 381-IVC/15

Se aprueban compensaciones presupuestarias..... Pág. 198

Disposición N° 383-IVC/15	
Se aprueban compensaciones presupuestarias.....	Pág. 199
Disposición N° 405-IVC/15	
Se aprueban compensaciones presupuestarias.....	Pág. 200

Actas

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Actas N° 3455-IVC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 202

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 261-PG/15	
Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar a un Licenciado en Psicología.....	Pág. 204

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 102-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Transportes Olivos S.A.C.I. y F. - Ashira S.A., UTE Urbasur.....	Pág. 206
Resolución N° 103-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona S.A.I.C. y F. - Martín y Martín S.A., UTE Integra.....	Pág. 210
Resolución N° 104-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Transportes Olivos S.A.C.I. y F. - Ashira S.A., UTE Urbasur.....	Pág. 214
Resolución N° 105-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Aesa Aseo y Ecología S.A. - Fomento de Construcciones y Contratas S.A., UTE.....	Pág. 218
Resolución N° 106-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona S.A.I.C. y F. - Martín y Martín S.A., UTE Integra.....	Pág. 221
Resolución N° 107-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Transportes Olivos S.A.C.I. y F. - Ashira S.A., UTE Urbasur.....	Pág. 225
Resolución N° 108-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona S.A.I.C. y F. - Martín y Martín S.A., UTE Integra.....	Pág. 229
Resolución N° 109-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Aesa Aseo y Ecología S.A. - Fomento de Construcciones y Contratas S.A., UTE.....	Pág. 234

Resolución N° 110-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Aesa Aseo y Ecología S.A. - Fomento de Construcciones y Contratas S.A., UTE.....	Pág. 236
Resolución N° 111-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Ecohábitat S.A. - Emepa S.A. - UTE Níttida.....	Pág. 239
Resolución N° 112-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Ecohábitat S.A. - Emepa S.A. - UTE Níttida.....	Pág. 243
Resolución N° 113-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona S.A.C.I. y F. - Martín y Martín S.A., UTE Integra.....	Pág. 247

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 60-DGTALPG/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 253
Disposición N° 61-DGTALPG/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 730-0207-CME15.....	Pág. 254

Comunicados y Avisos

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 76-DGCONC/15.....	Pág. 257
----------------------------------	----------

Licitaciones

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 50-HGAT/15.....	Pág. 258
Licitación - Llamado N° 51-HGAT/15.....	Pág. 258
Licitación - Llamado N° 601-DGADC/15.....	Pág. 258
Licitación - Preadjudicación N° 5-HGAJAF/15.....	Pág. 259
Licitación - Preadjudicación N° 487-HGNRG/15.....	Pág. 260
Licitación - Preadjudicación N° 535-HGAJAF/15.....	Pág. 261
Licitación - Preadjudicación N° 579-HGNRG/15.....	Pág. 262
Licitación - Preadjudicación N° 1100-HMIRS/15.....	Pág. 263
Licitación - Preadjudicación N° 1144-IZLP/15.....	Pág. 264

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente - Preadjudicación N° 12960534-DGCONC/14.....	Pág. 266
---	----------

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 551-DGTALMAEP/15.....	Pág. 268
Licitación - Circular con consulta N° 651-MAYEPGC/15.....	Pág. 268

Agencia Gubernamental de Control

Licitación - Preadjudicación N° 368-DGLYTAGC/15.....	Pág. 271
--	----------

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente - Llamado N° 129-TSJ/15.....	Pág. 272
---	----------

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Expediente - Adjudicación N° 71-AGCABA/15.....	Pág. 273
--	----------

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 29-IVC/14.....	Pág. 274
Licitación - Llamado N° 8-IVC/15.....	Pág. 274
Licitación - Llamado N° 11-IVC/15.....	Pág. 275
Licitación - Circular sin consulta N° 29-IVC/14.....	Pág. 275

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Preadjudicación N° 21874-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 278
--	----------

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Preadjudicación N° 5-FGCABA/15.....	Pág. 279
--	----------

Honorable Congreso de la Nación

Expediente - Llamado N° 6315-ICN/15.....	Pág. 281
--	----------

Edictos Particulares

Transferencias N° 324-SECLYT/15.....	Pág. 282
Transferencias N° 325-SECLYT/15.....	Pág. 282
Transferencias N° 326-SECLYT/15.....	Pág. 283
Transferencias N° 327-SECLYT/15.....	Pág. 283
Transferencias N° 328-SECLYT/15.....	Pág. 283
Transferencias N° 329-SECLYT/15.....	Pág. 284

Transferencias N° 330-SECLYT/15.....	Pág. 284
Transferencias N° 331-SECLYT/15.....	Pág. 285
Transferencias N° 332-SECLYT/15.....	Pág. 286
Transferencias N° 333-SECLYT/15.....	Pág. 286
Transferencias N° 334-SECLYT/15.....	Pág. 287
Transferencias N° 335-SECLYT/15.....	Pág. 287
Transferencias N° 336-SECLYT/15.....	Pág. 288
Transferencias N° 337-SECLYT/15.....	Pág. 288
Transferencias N° 339-SECLYT/15.....	Pág. 288

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Expediente N° 11527385-HGAP/14.....	Pág. 289
Expediente N° 18705901-HGAP/15.....	Pág. 289

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Expediente N° 19472245-DGCEM/15.....	Pág. 291
--------------------------------------	----------

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 1043531-DGR/12.....	Pág. 292
Notificación N° 3-AGIP/15.....	Pág. 294
Intimaciones N° 178065-DGR/10.....	Pág. 295

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 19958417-IVC/15.....	Pág. 297
Intimaciones N° 20106185-IVC/15.....	Pág. 298

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nota N° 229-PG/15.....	Pág. 299
Nota N° 230-PG/15.....	Pág. 300

Juzgado Provincial

Citación N° 20364504-JCYC3NOM/15.....	Pág. 301
Notificación N° 20366024-JPICYC/15.....	Pág. 302

Ministerio Público

Citación N° 20287624-UFOUTC/15.....	Pág. 303
Citación N° 20289238-UFOUTC/15.....	Pág. 304

Poder Legislativo**Ley****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 5290**

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 11 de la Ley 2801, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 11.- Los estadios de clubes que participen en la Primera "A" y Primera "B" Nacional de la Asociación de Fútbol Argentino deben contar, al 30 de junio de 2017 con al menos el 50% (cincuenta por ciento) de la superficie de las graderías provista de asientos individuales; y al 30 de junio de 2019, con el 75 % (setenta y cinco por ciento) de la superficie de las graderías provista de asientos individuales, según los parámetros establecidos en el artículo 7.8.1.2.1 del Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires, bajo la pena de clausura.

Se entiende por graderías todas la tribunas y/o estructuras resistentes con alzadas y pedadas o no, con posibilidad de accesos de público espectador y que cuenten o no con asientos al momento de la aprobación de esta Ley.

Se admitirá la utilización de asientos individuales de hormigón, PVC u otro material de similar resistencia, cóncavos o de otro tipo, con o sin respaldo, a elección de cada club.

Los estadios de clubes construidos con posterioridad a la aprobación de la presente ley, deberán contar con el setenta y cinco por ciento (75 %) de la superficie de las graderías provista de asientos individuales, según los parámetros establecidos en el artículo 7.8.1.2.1 del Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires, bajo la pena de clausura.

Art. 2º.- Incorpórase el Artículo 11 bis a la Ley 2801, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 11 bis.- Los estadios de clubes que participen en la Primera "A" y Nacional "B" de la Asociación de Fútbol Argentino deberán presentar ante la Agencia Gubernamental de Control, dentro de un plazo de ciento veinte (120) días, un Plan de obra de adecuación al cumplimiento del artículo 11 de la presente Ley.

La Agencia Gubernamental de Control deberá enviar a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un informe anual de seguimiento correspondiente a cada uno de los clubes alcanzados por la presente ley.

Art. 3º.- Modifícase el Artículo 14 de la Ley 2801, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 14.- Exceptúase a los estudios de fútbol de las divisiones Primera "A", Primera "B" Nacional, Primera Divisional B, C y D intervinientes en los campeonatos organizados por la Asociación de Fútbol Argentino (AFA) del pago de los derechos de timbre correspondientes al trámite de habilitación dentro de la presente Ley.

Art. 4º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.290 (E.E. Nº 17.897.030-MGEYA-DGALE-2015), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 11 de junio de 2015 ha quedado automáticamente promulgada el día 04 de julio de 2015.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a los Ministerios de Justicia y Seguridad y de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.

Clusellas

LEY N.º 5299

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Corrígese la errata del texto de la Ley 5215, sancionada el 11 de diciembre de 2014 y publicada en el B.O.C.B.A. Nº 4620 del 20 de abril de 2015, donde dice: “Desaféctase del Distrito E3 de zonificación el polígono comprendido por el eje de la calle Concordia desde su intersección con la línea de fondo de las parcelas frentistas a la Av. San Martín acera par; por éste hasta su intersección con la línea de fondo de las parcelas frentistas a la Av. Salvador María del Carril acera impar; por esta hasta su intersección con el eje de la calle Gutenberg; por este hasta su intersección con el eje de la calle José Cubas y por éste hasta la intersección con el eje de la calle Concordia”, debe decir:

“Desaféctase del Distrito E3 de zonificación el polígono comprendido por el eje de la calle Concordia desde su intersección con la línea de fondo de las parcelas frentistas a la Av. San Martín acera par; por ésta línea de fondo hasta su intersección con la línea de fondo de las parcelas frentistas a la Av. Salvador María del Carril acera impar; por esta hasta su intersección con el eje de la calle Gutenberg; por éste hasta su intersección con el eje de la calle San Nicolás, por éste hasta su intersección con el eje de la calle José Cubas, por éste hasta la intersección con el eje de la calle Concordia y por éste hasta la intersección con la línea de fondo de las parcelas frentistas a la Av. San Martín acera par.”

Art. 2º.- Corrígese la errata del Anexo I de la Ley 5215, sancionada el 11 de diciembre de 2014 y publicada en el B.O.C.B.A. Nº 4620 del 20 de abril de 2015, sustituyéndose los planos “Distrito APH 36 Plaza Arenales y Estación Devoto Plano de Delimitación Nº 5.4.12.36a” y “Distrito APH 36 Plaza Arenales y Estación Devoto Plano de Inmuebles Catalogados Nº 5.4.12.36b” por los planos “Distrito APH 36 Plaza Arenales y Entorno Plano de Delimitación Nº 5.4.12.36a”, “Distrito APH 36 Plaza Arenales y Entorno Plano de Inmuebles Catalogados Nº 5.4.12.36b” y “Distrito APH 36 Plaza Arenales y Entorno Plano de Protección Ambiental Nº 5.4.12.36c” que pasan a formar parte integrante de la presente Ley.

Art. 3º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley N° 5.299 (Expediente Electrónico N° 18.745.694/MGEYA-DGALE/15), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 25 de junio de 2015 ha quedado automáticamente promulgada el día 21 de julio de 2015.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Clusellas**

ANEXO

LEY N.º 5307

Buenos Aires, 2 de julio de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1°.- Declárase Personalidad Destacada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito del Deporte a la automovilista Julia Ballario.

Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley N° 5.307 (E.E. N° 19.083.585/MGEYA-DGALE/2015), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 2 de julio de 2015, ha quedado automáticamente promulgada el día 25 de julio de 2015.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Económico y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Clusellas**

Poder Ejecutivo**Decreto****DECRETO N.º 242/15**

Buenos Aires, 30 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 14905285-MGEYA-DGEV-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 4.013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Decreto N° 89/14, se designó a partir del 1° de enero de 2014, al señor Nicolás Quintana, D.N.I. N° 31.253.083, C.U.I.L. N° 20-31253083-0, como Director General de la Dirección General Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del precitado Ministerio;

Que el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al aludido cargo a partir del 1° de julio de 2015;

Que corresponde agradecer al funcionario saliente los importantes servicios prestados; Que encontrándose vacante dicho cargo, el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, propicia la designación, a partir del 1° de julio de 2015, de la señora María Inés López, D.N.I. N° 18.401.308, C.U.I.L. N° 27-18401308-3, como Directora General de la Dirección General Espacios Verdes;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 1° de julio de 2015, la renuncia presentada por el señor Nicolás Quintana, D.N.I. N° 31.253.083, C.U.I.L. N° 20-31253083-0, como Director General, de la Dirección General Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, deja partida 3530.0000.M.06.

Artículo 2°.- Agradécese al funcionario saliente los importantes servicios prestados.

Artículo 3°.- Designase a partir del 1° de julio de 2015, a la señora María Inés López, D.N.I. N° 18.401.308, C.U.I.L. N° 27-18401308-3, como Directora General de la Dirección General Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, asume partida 3530.0000.M.06.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **MACRI - Cenzón - Rodríguez Larreta**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 590/SSTRANS/15

Buenos Aires, 30 de julio de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE 20188331/COMUNA13/2015,
Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Universidad Popular de Belgrano, a través de la Junta Comunal N° 13, solicita permiso para la afectación de Campos Salles entre Arcos y Cuba, el día domingo 2 de agosto de 2015, con motivo de la realización de un evento denominado XXI Encuentro de Teatro, Títeres y Cuentos y I Festival Internacional junto a los vecinos;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Universidad Popular de Belgrano, con presencia policial, a efectuar el corte total de Campos Salles entre Arcos y Cuba, sin afectar bocacalles, el día domingo 2 de agosto de 2015, de 14.00 a 20.00 horas, con motivo de la realización de un evento denominado XXI Encuentro de Teatro, Títeres y Cuentos y I Festival Internacional junto a los vecinos.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las

reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4°.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5°.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3° y 4° de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6°.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Fiscalización en la Vía Pública, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 593/SSTRANS/15

Buenos Aires, 30 de julio de 2015

VISTO:

la Resolución N° 72/SSTRANS/2015; y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución N° 72/SSTRANS/2015 se incluyó, con carácter experimental y por el término de 90 días, en las disposiciones del Decreto-Ordenanza 10407/47 (B.M. 8174), texto ordenado referido a las calles con sentido único de circulación, a la calle French desde la calle Aráoz hasta la Avenida Raúl Scalabrini Ortíz de SE a NO, así como también, se permitió el estacionamiento general de vehículos, todos los días las 24 hs. junto a la acera izquierda en la calle French entre la Avenida Raúl Scalabrini Ortíz y la calle Jerónimo Salguero, conforme el sentido del tránsito del sector;

Que la medida adoptada favoreció la circulación vehicular y a atender a la demanda de estacionamiento en los sectores aludidos en el considerando precedente, contribuyendo a mejorar las condiciones de la seguridad vial, lo cual aconseja disponer la pertinente prórroga.

Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498- GCBA-2008 (B.O.C.B.A. N° 2926),

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUEVE

Artículo 1° - Prorrogar por el término de noventa (90) días corridos la Resolución N° 72/SSTRANS/2015, y hasta tanto la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expida sobre la misma, relativa a la asignación de sentido único de circulación, a la calle French desde la calle Aróz hasta la Avenida Raúl Scalabrini Ortíz de SE a NO, así como también, a la permisión de estacionamiento junto al cordón de la acera izquierda en la calle French entre la Avenida Raúl Scalabrini Ortíz y la calle Jerónimo Salguero, conforme el sentido del tránsito del sector.

Artículo 2°: Propiciar ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que de carácter definitivo al ordenamiento oportunamente aprobado.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del término de diez días hábiles, de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del artículo 1.2.3 del CTTCABA, gírese copia certificada a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad para su conocimiento y notificación a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana y a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, de Tránsito y Transporte y de Seguridad Vial. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 594/SSTRANS/15

Buenos Aires, 30 de julio de 2015

VISTO:

la Resolución N° 79/SSTRANS/2015; y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución N° 79/SSTRANS/2015 se permitió y se prohibió, con carácter experimental y evaluativo, por el término de noventa (90) días corridos a partir de su vigencia, el estacionamiento general de vehículos en distintas arterias del barrio de Palermo;

Que la medida adoptada permitió atender a la demanda de estacionamiento en el área aludida en el considerando precedente, así como también, favoreció la circulación vehicular, lo cual aconseja disponer la pertinente prórroga.

Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498- GCBA-2008 (B.O.C.B.A. N° 2926),

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUEVE

Artículo 1° - Prorrogar por el término de noventa (90) días corridos la Resolución N° 79/SSTRANS/2015, y hasta tanto la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expida sobre la misma, relativa a la permisión y prohibición de estacionamiento general de vehículos en distintas arterias del barrio de Palermo.

Artículo 2°: Propiciar ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que de carácter definitivo al ordenamiento oportunamente aprobado.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del término de diez días hábiles, de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del artículo 1.2.3 del CTTCABA, gírese copia certificada a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad para su conocimiento y notificación a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana y a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, de Tránsito y Transporte y de Seguridad Vial. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 595/SSTRANS/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y LOS EXPEDIENTES N° 20096767/DGPMOV/2015, Y N° 19684586/DGFVP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por los Expedientes mencionados, la U.T.E. Altote S.A. - N.A.K.U. Construcciones S.R.L. solicita permiso para el cierre al tránsito la bocacalle de Iguazú y Pedro Chutro, con motivo de ejecutar las tareas para la obra: "Ampliación de la red pluvial de captación IV";

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498-GCBA-2008 (B.O.C.B.A. N° 2926);

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la UTE Altote S.A. - N.A.K.U. Construcciones S.R.L. a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, la bocacalle de Iguazú y Pedro Chutro, a partir del 10 de agosto de 2015 y por el término de 7 días corridos, con motivo de ejecutar las tareas para la obra: "Ampliación de la red pluvial de captación IV".

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación, de acuerdo a los croquis presentados en el Expediente N° 20096767/DGPMOV/2015, los cuales pasan a formar parte de la presente norma, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM N° 3961 Y N°3962.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza N° 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (GDP- 32-15)

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y luego gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía; a la solicitante; al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, de Fiscalización en la Vía Pública, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y de Permisos de Apertura en Vía Pública, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. Cumplido, archívese.

Dietrich

RESOLUCIÓN N.º 596/SSTRANS/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y LOS EXPEDIENTES N° 20097639/DGPMOV/2015, Y N° 19684586/DGFVP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por los Expedientes mencionados, la U.T.E. Altote S.A. - N.A.K.U. Construcciones S.R.L. solicita permiso para el cierre al tránsito de la calle Iguazú entre las calles Los Patos y Pedro Chutro, con motivo de ejecutar las tareas para la obra: "Ampliación de la red pluvial de captación IV";

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008 (B.O.C.B.A. Nº 2926),

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la U.T.E. Altote S.A. - N.A.K.U. Construcciones S.R.L. a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, la calle Iguazú entre Pedro Chutro y Los Patos, a partir del 18 de agosto de 2015 y por el término de 7 días corridos, con motivo de ejecutar las tareas para la obra: "Ampliación de la red pluvial de captación IV".

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación, de acuerdo a los croquis presentados en el Expediente Nº 20097639/DGPMOV/2015, los cuales pasan a formar parte de la presente norma, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM Nº 3961 Y Nº3962.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (GDP- 33-15)

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y luego gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía; a la solicitante; al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, de Fiscalización en la Vía Pública, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y de Permisos de Apertura en Vía Pública, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 597/SSTRANS/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

EL DECRETO N.º 660-GCABA-2011 Y LOS EXPEDIENTES N.º 20097883/DGPMOV/2015 Y 19684586/DGFVP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por los Expedientes mencionados, la U.T.E. Altote S.A. - N.A.K.U. Construcciones S.R.L. solicita la prórroga del permiso para el cierre al tránsito de la intersección de las calles Valdenegro y García del Río, con motivo de la instalación del obrador requerido para la obra: "Ampliación de la red pluvial de captación IV";

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N.º 498-GCBA-2008 (B.O.C.B.A. N.º 2926),

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorrogar a partir del día 17 de agosto y por el término de 90 días corridos la resolución 2015- 361-SSTRANS, cuya copia integra la presente, por la cual se autoriza a la UTE Altote S.A. - N.A.K.U. Construcciones S.R.L. a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, la intersección de las calles Valdenegro y García del Río con motivo de la instalación del obrador requerido para la obra: "Ampliación de la red pluvial de captación IV". Se deberán mantener todas las condiciones de la resolución mencionada y solo se podrán efectuar los trabajos contando con el permiso correspondiente emitido por la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y luego gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía; a la solicitante; al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, de Fiscalización en la Vía Pública, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y de Permisos de Apertura en Vía Pública, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 598/SSTRANS/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y LOS EXPEDIENTES N° 20151270/DGPMOV/2015, Y N° 19684586/DGFVP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por los Expedientes mencionados, Coarco solicita la prórroga del permiso para el cierre al tránsito de la calle Soler entre la Av. Juan B. Justo y la calle Godoy Cruz, con motivo de continuar con las tareas para la obra: "Readecuación del sistema de desagües pluviales secundarios del Aº Maldonado";

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498-GCABA-2008 (B.O.C.B.A. N° 2926),

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorrogar a partir del 8 de agosto de 2015 y por 29 días corridos, la Resolución-2014-491- SSTRANS, cuya copia íntegra la presente, por la cual se autoriza a la empresa Coarco S.A. a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, la calle Soler entre la Av. Juan B. Justo y la calle Godoy Cruz, con motivo de continuar con las tareas para la obra: "Readecuación del sistema de desagües pluviales secundarios del Aº Maldonado". Se deberán mantener todas las condiciones de la resolución mencionada y los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por el D.G.F.V.P. (GAC-05-2015).

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y luego gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía; a la Solicitante; a la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (Aperturas en Vía Pública), a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, del Cuerpo de Agentes de Control

del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 599/SSTRANS/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 12152222/UAC1/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Asociación Vecinal de San Telmo a través de la Junta Comunal N° 1, solicita permiso para la afectación de Balcarce entre Alsina y Moreno, el día domingo 16 de agosto de 2015, para la realización de un evento con motivo del "Día del niño";

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Asociación Vecinal de San Telmo a través de la Junta Comunal N° 1, con presencia policial, a efectuar el corte total de Balcarce entre Alsina y Moreno, sin afectar bocacalles, el día domingo 16 de agosto de 2015 desde las 9:00 hasta las 19:00.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.-La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 600/SSTRANS/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 LOS EXPEDIENTES N° 20281511/DGPMOV/2015, Y N° 19684711/DGFVP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la empresa Ingevia Construcciones S.A. solicita permiso para la afectación de la calle Corrales Viejos entre la Av. Caseros y la calle Patagones, con motivo de ejecutar las tareas para la obra: "Plazoleta Pringles y calle Corrales Viejos";

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008 (B.O.C.B.A. Nº 2926),

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a Ingevia Construcciones S.A. a afectar al tránsito, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, la calle Corrales Viejos entre la Av. Caseros y la calle Patagones según las etapas que se detallan a continuación: 1º Etapa: Afectación parcial (5 metros), debiéndose dejar liberados para la circulación del tránsito 5 metros a partir del 6 de agosto de 2015 y por el término de 30 días corridos. 2º Etapa: Cierre total de la calle desde el 4 de septiembre y por el término de 40 días corridos. La presente afectación se requiere con motivo de realizar las tareas para la obra: "Plazoleta Pringles y calle Corrales Viejos".

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación, de acuerdo a los croquis presentados en el Expediente Nº 20281511/DGPMOV/2015, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM Nº 3961 Y Nº3962.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitidos por la D.G.F.V.P.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y luego gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía; a la solicitante; al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, de Fiscalización en la Vía Pública, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y de Permisos de Apertura en Vía Pública, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 601/SSTRANS/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y LOS EXPEDIENTES N° 20165969/DGPMOV/2015, Y N° 20221456/DGFVP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por los Expedientes mencionados, Rovella Carranza S.A. solicita la prórroga del permiso para el cierre al tránsito de la calle Pillado entre Primera Junta y Recuero, con motivo de continuar con las tareas para la obra: "Viaducto Metrobus 25 de Mayo";

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498-GCABA-2008 (B.O.C.B.A. N° 2926),

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorrogar a partir del 5 de agosto de 2015 y por 36 días corridos, la Resolución-2014-246- SSTRANS, cuya copia íntegra la presente, por la cual se autoriza a la empresa Rovella Carranza S.A. a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, la calle Pillado a la altura de los frentes N° 1027/1082 entre las calles Primera Junta y Recuero, con motivo de continuar con las tareas para la obra: "Viaducto Metrobus 25 de Mayo". Se deberán mantener todas las condiciones de la resolución mencionada y los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por el D.G.F.V.P. (GDT-04-2015).

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y luego gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía; a la Solicitante; a la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (Aperturas en Vía Pública), a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 602/SSTRANS/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 LOS EXPEDIENTES N° 19763926/DGPMOV/2015, Y N° 17773676/DGFVP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la empresa PLANOBRA S.A. solicita permiso para la afectación de la calle Maipú a la altura de la calle Sarmiento, con motivo de ejecutar las tareas para la obra: "Prioridad Peatón";

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498-GCBA-2008 (B.O.C.B.A. N° 2926),

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a PLANOBRA S.A. a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, la calle Maipú entre los frentes N° 306/301 a la altura de la calle Sarmiento a partir del 8 de agosto de 2015 y por el término de 5 días corridos. La presente afectación se requiere con motivo de emprender reparaciones varias sobre la calzada y vereda de la calle Maipú enmarcadas dentro de la obra: "Prioridad Peatón".

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación, de acuerdo a los croquis presentados en el Expediente N° 19763926/DGPMOV/2015, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM N° 3961 Y N°3962.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza N°

51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitidos por la D.G.F.V.P.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y luego gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía; a la solicitante; al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, de Fiscalización en la Vía Pública, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y de Permisos de Apertura en Vía Pública, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Dietrich**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 245/SSJUS/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1.624/00, la Ley N° 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos N° 660/11 y 23/12, y el expediente N° 10738611/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por el escribano Ariel Bartolomé Pellegrino, por la cual presenta su renuncia al cargo de adscripto al Registro Notarial N° 1.183 y la solicitud de su designación como titular del registro notarial que le corresponde en razón de haberlo obtenido en el concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales;

Que atento al orden de mérito establecido por los artículos 11 y 12 del Decreto N° 1624/00, el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires informa que corresponde se le adjudique al peticionante el Registro Notarial N° 114;

Que se encuentra acreditado que el escribano Ariel Bartolomé Pellegrino, obtuvo 0 (cero) puntos por antecedentes y se le adjudicó el equivalente a 7 (siete) puntos en cada una de las pruebas de oposición, en virtud de haber acreditado los requisitos establecidos en los apartados I, II, III y IV del artículo 35 de la Ley Orgánica Notarial, modificada por la Ley N° 3933, lo que lo habilita para solicitar la titularidad de un registro notarial;

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto, y no encuentra objeciones que formular;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la solicitud formulada por el escribano Ariel Bartolomé Pellegrino,

aceptando su renuncia al cargo de adscripto del Registro Notarial Nº 1.183 y designándolo como titular del Registro Notarial Nº 114.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 660/11 y Nº 23/12,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia del escribano Ariel Bartolomé Pellegrino, D.N.I Nº 20.406.496, matrícula Nº 4.889, al cargo de adscripto del Registro Notarial Nº 1.183, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.

Artículo 2º.- Adjudicase al escribano Ariel Bartolomé Pellegrino, D.N.I Nº 20.406.496, matrícula Nº 4.889, la titularidad del Registro Notarial Nº 114.

Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria del presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley 404 y 81 del Decreto 1624/00.

Artículo. 4º.- Con carácter previo a poner al escribano peticionante en posesión del nuevo cargo, el Colegio de Escribanos de la Ciudad deberá realizar la inspección del protocolo correspondiente al Registro Notarial Nº 1.183, debiendo comunicar el resultado de dicha inspección a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 250/SSJUS/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2095/06, la Ley Nº 4764/13, su Decreto Reglamentario Nº 95/14, Nº 1145/09 y concordantes, la Resolución Nº 424-MHGC-13, las Resoluciones Nº 596-MHGC-11 y Nº 1160-MHGC- 11, las Disposiciones Nº 302-DGCyC-13 y Nº 396-DGCyC-14, el Expediente Electrónico Nº EX- 2015- 19683662-MGEYA-SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación Directa, en su modalidad Compra Menor Nº 763-1732- CME15, para la contratación de un servicio de informatización y renovación de la base de datos del registro de alimentarios morosos solicitado por la Dirección General de Justicia Registro y Mediación mediante NO-2015-17810571-DGJRYM de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 763-3650-SG15 por un importe total de pesos quinientos cuarenta y siete mil (\$ 547.000.-), correspondiente al Ejercicio 2015;

Que obran los correspondientes códigos BAC de identificación para los productos objeto de la presente Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que se publica en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de los productos requeridos, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantía, entre otras;

Que mediante Resolución Nº 190/MJYSGC/08 modificada por la Resolución Nº 01/MJYSGC/11, y la Disposición Nº 59/DGCyC/12 se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el ámbito de la Subsecretaría de Justicia, habiendo sido designados los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante Resolución Nº 89/SJUSS/12 y sus modificatorias.

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley Nº 2095,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado en www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor Nº 763-1732-CME15, para el día 31 de Julio de 2015, a las 09:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095, para la contratación de un servicio de mejora, automatización y renovación de la base de datos del registro de deudores alimentarios morosos solicitado por la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación.

Artículo 3º.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en curso.

Artículo 4º.- Publíquese en Internet en el portal de Buenos Aires Compras y en la página WEB Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, y remítase a la Gerencia Operativa de la Subsecretaría de Justicia, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 251/SSJUS/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Nº 1145/09 y concordantes, las Resoluciones Nº 424-MHGC-13, Nº 596-MHGC-11 y Nº 1160-MHGC-11, las Disposiciones Nº 302- DGCYC-13 Y Nº 396-DGCYC-14, el Expediente Nº EX - 2015- 18168507 -MGEYA-SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación Directa, en su modalidad Compra Menor N° 763-1750- CME15, para la adquisición de un móvil para traslado solicitadas por el Centro de Alojamiento Provisorio de Contraventores mediante NO-2015-04658822-SISYPC de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que obra la Solicitud de Gastos N° 763-3160-SG15 por un importe total de pesos cuatrocientos setenta y cinco mil (\$ 475.000.-), correspondiente al Ejercicio 2015;

Que obra los correspondientes códigos BAC de identificación para la adquisición de los productos objeto de la presente Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor;

Que se publicó en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de los productos requerido, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantía, entre otras;

Que la Dirección General Mantenimiento de la Flota Automotor, tomó la debida intervención, y procedió a confeccionar las especificaciones técnicas correspondientes y posterior a la apertura ha realizado el correspondiente asesoramiento técnico;

Que mediante Resolución N° 190/MJYSGC/08, modificada por la Resolución N° 01/MJYSGC/11, y la Disposición N° 59/DGCyC/12 se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el ámbito de la Subsecretaría de Justicia, habiendo sido designados los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante Resolución N° 89/SJUSS/12 y sus modificatorias;

Que a través de la Resolución N° 247-SSJUS-2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se realizó el segundo llamado a Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor N° 763-1750-CME15, para el día 27 de julio de 2015 a las 09:00 hs. al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095;

Que el llamado referido fue publicado en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° IF-2015- 20134804-SSJUS se recibió una (1) oferta por parte de la firma "TOPWEST S.A.";

Que se ha confeccionado el Cuadro Comparativo de Precios N° IF-2015-30134844-SSJUS, tal como establece el artículo 106 del Decreto N° 95/14, reglamentario de la Ley N° 2095, siendo el precio cotizado por la firma "TOPWEST S.A." CUIT N° 30-69041747-9, luego de la prerrogativa de precios, conveniente para el GCBA, por un monto de pesos quinientos dieciocho mil setecientos cuarenta y cinco (\$ 518.745.-);

Que por IF N° 2015-20282287-SSJUS la Gerencia Operativa de la Subsecretaría de Justicia aconseja la adjudicación al proveedor mencionado.

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto N° 95/14, reglamentario de la Ley N° 2095,

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Directa, en su modalidad Compra Menor N° 763-1750-CME15, para la para la adquisición de un móvil para traslado solicitadas por el Centro de Alojamiento Provisorio de Contraventores mediante NO-2015-04658822-SISYPC y adjudíquese a favor de la firma "TOPWEST S.A." CUIT N° 30-69041747-9 por un monto de pesos quinientos dieciocho mil setecientos cuarenta y cinco (\$ 518.745.-), al amparo de los artículos 108 y 109 de la Ley N° 2095.

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ejercicio vigente.

Artículo 3º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en Internet en el portal de Buenos Aires Compras, en la página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires notifíquese a la firma "TOPWEST S.A." CUIT N° 30-69041747-9 comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, y a la Superintendencia de Seguridad y Policía Comunitaria (MJYS) y remítase a la Gerencia Operativa de la Subsecretaría de Justicia para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 252/SSJUS/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1.624/00, la Ley N° 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos N° 660/11 y 23/12, y el expediente N° 17251626/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por la escribana María Eugenia Schaefer, matrícula 4.882, en la que solicita la titularidad de un registro notarial que le corresponde en virtud de la calificación obtenida en el concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales previsto en la Ley N° 404.

Que, la escribana María Eugenia Schaefer presenta su renuncia a la adscripción del Registro Notarial N° 317 y solicita además la titularidad de dicho registro notarial, del cual se encuentra interinamente a cargo;

Que, atento el orden de vacancia de los registros notariales de la Ciudad de Buenos Aires, le corresponde a la escribana María Eugenia Schaefer la titularidad del Registro Notarial N° 1.166;

Que, corresponde resolver en primer lugar la designación de la escribana María Eugenia Schaefer como titular del Registro Notarial que le corresponde y su renuncia al cargo de adscripta. Ello así, porque en virtud de lo prescripto por el artículo 15 del Decreto N° 1.624/00, solamente quienes han sido designados como titulares de un registro notarial se encuentran habilitados para solicitar el cambio de titularidad;

Que se designó a la escribana María Eugenia Schaefer como adscripta del Registro Notarial N° 317, cargo al cual presenta su renuncia, condicionada a la toma de posesión del nuevo cargo;

Que el Registro Notarial N° 317 se encuentra vacante conforme lo estipulado por el artículo 40, inciso a) de la Ley Orgánica Notarial;

Que, en el Concurso de Oposición y Antecedentes convocado para el 30 de abril de 2014 la escribana María Eugenia Schaefer, ha obtenido un puntaje de 0 (cero) puntos por antecedentes y que se le adjudicó el equivalente a 7 (siete) puntos en cada una de las pruebas de oposición, en virtud de haber optado por reemplazar las mismas con la acreditación de los requisitos establecidos en los apartados I, II, III y IV del artículo 35 de la Ley N° 404, modificada por la Ley N° 3933, lo cual la habilita para solicitar la titularidad de un registro notarial.

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se han cumplido los requisitos previstos en la normativa vigente, y no encuentra objeciones que formular;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante el Decreto Nº 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la solicitud formulada por la escribana María Eugenia Schaefer, aceptando su renuncia al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 317, condicionada a la toma de posesión del nuevo cargo; designándola como titular del Registro Notarial Nº 1.166 y aceptando el cambio de titularidad del Registro Notarial Nº 1.166, sin haber tomado posesión del cargo, por el Registro Notarial Nº 317.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 660/11 y Nº 23/12,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia de la escribana María Eugenia Schaefer, D.N.I Nº 26.348.733, matrícula Nº 4.882, al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 317, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la posesión del nuevo cargo.

Artículo 2º.- Adjudicase a la escribana María Eugenia Schaefer, D.N.I Nº 26.348.733, matrícula Nº 4.882, la titularidad del Registro Notarial Nº 1.166.

Artículo 3º.- Acéptase la renuncia de la escribana María Eugenia Schaefer, D.N.I Nº 26.348.733, matrícula Nº 4.882, al cargo de titular del Registro Notarial Nº 1.166, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la posesión del nuevo cargo.

Artículo 4º.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 1.166, de conformidad con lo previsto por el art. 15 del Decreto 1.624/00.

Artículo 5º.- Adjudicase a la escribana María Eugenia Schaefer, D.N.I Nº 26.348.733, matrícula Nº 4.882, la titularidad del Registro Notarial Nº 317, en virtud de lo prescripto por el art. 15 del Decreto 1.624/00.

Artículo 6º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley 404 y 81 del Decreto 1.624/00.

Artículo 7º.- Hágase saber al Colegio de Escribanos que, con carácter previo a poner a la escribana María Eugenia Schaefer, en posesión de la titularidad del Registro Notarial Nº 317, deberá realizar la inspección del Protocolo Registro Notarial Nº 317 y comunicar su resultado a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación dependiente de esta Subsecretaría de Justicia, tal como lo estipula el artículo 13 del Decreto 1.624/00.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 253/SSJUS/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1.624/00, la Ley N° 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos N° 660/11 y 23/12, y el expediente N° 12526506/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la renuncia presentada por el escribano Daniel Enrique Allievi al cargo de titular del Registro Notarial N° 1496;

Que el peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación del colegiado al momento de su presentación;

Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al registro del cual el renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto N° 1624/00, resultando la misma con resultado favorable;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se acepte la renuncia a la titularidad del Registro Notarial N° 1.496, formalizada por el escribano Daniel Enrique Allievi;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 660/11 y N° 23/12,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia del escribano Daniel Enrique Allievi, D.N.I Nº 5.613.690, matrícula Nº 2.856, como titular del Registro Notarial Nº 1.496.

Artículo 2º.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 1.496, por renuncia de su titular.

Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria del presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Nº 404 y 81 del Decreto Nº 1624/00.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente al interesado y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 254/SSJUS/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

la Ley Orgánica Notarial Nº 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 660/11 y 23/12, y el expediente Nº 16348094/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por el escribano Guillermo Luis Sobre-Casas, matrícula 5371, en la que solicita la titularidad de un registro notarial que le corresponde en virtud de la calificación obtenida en el concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales previsto en la Ley Nº 404.

Que, el escribano Guillermo Luis Sobre-Casas presenta su renuncia a la adscripción del Registro Notarial Nº 295 y solicita además la titularidad de dicho registro notarial, del cual se encuentra interinamente a cargo;

Que, atento el orden de vacancia de los registros notariales de la Ciudad de Buenos Aires, le corresponde a el escribano Guillermo Luis Sobre-Casas la titularidad del Registro Notarial Nº 250;

Que, corresponde resolver en primer lugar la designación del escribano Guillermo Luis Sobre-Casas como titular del Registro Notarial que le corresponde y su renuncia al cargo de adscripto. Ello así, porque en virtud de lo prescripto por el artículo 15 del Decreto Nº 1.624/00, solamente quienes han sido designados como titulares de un registro notarial se encuentran habilitados para solicitar el cambio de titularidad;

Que se designó al escribano Guillermo Luis Sobre-Casas como adscripto del Registro Notarial Nº 295, cargo al cual presenta su renuncia, condicionada a la toma de posesión del nuevo cargo;

Que el Registro Notarial Nº 295 se encuentra vacante conforme lo estipulado por el artículo 40, inciso a) de la Ley Orgánica Notarial;

Que, en el Concurso de Oposición y Antecedentes convocado para el 30 de abril y 6 de octubre de 2014, el escribano Guillermo Luis Sobre-Casas, ha obtenido un puntaje de 0 (cero) puntos por antecedentes y 7 (siete) puntos en la prueba escrita y 7 (siete) puntos en la prueba oral, lo cual lo habilita para solicitar la titularidad de un registro notarial.

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se han cumplido los requisitos previstos en la normativa vigente, y no encuentra objeciones que formular;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante el Decreto Nº 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la solicitud formulada por el escribano Guillermo Luis Sobre-Casas, aceptando su renuncia al cargo de adscripto del Registro Notarial Nº 295, condicionada a la toma de posesión del nuevo cargo; designándolo como titular del Registro Notarial Nº 250 y aceptando el cambio de titularidad del Registro Notarial Nº 250, sin haber tomado posesión del cargo, por el Registro Notarial Nº 295.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 660/11 y Nº 23/12,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia del escribano Guillermo Luis Sobre-Casas, D.N.I Nº 21.923.963, matrícula Nº 5.371, al cargo de adscripto del Registro Notarial Nº 295, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la posesión del nuevo cargo.

Artículo 2º.- Adjudicase al escribano Guillermo Luis Sobre-Casas, D.N.I Nº 21.923.963, matrícula Nº 5.371, la titularidad del Registro Notarial Nº 250.

Artículo 3º.- Acéptase la renuncia del escribano Guillermo Luis Sobre-Casas, D.N.I Nº 21.923.963, matrícula Nº 5.371, al cargo de titular del Registro Notarial Nº 250, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la posesión del nuevo cargo.

Artículo 4º.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 250, de conformidad con lo previsto por el art. 15 del Decreto 1.624/00.

Artículo 5º.- Adjudicase a el escribano Guillermo Luis Sobre-Casas, D.N.I Nº 21.923.963, matrícula Nº 5.371, la titularidad del Registro Notarial Nº 295, en virtud de lo prescripto por el art. 15 del Decreto 1.624/00.

Artículo 6º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley 404 y 81 del Decreto 1.624/00.

Artículo 7º.- Hágase saber al Colegio de Escribanos que, con carácter previo a poner a del escribano Guillermo Luis Sobre-Casas, en posesión de la titularidad del Registro Notarial N° 295, deberá realizar la inspección del Protocolo correspondiente al Registro Notarial N° 295 y comunicar su resultado a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación dependiente de esta Subsecretaría de Justicia, tal como lo estipula el artículo 13 del Decreto 1.624/00.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente al interesado y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 255/SSJUS/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

Decreto 23/12, Resolución 92/SSJUS/12, Resolución 28/SSJUS/14, Resolución 37/SSJUS/14, y

CONSIDERANDO:

Que para la Dirección General de Administración de Infracciones se dictó el Reglamento Interno que rige para el ejercicio de misiones y funciones la actividad del área por resolución de la Subsecretaría de Justicia N° RESOL-92-SSJUS-2012 y sucesivas modificaciones en la resoluciones RESOL-2014-28-SSJUS y RESOL-2014-37-SSJUS.

Que la Dirección General de Administración de Infracciones se encuentra en un proceso de descentralización geográfica a las comunas, lo que implica la apertura gradual de diversos servicios en relación con los espacios cedidos por la Secretaría de Atención Ciudadana.

Que a todo ello se suma que se ha dispuesto por Decreto N°237/2015/AJG del Poder Ejecutivo la designación de un nuevo Director General.

Que corresponde acompañar todo este proceso de cambio con la reasignación de funciones y la adecuación de estructuras en cuanto a misiones y funciones y a la disposición organizacional de las Unidades Administrativas de Faltas.

Que este proceso necesita la readecuación normativa del reglamento interno, el cual a los efectos de su inmediatez parece conveniente delegar en el Director General.

Que la delegación es un mecanismo por el cual un órgano superior encarga a otro inferior el cumplimiento de funciones que el ordenamiento jurídico le ha conferido y que se encuentran en su órbita.

Que la delegación contiene la evaluación de la oportunidad, mérito y conveniencia la que se encuentra fundada en las razones de hecho expuestas precedentemente.

Que tiene dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación in re Delfino (Fallos 148:434) que no existe propiamente delegación sino cuando una autoridad investida de un poder determinado hace pasar el ejercicio de ese poder a otra autoridad o persona descargándolo sobre ella.

Que esta delegación incluye la posibilidad de modificar, adicionar o derogar disposiciones contenidas en el reglamento interno del área.

Que corresponde especialmente consignar en el carácter que le asigna parte de la doctrina (Cfr. MARIENHOFF, Miguel, Tratado de Derecho Administrativo, Buenos Aires, 2011) a la denominada delegación particular de funciones, donde debe incluirse el dictado de criterios generales de actuación, de cumplimiento obligatorio para las Unidades Administrativas de Faltas en su carácter de disposiciones de política criminal.

Por todo lo expuesto,

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Delegar en los términos consignados en la presente en la persona del Sr. Director General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad el dictado de toda norma modificatoria, ampliatoria y / o sustitutiva del Reglamento Interno de esa Dirección General por disposición fundada del mismo.

Artículo 2°.- Delegar en forma particular la función de dictar Criterios Generales de Actuación de cumplimiento obligatorio de las Unidades Administrativas de Faltas debiendo provisionar su instrumentación en el Reglamento delegado en el artículo primero por disposición fundada del mismo.

Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General de Administración de Infracciones a fin de que instrumente los cambios operativos necesarios. Cumplido, archívese. **Buján**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 20/SSCYSG/15

Buenos Aires, 17 de julio de 2015

VISTO:

el Expediente N° 1719089-2015-SSCYSG, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha actuación esta Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento de Gestión tramita la rendición de cuenta No. 3, correspondiente a los fondos entregados en concepto de Caja Chica Común para el ejercicio 2015;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 16 del Decreto N° 67/10, reglamentado por el punto I del Anexo III de la Disposición N° 183-DGC-2013 corresponde a cada Unidad de Organización aprobar por oportunidad, mérito y conveniencia los gastos de cada rendición;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE GESTIÓN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

RESUELVE:

Art.1º- Apruébense por oportunidad, mérito y conveniencia, los gastos correspondientes a la rendición N° 3/2015 de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común según lo establecido por Decreto N° 67/10, por la suma de Pesos Doce mil novecientos doce con 31/00 (\$ 12.912,31), y las Planillas de Resumen de Comprobante por Fecha y el Resumen de Comprobante por Imputación, las cuales como Anexos bajo los Nros. IF-2015-19516096-SSCYSG y IF-2015-19515978-SSCYSG respectivamente, forman parte integrante de la presente norma.

Art. 3º - Regístrese y remítase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la continuidad de su trámite.

Jahn

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 378/EATC/15

Buenos Aires, 30 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2855, su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-20234819-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL DIRECTOR GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-20245425-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN N.º 510/MDSGC/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 4.013, Ley N° 471, los Decretos N° 660/2011, N° 423/2012 N° 269/14 y el Expediente N° 250382/2009 e Incorporado N° 1580/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto tramitó el Sumario Administrativo N° 138/09, ordenado por Resolución N° 478-MDSGC-2008 a efectos de deslindar responsabilidades del hecho que fuera informado por la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, que a través del contralor ejercido detectó que existían consumos facturados por Telefónica de Argentina SA como llamadas a celulares e internacionales en la Clínica del Paco - Casa Puerto dependiente de Asistencia Social en Adicciones, generando una erogación innecesaria para el Gobierno de la Ciudad;

Que con motivo de la instrucción del mencionado sumario administrativo, la Dirección de Sumario de Régimen General de la Dirección General de Sumarios procedió a tomar declaración testimonial a algunos de los agentes que integraban la nomina del personal en Casa Puerto al momento de los sucesos que se investigaron, declaración informativa a la Directora General de Políticas Sociales en Adicciones y se recabó información respecto del personal de la empresa de seguridad y de limpieza que prestaban servicios;

Que concluida la investigación sumarial, la citada Dirección, mediante IF 2015-02262014-DGSUM, dictaminó (...) "llegado al momento de evaluar los hechos motivo de autos resulta que por entonces, Casa Puerto, contaba con una central telefónica en el sector administración con siete aparatos ubicadas en distintas áreas del edificio". Asimismo, "Se cuenta con el detalle de las llamadas brindado por la compañía telefónica, pero debido a que el acceso era permeable, por que cualquier persona podía acceder a ella al encontrarse en el sector de administración de la planta baja del establecimiento, no fue posible determinar su autoría" (...) "Se suma a lo expuesto los testimonios recabados durante la instrucción, dando cuenta que no se pudo obtener dato alguno al respecto";

Que a tenor de lo actuado y en virtud de considerar infundado continuar con la investigación, la precitada Dirección de Sumarios Régimen Gerencial, aconsejo, en el citado dictamen, archivar el sumario en cuestión;

Que de conformidad con las consideraciones expuestas y compartiendo los argumentos vertidos por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su dictamen, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se disponga el archivo del presente Sumario administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1º.- Archívese el Sumario Administrativo N° 138/09, ordenado por Resolución N° 478-MDSGC- 2008.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y comuníquese a la Subsecretaría de Promoción Social y a Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones. Cumplido, archívese. **Stanley**

RESOLUCIÓN N.º 511/MDSGC/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 4.013, Ley Nº 471, el Decreto Nº 660/2011, y sus modificatorios Nº 423/2012 Nº 269/14 y el Expediente Nº 116053/11 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto tramitó el Sumario Administrativo Nº 35/2011, ordenado por Resolución Nº 1193-MDSGC-2010 a efectos de deslindar responsabilidades sobre las eventuales diferencias patrimoniales detectadas en la Dirección General de la Mujer dependiente de la Subsecretaria de Promoción Social durante el transcurso del año 2009;

Que abierta la etapa instructoria, la Dirección de Sumarios de Régimen General de la Dirección General de Sumarios procedió a tomar declaración informativa a la agente Mónica Ignacia Pietro, empleada administrativa con desempeño en Contaduría General, Departamento Patrimonio, al Contador de la Dirección General de la Mujer, Rodolfo Néstor Piñeyro, y a la Directora General de Atención Inmediata, Guadalupe Tagliaferri;

Que con motivo de la instrucción del mencionado sumario administrativo, la Dirección Sumario de Régimen General, decretó la indagatoria de la agente Mónica Ignacia Pietro, empleada administrativa con desempeño en Contaduría General, Departamento Patrimonio, por existir en las constancias en autos meritos suficientes y se le notificó el cargo formulado consistente en: "En su carácter de responsable Área Patrimonio: No haber ejercido el debido control del patrimonio perteneciente a la Dirección General de la Mujer durante el transcurso del año 2009 en el cual se detectaron diferencias patrimoniales conforme la documentación obrante a fs 16 a 200";

Que concluida la investigación sumarial, habiéndose producido la totalidad de la prueba ofrecida por la sumariada, presentado el alegato correspondiente en ejercicio de su derecho y decretado el cierre de la investigación, la Dirección Sumario de Régimen Gerencial por IF 2014-13161102-DGSUM, aconseja eximir de responsabilidad disciplinaria a la agente Mónica Ignacia Pietro respecto del cargo que se le formulara;

Que el Director General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por PV -2014-13072662-DGSUM, estima que el procedimiento se ajusto a las disposiciones reglamentarias vigentes y no tiene observaciones de índole jurídica que formular respecto del temperamento aconsejado;

Que de conformidad con las consideraciones expuestas y compartiendo los argumentos vertidos por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Eximir de responsabilidad disciplinaria a la agente Mónica Ignacia Pietro (F.C. N° 336.736), en orden al cargo formulado en autos en los siguientes términos: "En su carácter de responsable Área Patrimonio: No haber ejercido el debido control del patrimonio perteneciente a la Dirección General de la Mujer durante el transcurso del año 2009 en el cual se detectaron diferencias patrimoniales conforme la documentación obrante a fs. 16 a 200".

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gírese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, la cual deberá practicar fehaciente notificación de la presente resolución a la agente Mónica Ignacia Pietro (F.C. N° 336.736), de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI del Régimen de Procedimiento Administrativo, aprobado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97. Comuníquese a la Subsecretaría de Promoción Social y a la Dirección General de la Mujer. Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese.- **Stanley**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 392/MDEGC/15

Buenos Aires, 30 de julio de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, 5.239, los Decretos Nros. 95/14 y N° 1.145/09 y concordantes, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11 y 1.160/MHGC/11, las Disposiciones Nros. 302/DGICYC/13 y 396/DGICYC/14, 84/DGTALMDE/15, 318/DGICYC/15, y el Expediente Electrónico N° 6.850.388/DGICYC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes citadas en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y se regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el artículo 83 de la referida Ley establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Decreto N° 1.145/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el artículo 9 del Anexo I del mencionado Decreto, ratificado por el Anexo II del Decreto N° 95/14, fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el señor Ministro podrá aprobar la contratación y adjudicarla hasta un monto de cinco millones (5.000.000) unidades de compra;

Que el artículo 28 apartado b) de la Ley N° 5.239 fijó en pesos siete con cincuenta centavos (\$ 7,50) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley N° 2.095;

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la Contratación de Servicios de Elaboración y Distribución de comidas, destinado a Actividades de Recreación y Deportes, a realizarse en Polideportivos y/u otras dependencias afines, a cargo de la Subsecretaría de Deportes;

Que por Disposición N° 396/DGICYC/14, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, inciso j) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Disposición N° 84/DGTALMDE/15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos a regir en la contratación en cuestión, se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a licitación pública y se designó a la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que mediante la Disposición N° 318/DGICYC/15, la Directora General de Compras y Contrataciones, dispuso el llamado a Licitación Pública N° 623-0465-LPU15 para el

día 3 de julio de 2.015 a las 16:00 horas por un monto aproximado de pesos cinco millones ochenta y cuatro mil novecientos diecinueve (\$ 5.084.919.-) bajo la modalidad de compra electrónica, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del 32 y 40 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y los Decretos Reglamentarios Nros. 95/14 y 1.145/09 y concordantes;

Que se cumplimentó con la publicidad y difusión del referido llamado a licitación conforme lo establecido por los artículos 97 y 98 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.674 y el Decreto N° 95/14;

Que conforme surge del Acta de Apertura BAC se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes empresas: Friend's Food S.A y Servir'c S.A.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que mediante el Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 14 de julio de 2.015, la Comisión Evaluadora de Ofertas, aconsejó la adjudicación a las ofertas presentadas por las firmas: SERVIR'C S.A renglones Nros. uno (1), dos (2) y tres (3) y FRIENDS FOOD S.A los renglones Nros. cuatro (4), cinco (5), seis (6), siete (7), ocho (8) y nueve (9), en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que el acta emitida fue publicada en el Portal Buenos Aires Compras, comunicada fehacientemente a los oferentes a través de dicho sistema, conforme lo establecido en el artículo 26 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09 y en el artículo 4° del Anexo I de la Resolución N° 596/MHGC/11, publicada en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que atento a la modalidad de esta contratación "orden de Compra Abierta", la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) ha tomado intervención tal como lo prescribe el artículo 40 del Decreto N° 95/14;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Por ello, en virtud de los términos de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95/14 y N° 1.145/09, ratificado por el Anexo II del Decreto N° 95/14,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0465-LPU15 bajo la modalidad de compra electrónica, correspondiente a la contratación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas, destinado a Actividades de Recreación y Deportes, a realizarse en Polideportivos y/u otras dependencias afines, a cargo de la Subsecretaria de Deportes, dependiente de este Ministerio, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del 32 y 40 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y los Decretos N° 95/14 y N° 1.145/09 y concordantes.

Artículo 2°.- Adjudícase a las firmas: SERVIR'C S.A los renglones Nros. uno (1), dos (2) y tres (3) por la suma total de pesos un millón trescientos sesenta y nueve mil seiscientos diecisiete con sesenta centavos (\$ 1.369.617,60), y FRIENDS FOOD S.A los renglones Nros. cuatro (4), cinco (5), seis (6), siete (7), ocho (8) y nueve (9), por la suma total de pesos tres millones quinientos veintiocho mil ciento noventa y uno (\$ 3.528.191.-), por la cantidad y precio unitario conforme los montos por renglón, establecidos en el Anexo I (IF N° 20.200.395/DGTALMDE/15), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Establécese que, atento la modalidad de esta contratación, con cada solicitud de provisión se efectuará la afectación preventiva de crédito y de compromiso definitivo de fondos en forma conjunta, solamente por el monto de la misma y que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en las correspondientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Correspondiente.

Artículo 4º.- Autorízase a la Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda a autorizar las respectivas Órdenes de Compra en el sistema Buenos Aires Compras.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en la página Web Oficial del G.C.A.B.A, en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09; y notifíquese fehacientemente a las adjudicatarias SERVIR`C S.A y FRIENDS FOOD S.A. a través del sistema BAC.

Artículo 6º.- Regístrese, autorícese en Buenos Aires Compras y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 1071/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 753546/11 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por actuaciones citadas en el Visto, tramita el sumario administrativo cuya instrucción fuera ordenada mediante Resolución N° 1983-MAYEPGC/09, en las sedes de las Direcciones Generales de Arbolado y de Espacios Verdes en razón del hecho público acontecido en la Plaza Almagro a raíz de la caída de la rama de un árbol el día 1° de diciembre de 2009, a los efectos de investigar y deslindar las eventuales responsabilidades que pudieran surgir como consecuencia del mismo;

Que el considerando Segundo del precitado acto administrativo se remitió al Memorandum N° 1890-DGEV-2009 obrante en el Expediente N° 1.477.239/09, por el cual la Dirección General de Espacios Verdes solicitó con carácter urgente la intervención del Departamento de Arbolado Urbano para que procediera al corte de ramas de los ejemplares en riesgo sitios en la Plaza Almagro, adjuntando la planilla de orden de servicio correspondiente, que luce en el citado actuado;

Que a través de la Nota N° 1.482.656-DGARB-09, que luce en el Expediente citado en el párrafo anterior, la Dirección General de Arbolado dejó constancia que el agente Carlos Paltrinieri (F.M. N° 124.084), era la persona que tenía a su cargo la Dirección Operativa de Arbolado Urbano (DAU) que involucraba tareas propias del área;

Que mediante Resolución N° 1991-MAYEPGC/09 de fecha 04/12/2009, el Ministro de Ambiente y Espacio Público resolvió en su artículo 1° ampliar los términos de la Resolución N° 1983-MAYEPGC/09, y disponer la suspensión preventiva del señor Carlos Paltrinieri (F.M. N° 124.084), por el término de treinta (30) días conforme lo previsto en el artículo 52 de la Ley N° 471;

Que abierta la instrucción sumarial, la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad consultó telefónicamente al área de personal de la Dirección General de Arbolado sobre la actual situación de revista del agente Carlos Paltrinieri, obteniéndose como respuesta que el mismo cumplía funciones de Director Operativo de la Dirección Operativa desde 1996, conforme fuera dispuesto por la Resolución N° 51-SPUYMA-96, y asimismo se agregó al Expediente citado en el Visto print de consulta al SURH con relación al agente Carlos José Paltrinieri;

Que en el Expediente precitado, obran publicaciones de las páginas de Internet de "lanación.com", "criticadigital.com", "Ciudad1.com", "lacapital.com.ar", donde se dio cuenta del accidente sufrido por una menor de 6 años el día 01/12/2009 en la plaza "Almagro", como consecuencia de la caída de un árbol y por el cual debió ser intervenida quirúrgicamente;

Que en razón de existir mérito suficiente, se decretó la indagatoria del agente Carlos José Paltrinieri, técnico en la Coordinación de Arbolado de la Dirección General de Arbolado, obrando su evaluación y sus antecedentes en el Expediente precitado;

Que Carlos José Paltrinieri, declaró el día 18/12/2009 en calidad de indagado, y manifestó que desde el 01/11/2007 prestaba servicios como técnico en la

Coordinación de Arbolado de la Dirección General de Arbolado dependiente de la entonces Subsecretaría Espacio Público, y a su vez sostuvo que refutaba la imputación formulada por improcedente y falsa, aduciendo que a partir del 01/11/2007 por Disposición Nº 1596-DGEV-2007 fue nombrado el agente Roberto Russo (F. C. Nº 299.003), como Coordinador bajo la dependencia del Director General de Espacios Verdes, en las tareas de administración del Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado de las zonas exclusivas de la Administración y toda otra tarea objeto del alcance de dichos Servicios;

Que adicionalmente, el agente Paltrinieri destacó que en el mismo acto administrativo fue designado Oscar Lelamo (F.C. Nº 153.567), Coordinador bajo la dependencia de la Dirección General de Espacios Verdes, de la tarea de Administración de los Viveros, Identificación y Registro de Especies, cultivo y multiplicación de ejemplares, y toda otra tarea objeto del alcance de estos servicios;

Que, asimismo, el agente indagado indicó que el mencionado acto administrativo significó su desafectación de las misiones y funciones que tenía asignadas por el anterior cargo dado que los Departamentos citados estaban bajo su jurisdicción, produciendo con este hecho su desvinculación de todas las responsabilidades primarias, ya que el Decreto Nº 12/96, en su artículo 3º había dispuesto la caducidad a partir de la fecha del mismo, de todas las estructuras orgánicas;

Que el agente Paltrinieri continuó diciendo que por ello, mal podía imponer, ordenar o recibir orden relacionada con arbolado y/o vivero; agregó que a partir de dicho Decreto, el deponente pasó a cumplir funciones como técnico, percibiendo el suplemento por conducción que desde el año 1996 cobraba en atención, por haber superado los 10 años de permanencia en el cargo;

Que con fecha 24/12/2009 el agente Paltrinieri presentó un escrito, en el cual reiteró lo expuesto en su declaración indagatoria de fecha 18/12/2009, en cuanto a que existían cantidades de agentes dentro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que al igual que él percibían el adicional por cargo, y aclaró en dicha presentación que en la misma disposición en la que fueron nombrados Russo y Lelamo, también fueron designados como coordinadores, los directores Miguel Mármol en Contable, Jorge Dublino en Almacenes y Manuel Saldaña en Guardianes, quienes estuvieron en la estructura del año 1996 con él, y como Coordinador de Jardinería fue designado el agente Mario Barrientos en reemplazo del Director Julio Benítez;

Que asimismo señaló que en la Resolución Nº 1, de fecha 14/09/1994 que luce agregada al Expediente citado en el Visto, el Presidente del CEPREM aclaró que la aplicación del Decreto Nº 1711-94 (referido al proceso de transformación y modernización de la Administración Municipal), "...no generará en ningún caso, la disminución del salario total para el personal alcanzado por el mencionado decreto...", y acompañó además fotocopia de su evaluación del año 2009, realizada por la Coordinación de Arbolado, la que se agregó al Expediente mencionado;

Que obra en el mismo Expediente copia del escrito titulado "Interpone recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio. Reserva Recurso de Inconstitucional y Caso Federal" presentado con fecha 11/12/2009 por el empleado Carlos Paltrinieri ante el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, impetrado contra la Resolución Nº 1991/MAYEP/09, que le fuera notificada el 04/12/2009, mediante la cual se resolvió suspenderlo preventivamente por treinta (30) días en los términos del artículo 52 de la Ley Nº 471;

Que sostuvo Paltrinieri en dicho documento que el acto administrativo que recurría era nulo de nulidad absoluta por falta de causa y por encontrarse fundado en hechos falsos e inexistentes, y que además era ilegítimo atento los gravísimos perjuicios que su efectivización le provocaban, al privárselo de su fuente de trabajo de naturaleza eminentemente alimentaria;

Que el sumariado asimismo invocó que poseía mandato gremial vigente en los términos y con los alcances de la Ley Nº 23.551, desde el 31/10/2008 y hasta el 31/10/2010, y adjuntó fotocopias de la Disposición Sintetizada Nº 1596-DGEV-07 y del Decreto Nº 12-GCBA-96;

Que se agregó la documentación presentada por el agente Paltrinieri, integrada por fotocopias del Libro "Entradas y Salidas de actuaciones" Nº 1 de la Dirección General de Espacios Verdes- Dirección Operativa y fotocopia del Registro Nº 11796-08, de fecha 03/11/08, mediante el cual el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires comunica a la Directora General de Recursos Humanos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Licenciada María E. Heinken, que en las elecciones realizadas el 31/10/2008, en la Dirección de Arbolado Urbano, el sumariado ha resultado electo delegado gremial, cumpliendo funciones hasta el 31/10/2010;

Que mediante Dictamen Nº 075400 de fecha 28/12/2009, la Dirección General de Empleo Público opinó que correspondería dictar acto administrativo que hiciera lugar al recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por el agente Carlos Paltrinieri, toda vez que la suspensión preventiva por el término de treinta (30) días impuesta al nombrado por Resolución Nº 1991-MAYEPCG-09, no resultaba conforme a derecho;

Que al tomar nuevamente intervención la Dirección General de Empleo Público, en su Dictamen Nº 075670-PG-10 de fecha 13/01/2010, opinó que podía disponerse la suspensión preventiva del agente Carlos Paltrinieri, en cuanto revestía la calidad de agente sumariado que señalaba el artículo 52 de la Ley Nº 471, y también formuló algunas consideraciones acerca de la redacción del acto administrativo proyectado que disponía tal medida;

Que oficiado el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, mediante Providencia Nº 145-MAYEPGC-2010, remitió copia fiel del Remito Nº 5384 de fecha 20/05/09, en el que constaba la recepción del Memorándum Nº 1890-DGEV-09, copia del listado de personal que durante el año 2009 fue asignado como Guardianes de la Plaza Almagro y copia de la Disposición Nº 1596/GCBA/DGEV/07 del 1/11/2007, publicada en el Boletín Oficial Nº 2833;

Que consultado el sistema informático SADE, se adjuntaron print de pantalla donde consta la tramitación de la Nota Nº 12.393-MAYEPGC-2010;

Que mediante Nota Nº 109.944-MAYEPGC-2010, este Ministerio de Ambiente y Espacio Público remitió la documentación e información producida por la Dirección General de Arbolado, sobre los antecedentes de Plaza Almagro vinculados con el arbolado, el Memorándum Nº 1890-DGEV-09, por el que se había solicitado una tarea integral en el predio sin precisar peligro inminente, el Memorándum Nº 1483038-DGARB-09, mediante el cual se solicitó a la Dirección Operativa de Arbolado Urbano (DAU) antecedentes e intervenciones y se había respondido de la imposibilidad de intervenir en el año 2009, porque el enrejado impedía la entrada del móvil;

Que asimismo, informó sobre la Disposición Nº 112-DGARB-2009 dictada en virtud de las planillas de relevamiento realizadas por los inspectores y que disponía la extracción de ejemplares ubicados en diferentes lugares, entre ellos Plaza Almagro, datos del agente Carlos Paltrinieri, a cargo de la Dirección Operativa de Arbolado Urbano hasta el dictado de la Resolución Nº 1991-MAYEPGC/09;

Que por la Disposición Nº 237-DGEV-09 de fecha 07/04/2009, el Director General de Espacios Verdes encomendó al agente Guillermo Balo, a cargo de la Coordinación Arbolado Urbano, dependiente de la citada Dirección General, las tareas de administración, supervisión, inspección y mantenimiento del arbolado urbano de las zonas no exclusivas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y los contratos de licitación vinculados, desde su adjudicación hasta la recepción definitiva del servicio y tareas objeto del alcance de dichos servicios;

Que con fecha 18/02/2010, se recibió declaración testimonial al Director Operativo de la Dirección General de Arbolado Urbano, Adrián Alberto Peña, quien ratificó el contenido y la firma que suscribía la nota de fecha 22/01/2010, en la cual había expresado que el último antecedente sobre las tareas en Plaza Almagro, databa del año 2006, cuando el predio aún no se hallaba enrejado;

Que, asimismo, el Sr. Peña expresó que figuraba ingresado a fines de mayo el Memorándum Nº 1890-DGEV-09, por el que se había requerido una tarea integral en el predio, sin precisar peligro inminente, y que existía el Memorándum Nº 1483038-DGARB-09, sobre pedido de informe relacionado y su respuesta, y dejó constancia, que a mediados de diciembre de 2009, había constatado tareas de poda y el retiro del árbol que causó el accidente en la plaza mencionada, realizada por terceros, desconociendo quién había impartido la orden;

Que adicionalmente, precisó que el agente Roberto C. Russo (F.C. Nº 299.003), se encontraba a cargo del ex Departamento Arbolado Urbano (actual Coordinación Operativa Arbolado Urbano) y que él -en forma provisoria- era Coordinador General Arbolado Urbano, mientras que el agente Carlos Paltrinieri (F.C. Nº 124.084), realizaba tareas de aporte técnico en relación al arbolado, a las órdenes de esa Coordinación General Arbolado Urbano;

Que con fecha 24/02/2010 prestó declaración testimonial a la Sra. Emilia Filomena Barrera, a cargo de la Coordinación de Personal de la Dirección General de Espacios Verdes, quien expuso que hasta aproximadamente el mes de mayo de 2009, el área de Arbolado Urbano dependía de la Dirección General de Espacios Verdes, creándose por Decreto la Dirección General de Arbolado Urbano, y asimismo, aclaró que al 24/02/2010, la Coordinación a su cargo continuaba realizando las tareas inherentes al personal hasta tanto se designara el adecuado;

Que adicionalmente, la Sra. Barrera explicó que en el año 1996, por Decreto Nº 12-GCBA-96, se disolvieron las estructuras vigentes de la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y no se establecieron nuevas durante muchos años; en el 2007 a los efectos de establecer las funciones, se organizaron distintas Coordinaciones, entre ellas, la de Arbolado Urbano, a cargo del agente Russo desde entonces;

Que continuó manifestando que Guillermo Balo fue contratado bajo la modalidad de locación de servicios por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público en el año 2008, cumpliendo funciones de administrativo y luego, en el año 2009, como consecuencia de la renuncia de la Ingeniera María Teresa Isasi, fue nombrado como Coordinador de Arbolado Urbano y en el mes de mayo de ese mismo año, pasó a desempeñarse como Director General de Arbolado Urbano al crearse dicha Dirección;

Que, asimismo, refirió que el agente Claudio Russo estaba a cargo del sector de Arbolado Urbano por Administración que implicaba aquellas zonas arboladas en las cuales las tareas de mantenimiento estaban a cargo única y exclusivamente de la Ciudad, y aclaró que la Coordinación de Arbolado Urbano, estaba a cargo de la Ingeniera Isasi y luego, del Contador Balo, y que la competencia era respecto de aquellas zonas arboladas en las cuales las tareas de mantenimiento se encontraban compartidas entre empresas privadas y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Sra. Barrera dijo que el agente Carlos Paltrinieri, quien por Resolución Nº 51-SPUMYMA-96 fue Director de la Dirección Operativa, dejó tal cargo con el cese de la estructura en el año 1996, debido a la posterior designación del agente Russo como Coordinador de Arbolado Urbano; y señaló que como consecuencia de una Resolución o un Decreto, cuyo año no recordaba, se estableció que se mantenían tanto los sueldos como los suplementos de aquellas personas que con anterioridad a la disolución de la estructura orgánica hubieran ocupado un cargo jerárquico;

Que oficiada la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público remitió el Informe Nº 137-DGARB-10 elaborado por la Dirección General de Arbolado Urbano, en el cual hizo saber que el agente Carlos Paltrinieri tuvo a su cargo la Dirección Operativa de Arbolado Urbano hasta el dictado de la Resolución Nº 1991-MAYEPGC-09; que por Disposición Nº 1596-DGEV-2007, se encomendó al agente Roberto Russo - a cargo del ex Departamento de Arbolado Urbano, actual Coordinación Operativa de Arbolado Urbano-; y por Disposición Nº 171-DGARB-09 del 09/12/2009, se encomendó a Adrián Alberto Peña, a cargo de la Coordinación General de Arbolado Urbano (ex Dirección Operativa de Arbolado Urbano) en forma provisoria;

Que el Director de Guardianes de Plaza desde febrero de 2010 y antes, desde el año 2007, Coordinador General de la Unidad Funcional de Coordinación, Rómulo Norberto Pini, prestó declaración testimonial con fecha 5/03/2010, manifestando que la Plaza Almagro era una de las consideradas tercerizadas, y sin embargo, desconocía si el arbolado de la misma se encontraba en esa situación o por Administración, dado que la Dirección General de Espacios Verdes había escindido su función a la Dirección General de Arbolado desde mediados de 2009;

Que, asimismo, el Sr. Pini indicó que en el mes de octubre de 2008, mediante la Nota Nº 4484-DGEV-2008, peticionó a la Dirección General de Arbolado Urbano la intervención puntualmente del plátano en el sector de mesas, lindero a pérgola, que era justamente el que en diciembre de 2009 provocó el accidente de la menor Zaira Morales; y sostuvo que la petición fue reiterada en diversas oportunidades tanto en forma verbal como por conducto telefónico, y dijo que no recordaba si la citada nota se había generado por un pedido de los guardianes o por haber observado el declarante la rama en cuestión, pero si podía aportar que los guardianes lo habían expresado en el Libro de Actas;

Que a pedido de la Dirección General de Sumarios dependiente de la Procuración General de esta Ciudad, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe Nº 160.494-SUBRH-2010, remitió información sobre el cargo que ostentaba y los haberes que percibía el agente Carlos Paltrinieri; y la Dirección General de Espacios Verdes en el Informe Nº 4053-DGEV-2010 hizo conocer que la Plaza Almagro, durante los años 2008, 2009 y al 14/06/2010, se encontraba dentro de su órbita de actuación, en lo que se refería a tareas de remodelación y conservación, y asimismo puntualizó que la Dirección General de Arbolado Urbano, desde su creación, era la responsable del mantenimiento de los árboles allí existentes, que la limpieza y el césped de dicho espacio verde, era realizado por la empresa Planobra S.A., adjudicataria de dichas tareas;

Que mediante Informe Nº 279-DGARB-2010, la Dirección General de Espacios Verdes remitió la información producida por la Coordinación General de Arbolado Urbano en la que hizo saber que la firma y el sello de la nota de fecha 26/05/2010 que luce en el Expediente citado en el Visto, pertenecían al Coordinador General Operativo de Arbolado Urbano, Adrián Peña (F.C. Nº 282.811), y que esa dependencia no participaba de las contrataciones de terceros; y además de ello, hizo saber que en el período 2008 y 2009, no existía licitación vigente dado que la misma se encontraba vencida, y el Departamento de Arbolado Urbano tenía a su cargo el mantenimiento de los árboles; y agregó que esa Dirección General fue creada por Decreto Nº 471/09 del 22/05/2009;

Que con fecha 10/08/2010 se recibió declaración testimonial al entonces Director General de Espacios Verdes, Luis Brian Lehman, quien expresó que cuando asumió su cargo había diferentes modalidades de contratación para las intervenciones en el arbolado de la Ciudad, con la licitación vencida y se contrataba a empresas privadas a través de la modalidad de tracto sucesivo, y aportó que en las zonas por Administración, también, intervenían empresas privadas para trabajos puntuales, pero aclaró que no podía aseverar si la empresa Conurban intervenía en la Plaza Almagro de manera sistemática, y explicó que puntualmente la mencionada Plaza correspondía al Centro de Gestión y Participación Comunal (CGPC) Nº 5, la que se mantuvo como zona Nº 4 a cargo de la Administración; y por último, el Sr. Lehman ratificó el contenido y firma de los Informes Nº 279-DGEV-2010 y Nº 4053-DGEV-2010;

Que en razón de existir mérito suficiente, con fecha 3/11/2010 la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de esta Ciudad decretó la indagatoria del agente Roberto Russo (F.C. Nº 299.003), Coordinador Operativo en la Dirección General de Arbolado, obrando sus antecedentes en el Registro Incorporado Nº 1.415.800-PG-2010 y su concepto del Registro Incorporado Nº 1.415.836-PG-2010, ambos agregados al Expediente citado en el Visto;

Que con fecha 1/02/2011, declaró en calidad de indagado Roberto Claudio Russo, quien manifestó que se desempeñaba como Coordinador Operativo de la Dirección General de Arbolado desde el año 2007, y explicó que a mediados de julio de 2009 y como consecuencia del Memorándum Nº 1890-DGEV-2009, se constituyeron en la Plaza Almagro donde la cuadrilla con el hidroelevador no pudieron ingresar porque el lugar había sido enrejado y los portones de ingreso eran demasiado estrechos para la maquinaria, y dijo que por ello, se asentó en el Libro de Novedades de los guardianes de plaza tal circunstancia y luego, se informó telefónicamente al Director General a efectos de resolver la situación;

Que adicionalmente, el Sr. Russo señaló que desde el año 2006, la Coordinación a su cargo, no realizaba tareas de mantenimiento en la Plaza Almagro, dado que el mismo estaba a cargo de una empresa privada, y prosiguió relatando que las competencias del área a su cargo resultaban difusas, por cuanto se encargaban del mantenimiento del arbolado público de las zonas por administración y de manera excepcional ante un pedido puntual de la superioridad del arbolado en zonas concesionadas;

Que asimismo, el Sr. Russo afirmó que la Disposición Nº 112-DGARB-2009 nunca fue notificada a la Coordinación, agregando que pocos días después del 01/12/09, se constituyó en la Plaza Almagro y observó que se habían hecho trabajos de poda, se había retirado el árbol que causó el accidente, se estaban sacando los bancos y mesas de ajedrez que rodeaban al árbol mencionado, todos trabajos que fueron realizados por las empresas privadas que estaban a cargo de la Plaza;

Que por los hechos en cuestión tramitó la causa Nº 44.804, ante el Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 3, Secretaría Nº 62, donde se informó que se dictó la falta de mérito a los indagados en autos, la que había sido apelada por la querrela y se encontraba en pleno trámite al 04/04/2011, conforme surge de la constancia agregada por la Procuración General de esta Ciudad en el Expediente citado en el Visto;

Que atento a las constancias de autos y existiendo mérito suficiente, se decretó la indagatoria del agente Guillermo Fabián Balo (DNI Nº 14.563.547), Director General de Arbolado, obrando su concepto y sus antecedentes en el Expediente Incorporado Nº 753.546/2011 agregado al Expediente citado en el Visto, incluyendo el Decreto Nº 255/2010 que aceptó su renuncia; Con fecha 3 de mayo de 2011, la Dirección General de Sumarios de la Procuración General agregó al Expediente impresiones de Internet de notas periodísticas vinculadas con el hecho objeto de la presente investigación, y con fecha 5/05/2011, la Procuración General dejó constancia que el Jefe de Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de Régimen General fue informado por la Sra. María de los Ángeles Corral (DNI Nº 16.504.028) que el citado Balo no revistaba en los cuadros del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que con fecha 13/07/2010, 5/08/2011 y 7/10/2011, la mencionada Dirección de Sumarios hizo constar que habiéndose constituido ante el Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 3, Secretaría Nº 62, fue informada que la causa Nº 44.804 se encontraba en pleno trámite, y con fecha 28/12/2011 la misma repartición asentó que dicho estrado le hizo saber que en la causa de mención se estaban practicando las últimas diligencias procesales a efectos de su elevación a juicio con el procesamiento de Guillermo Balo, Omar Ramos, Norberto Pini, Fernando Risso, Clara Sardo y María Rosa Sardo;

Que con fecha 10/02/2012, la Dirección General de Sumarios dejó constancia que la causa Nº 44.804, fue girada en fecha 10/02/2012, al Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 4 para su juicio, y también, registró que de la consulta efectuada en la página WEB del ANSES, surgió que el agente Carlos José Paltrinieri, DNI Nº 4.301.793, se había acogido al beneficio jubilatorio por Expediente Nº 024-04301793-5-004-1, bajo el Nº 15-0-5046968-0;

Que a través del Oficio Judicial Incorporado Nº 279.397/MGEYA/12, el Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 3, Secretaría Nº 62, hizo saber que el 24/06/2011 se decretó el procesamiento de Guillermo Fabián Baló, Omar Ramos, Roberto Claudio Russo, Rómulo Norberto Pini, Fernando Andrés Pini, Clara Sardo y María Rosa Sardo, en orden al delito de lesiones graves en concurso real con el delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público (artículos 54, 94 y 249 del Código Penal), mientras que se dictó el sobreseimiento de Juan Pablo Piccardo, Eduardo Villar, Carlos José Paltrinieri y Félix de Álzaga, y su vez el 21/12/2011 se declaró la clausura de la instrucción y se ordenó elevar las actuaciones a juicio, resolución cuya copia se adjuntó al oficio;

Que personal de la Dirección General de Sumarios se constituyó ante el Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 4, Secretaría Nº 66, informándose con fecha 30/03/2012 que la causa registrada bajo el Nº 4.677, se encuentra en pleno trámite sin haber sido designada fecha de juicio;

Que con fecha 15/05/2012 se asentó que de la consulta efectuada al SISEJ, se había constatado que se encontraba en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Contencioso Administrativo y Tributario Nº 9, Secretaría Nº 18, el Expediente Nº 40573-0, caratulado "Morales, Adrián c/GCBA s/ Daños y Perjuicios", en estado inicial (contestación de demanda);

Que toda vez, que no se encontraba registrado el último domicilio de Guillermo Balo, a fin de garantizar el derecho de defensa, se dispuso citarlo a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento del artículo 13 del Decreto Nº 3360/68, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, cuyas copias se glosaron al Expediente citado en el Visto;

Que posteriormente, la Dirección General de Sumarios hizo constar que ante el Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 4, Secretaría Nº 66 le habían informado que la causa Nº 4.677 se encontraba en pleno Trámite los días 7/11/2012, 21/12/2012 y 13/03/2013, en tanto con fecha 27/06/2013 dejó constancia que en el citado Tribunal le hicieron saber que estaba prevista una audiencia de probation para Balo y para el resto de los procesados, se había programado una audiencia oral y pública para el mes de octubre de 2013;

Que el 23/09/2013, la Instrucción dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de esta Ciudad, registró que en el Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 4, Secretaría Nº 66, le habían informado que la causa Nº 4.677 había sido remitida por designación de nuevo abogado defensor, que no se había resuelto la Probation de Balo y se había postergado el juicio oral y público para los días 11, 13, 21/02/2014 y el día 06/03/2014, y agregó que la causa tomó el Nº 10.559/2011;

Que con fecha 4/10/2013, se formuló al agente Guillermo Balo el siguiente cargo: "En su carácter de Coordinador de Arbolado Urbano y posteriormente Director General de la Dirección General de Arbolado, no haber controlado que se diera cumplimiento con lo dispuesto por el Memorándum Nº1890/DGEV-2009 (fojas 03 del Expediente Nº 1477239/2009) y la Disposición Nº 112/DGARB-2009 (fojas 82 del Expediente Nº 1490552/2009) consistente, en el corte de ramas y extracción de los ejemplares arbóreos en riesgo sito en Plaza Almagro durante el año 2009", el cual le fue notificado mediante edicto publicado en el Boletín Oficial;

Que por cédula se citó a Guillermo Balo a fin de que en el término de tres días compareciera a estar a derecho en las actuaciones citadas en el Visto, quien en calidad de indagado declaró el día 20/11/2013 Guillermo Fabián Balo, quien se desempeñó como Director General de Arbolado durante el período comprendido entre el 01/06/2009 al 11/03/2010, y anteriormente había sido Coordinador de Arbolado Urbano durante 5 meses; asimismo, explicó que con fecha 31/05/2009, se creó por Decreto la Dirección General de Arbolado separándola de la Dirección General de Espacios Verdes en respuesta a la grave problemática del arbolado de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, asimismo, el Sr. Balo refirió que al momento de asumir como Director General, el sistema único de reclamos de la Ciudad (SUR) reportaba 180.000 árboles denunciados por los vecinos sobre un total de 600.000, y dijo que a su vez existía un pedido de la Legislatura firmado por Diego Santilli que solicitaba la extracción de la totalidad de la especie Ficus de la Ciudad, aproximadamente unos 30.000 ejemplares; y continuó manifestando que en ese contexto de emergencia, asumió la Dirección General para implementar nuevos procedimientos que dieran una solución eficaz al problema, por lo que desarrolló e implementó el sistema IAC (Intervención del Arbolado por Cuadra), comenzando paralelamente a desarrollarse los procedimientos administrativos de la Dirección;

Que adicionalmente, el Sr. Balo aclaró que al no existir un procedimiento que informara sobre las intervenciones no realizadas, se asumía por default que se informaría por escrito la excepción; relató que tanto como Coordinador como Director General, asumió como principio que sus colaboradores realizaban las tareas que le eran asignadas en cada área al firmar las dos órdenes y si por algún motivo no se llevaban a cabo, le informarían las razones de dicha excepción, lo que nunca ocurrió; y manifestó que el procedimiento normal se iniciaba con el reclamo de un vecino o con el relevamiento de inspectores de calle de arbolado; en este caso, fue por relevamiento de inspector de calle que lo elevó al Director de Inspecciones -que era un Ingeniero Agrónomo-, éste aprobó la intervención y remitió el legajo a despacho, y allí confeccionaron la Disposición y se la llevaron para la firma;

Que el Sr. Balo prosiguió expresando que una vez cumplida la revisión de los requisitos formales (en el legajo no figuraba el carácter de urgente de ese árbol y era imposible identificar mentalmente cada árbol, teniendo en cuenta que mensualmente se realizaban 3.500 intervenciones de arbolado), firmó la Disposición Nº 112/DGARB/2009; y dijo que la Disposición fue retirada por el área Despacho, donde le asignaron el número correspondiente, de allí pasó a la Dirección de Operaciones y luego fue remitida a la zona a una de las empresas contratista o a la Dirección de Arbolado del sector municipal de intervenciones; y que una vez realizadas las intervenciones, tanto las empresas como la Dirección de Arbolado Urbano (DAU), informaban la ejecución de las mismas y la Dirección Operativa las cargaba como realizadas en el sistema SUR.

Que por último, el Sr. Balo indicó que lamentablemente con fecha 01/12/2009, ocurrió la desgracia con la niña Zaira Morales y al momento de enterarse, el declarante junto a otros dos funcionarios se presentaron en la Plaza Almagro y ahí fueron al Hospital de Niños "Ricardo Gutiérrez" para informarse de la salud de la niña y ponerse a disposición de la familia, y precisó que al día siguiente del hecho, le solicitó al Subsecretario de Espacio Público que se instruyera un sumario, y a partir de ese momento, el compareciente no volvió a tener contacto con ninguna documentación referida al tema, y sostuvo que, con fecha 11/03/2010, y al no haber obtenido el presupuesto necesario que a su entender serviría para solucionar la magnitud del problema y por el estado anímico que le produjo este caso, presentó la renuncia al cargo, la cual fue aceptada;

Que con fecha 19/02/2014, se le notificó nuevamente al sumariado Balo el cargo formulado con fecha 10/02/2014;

Que con fecha 10/03/2014, la Instrucción dejó constancia que se glosaron constancias de print de pantalla del Expediente Nº 40573-0 vinculado a los autos "Morales Adrián c/GCBA s/Daños y Perjuicios" al Expediente citado en el Visto;

Que constituida la Dirección General de Sumarios ante el Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 4, Secretaría Nº 66, constató que la causa Nº 4.677, se encontraba en trámite ante la Cámara Nacional de Casación Penal a al día 9/09/2014;

Que con fecha 11/03/2014, en virtud de que el inculpado Balo no presentó descargo, se le otorgó vista por 10 días a los fines de alegar, lo que le fue notificado mediante cédula; y con fecha 25/03/2014, el inculpado Balo acompañó su alegato con el que adjuntó la documentación que se glosó en el Expediente precitado;

Que con fecha 3/04/2014 la Dirección General de Sumarios de la Procuración de la Procuración General de esta Ciudad ordenó el cierre de la investigación;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde examinar la situación de cada uno de los inculpados;

Que en cuanto a la situación del agente Guillermo Fabián Balo, a quien se le imputó el cargo "En su carácter de Coordinador de Arbolado Urbano y posteriormente Director General de la Dirección General de Arbolado, no haber controlado que se diera cumplimiento con lo dispuesto por el memorándum Nº 1890/DGEC-2009 y la Disposición Nº 112/DGARB-2009 consistente en el corte de ramas y extracción de ejemplares arbóreos en riesgo sito en Plaza Almagro durante el año 2009", el imputado en su alegato expresó que con fecha 17/06/2009, a días de asumir como Director General de Arbolado, firmó una disposición para que el Ingeniero Agrónomo Eduardo Galli se hiciera cargo de la Coordinación de Inspección y Certificación con el objetivo de controlar las intervenciones realizadas, y señaló que esta posición se reflejó en el Decreto Nº 1017/09, mediante el cual se creó la Dirección Operativa de Inspecciones y Certificaciones, siendo designado Director el Ingeniero Galli, el cual según el punto 5.2 de dicha normativa, tendría que controlar y verificar los trabajos realizados por las empresas contratistas y servicios por administración municipal;

Que, asimismo, el imputado Balo especificó que con fecha 14/08/09, solicitó por nota a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a cargo de la Dra. Catalina Legarre en ese entonces, 2 profesionales para la nueva Dirección General de Arbolado con el fin de realizar controles, con la emisión de informes trimestrales, pero dicha solicitud le fue denegada con fecha 04/09/2009, así consta en la copia agregada al Expediente citado en el Visto;

Que asimismo, el imputado Balo explicó que durante su gestión se intervenían un promedio de 5.000 árboles mensuales, de los cuales 500 eran con carácter de urgente, y que sin soporte informático era imposible registrar mentalmente las intervenciones; y aseguró que nunca fue informado que el Memo Nº 1890 que había firmado como Coordinador de Arbolado bajo la dependencia de la Dirección General de Espacios Verdes, con carácter de "urgente" solicitando la poda del plátano en cuestión, no se había podido realizar porque el hidroelevador no había podido ingresar en la Plaza Almagro; y asimismo, puntualizó que el Departamento de Arbolado Urbano debió por Memorándum con carácter de urgente, informarle sobre tal imposibilidad;

Que asimismo, precisó que el sistema de control de informar por memo todas las intervenciones realizadas y todas las solicitadas pero que no pudieran cumplirse por fuerza mayor, fue implementado por el entonces Director General de Espacios Verdes, Dr. Julio Waisman;

Que respecto a la Disposición Nº 112/DGARB/2009, del 18/09/2009, el imputado Balo manifestó que la planilla de inspección de la técnica Maisa Molina, en ningún lado refería una intervención "urgente", tampoco lo hacía su superior inmediato el Ingeniero Agrónomo Eduardo Galli, como responsable del área de Inspección y Certificación. Dijo que recibió dicha planilla en su despacho con una foto aérea de la plaza, donde era imposible identificar el árbol en cuestión, y la firmó inmediatamente, ese mismo día de ingresada, devolviéndola a despacho;

Que aseveró que si se hubiese solicitado la intervención del plátano con carácter de urgente, se hubiese solucionado en 48 horas, dado que habían implementado un circuito denominado VIP, que tramitaba todo lo apremiante más los pedidos provenientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y de la Subsecretaría de Espacio Público, y finalmente, afirmó que actuó en forma diligente y conforme a su responsabilidad específica de disponer sobre el arbolado de la Ciudad de Buenos Aires y que el desafortunado suceso se produjo a pesar de los sistemas de control implementados;

Que sin perjuicio de lo manifestado por el imputado, según surge de la Disposición Nº 237/DGEV/09 (fs. 90/91) de fecha 04/04/2009, el Director General de Espacios Verdes en el artículo 1º encomendó al agente Guillermo Balo (DNI Nº 14.563.547), a cargo de la Coordinación Arbolado Urbano dependiente de la Dirección General de Espacios Verdes, las tareas de administración, supervisión, inspección y mantenimiento del arbolado urbano de las zonas no exclusivas del Gobierno de la Ciudad y de los contratos de licitación vinculados desde su adjudicación hasta la recepción definitiva del servicio y tareas objeto de su alcance;

Que por su parte, el Director General de Espacios Verdes, Licenciado Luis Lehmann, en el Informe Nº 4053-DGEV-2010 de fs. 120, de fecha 14/06/2010, puntualizó que "... la Plaza Almagro, se encontraba, durante los años 2008, 2009 y al 14/06/2010, dentro de su órbita de actuación, en lo que se refería a tareas de remodelación y conservación. Por su lado, la Dirección General de Arbolado Urbano, desde su creación, era responsable del mantenimiento de los árboles allí existentes...";

Que asimismo, el Lic. Lehmann precisó que el mantenimiento de la limpieza y el césped de dicho espacio verde, era realizado por la empresa Planobra S.A., adjudicataria de dichas tareas;

Que por su parte, la Dirección General de Arbolado mediante el Informe Nº 279-DGARB-2010 de fecha 06/07/2010, suscripto por el Director General de Espacios Verdes, Licenciado Luis Lehmann, señaló que durante el período 2008/2009, no existía licitación vigente porque se encontraba vencida, "...por lo tanto el mantenimiento del arbolado estaba a cargo del Departamento de Arbolado Urbano (DAU)...";

Que es del caso destacar lo expuesto por la Sra. Emilia Filomena Barrera, a cargo de la Coordinación de Personal de la Dirección General de Espacios Verdes, en su declaración testimonial de fecha 24/02/2010, en cuanto que en el año 2008, el Sr. Guillermo Balo fue contratado bajo la modalidad de locación de servicios por el Ministerio de Ambiente y Espacios Público, cumpliendo funciones de administrativo, y en el año 2009, fue nombrado Coordinador de Arbolado Urbano, pasando en el mes de mayo de ese año a desempeñarse como Director General de la Dirección General de Arbolado Urbano, con lo que es indudable que al momento del hecho objeto de la presente investigación, el inculpado como responsable de la Dirección General de Arbolado Urbano, tenía la obligación de supervisión, inspección y mantenimiento de los árboles urbanos del Gobierno de la Ciudad, con independencia de quien fuera el prestador del servicio, sea la Administración Comunal o empresas privadas;

Que en idéntico sentido, cabe destacar lo manifestado por Roberto Claudio Russo, cuya condición de sumariado no obsta a que se tomen sus dichos como suficiente presunción, quien con fecha 1/02/2011 manifestó que a mediados de julio de 2009, y como consecuencia del Memorándum Nº 1890-DGEV-2009, se constituyeron en la Plaza Almagro, pero la cuadrilla con el hidroelevador no pudieron ingresar porque el lugar había sido enrejado y los portones de ingreso eran demasiado estrechos para la maquinaria, y asimismo sostuvo que registraron el hecho en el Libro de Novedades de los guardianes de plaza e informaron telefónicamente al Director General a efectos de resolver la situación;

Que en la contestación al pedido de informes solicitado por la Dirección General de Arbolado mediante Memorándum Nº 1.483.038-DGARB-2009 de fecha 09/10/2009, la Coordinación Operativa Arbolado Urbano confirmó lo expresado por Roberto Claudio Russo con fecha 1/02/2011, y además, dejó constancia que dicho Memorándum solicitaba trabajos varios en el interior del predio, sin precisar la peligrosidad de ejemplar arbóreo alguno;

Que en virtud de lo expuesto, se encuentra probado el cargo formulado al agente Balo, quien con su conducta ha incumplido las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a) y b) de la Ley Nº 471;

Que habiendo sido analizada la conducta reprochada, debe señalarse que de acuerdo al Decreto Nº 255/2010 obrante en el Expediente citado en el Visto, se le aceptó la renuncia el 17/03/2010 al inculpado Balo, como Director General de la Dirección General de Arbolado, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en el que fuera designado por Decreto Nº 471/09, por lo que se ha extinguido su relación de empleo público con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a lo señalado en el artículo 59, inciso f) de la Ley Nº 471;

Que en consecuencia, corresponde dejar constancia en su legajo que, si hubiera continuado revistando en la planta permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se le habría aplicado una sanción suspensiva, en orden al cargo formulado;

Que por otra parte, corresponde analizar la situación del agente Carlos José Paltrinieri (F. C. Nº 124.084), cuya indagatoria se declaró con fecha 10/12/2009 en su carácter de técnico en la Coordinación de Arbolado de la Dirección General de Arbolado, y con fecha 18/12/2009 declaró en calidad de indagado;

Que posteriormente, mediante providencia del 10/02/2012, la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de esta Ciudad dejó constancia -en el segundo párrafo-, que de la consulta efectuada en la página WEB de la ANSES, surgía que el ex agente Carlos José Paltrinieri, DNI Nº 4.301.793, se había acogido al beneficio jubilatorio por Expediente Nº 024-20-04301793-5-004, bajo el beneficio Nº 15-0-5046968, lo cual fue confirmado por extracto de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), extinguiéndose en consecuencia su relación de empleo público con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de la causal prevista en el artículo 59, inciso c) de la Ley Nº 471;

Que con fecha 04/10/2013, la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad, resolvió que no correspondía la formulación de cargos a Carlos Paltrinieri, y en consecuencia, corresponde dejar constancia en su legajo de que fue indagado y no se le formuló cargo;

Que corresponde analizar a la situación del agente Roberto Claudio Russo (F. C. Nº 299.003), cuya indagatoria se decretó con fecha 03/11/2010, quien al momento del hecho que se investiga se desempeñaba como Coordinador Operativo en la Dirección General de Arbolado, y con fecha 1/02/2011 declaró como indagado;

Que posteriormente, mediante providencia de fecha 04/10/2013, la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad resolvió que no correspondía la formulación de cargos al empleado Russo, y en consecuencia, se recomendará dejar constancia en su legajo, que fue indagado y no se le formuló cargo;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde (i) archivar el presente sumario, el cual fue ordenado con motivo del hecho público acontecido en la Plaza Almagro, el día 1 de diciembre de 2009, a efectos de investigar el hecho y deslindar las eventuales responsabilidades que pudieran surgir como consecuencia del mismo, (ii) dejar constancia en el legajo del ex agente Guillermo Fabián Balo (DNI Nº 14.563.547), que si hubiera revistado en la planta permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en la época de los hechos investigados, se le habría aplicado una sanción suspensiva, en orden al siguiente cargo: "En su carácter de Coordinador de Arbolado Urbano y posteriormente Director General de la Dirección General de Arbolado, no haber controlado que se diera cumplimiento con lo dispuesto por el memorándum Nº 1890/DGEC-2009 (fojas 03 del Expediente Nº 1477239/2009) y la Disposición Nº 112/DGARB-2009 (fojas 82 del Expediente Nº 1490552/2009) consistente en el corte de ramas y extracción de ejemplares arbóreos en riesgo sito en Plaza Almagro durante el año 2009", siendo su conducta violatoria de las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a) y b) de la Ley Nº 471, en función de lo previsto en el artículo 47, inciso d) del mismo plexo normativo.", (iii) dejar constancia en el legajo del ex agente Carlos José Paltrinieri (F. C. Nº 124.084), que fue decretada su indagatoria, prestó declaración en tal carácter y no se le formuló cargo, (iv) dejar constancia en el legajo del agente Roberto Claudio Russo (F. C. Nº 299.003), que fue decretada su indagatoria, prestó declaración en tal carácter y no se le formuló cargo, (v) ordenar un nuevo sumario, en caso de que resulte condenado algún agente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sometido a las previsiones de la Ley Nº 471, en la causa Nº 10.559/2011, tramitada en el Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 4, Secretaría Nº 66, (anterior Causa Nº 4.677), (vi) dar intervención a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, para su conocimiento y registros correspondientes;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete conforme lo determinado por el artículo 21 de la Ley Nº 1218, aconsejando el archivo de las presentes actuaciones.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4013 y su Decreto reglamentario Nº 660/11 y modificatorios,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Archívese el presente sumario, el cual fue ordenado con motivo del hecho público acontecido en la Plaza Almagro, el día 1 de diciembre de 2009, a efectos de investigar el hecho y deslindar las eventuales responsabilidades que pudieran surgir como consecuencia del mismo.

Artículo 2º.- Déjese constancia en el legajo del ex agente Guillermo Fabián Balo (D.N.I. Nº 14.563.547), que si hubiera revistado en la planta permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en la época de los hechos investigados, se le habría aplicado una sanción suspensiva, en orden al siguiente cargo: "En su carácter de Coordinador de Arbolado Urbano y posteriormente Director General de la Dirección General de Arbolado, no haber controlado que se diera cumplimiento con lo dispuesto por el memorándum Nº 1890/DGEC-2009 (fojas 03 del Expediente Nº 1477239/2009) y la Disposición Nº 112/DGARB-2009 (fojas 82 del Expediente Nº 1490552/2009) consistente en el corte de ramas y extracción de ejemplares arbóreos en riesgo sito en Plaza Almagro durante el año 2009", siendo su conducta violatoria de las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a) y b) de la Ley Nº 471, en función de lo previsto en el artículo 47, inciso d) del mismo plexo normativo."

Artículo 3º.- Déjese constancia en el legajo del ex agente Carlos José Paltrinieri (F. C. Nº 124.084), que fue decretada su indagatoria, prestó declaración en tal carácter y no se le formuló cargo.

Artículo 4º.- Déjese constancia en el legajo del agente Roberto Claudio Russo (F. C. Nº 299.003), que fue decretada su indagatoria, prestó declaración en tal carácter y no se le formuló cargo.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, dese intervención a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para su conocimiento y registraciones correspondientes; comuníquese a la Procuración General de la Ciudad a los efectos de que se sirva informar en caso de que resulte condenado algún agente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sometido a las previsiones de la Ley Nº 471, en la causa Nº 10.559/2011, tramitada en el Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 4, Secretaría Nº 66, (anterior Causa Nº 4.677). Para su conocimiento y demás fines comuníquese a la Dirección General Espacios Verdes y la Dirección Técnica, Administrativa y Legal, ambos dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 1072/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:

el Expediente Nº 1145823/2011 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita el recurso de alzada interpuesto por el AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO S.A. (ACA) contra la Resolución Nº 492/APRA/14, en los términos del artículo 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;

Que mediante IF-2011-01156876-DGET se procedió a intimar a la recurrente, titular del establecimiento sito en la Av. del Libertador 1850 de esta Ciudad para que en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la respectiva notificación, acredite ante la Dirección General de Control de la Agencia de Protección Ambiental, la contratación del seguro ambiental previsto por el artículo 22 de la Ley Nacional N° 25.675 y Resolución N° 2521/SSGEyAF/10, bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 2° y 3° de dicha Resolución;

Que en agosto de 2011, el Sr. Luis Norberto Arguindegui, en nombre y representación de AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO S.A., interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra el mentado informe, de conformidad con los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, manifestando que las pólizas existentes en la actualidad en el mercado son pólizas de seguros de caución, las cuales no cumplen con los requisitos establecidos para la cobertura de los riesgos de naturaleza ambiental, siendo las mismas por montos significativamente menores a los montos mínimos asegurables, y que no guardan relación con las estaciones de servicio y solvencia de la empresa;

Que mediante Disposición N° 1954/DGET/2011, la Dirección General Evaluación Técnica rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO S.A., manifestando que la póliza que se exige en este caso está limitada al establecimiento sito en Av. Libertador 1850 y no respecto a todas las estaciones de servicio de ACA que tiene en el país, y que en el sitio web oficial de la Superintendencia de Seguros de la Nación surge, como información pública, que existen cinco aseguradoras autorizadas para operar en el seguro de caución por daño ambiental de incidencia colectiva;

Que, asimismo, se elevaron las actuaciones a la Agencia de Protección Ambiental a fin de que entendiese sobre el recurso jerárquico incoado en subsidio;

Que es propio destacar que tal como lo informara la Dirección General de Seguros mediante IF-2012-00173197-DGSEGUROS emitió su opinión al respecto, mencionando un listado de "Entidades autorizadas para operar en el seguro de caución por daño ambiental de incidencia colectiva- con adecuación a las exigencias de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable";

Que mediante Resolución N° 492/APRA/2014, la Agencia de Protección Ambiental de esta Ciudad desestimó el recurso jerárquico interpuesto subsidiariamente por el AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO S.A. contra el IF-2011-01156876-DGET, por improcedente, debido a que el único instrumento que se admite en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para acreditar el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 22 de la Ley N° 25.675, son las pólizas de Seguro por Daño Ambiental emitidas por compañías de Seguro que hayan sido aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación con la previa conformidad ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, y que nada obsta a que el GCBA disponga formalmente la obligación de contratar el seguro en el ámbito local, por aplicación de una norma ya vigente en todo el ámbito nacional, cuyas disposiciones resultan plenamente operativas en cuanto a las exigencias que acarrea su aplicación;

Que dicho acto administrativo se notificó a la recurrente el día 31 de octubre de 2014 e interpuso, el día 21 de noviembre de 2014, recurso de alzada contra el mismo, en los términos del artículo 113 del Decreto N° 1510/97, explicando que no se pide que se deje sin efecto o se modifique los textos de las pólizas de caución, sino que al sostener que no están vigentes, no debería exigirse su acreditación en trámites municipales, máxime cuando la cuestión se encuentra debatiendo por ante la Corte Suprema de la Nación, recurrida por la propia autoridad de aplicación;

Que a la luz del análisis precedente, es dable concluir que los organismos emisores del acto cuestionado han actuado en el ámbito de competencias específicamente asignadas por la legislación vigente asegurando el cumplimiento en el ejido de la Ciudad de Buenos Aires de una norma de policía ambiental de naturaleza federal, e insoslayable en la obligación de su aplicación dado su carácter de orden público, que ya regía en todo el territorio de la Nación, por lo que las argumentaciones esgrimidas al respecto por la empresa devienen improcedentes a los efectos de controvertir la legalidad del acto atacado;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde rechazar el planteo formulado por la empresa recurrente, desestimando el recurso de alzada impetrado contra la Resolución Nº 492-APRA-2014, toda vez que lo alegado por la recurrente en el recurso intentado no impugna la legitimidad de la misma;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete mediante IF-2015-10711865-DGAINST.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Recházase el recurso de alzada interpuesto por el AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO S.A. (ACA) contra la Resolución Nº 492-APRA-2014, en los términos del artículo 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Agencia de Protección Ambiental. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente, haciéndole saber que la instancia administrativa se encuentra agotada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Cenzón

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 560/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 4-GCABA-15, el Expediente Electrónico N° 19.782.234-DGTALMOD-2015, el Anexo IF-2015-19808339-MMGC, y

CONSIDERANDO

Que este Ministerio de Modernización requiere la modificación de partidas presupuestarias, con motivo de transferir fondos a la Agencia de Sistemas de Información, para afrontar gastos de reacondicionamiento del Palacio Lezama;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobadas mediante Decreto N° 4-GCABA-15.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Norma indicada precedentemente,

EL MINISTRO DE MODERNIZACION RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes al Ministerio de Modernización, las que no modifican metas físicas, y que obran en el Anexo IF-2015-19808339-MMGC, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.
Ibarra

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 561/MMGC/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios, y el E.E. N° 8458458/2015 (DGFVP), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/2011 y modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que según surge de los presentes actuados, el citado Ministerio propicia a partir del 17 de diciembre de 2014, la cobertura de los cargos en cuestión, en forma transitoria, de varias personas, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de las personas propuestas para la cobertura de los cargos en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizadas las altas que fueran necesarias para incorporar a las mismas.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1 .- Designase a partir del 17 de diciembre de 2014, con carácter transitorio, a las personas que se indican en el Anexo "I" (IF-2015-19187635-DGALP) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones que en cada caso se señala, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011.

Artículo 2 .- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Fiscalización en la Vía Pública, a la Subsecretaría de Administración, al Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 562/MMGC/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:

El E.E. N° 18194256/2015 (DGRC), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el señor Martín Ariel Durán, CUIL. 20-31722919-5, presentó a partir del 1 de julio de 2015, su renuncia como Subgerente Operativo, de la Subgerencia Operativa Atención al Ciudadano, de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno;

Que como consecuencia de lo expresado, el citado Ministerio, eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 1 de julio de 2015, la renuncia presentada por el señor Martín Ariel Durán, CUIL. 20-31722919-5, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Atención al Ciudadano, de la Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno, deja partida 2660.0002.W.09.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a la Subsecretaría de Gobierno, al Ministerio de Gobierno y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 563/MMGC/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 4-GCABA-15, el Expediente Electrónico N° 19.851.648/2015, el Anexo IF-2015-20121302-MMGC, y,

CONSIDERANDO

Que este Ministerio de Modernización requiere la modificación de partidas

presupuestarias, con motivo de afrontar gastos de varios proyectos de Ciudad Inteligente, y;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobadas mediante Decreto N° 4-GCABA-15.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Norma indicada precedentemente,

EL MINISTRO DE MODERNIZACION RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes al Ministerio de Modernización, las que no modifican metas físicas, y que obran en el Anexo IF-2015-20121302-MMGC, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.
Ibarra

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 564/MMGC/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios, y el E.E.N° 14159880/2015 (DGTALMJG), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/2011 y modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que según surge de los presentes actuados, la citada Jefatura, propicia a partir del 1 de junio de 2015 la designación del señor Javier Horacio Romero, CUIL. 20-33516361-4, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Planificación Anual, de la Dirección General de Planificación Estratégica, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1 .-Designase a partir del 1 de junio de 2015 con carácter transitorio, al señor Javier Horacio Romero, CUIL. 20-33516361-4, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Planificación Anual, de la Dirección General de Planificación Estratégica, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, partida 2107.0010.W.08, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011.

Artículo 2 .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Planificación Estratégica, a la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión, a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 566/MMGC/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:

La Ley 4013, las Resoluciones Nros. 1040/SECRH/11 y 407/MMGC/14, la PV-2015-18523410-AGC y el EX-2014-6932677-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 407/MMGC/14 se convocó a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de la Gerencia Operativa Control Inspectivo, dependiente de la Dirección Ejecutiva de la Agencia Gubernamental de Control;

Que mediante PV-2015-18523410-AGC, el Sr. Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control informó que habiendo realizado las entrevistas respectivas y analizado los perfiles de los ternados se observa que, si bien todos ellos presentan conocimientos en la materia, ninguno resulta lo suficientemente idóneo como para asumir la totalidad de las responsabilidades que tiene a cargo la Gerencia Operativa Control Inspectivo dependiente de la Dirección Ejecutiva de la Agencia Gubernamental de Control;

Que mediante el artículo 17 del Anexo a la Resolución N° 1040/SECRH/11 se estableció que en el supuesto que no hubiere calificado ningún postulante o los funcionarios responsables del puesto a cubrir así lo dispusieran, se declarará desierto el llamado;

Que por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, corresponde declarar desierto el llamado a concurso dejando sin efecto el proceso referido.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 4013, la Resolución N° 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1°.- Declárase desierto el concurso convocado mediante Resolución 407/MMGC/14 en cuanto dispone el llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de la Gerencia Operativa Control Inspectivo dependiente de la Dirección Ejecutiva de la Agencia Gubernamental de Control.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Dirección Ejecutiva de la Agencia Gubernamental de Control., a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 568/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:

El Acta de Directorio N° 1/ISC/2009, el Acta de Directorio N° 10/ISC/2010, el Acta de Directorio N° 9/ISC/2011, el Acta de Directorio N° 1/ISC/2012, el Expediente N° EX-2015-18559842-MGEYA-ISC, y

CONSIDERANDO:

Que según consta en el Acta de Directorio N° 1/ISC/2009 del Directorio del Instituto Superior de la Carrera, se estableció el pago de un complemento a favor de los agentes de planta permanente o de las modalidades de contratación Decreto N° 948/GCABA/05 y Resolución N° 959/MHGC/07, que presten servicios como docentes/instructores en el ámbito del citado Instituto;

Que según consta en el Acta de Directorio N° 10/ISC/2010 del Directorio del Instituto Superior de la Carrera, se estableció un incremento de las sumas no remunerativas fijadas a favor de los capacitadores que dictaran cursos en el ámbito del citado Instituto;

Que como consecuencia de ello, debe tramitarse el pago del complemento correspondiente al bimestre Mayo-Junio 2015, conforme a lo establecido en el Acta de Directorio N° 01/ISC/2012, por los servicios prestados, a diversos agentes que han dictado cursos en el Instituto Superior de la Carrera y que revisten en las condiciones de contratación citadas;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión y la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de sus facultades,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el pago de una suma fija no remunerativa a favor de los agentes que se desempeñaron como Instructores/Capacitadores del Instituto Superior de la Carrera, en diferentes cursos y períodos, tal como se indica en el Anexo I (SADE-IF-2015-19086832-ISC) de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el precedente artículo, encuentra imputación en el inciso 1 de la Unidad Ejecutora y Programa donde revistan presupuestariamente los agentes involucrados.

Artículo 3°.- Publíquese, comuníquese al Instituto Superior de la Carrera y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 569/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios, y el E.E.N° 8445738/2015 (DGFVP), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/2011 y modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que según surge de los presentes actuados el citado Ministerio, propicia a partir del 17 de diciembre de 2014 la designación, del señor Juan Martín Malcolm, CUIL. 20-28986315-0, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Planificación y Gestión de la Información, de la Dirección General Fiscalización en la Vía Pública, de la Subsecretaría de Administración, del precitado Ministerio en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que atento el tiempo transcurrido, corresponde reconocer los servicios prestados por el nombrado, por el período comprendido entre el 17 de diciembre y el 31 de diciembre de 2014 y proceder a su designación a partir del 1 de enero de 2015.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Reconócese por el período comprendido entre el 17 de diciembre y el 31 de diciembre de 2014, los servicios prestados por el señor Juan Martín Malcolm, CUIL. 20-28986315-0, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Planificación y Gestión de la Información, de la Dirección General Fiscalización en la Vía Pública, de la Subsecretaría de Administración, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, partida 3550.0020.W.08.

Artículo 2.- Designase a partir del 1 de enero de 2015, al señor Juan Martín Malcolm, CUIL. 20-28986315-0, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Planificación y Gestión de la Información, de la Dirección General Fiscalización en la Vía Pública, de la Subsecretaría de Administración, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, partida 3550.0020.W.08, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Fiscalización en la Vía Pública, a la Subsecretaría de Administración, al Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 570/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:

La Ley 4013, las Resoluciones Nros.1040/SECRH/11 y 337/MMGC/15, el IF-2015-19371596-DGPLC y el EX-2015-10023448-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 337/MMGC/15 se convocó a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de la Subgerencia Operativa Gestión Administrativa General dependiente del Directorio del Instituto del Trasplante;

Que mediante IF-2015-19371596-DGPLC, la Sra. titular de la Dirección General Planeamiento de Carreras informó que el Comité de Selección del mencionado concurso, en fecha 29/6/15 mediante el dictado del Acta N° 1 ha resuelto la no admisión de ninguno de los aspirantes por no cumplir los mismos, con los requisitos excluyentes del perfil consignado en la resolución del llamado a concurso;

Que mediante el artículo 17 del Anexo a la Resolución N° 1040/SECRH/11 se estableció que en el supuesto que no hubiere calificado ningún aspirante, se declarará desierto el llamado;

Que por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, corresponde declarar desierto el llamado el concurso dejando sin efecto el proceso referido.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 4013, la Resolución N° 1040/SECRH/11,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- Declárase desierto el concurso convocado mediante Resolución 337/MMGC/15 en cuanto dispone el llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de la Subgerencia Operativa Gestión Administrativa General dependiente del Directorio del Instituto del Trasplante.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a la Dirección General Planeamiento de Carreras. Cumplido, archívese. **Ibarra**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 429/AGC/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 1950258/2011 E INCORPORADO, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el sumario administrativo dispuesto mediante Resolución N° 440-AGC-2011, a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, con motivo del extravío del Expediente N° 333976/2010;

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 3660/68, se ha dado la debida intervención a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quien instruyó el Sumario N° 397/11;

Que mediante el Dictamen IF-2014-13743821-DGSUM, la Dirección de Sumarios Régimen General dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aconseja a la Agencia Gubernamental de Control (AGC) "... archivar el presente sumario...", ello en virtud de que no se ha podido determinar las circunstancias en que se produjo la desaparición del mentado Expediente y asimismo, que la actuación desaparecida fue reconstruída por lo que deviene inoficiosa la prosecución de las actuaciones sumariales;

Que atento lo dictaminado, en el sentido de lo expuesto corresponde la clausura del sumario y el archivo de las presentes.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1.- Clausurase el Sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 440-AGC-2011 y archívese el Expediente N° 1950258/2011, mediante el que tramitara el mentado sumario ordenado a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades con motivo del extravío del Expediente N° 333976/2010.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y a la Gerencia Operativa de Mesa de Entradas de esta AGC y a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Gómez Centurión

RESOLUCIÓN N.º 431/AGC/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:

EI EXPEDIENTE N° 71924/2010 E INCORPORADOS, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el sumario administrativo dispuesto mediante Resolución N° 595-AGC-2009, a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, con motivo del extravío del Expediente N° 34048/2005;

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 3660/68, se ha dado la debida intervención a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quien instruyó el Sumario N° 30/10;

Que mediante el Dictamen IF-2014-2244819-DGSUM, la Dirección de Sumarios Régimen General dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aconseja a la Agencia Gubernamental de Control (AGC) "... archivar el presente sumario, en el que no se ha indagado a agente alguno...", toda vez que la continuación de la investigación se torna inoficiosa;

Que atento lo dictaminado, en el sentido de lo expuesto corresponde la clausura del sumario y el archivo de las presentes.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Clausurase el Sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 595-AGC-2009 y archívese el Expediente N° 71924/2010, mediante el que tramitara el mentado sumario ordenado a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades con motivo del extravío del Expediente N° 34048/2005.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta AGC, a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano, y a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 433/AGC/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:

EI EXPEDIENTE N° 487335/2011, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el sumario administrativo dispuesto mediante Resolución N° 557/AGC/2011, a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, con motivo del extravío del Expediente N° 58267/2001;

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 3660/68, se ha dado la debida intervención a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quien instruyó el Sumario N° 134/11;

Que mediante el Dictamen IF-2014-12079289-DGSUM, la Dirección de Sumarios Régimen General dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aconseja a la Agencia Gubernamental de Control (AGC) "... archivar el presente sumario...", ello en virtud de que no surge de la prueba colectada quienes fueron los responsables de la manipulación y guarda de la pieza extraviada, por lo que no puede imputarse irregularidad alguna por acción u omisión a los agentes que prestaron función en las distintas reparticiones del Gobierno de la Ciudad;

Que atento lo dictaminado, en el sentido de lo expuesto corresponde la clausura del sumario y el archivo de las presentes.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Clausurase el Sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 155-AGC-2011 y archívese el Expediente N° 487335/2011, mediante el que tramitara el mentado sumario ordenado a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades con motivo del extravío del Expediente N° 58267/2001.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta Agencia Gubernamental de Control, a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro del Ministerio de Desarrollo Urbano y a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.° 436/AGC/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 1107942/2010, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el sumario administrativo dispuesto mediante Resolución N° 264-AGC-2010, a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, con motivo de la comunicación de la inspectora Lucía De Bortoli de la sustracción de un termómetro marca Testo 106 Número de Serie 0560.1063 perteneciente a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria;

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 3660/68, se ha dado la debida intervención a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quien instruyó el Sumario N° 234/10;
Que mediante el Dictamen IF-2014-5461206-DGSUM, la Dirección de Sumarios Régimen General dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aconseja a la Agencia Gubernamental de Control (AGC) "... archivar el presente sumario, en el cual no fue indagado ningún agente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires...", ello en virtud de que no se sería posible endilgarle a la agente responsabilidad alguna, ya sea por omisión o incumplimiento del deber de cuidado;
Que atento lo dictaminado, en el sentido de lo expuesto corresponde la clausura del sumario y el archivo de las presentes.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Clausurase el Sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 264-AGC-2010 y archívese el Expediente N° 1107942/2010, mediante el que tramitara el mentado sumario ordenado a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades con motivo de la sustracción de un termómetro marca Testo 106 Número de Serie 0560.1063, perteneciente a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 437/AGC/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:

EI EXPEDIENTE N° 112812/2012 E INCORPORADOS, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el sumario administrativo dispuesto mediante Resolución N° 437-AGC-2011, a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, con motivo del extravío de la Nota N° 4350/DGFyCO/2008;
Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 3660/68, se ha dado la debida intervención a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quien instruyó el Sumario N° 15/12;

Que mediante el Dictamen IF-2014-13740979-DGSUM, la Dirección de Sumarios Régimen General dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, aconseja a la Agencia Gubernamental de Control (AGC) "... archivar el presente sumario...", ello por devenir inoficioso proseguir con la investigación, en la que no se le formuló reproche disciplinario a empleado alguno del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que atento lo dictaminado, en el sentido de lo expuesto corresponde la clausura del sumario y el archivo de las presentes.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Clausurase el Sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 437-AGC-2011 y archívese el Expediente N° 112812/2012, mediante el que tramitara el mentado sumario ordenado a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades con motivo del extravío de la Nota N° 4350/DGFyCO/2008.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Gómez Centurión

RESOLUCIÓN N.º 438/AGC/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 1645472/2011, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el sumario administrativo dispuesto mediante Resolución N° 358-AGC-2011, a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, con motivo del extravío del Registro N° 1527321/DGFYCO/2009;

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 3660/68, se ha dado la debida intervención a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quien instruyó el Sumario N° 328/11;

Que mediante el Dictamen IF-2014-14699075-DGSUM, la Dirección de Sumarios Régimen General dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, aconseja a la Agencia Gubernamental de Control (AGC) "... archivar las presentes actuaciones ...", ello en virtud de que la actuación ha sido hallada y se encuentra en trámite, por lo que deviene inoficioso proseguir con la investigación;

Que atento lo dictaminado, en el sentido de lo expuesto corresponde la clausura del sumario y el archivo de las presentes.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Clausurase el Sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 358-AGC-2011 y archívese el expediente N° 1645472/2011, mediante el que tramitara el mentado sumario ordenado a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades con motivo del extravío del Registro N° 1527321/DGFYCO/2009.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Gómez Centurión

RESOLUCIÓN N.º 439/AGC/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 112839/2012 E INCORPORADOS, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el sumario administrativo dispuesto mediante Resolución N° 443-AGC-2011, a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, con motivo del extravío de la Nota N° 5448/DGFyCO/2008;

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 3660/68, se ha dado la debida intervención a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quien instruyó el Sumario N° 12/12;

Que mediante el Dictamen IF-2014-8888385-DGSUM, la Dirección de Sumarios Régimen General dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, aconseja a la Agencia Gubernamental de Control (AGC) "... archivar las presentes actuaciones...", ello por devenir inoficioso proseguir con la pesquisa;

Que atento lo dictaminado, en el sentido de lo expuesto corresponde la clausura del sumario y el archivo de las presentes.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Clausurase el Sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 443-AGC-2011 y archívese el Expediente N° 112839/2012, mediante el que tramitara el mentado sumario ordenado a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades con motivo del extravío de la Nota N° 5448/DGFyCO/2008.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Gómez Centurión

RESOLUCIÓN N.º 440/AGC/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 1879802/2011 E INCORPORADOS, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el sumario administrativo dispuesto mediante Resolución N° 366-AGC-2011, a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, con motivo del extravío del Expediente N° 1492/2008;

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 3660/68, se ha dado la debida intervención a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quien instruyó el Sumario N° 385/11;

Que mediante el Dictamen IF-2014-13918063-DGSUM, la Dirección de Sumarios Régimen General dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aconseja a la Agencia Gubernamental de Control (AGC) "... archivar las presentes actuaciones...", ello en virtud de que no se ha podido determinar las circunstancias en que se produjo la desaparición del mentado Expediente;

Que atento lo dictaminado, en el sentido de lo expuesto corresponde la clausura del sumario y el archivo de las presentes.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1.- Clausurase el Sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 366-AGC-2011 y archívese el Expediente N° 1879802/2011, mediante el que tramitara el mentado sumario ordenado a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades con motivo del extravío del Expediente N° 1492/2008.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta AGC y a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 447/AGC/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:

EI EXPEDIENTE N° 493794/2011 E INCORPORADO, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el sumario administrativo dispuesto mediante Resolución N° 142-AGC-2011, a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, con motivo del extravío del Expediente N° 51071/2006;

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 3660/68, se ha dado la debida intervención a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quien instruyó el Sumario N° 131/11;

Que mediante el Dictamen IF-2014-16062051-DGSUM, la Dirección de Sumarios Régimen General dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, aconseja a la Agencia Gubernamental de Control (AGC) "... archivar el presente sumario ...", ello en virtud de que no surgen elementos que permitan establecer las circunstancias en las que se produjo la desaparición del mentado Expediente;

Que atento lo dictaminado, y no existiendo motivo para apartarse del criterio adoptado corresponde la clausura del sumario dispuesto mediante Resolución N° 142-AGC-2011 y en consecuencia disponer el archivo de las presentes.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Clausurase el Sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 142-AGC-2011 y archívese el Expediente N° 493794/2011.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras y a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 455/AGC/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:

EI EXPEDIENTE N° 112334/2012, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el sumario administrativo dispuesto mediante Resolución N° 434-AGC-2011, a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, con motivo del extravío de la Nota N° 2494-DGFYCO-08;

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 3660/68, se ha dado la debida intervención a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quien instruyó el Sumario N° 23/12;

Que mediante el Dictamen IF-2014-11492321-DGSUM, la Dirección de Sumarios Régimen General dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, aconseja a la Agencia Gubernamental de Control (AGC) "... archivar las presentes actuaciones...", ello en virtud de que no han podido determinarse las circunstancias de modo, tiempo y lugar de ocurrencia de los hechos y autorías;

Que atento lo dictaminado, y no existiendo motivo para apartarse del criterio adoptado corresponde la clausura del sumario dispuesto mediante Resolución N° 434-AGC-2011 y en consecuencia disponer el archivo de las presentes.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Clausurase el Sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 434-AGC-2011 y archívese el Expediente N° 112334/2012.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Gómez Centurión

RESOLUCIÓN N.º 456/AGC/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:

LA LEY 2624/07, LA LEY 1225/03, LA LEY 471/00, EL DECRETO 3360/68, EL EXPEDIENTE N° 90887/2011 E INCORPORADOS, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el sumario administrativo dispuesto mediante Resolución N° 485-AGC-2010, a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, con motivo de la denuncia efectuada por el agente N.F.H. sobre presuntos hechos ocurridos en el Área de Elevadores de la Dirección de Fiscalización y Control de Instalaciones Complementarias, que encuadrarían dentro de lo estipulado por la Ley N° 1225, respecto del acoso laboral sufrido por parte de su superior jerárquico, el señor D.L.;

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 3660/68, se ha dado la debida intervención a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quien instruyó el Sumario N° 27/11;

Que mediante el Dictamen IF-2013-3733970-DGSUM, la Dirección de Sumarios Régimen General dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, aconseja a la Agencia Gubernamental de Control (AGC) "...Archivar el sumario...", ello en virtud de que no surgen elementos que permitan considerar acreditados alguno de los supuestos contenidos en el artículo 3° de la Ley N° 1225;

Que atento lo dictaminado, y no existiendo motivo para apartarse del criterio adoptado corresponde la clausura del sumario dispuesto mediante Resolución N° 485-AGC-2010 y en consecuencia disponer el archivo de las presentes.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Clausurase el Sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 485-AGC-2010 y archívese el Expediente N° 90887/2011.

Artículo 2.- Remítase copia de la presente a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento.

Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Gómez Centurión

RESOLUCIÓN N.º 457/AGC/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 1108029/2010 E INCORPORADO, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el sumario administrativo dispuesto mediante Resolución N° 265-AGC-2010, a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, con motivo de la comunicación de la inspectora Enriqueta María Ure de la sustracción de un termómetro marca Testo 106 perteneciente a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria;

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 3660/68, se ha dado la debida intervención a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quien instruyó el Sumario N° 231/10;

Que mediante el Dictamen IF-2014-8887687-DGSUM, la Dirección de Sumarios Régimen General dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, aconseja a la Agencia Gubernamental de Control (AGC) "... archivar el presente sumario, en el cual no fue indagado ningún agente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires...", ello en virtud de que no se sería posible endilgarle a la agente responsabilidad alguna, ya sea por incumplimiento del deber de cuidado o guarda;

Que atento lo dictaminado, en el sentido de lo expuesto corresponde la clausura del sumario y el archivo de las presentes.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Clausurase el Sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 265-AGC-2010 y archívese el Expediente N° 1108029/2010, mediante el que tramitara el mentado sumario ordenado a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades con motivo de la sustracción de un termómetro marca Testo 106 perteneciente a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria y a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 458/AGC/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 493855/2011, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el sumario administrativo dispuesto mediante Resolución N° 143-AGC-2011, a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, con motivo del extravío del Registro N° 16142/MGEYA/2008;

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 3660/68, se ha dado la debida intervención a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quien instruyó el Sumario N° 132/11;

Que mediante el Dictamen IF-2014-13212153-DGSUM, la Dirección de Sumarios Régimen General dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, aconseja a la Agencia Gubernamental de Control (AGC) "... archivar las presentes actuaciones ...", ello en virtud de que no ha podido determinarse las circunstancias en las que se produjo la desaparición del mentado Registro;

Que atento lo dictaminado, en el sentido de lo expuesto corresponde la clausura del sumario y el archivo de las presentes.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Clausurase el Sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 143-AGC-2011 y archívese el expediente N° 493855/2011, mediante el que tramitara el mentado sumario ordenado a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades con motivo del extravío del Registro N° 16142/MGEYA/2008.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras y a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 459/AGC/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 112454/2012, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el sumario administrativo dispuesto mediante Resolución N° 396-AGC-2011, a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, con motivo del extravío del Registro N° 1654/AJG/2006;

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 3660/68, se ha dado la debida intervención a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quien instruyó el Sumario N° 19/12;

Que mediante el Dictamen IF-2014-12993376-DGSUM, la Dirección de Sumarios Régimen General dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, aconseja a la Agencia Gubernamental de Control (AGC) "... archivar el presente sumario ...", en virtud de que no ha podido determinarse las circunstancias en las que se produjo la desaparición del mentado Registro;

Que atento lo dictaminado, en el sentido de lo expuesto corresponde la clausura del sumario y el archivo de las presentes.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Clausurase el Sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 396-AGC-2011 y archívese el Expediente N° 112454/2012, mediante el que tramitara el mentado sumario ordenado a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades con motivo del extravío del Registro N° 1654/AJG/2006.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras y a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 460/AGC/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:

EI EXPEDIENTE N° 112612/2012 E INCORPORADOS, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el sumario administrativo dispuesto mediante Resolución N° 446-AGC-2011, a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, con motivo del extravío de la Nota N° 5562/DGFOC/2004;

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 3660/68, se ha dado la debida intervención a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quien instruyó el Sumario N° 26/12;

Que mediante el Dictamen IF-2014-11412391-DGSUM, la Dirección de Sumarios Régimen General dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, aconseja a la Agencia Gubernamental de Control (AGC) "... archivar el presente sumario...", ello en virtud de que no ha podido determinarse las circunstancias en que se produjo la desaparición de la mentada Nota, ni conocer si algún agente tuvo a su cargo la maniobra de sustracción de las actuaciones;

Que atento lo dictaminado, en el sentido de lo expuesto corresponde la clausura del sumario y el archivo de las presentes.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Clausurase el Sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 446-AGC-2011 y archívese el Expediente N° 112612/2012, mediante el que tramitara el mentado sumario ordenado a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades con motivo del extravío de la Nota N° 5562/DGFOC/2004.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta Agencia Gubernamental de Control, a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N.º 68/ENTUR/15

Buenos Aires, 30 de julio de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 600, 2.627 y 4.685, la Resolución N° 17/ENTUR/2014, el Expediente Electrónico N° 17.790.608/DGPRT/15 y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto, tramita la solicitud presentada por los Sres. Rodolfo Reich, Martín Auzmendi y Agustín Camps, tendiente a obtener el auspicio institucional por parte del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el evento "Buenos Aires Cóctel, la primer semana de la coctelería en la ciudad"; a realizarse del 17 al 22 de agosto del 2015, en restaurantes, bares y hoteles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria N° 4.685, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 600 declara al Turismo una actividad socioeconómica de interés público y cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 8° de la norma prevé las atribuciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluyendo, entre otras: fomentar y apoyar la iniciativa que contribuya a la promoción del turismo y a la excelencia de los servicios; y crear las herramientas necesarias para posicionar a Buenos Aires como sede de congresos, ferias, exposiciones y convenciones;

Que conforme la Resolución N° 17/ENTUR/14, la Dirección General de Promoción Turística tiene entre sus responsabilidades primarias, analizar e informar respecto la procedencia de las solicitudes de auspicios y/o declaraciones de interés de eventos que se realizan en la ciudad y que sean presentadas ante el Ente de Turismo;

Que la Dirección General de Promoción Turística de este organismo propicia el otorgamiento del auspicio solicitado, ello en vista a la importancia que representa para nuestra Ciudad contar con un nuevo evento cultural en la agenda porteña, que busca reconocer a la Ciudad de Buenos Aires como la gran capital sudamericana de la coctelería.

Que en dicho evento los más reconocidos bares de la ciudad ofrecerán presentaciones de cartas especiales a precios promocionales, clases magistrales y múltiples eventos lúdico-educativos, con jornadas de charlas y conferencias en la Universidad de Palermo, todo ello teñido del concepto de consumo responsable;

Que, asimismo, la referida Dirección General sostiene, que el evento constituye "un importante aporte para el fomento del turismo receptivo y para el posicionamiento de la Ciudad de Buenos Aires como uno de los mejores destinos de turismo gastronómico";

Que la presente solicitud no conlleva pedido de exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, ni ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que tomó debida intervención la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales emitiendo dictamen favorable.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórgase el auspicio institucional para el evento "Buenos Aires Cóctel, la primer semana de la coctelería en la ciudad"; a realizarse del 17 al 22 de agosto, en restaurantes, bares y hoteles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Déjase constancia que el presente auspicio no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones y no ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni implica autorización alguna para ejercer funciones que son propias del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al requirente y remítase copia a la Dirección General de Promoción Turística, dependiente del Ente Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **De Andreis**

RESOLUCIÓN N.º 69/ENTUR/15

Buenos Aires, 30 de julio de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.627 y 4.685, los Decretos Nros. 638/07 y 660/11 y sus modificatorios, la Resolución N° 11/ENTUR/14, el Expediente Electrónico N° 149217-MGEYA-ENTUR/14 y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria N° 4.685, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el artículo 1º del Decreto N° 638/07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete de las reparticiones de su dependencia, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 660/11 y modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5º del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que a través de la Resolución N° 11/ENTUR/14 se designó a la Sra. María Magdalena Pinotti, D.N.I. 34.692.463, CUIL 27-34692463-8 como personal de Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Turismo a partir del 13 de enero de 2014;

Que el titular de la Unidad de Auditoría Interna de este Ente solicita la modificación de las unidades retributivas mensuales correspondientes a la Sra. Pinotti a partir del 1º de Agosto de 2015;

Que la Gerencia Operativa de Coordinación Administrativa de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha tomado la intervención de su competencia;
Que tomó debida intervención la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales emitiendo dictamen favorable;
Que, a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 638/07,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Establécese que a partir del 1º de agosto de 2015, la Sra. María Magdalena Pinotti, D.N.I. 34.692.463, CUIL 27-34692463-8, percibirá dos mil ochocientos cincuenta (2.850) unidades retributivas mensuales, como Personal de Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 11/ENTUR/14.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese **De Andreis**

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.º 146/ASINF/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 70, Ley N° 2.689, la Ley N° 5.239, el Decreto N° 531/GCABA/14, el Decreto N° 4/GCABA/2.015, el Expediente Electrónico Nro. 20335758 -MGEYA-ASINF-2015 y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento Nro. 5544/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar a los gastos detallados en el Informe Nro. 20365118-DGTALINF-2015,

Que es función del suscripto "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes" (art. 10, inc. b, Ley N° 2.689);

Que por otro lado, la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley N° 5.239, promulgada por Decreto N° 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;

Que así por Decreto N° 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que el Requerimiento Nro. 5544/SIGAF/2.015 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEP) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto N° 4/GCABA/2.015;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.689 y el Decreto N° 4/GCABA/ 15,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo, registrado en SADE como, IF-2015-20365076-DGTALINF-2015, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Martínez**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 233/MHGC/15

Buenos Aires, 30 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 471, los Decretos Nros 2194/03, 986/04, 583/05 y 484/11, el Expediente electrónico N° 4.742.757/DGPDYND-MGEYA/15, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Ministerio de Educación necesita reforzar su dotación para el normal desenvolvimiento de sus funciones;

Que en consecuencia se propicia la designación de diversas personas como Auxiliares de Portería, por tratarse de personal idóneo para desempeñar dicha función;

Que atento lo expresado y teniendo en cuenta impostergables razones de servicio, se propicia la cobertura inmediata, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6° de la Ley N° 471;

Que es de hacer notar que las mismas se efectúan de acuerdo con lo establecido por el artículo 5° del Decreto N° 2194/03;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo acorde lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/04, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/05;

Que por lo expuesto corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 484/11,

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Designanse a las personas que se indican en el Anexo (IF-2015-04753070-DGPDYND), como Auxiliares de Portería del Ministerio de Educación, a partir del 9 de Marzo de 2015, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6° de la Ley N° 471, y el artículo 5° del Decreto N° 2194/03, y de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/04, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/05.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítanse las comunicaciones oficiales pertinentes a la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, al Ministerio de Hacienda y al Área Registro de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de

la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización.
Cumplido, archívese. **Bullrich - Grindetti**

ANEXO

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1201/MMGC/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 197326/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 29/HGAJAF/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Karina Andrea Vázquez, D.N.I. 24.698.546, CUIL. 23-24698546-4, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 29/HGAJAF/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1202/MMGC/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 2444883/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 59/HGACA/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Victoria Nerea Dal Lago, D.N.I. 36.566.905, CUIL. 27-36566905-3, como Técnica en Hemoterapia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 59/HGACA/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1203/MMGC/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 311693/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 53/HGAJAF/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Marisa Beatriz Padrón, D.N.I. 26.647.677, CUIL. 24-26647677-5, como Telefonista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 53/HGAJAF/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1204/MMGC/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 1981552/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 32/HGAVS/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Jacqueline Lis Velásquez, D.N.I. 28.324.332, CUIL. 27-28324332-5, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 32/HGAVS/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1205/MMGC/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 4851943/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 128/HGACA/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Natalia Romina Contreras, D.N.I. 35.113.404, CUIL. 27-35113404-1, como Licenciada en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 128/HGACA/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1224/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:

El E.E. N° 10041629/2015 (HGARM), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, solicita se amplíe de 30 a 40 horas semanales, el horario que cumple la Dra. Elsa Yolanda Seguí, CUIL. 27-17182570-4, Especialista en la Guardia Médica Consultor Adjunto (Neonatología), titular, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria N° 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales, instrumentada mediante Resolución N° 19/MHGC/2014;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del precitado Ministerio, presta conformidad a lo peticionado;

Que asimismo se destaca, que la Dirección General de Auditoría y Control Operativo, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Ampliase el horario de 30 a 40 horas semanales, a la Dra. Elsa Yolanda Segui, CUIL. 27-17182570-4, Especialista en la Guardia Médica Consultor Adjunto (Neonatología), titular, en el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, partida 4022.1000.MS.20.954, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria N° 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales, instrumentada mediante Resolución N° 19/MHGC/2014 y de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Reybaud - Ibarra

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1225/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 15017537/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 630/HGAIP/2014, designó con carácter interino a la Dra. Fernanda Estrella Ríos, D.N.I. 23.086.453, CUIL. 27-23086453-0, como Médica Especialista en la Guardia Asistente (Terapia Intensiva), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Médica, suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 630/HGAIP/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1226/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 15348596/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 502/HGACD/2014, designó con carácter interino al Dr. Arnaldo Gabriel Icardi, D.N.I. 16.893.634, CUIL. 20-16893634-7, como Médico de Planta (Anestesiología), con 15 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatoria;

Que por otra parte, es dable destacar que la designación a que nos hemos referido, se efectúa en un nuevo cargo creado conforme lo prescripto por Acta N° 45/09 instrumentada por Resolución N° 257/MHGC/2014;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 502/HGACD/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1227/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 6303840/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutierrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 125/HGNRG/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora María Gabriela D´Ascoli, D.N.I. 17.751.449, CUIL. 27-17751449-2, como Licenciada en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Convalidase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 125/HGNRG/2015.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1228/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 4773130/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", mediante Disposición N° 363/HGNPE/2014 modificada por Disposición N° 155/HGNPE/2015, se designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Marina Vilma Benito Sarmiento, CUIL. 27-18767025-5, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 363/HGNPE/2014 modificada por Disposición N° 155/HGNPE/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1229/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 16156494/2014, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 18/HGAP/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Catherine Candy Mamani Lojo, D.N.I. 93.789.565, CUIL. 27-93789565-3, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 18/HGAP/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, lo es en favor de la señora Katherine Candy Mamani Lojo, CUIL. 27-93789565-3.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1230/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 6582023/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Oftalmología "Dr. Pedro Lagleyze", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 52/HOPL/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor José Miguel Flores, D.N.I. 33.920.909, CUIL. 20-33920909-0, como Enfermero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 52/HOPL/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1231/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 6507418/2015, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 238/HGAJAF/2015 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la Señora Silvia Vanesa Torrez, D.N.I. 32.291.721, CUIL. 27-32291721-5, como Enfermero Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 238/HGAJAF/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1232/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3632408/2015, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 105/HGACD/2015, modificada por Disposición N° 167/HGACD/2015, designó con carácter interino al Dr. Julio Máximo Falk, D.N.I. 13.663.836, CUIL. 20-13663836-0, legajo personal 313.937, como Jefe Sección Neonatología Cuidados Intensivos, con 40 horas más 4 adicionales, totalizando 44 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Consultor Principal (Neonatología), titular, con 40 horas semanales, cesando en las 4 horas adicionales;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 105/HGACD/2015, modificada por Disposición N° 167/HGACD/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1233/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 7055281/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 69/HRRMF/2015 designó con carácter interino al Bioquímico Sergio Rúben García, D.N.I. 24.459.667, CUIL. 20-24459667-4, como Profesional de Guardia Bioquímico Asistente Adjunto, para desempeñarse los días viernes, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Bioquímico, suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N°69/HRRMF/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1234/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 16999571/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 2/HEPTA/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Ivanna Perugino, D.N.I. 32.554.068, CUIL. 27-32554068-6, como Técnica Administrativa/Bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 2/HEPTA/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1235/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 5922348/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 109/HGNRG/2015, designó con carácter interino a la Dra. María Lucrecia Barbosa, D.N.I. 20.796.036, CUIL. 27-20796036-0, legajo personal 373.940, como Médica de Planta Consultor Adjunto especialista en Cirugía Infantil, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médica Consultor Adjunto (Cirugía Infantil), titular, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 109/HGNRG/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1236/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 1031171/2015, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 37/HBR/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Maximiliano Luis Alposta, D.N.I. 33.980.389, CUIL. 20-33980389-8, como Camillero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 37/HBR/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - barra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1237/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de Julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 17764277/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 5/HBR/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Marta Elena Luz Rodríguez, D.N.I. 18.901.512, CUIL. 27-18901512-2, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 5/IHBR/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1238/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 2785496/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", mediante Disposición N° 48/HGNRG/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora María Victoria Barbieri, D.N.I. 36.722.950, CUIL. 27-36722950-6, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 48/HGNRG/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1239/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 129562/2015, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 21/HGAIP/2015 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la Señora Gisela Soledad Deabato, D.N.I. 28.232.172, CUIL. 27-28232172-1, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 21/HGAIP/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1240/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3654455/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 37/HGARM/2015, designó con carácter interino al Dr. Jorge Edgardo Lamelas, D.N.I. 12.588.996, CUIL. 20-12588996-5, legajo personal 344.547, como Jefe Sección Neonatología, dependiente del Departamento Materno Infantil, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Consultor (Neonatología), titular, con 30 horas semanales, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 37/HGARM/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1241/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:

El E.E N° 3515244/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, mediante Disposición N° 45/HGNPE/2015, se otorgó la prórroga de comisión de servicios, a partir del 29 de agosto del 2014 y por el término de ciento ochenta (180) días, de la Doctora Susana Vacirca, CUIL. 27-11176583-4, Médica de Planta Asistente (Clínica Pediátrica), con 30 horas semanales, en el Servicio de Promoción y Protección, del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, para desempeñarse en el Programa de Salud Escolar, Prevención y Control de Salud, dependiente de la Dirección General de Redes y Programas de Salud, del citado Hospital,

Que posteriormente por Resolución N° 674/MSGC/2015, se procedió a convalidar la prórroga de comisión de servicios de la agente mencionada en primer término, a partir del 29 de agosto del 2014 y hasta el 28 de agosto de 2015;

Que por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto los términos de la Disposición 45/HGNPE/2015;

Que en consecuencia el citado establecimiento asistencial, solicita se cubra de inmediato el cargo mencionado en primer término, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;

Que por lo expresado, se propicia la designación con carácter de reemplazante, de la Dra. María Noel Seoane, CUIL. 27-26000697-0;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 10, puntos 3.9.2 y 10.1, respectivamente, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Por ello, y conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Déjense sin efecto los términos de la Disposición N° 45/HGNPE/2015.

Artículo 2.- Designase con carácter de reemplazante a la Dra. María Noel Seoane, CUIL. 27-26000697-0, como Médica de Planta Asistente (Clínica Pediátrica), con 30 horas semanales, partida 4021.0010.MS.24.024, para desempeñarse en el Servicio de Promoción y Protección, del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", dependiente del Ministerio de Salud, según lo dispuesto en los artículos 3 y 10, puntos 3.9.2 y 10.1, respectivamente, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médica (Clínica Pediátrica), suplente, partida 4021.0016.Z.25.954, del citado Hospital. Titular del cargo la Doctora Susana Vacirca, CUIL. 27-11176583-4.

Artículo 3.- El Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", dependiente del Ministerio de Salud, deberá comunicar a la Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, la baja de la designación reemplazante conforme lo dispuesto por el artículo 2 de la presente Resolución, cuando se reintegre el titular del mismo.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1242/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N°16409370/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "José T. Borda", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 202/HNJTB/2014, designó con carácter interino al Dr. Roberto Luis Caccuri, D.N.I. 5.071.599, CUIL. 20-05071599-4, legajo personal 354.661, como Jefe de Unidad Anatomía Patológica, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Consultor (Anatomía Patológica), titular, con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", ambos cargos del Ministerio de Salud;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 202/HNJTB/2014, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, lo es en favor del Dr. Roberto Luis Caccuri, CUIL. 20-05071599-0.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1243/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 4059372/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 36/HRRMF/2015, designó con carácter interino al Dr. Martín Eduardo Fernández, D.N.I. 28.364.621, CUIL. 20-28364621-2, legajo personal 423.882, como Médico de Planta Hospital Adjunto (Neumonología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médica Hospital Adjunto (Neumonología), titular, con 30 horas semanales, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 36/HRRMF/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

Disposición

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 387/DGCYC/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, los Decretos N° 95/14, N° 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 20.230.158/MGEYA/DGCYC/2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Bicicletas, con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que asimismo este proceso de selección de cocontratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11;

Que por Resolución N° 596/MHGC/11 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que se publica en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, duración del Convenio a suscribirse, entre otras cuestiones exigibles por el artículo 23 de la Resolución N° 1160/MHGC/11 y concordantes;

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, los Decretos N° 95/14 y N° 1145/09 y concordantes, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones

Particulares, Especificaciones Técnicas y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas publicado en www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 623-1231-LPU15 para el día 10 de Agosto de 2015 a las 15:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Bicicletas, con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 44 bis de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1145/09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, por un monto estimado de pesos Un Millón Ciento Diez Mil (\$ 1.110.000,00.-).

Artículo 3º.- Designase como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública a la Dra. Maria Victoria Charalambous (D.N.I. Nº 32.920.145), al Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) y a la Srta. Ángela Celeste Ciorciari (D.N.I. Nº 35.804.113).

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Rodríguez Quintana**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 201/DGSPR/15

Buenos Aires 31 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 1913 (B.O N° 2363), N° 5238 (B.O N°4550), el Decreto N° 446- GCBA/2006 (B.O N° 2436), y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), las Disposiciones N° 087-DGSPR/2009, N° 382-DGSPR/2009, N° 128-DGSPR/2011, y N° 282-DGSPR/2013 y la Carpeta N° E573598, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TECNICOS EN SEGURIDAD PRIVADA SAB-5 LTDA con domicilio real en la calle General Lavalle N° 1452, P.B, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Pico N° 1617, P.B, Depto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 087-DGSPR/2009;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 27/08/2015 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley a la señora Lorena Paola Chiapparo, D.N.I N° 29.862.65

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 216.634, el cual posee vigencia hasta el día 01/03/2019 y que fuera expedido en Legajo N° 9.761.911 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por la Ley N° 5238, Anexo I, Art. 167 inc. 19, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1°.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS

Artículo 1°.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TECNICOS EN SEGURIDAD PRIVADA SAB-5 LTDA para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3° Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos y b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público; b) Custodia y portería de locales de baile, confiterías y/o de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2°.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3°.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 203/DGSPR/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363), la Ley N° 5238 (B.O N° 4550); los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436) y N°394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), las Disposiciones N° 087-DGSPR/2009, N° 382-DGSPR/2009, N° 128-DGSPR/2011, N° 282-DGSPR/2013, N°201-DGSPR/2015 y la Carpeta N° E573598, y

CONSIDERANDO:

Que ante el vencimiento de la habilitación de la empresa COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TÉCNICOS EN SEGURIDAD PRIVADA SAB-5 LTDA, la misma presentó la documentación correspondiente a los fines de la obtención de su renovación bianual;

Que con fecha 31/07/2015 se emitió la Disposición N°201-DGSPR/2015, la cual, por un desperfecto en el sistema informático, presenta un error en la fecha de Renovación como así también en el domicilio legal, consignando erróneamente "Renuévase a partir del día 31 de Julio de 2015, citando el domicilio legal en la calle Pico N°1617, P.B., Dpto. "A", siendo lo correcto:"Renuévase a partir del día 27/08/2015 siendo el domicilio constituido en la calle Moldes N°4451 P.B., de la Ciudad autónoma de Buenos Aires";

Que atento al equivoco señalado en el párrafo precedente, corresponde rectificar la Disposición N°201-DGSPR/2015, en relación a la Referencia de la Disposición, debiendo consignarse como: Renuévase a partir del día 27/08/2015, con domicilio legal y constituido en la calle Moldes N°4451 P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que resulta pertinente efectuar la rectificación de la Disposición N° 201-DGSPR/2015 en la forma expuesta;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Rectifíquese la Disposición N° 201-DGSPR/2015, de fecha 31/07/2015, en lo atinente a la Referencia, consignando correctamente "Renuévase a partir del día 27/08/2015, con domicilio legal y constituido en la calle Moldes N°4451, P.B.

Artículo 2º.- La modificación dispuesta en el artículo precedente no modifica la fecha por la cual se ha renovado la habilitación de la empresa ut-supra mencionada, operando su vencimiento en fecha 26/08/2017;

Artículo 3º.- Inscríbese en el Registro de Seguridad Privada la rectificación concedida en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 21/DGRS2/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico 2015-8246614/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 21/15, por el Departamento de Recursos Físicos, solicitando Sacaleche reutilizable;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 31473/2015;

Que se recibió 1 (una) oferta: Alberto M. Lacroix, a pesar de los reiterados pedidos de cotización a diferentes firmas, ofreciendo respuesta fehaciente solo de esta, con lo cual se resuelve la compra a fin de no demorarla.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 21/2015, a las firmas: Alberto M. Lacroix (Renglón: 1) por un importe de pesos: cuarenta y un mil setecientos cincuenta (\$41.750,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1° Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 31473/2015, siendo el Procedimiento de Selección el N° 6241/2015;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas. NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JULIO DE 2015 14 ACUMULADO APROBADO \$ 562.631,66

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Que por Resolución N° 0180-MSGC-2012, en su Artículo 1° aprueba el régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria, vacancia y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa, Económica y Financiera y en su caso de los Coordinadores de Gestión Económico Financiera de los Hospitales que dependen del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el organismo reemplazante de este nosocomio resulta ser el Hospital General de Agudos Dr.J.M. Ramos Mejía acorde a lo consignado en el Anexo I de la Resolución citada en el párrafo anterior, siendo su Gerente Operativo el Sr. Atilio Mettini, para la suscripción de los actos administrativos en el marco de sus competencias;

Que por Expediente Electrónico 2015/19664850-MGEyA-HGADS, se informa que el Dr. Sergio Auger, Director del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", se encuentra tramitando su Licencia por Enfermedad, por lo que la firma del acto administrativo es realizada por la Sra. Directora General de la Región Sanitaria II (DGRS2), Dra. Liliana Matilde Monastra Varrica, ya que el hospital no posee subdirector;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

LA DIRECTORA GENERAL REGION SANITARIA II DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a Departamento de Recursos Físicos, solicitando Sacaleche reutilizable, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO N°	FECHA
Alberto M. Lacroix	1	\$41.750,00	0002-00001115	04/02/2015
TOTAL APROBADO		\$ 41.750,00		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: cuarenta y un mil setecientos cincuenta (\$41.750), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Alberto M. Lacroix (Reglón: 1) por un importe de pesos: cuarenta y un mil setecientos cincuenta (\$41.750).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Monastra Varrica**

DISPOSICIÓN N.º 24/DGRS2/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico 2015-8245895/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 22/15, por el Servicio de Laboratorio, solicitando Hemogramas;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 31461/2015;

Que se recibió 1 (una) oferta: Medi Sistem S.R.L., a pesar de los reiterados pedidos de cotización a diferentes firmas, ofreciendo respuesta fehaciente solo de esta, con lo cual se resuelve la compra a fin de no demorarla.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 13/2015, a las firmas: Medi Sistem S.R.L. (Renglon: 1) por un importe de pesos: setenta y nueve mil cincuenta (\$79.050,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 31461/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 6130/2015;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas. NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JULIO DE 2015 16 ACUMULADO APROBADO \$ 661.728,18

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Que por Resolución Nº 0180-MSGC-2012, en su Artículo 1º aprueba el régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria, vacancia y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa, Económica y Financiera y en su caso de los Coordinadores de Gestión Económico Financiera de los Hospitales que dependen del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el organismo reemplazante de este nosocomio resulta ser el Hospital General de Agudos Dr.J.M. Ramos Mejía acorde a lo consignado en el Anexo I de la Resolución citada en el párrafo anterior, siendo su Gerente Operativo el Sr. Atilio Mettini, para la suscripción de los actos administrativos en el marco de sus competencias;

Que por Expediente Electrónico 2015/19664850-MGEyA-HGADS, se informa que el Dr. Sergio Auger, Director del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", se encuentra tramitando su Licencia por Enfermedad, por lo que la firma del acto administrativo es realizada por la Sra. Directora General de la Región Sanitaria II (DGRS2), Dra. Liliana Matilde Monastra Varrica, ya que el hospital no posee subdirector;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**LA DIRECTORA GENERAL REGION SANITARIA II
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a Servicio de Laboratorio, solicitando Hemogramas, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO N°	FECHA
Medi Sistem S.R.L.	1	\$79.050,00	0001-00068865	30/01/2015
TOTAL APROBADO		\$ 79.050,00		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: setenta y nueve mil cincuenta (\$79.050,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Medi Sistem S.R.L. (Renglon: 1) por un importe de pesos: setenta y nueve mil cincuenta (\$79.050,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Monstra Varrica**

DISPOSICIÓN N.º 25/DGRS2/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico 2015-8245291/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 78/15, por el Servicio de Diagnostico por Imágenes, solicitando Servicio de reparación integral de procesador digital de imágenes biomédicas;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 31532/2015;

Que se recibió 1 (una) oferta: Griensu S.A., según consta nota de exclusividad.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 31/2015, a la firma: Griensu S.A. (Renglon: 1) por un importe de pesos: doce mil setenta (\$12.070,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 31532/2015, siendo el Procedimiento de Selección el N° 6131/2015;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas. NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JULIO DE 2015 17 ACUMULADO APROBADO \$ 673.798,18

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Que por Resolución Nº 0180-MSGC-2012, en su Artículo 1º aprueba el régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria, vacancia y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa, Económica y Financiera y en su caso de los Coordinadores de Gestión Económico Financiera de los Hospitales que dependen del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el organismo reemplazante de este nosocomio resulta ser el Hospital General de Agudos Dr.J.M.Ramos Mejía acorde a lo consignado en el Anexo I de la Resolución citada en el párrafo anterior, siendo su Gerente Operativo el Sr. Atilio Mettini, para la suscripción de los actos administrativos en el marco de sus competencias;

Que por Expediente Electrónico 2015/19664850-MGEyA-HGADS, se informa que el Dr. Sergio Auger, Director del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", se encuentra tramitando su Licencia por Enfermedad, por lo que la firma del acto administrativo es realizada por la Sra. Directora General de la Región Sanitaria II (DGRS2), Dra. Liliana Matilde Monastra Varrica, ya que el hospital no posee subdirector;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

LA DIRECTORA GENERAL REGION SANITARIA II DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a Servicio de Diagnostico por Imágenes, solicitando Servicio de reparación integral de procesador digital de imágenes biomédicas;, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO Nº	FECHA
Griensu S.A.	1	\$12.070,00	0020-00000920	11/02/2015
TOTAL APROBADO		\$ 12.070,00		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: doce mil setenta (\$12.070,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Griensu S.A. (Renglon: 1) por un importe de pesos: doce mil setenta (\$12.070,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponden con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Monastra Varrica**

DISPOSICIÓN N.º 29/DGRS2/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico 2015-8245132/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 41/15, por el Departamento De Recursos Físicos, solicitando Servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo Planta de Tratamiento de Agua correspondiente al mes de Enero de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 31458/2015;

Que se recibió 1 (una) oferta: Alejandro Luna y Norberto Carlos Putero SH.

Que la Alejandro Luna y Norberto Carlos Putero SH, resulto adjudicada con la Orden de Compra Nº 41509/13, por un monto total de \$ 86.400,00.- Contratación Directa Nº 4548/13, por el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Plante de Tratamiento de Agua, por el termino de 12 meses, cuyo vencimiento operó el día 31/08/2014. La empresa desde el mes de Septiembre/14 mantiene el precio y las mismas condiciones del Servicio de acuerdo a la Contratación Original, por un abono mensual de \$ 7.200,00, por tal motivo, luce en el actuado una sola firma.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 9/2015, a la firma: Alejandro Luna y Norberto Carlos Putero (Renglon: 1) por un importe de pesos: siete mil doscientos (\$7.200), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de un Servicio impostergable,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 31458/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 6132/2015;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas. **NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JULIO DE 2015 18 ACUMULADO APROBADO \$ 680.998,18**

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Que por Resolución N° 0180-MSGC-2012, en su Artículo 1° aprueba el régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria, vacancia y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa, Económica y Financiera y en su caso de los Coordinadores de Gestión Económico Financiera de los Hospitales que dependen del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el organismo reemplazante de este nosocomio resulta ser el Hospital General de Agudos Dr.J.M.Ramos Mejía acorde a lo consignado en el Anexo I de la Resolución citada en el párrafo anterior, siendo su Gerente Operativo el Sr. Atilio Mettini, para la suscripción de los actos administrativos en el marco de sus competencias;

Que por Expediente Electrónico 2015/19664850-MGEyA-HGADS, se informa que el Dr. Sergio Auger, Director del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", se encuentra tramitando su Licencia por Enfermedad, por lo que la firma del acto administrativo es realizada por la Sra. Directora General de la Región Sanitaria II (DGRS2), Dra. Liliana Matilde Monastra Varrica, ya que el hospital no posee subdirector;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

LA DIRECTORA GENERAL REGION SANITARIA II DISPONE

Artículo 1°.- Apruébese el gasto correspondiente por el Departamento De Recursos Físicos, solicitando Servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo Planta de Tratamiento de Agua correspondiente al mes de Enero de 2015, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Alejandro Luna y Norberto Carlos Putero SH	1	\$ 7.200,00.	0001-00000923	30/01/2015
TOTAL APROBADO		\$7.200,00-		

Artículo 2°.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: siete mil doscientos (\$7.200,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Alejandro Luna y Norberto Carlos Putero (Reglón: 1) por un importe de pesos: siete mil doscientos (\$7.200,00).

Artículo 3°.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4°.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Monastra Varrica**

DISPOSICIÓN N.º 679/HGARM/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico 2015-8246614/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 21/15, por el Departamento de Recursos Físicos, solicitando Sacaleche reutilizable;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 31473/2015;

Que se recibió 1 (una) oferta: Alberto M. Lacroix, a pesar de los reiterados pedidos de cotización a diferentes firmas, ofreciendo respuesta fehaciente solo de esta, con lo cual se resuelve la compra a fin de no demorarla.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 21/2015, a las firmas: Alberto M. Lacroix (Renglón: 1) por un importe de pesos: cuarenta y un mil setecientos cincuenta (\$41.750,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 31473/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 6241/2015;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JULIO DE 2015

14

ACUMULADO APROBADO

\$ 562.631,66

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Que por Resolución Nº 0180-MSGC-2012, en su Artículo 1º aprueba el régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria, vacancia y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa, Económica y Financiera y en su caso de los Coordinadores de Gestión Económico Financiera de los Hospitales que dependen del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el organismo reemplazante de este nosocomio resulta ser el Hospital General de Agudos Dr.J.M. Ramos Mejía acorde a lo consignado en el Anexo I de la Resolución citada en el párrafo anterior, siendo su Gerente Operativo el Sr. Atilio Mettini, para la suscripción de los actos administrativos en el marco de sus competencias;

Que por Expediente Electrónico 2015/19664850-MGEyA-HGADS, se informa que el Dr. Sergio Auger, Director del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", se encuentra tramitando su Licencia por Enfermedad, por lo que la firma del acto administrativo es realizada por la Sra. Directora General de la Región Sanitaria II (DGRS2), Dra. Liliana Matilde Monastra Varrica, ya que el hospital no posee subdirector;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO REEMPLAZANTE
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a Departamento de Recursos Físicos, solicitando Sacaleche reutilizable, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO Nº	FECHA
Alberto M. Lacroix	1	\$41.750,00	0002-00001115	04/02/2015
TOTAL APROBADO		\$ 41.750,00		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: cuarenta y un mil setecientos cincuenta (\$41.750), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Alberto M. Lacroix (Renglón: 1) por un importe de pesos: cuarenta y un mil setecientos cincuenta (\$41.750).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Mettini**

DISPOSICIÓN N.º 682/HGARM/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico 2015-8245895/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 22/15, por el Servicio de Laboratorio, solicitando Hemogramas;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 31461/2015;

Que se recibió 1 (una) oferta: Medi Sistem S.R.L., a pesar de los reiterados pedidos de cotización a diferentes firmas, ofreciendo respuesta fehaciente solo de esta, con lo cual se resuelve la compra a fin de no demorarla.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 13/2015, a las firmas: Medi Sistem S.R.L. (Renglon: 1) por un importe de pesos: setenta y nueve mil cincuenta (\$79.050,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 31461/2015, siendo el Procedimiento de Selección el N° 6130/2015;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JULIO DE 2015

16

ACUMULADO APROBADO

\$ 661.728,18

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Que por Resolución N° 0180-MSGC-2012, en su Artículo 1º aprueba el régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria, vacancia y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa, Económica y Financiera y en su caso de los Coordinadores de Gestión Económico Financiera de los Hospitales que dependen del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el organismo reemplazante de este nosocomio resulta ser el Hospital General de Agudos Dr.J.M. Ramos Mejía acorde a lo consignado en el Anexo I de la Resolución citada en el párrafo anterior, siendo su Gerente Operativo el Sr. Atilio Mettini, para la suscripción de los actos administrativos en el marco de sus competencias;

Que por Expediente Electrónico 2015/19664850-MGEyA-HGADS, se informa que el Dr. Sergio Auger, Director del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", se encuentra tramitando su Licencia por Enfermedad, por lo que la firma del acto administrativo es realizada por la Sra. Directora General de la Región Sanitaria II (DGRS2), Dra. Liliana Matilde Monastra Varrica, ya que el hospital no posee subdirector;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO REEMPLAZANTE
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a Servicio de Laboratorio, solicitando Hemogramas, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO N°	FECHA
Medi Sistem S.R.L.	1	\$79.050,00	0001-00068865	30/01/2015
TOTAL APROBADO		\$ 79.050,00		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: setenta y nueve mil cincuenta (\$79.050,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Medi Sistem S.R.L. (Renglon: 1) por un importe de pesos: setenta y nueve mil cincuenta (\$79.050,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Mettini**

DISPOSICIÓN N.º 683/HGARM/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico 2015-8245291/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 78/15, por el Servicio de Diagnostico por Imágenes, solicitando Servicio de reparación integral de procesador digital de imágenes biomédicas;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 31532/2015;

Que se recibió 1 (una) oferta: Griensu S.A., según consta nota de exclusividad.
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 31/2015, a la firma: Griensu S.A. (Renglon: 1) por un importe de pesos: doce mil setenta (\$12.070,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 31532/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 6131/2015;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JULIO DE 2015

17

ACUMULADO APROBADO

\$ 673.798,18

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Que por Resolución Nº 0180-MSGC-2012, en su Artículo 1º aprueba el régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria, vacancia y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa, Económica y Financiera y en su caso de los Coordinadores de Gestión Económico Financiera de los Hospitales que dependen del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el organismo reemplazante de este nosocomio resulta ser el Hospital General de Agudos Dr.J.M. Ramos Mejía acorde a lo consignado en el Anexo I de la Resolución citada en el párrafo anterior, siendo su Gerente Operativo el Sr. Atilio Mettini, para la suscripción de los actos administrativos en el marco de sus competencias;

Que por Expediente Electrónico 2015/19664850-MGEyA-HGADS, se informa que el Dr. Sergio Auger, Director del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", se encuentra tramitando su Licencia por Enfermedad, por lo que la firma del acto administrativo es realizada por la Sra. Directora General de la Región Sanitaria II (DGRS2), Dra. Liliana Matilde Monastra Varrica, ya que el hospital no posee subdirector;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO REEMPLAZANTE
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a Servicio de Diagnostico por Imágenes, solicitando Servicio de reparación integral de procesador digital de imágenes biomédicas;, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO N°	FECHA
Griensu S.A.	1	\$12.070,00	0020-00000920	11/02/2015
TOTAL APROBADO		\$ 12.070,00		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: doce mil setenta (\$12.070,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Griensu S.A. (Renglon: 1) por un importe de pesos: doce mil setenta (\$12.070,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponden con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Mettini**

DISPOSICIÓN N.º 687/HGARM/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico 2015-8245132/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 41/15, por el Departamento De Recursos Físicos, solicitando Servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo Planta de Tratamiento de Agua correspondiente al mes de Enero de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 31458/2015;

Que se recibió 1 (una) oferta: Alejandro Luna y Norberto Carlos Putero SH.

Que la Alejandro Luna y Norberto Carlos Putero SH, resulto adjudicada con la Orden de Compra N° 41509/13, por un monto total de \$ 86.400,00.- Contratación Directa N° 4548/13, por el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Plante de Tratamiento de Agua, por el termino de 12 meses, cuyo vencimiento operó el día 31/08/2014. La empresa desde el mes de Septiembre/14 mantiene el precio y las mismas condiciones del Servicio de acuerdo a la Contratación Original, por un abono mensual de \$ 7.200,00, por tal motivo, luce en el actuado una sola firma.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 9/2015, a la firma: Alejandro Luna y Norberto Carlos Putero (Renglon: 1) por un importe de pesos: siete mil doscientos (\$7.200), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de un Servicio impostergable,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 31458/2015, siendo el Procedimiento de Selección el N° 6132/2015;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JULIO DE 2015 18

ACUMULADO APROBADO \$ 680.998,18

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Que por Resolución N° 0180-MSGC-2012, en su Artículo 1° aprueba el régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria, vacancia y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa, Económica y Financiera y en su caso de los Coordinadores de Gestión Económico Financiera de los Hospitales que dependen del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el organismo reemplazante de este nosocomio resulta ser el Hospital General de Agudos Dr.J.M.Ramos Mejía acorde a lo consignado en el Anexo I de la Resolución citada en el párrafo anterior, siendo su Gerente Operativo el Sr. Atilio Mettini, para la suscripción de los actos administrativos en el marco de sus competencias;

Que por Expediente Electrónico 2015/19664850-MGEyA-HGADS, se informa que el Dr. Sergio Auger, Director del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", se encuentra tramitando su Licencia por Enfermedad, por lo que la firma del acto administrativo es realizada por la Sra. Directora General de la Región Sanitaria II (DGRS2), Dra. Liliana Matilde Monastra Varrica, ya que el hospital no posee subdirector;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO REEMPLAZANTE
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébese el gasto correspondiente por el Departamento De Recursos Físicos, solicitando Servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo Planta de Tratamiento de Agua correspondiente al mes de Enero de 2015, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Alejandro Luna y Norberto Carlos Putero SH	1	\$ 7.200,00.	0001-00000923	30/01/2015
TOTAL APROBADO		\$7.200,00-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: siete mil doscientos (\$7.200,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Alejandro Luna y Norberto Carlos Putero (Renglón: 1) por un importe de pesos: siete mil doscientos (\$7.200,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Mettini**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 793/DGAR/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 08/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 3481550/DGAR/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de la prestación de un servicio de provisión, traslado, guarda y custodia de hasta 650 (seiscientos cincuenta) cajas de documental de distintas áreas del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, considerando que el plazo de guarda y custodia será por un lapso de 12 (doce) meses;

Que la presente Contratación Menor puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764;

Que, por intermedio del Decreto N° 1145/GCABA/09, se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2.095, implementándose el Sistema Electrónico de adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Cláusulas Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que mediante Disposición N° 359/DGAR/15 la Dirección General de Administración de Recursos aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Contratación Menor N° 550-0855-CME15 para el día 08 de mayo de 2015 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764;

Que la mencionada Disposición ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial y en la página Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el sistema Buenos Aires Compras generó el día 8 de mayo de 2015 a las 11:00 horas el Acta de Apertura la cual informa la recepción de las ofertas correspondientes a las firmas "ADEA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A." y "UNIR S.A. CORREO PRIVADO";

Que la Gerencia Operativa de Administración General prestó el asesoramiento técnico correspondiente (NO 2015-13743208-DGAR / IF-2015-14322643-DGAR);

Que se propicia la adjudicación, según mencionado asesoramiento técnico y por oferta más conveniente de los renglones N° 1 y 2 a favor de la firma "ADEA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A." (CUIT N° 30-68233570-6);

Que se encuentra agregada la constancia de inscripción actualizada de la firma adjudicataria en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Menor N° 550-0855-CME15 al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764, realizada por la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación, para la contratación de la prestación de un servicio de provisión, traslado, guarda y custodia de hasta 650 (seiscientos cincuenta) cajas de documental de distintas áreas del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; y adjudicar los renglones N° 1 y 2 por oferta más conveniente y según asesoramiento técnico a favor de la firma "ADEA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A."; (CUIT N° 30-68233570-6); ascendiendo la erogación a un total de pesos ciento dieciséis mil seiscientos ochenta (\$ 116.680,00).

Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3.- Emitir la respectiva Orden de Compra a favor de la firma "ADEA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A." (CUIT N° 30-68233570-6).

Artículo 4.- Pasar a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.º 824/DGAR/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, la Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 396/GCABA/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° EX-2015-19218457- - MGEYA-DGAR, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de servicios de transporte destinados al Programa Vacaciones en la Escuela Edición INVIERNO 2015, requerido por la Subsecretaría de Equidad Educativa;

Que mediante Disposición 693/DGAR/2015 se aprobaron los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Menor N° 550-1688-CME15 para el día 17 de Julio de 2015 a las 12:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley 4764 y la Resolución N° 14/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, por intermedio del Sistema de Buenos Aires Compras (BAC);

Que a la fecha de apertura, el BAC emitió un informe con las ofertas presentadas por las firmas VIA GRANDE S.R.L., GABRIELA ISABEL GONZALEZ SUREDA, Oscar Occhiuzzi, TURISMO LA DELFINA S.R.L., HUGO ROBERTO PAGNONE, GASTON LEONEL PAGNONE, YANINA VANESA GARCIA, JUAN CARLOS GARCIA y EDUARDO HORACIO GUARINO;

Que, empero ello, conforme fuera informado por la Subgerencia Operativa Adquisiciones de bienes y servicios, se encontraba vigente y con cupo para cubrir las necesidades aquí planteadas la contratación de servicios de transportes para salidas N° 550-0695-CME15, por lo que devino necesario dejar sin efecto la presente contratación.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 modificada por la Ley 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Dejar sin efecto la contratación Menor N° 550-1688-CME15.

Artículo 2.- Desaféctese el gasto que fuera imputado para hacer frente a la presente contratación.

Artículo 3.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a efecto que realice las notificaciones correspondientes. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.º 854/DGAR/15

Buenos Aires, 30 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 396/DGICYC/14, el Expediente Electrónico N° 18057890/DGTEDUI/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de un "SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN DE EVENTOS Y COMUNICACIÓN", con la finalidad de planificar y coordinar las tareas de organización y difusión del "Foro Internacional de Innovación Educativa" y del evento anual "INNOVA, un lugar para mentes inquietas" y coordinar aquellas actividades llevadas a cabo en el marco del programa Plan Sarmiento, entre los meses de Agosto y Octubre, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa.

Que en virtud de las responsabilidades que le han sido asignadas por el Decreto N° 660-2011-GCBA y sus modificatorios los Decretos N° 226-2012-GCBA y N° 63-2013-GCBA, la Dirección General de Tecnología Educativa tiene a su cargo el desarrollo de los dos eventos citados en el párrafo anterior y de aquellos eventos derivados de la implementación del programa Plan Sarmiento para la planificación y coordinación con una visión integral de estos eventos bajo la órbita del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la presente contratación puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764;
Que, por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09, se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley Nº 2.095, implementándose el Sistema Electrónico de adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGICYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones;
Que la Dirección General de Administración de Recursos elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la Dirección General de Tecnología Educativa elaboró el Pliego de Especificaciones Técnicas para el llamado a Contratación Directa;
Que se efectuó la imputación presupuestaria en la partida respectiva.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095, su modificatoria la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-20313646-DGAR) y de Especificaciones Técnicas (IF-2015-18064155-DGTEDU), que registrarán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llamar a Contratación Directa Menor Nº 550-1773-CME15 para el día 5 de Agosto de 2015 a las 12 hs al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 para la contratación de un "SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN DE EVENTOS Y COMUNICACIÓN", con la finalidad de planificar y coordinar las tareas de organización y difusión del "Foro Internacional de Innovación Educativa" y del evento anual "INNOVA, un lugar para mentes inquietas" y coordinar aquellas actividades llevadas a cabo en el marco del programa Plan Sarmiento, entre los meses de Agosto y Octubre, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa, por un monto de pesos doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta (\$ 244.980).

Artículo 3.- El gasto que demande la presente fue imputado en la partida respectiva.

Artículo 4.- Remitir las invitaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98 y concordantes de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y publíquese por un día el llamado en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web, www.buenosairescompras.gov.ar. **Riobó**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 1191/DGIUR/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 18016006/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de artículos de limpieza" para el inmueble sito en la calle José Gervasio Artigas N° 270, Planta Baja, U.F. N° 1 con una superficie a habilitar de 91.38 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 15, de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. El mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 20079073-DGIUR-2015, considera que los Usos Solicitados están expresamente consignados en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 a) en el Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH15 (R2BII);

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos.

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de artículos de limpieza" para el inmueble sito en la calle José Gervasio Artigas N° 270, Planta Baja, U.F. N° 1 con una superficie a habilitar de 91.38 m² (noventa y uno metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1192/DGIUR/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 6560343/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de Ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, de artículos mercería, botonería, fantasías; de artículos de perfumería y tocador; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; de artículos personales y para Regalos" para el inmueble sito en la calle Avenida Callao N° 1056, PB U.F. N° 1, con una superficie a habilitar de 155.60 m² y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 1 del Distrito APH 50 "Avenida Callao" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 19955327-DGIUR-2015, considera que a la zona 1 del Distrito de Zonificación APH 50 "Avenida Callao" corresponden los usos del Distrito de Zonificación C2, siendo los Usos Consignados Permitidos: "Comercio minorista Mercería, botonería, bonetería, fantasías; Comercio minorista Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos";

Que los usos solicitados resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH 50 "Avenida Callao" Zona1;

Que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de Ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, de artículos mercería, botonería, fantasías; de artículos de perfumería y tocador; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; de artículos personales y para Regalos" para el inmueble sito en la calle Avenida Callao N° 1056, PB U.F. N° 1, con una superficie a habilitar de 155.60 m² (ciento cincuenta y cinco metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1193/DGIUR/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 1366449/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina comercial", para el inmueble sito en la calle Avenida Belgrano Nº 748, 8º Piso, UF: 41 y 42 unificadas, con una superficie a habilitar de 102.89 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 4d del Distrito APH 1 "Zona de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 19954619-DGIUR-2015, considera que los usos solicitados están expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1: en el ítem: Servicios Terciarios(A) Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes: "Servicios: Oficina Comercial, Oficina Consultora", permitidos en la zona 4d;

Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que el rubro solicitado no origina impacto relevante en el edificio catalogado;

Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación del mismo;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina comercial", para el inmueble sito en la calle Avenida Belgrano Nº 748, 8º Piso, UF: 41 y 42 unificadas, con una superficie a habilitar de 102.89 m² (ciento dos metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1194/DGIUR/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 16693003/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina comercial", para el inmueble sito en la calle Avenida Belgrano N° 615, 2º Piso, UF: 45, 46, 50, 51, con una superficie a habilitar de 230 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 4d del Distrito APH 1 "Zona de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF N° 19954713-DGIUR-2015, considera que los usos solicitados están expresamente consignados en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1: en el ítem: Servicios Terciarios(A) Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes: "Servicios: Oficina Comercial, Oficina Consultora", permitidos en la zona 4d;

Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que el rubro solicitado no origina impacto relevante en el edificio catalogado;

Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación del mismo;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina comercial", para el inmueble sito en la calle Avenida Belgrano N° 615, 2º Piso, UF: 45, 46, 50, 51, con una superficie a habilitar de 230 m² (doscientos treinta metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1195/DGIUR/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 8.342.540/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de Productos alimenticios en general; Productos alimenticios envasados, Bebidas en general envasadas", para el inmueble sito en la Av. Corrientes N° 3201/17/23/31/37/47/51/77/87/93/95/99. Agüero N° 511/21/31/41/51/61/71/81/91 - 603/11/21/31/41/51/71. Lavalle N° 3110 / 20 / 34 / 42 / 50 / 52 / 58 / 60 / 70/76/80/86/90/3200. Anchorena N° 508/18/24/28/38/44/48/54/56/70/80/90/92/96 Planta Baja Local N 00-G0024, con una superficie a habilitar de 15 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 32 "Mercado de Abasto" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que de acuerdo a lo previsto en el Parágrafo 5.4.12.32 DISTRITO APH32 - Mercado de Abasto del Código de Planeamiento Urbano, en su ítem 5, se permitirá la localización de los siguientes usos, según lo establecido en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito C3: Galería comercial, Paseo de compras, Feria infantil, Museo Clase II, Cines y Comercios minoristas;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 20186196-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan permitidos hasta 500m2 en el Distrito de Zonificación C3. Los mismos no afectan patrimonialmente al edificio;

Que los usos consignados Permitidos son: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley N° 123: S.R.E." hasta 500 m²;

Que no se visa publicidad, toda vez que el local motivo de la consulta se encuentre en la posición Planta Baja N00-G0024;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de Productos alimenticios en general; Productos alimenticios envasados, Bebidas en general envasadas", para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 3201/17/23/31/37/47/51/77/87/93/95/99. Agüero Nº 511/21/31/41/51/61/71/81/91 - 603/11/21/31/41/51/71. Lavalle Nº 3110 / 20 / 34 / 42 / 50 / 52 / 58 / 60 / 70/76/80/86/90/3200. Anchorena Nº 508/18/24/28/38/44/48/54/56/70/80/90/92/96 Planta Baja Local N 00-G0024, con una superficie a habilitar de 15 m², (Quince metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1196/DGIUR/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 12.117.240/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de Ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; de Artículos de perfumería y tocador; Calzados en general; Artículos de cuero, talabartería; marroquinería" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 146 - Planta Baja -1º Sub Suelo - UF 1 y 3 unificadas, con una superficie a habilitar de 322,27 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General. Se admitirán los usos del Distrito C1;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 20186305-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos solicitados, están expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a: en el ítem: Comercial Minorista:(A) LOCAL COMERCIAL s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga, en: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley Nº 123: S.R.E y en Perfumería, artículos de limpieza y tocador. Ley Nº 123: S.R.E. y se encuentran permitidos en el Distrito C1;

Que se visan los usos solicitados: " Comercio Minorista de Ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; de Art. de perfumería y tocador; de Calzados en general; Art. de cuero, talabartería; marroquinería"; se deja constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: de Ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; de Artículos de perfumería y tocador; Calzados en general; Artículos de cuero, talabartería; marroquinería" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 146 - Planta Baja -1º Sub Suelo - UF 1 y 3 unificadas, con una superficie a habilitar de 322,27 m², (Trescientos veintidós metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 942/DGDYPC/14

Buenos Aires, 21 de abril de 2014

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 321551/DGDYPC/2014 correspondiente a los autos caratulados "ROGANI, JUAN CARLOS C/ MAZZA SILVIA CRISTINA S/ INFRACCION LEY 941 CABA" y la Ley N° 757 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 17 y siguientes de la Ley 941, se iniciaron los presentes actuados ante la denuncia del Sr. ROGANI, JUAN CARLOS DNI N° 5.551.934 contra SILVIA C. MAZZA ADMINISTRACIONES" cuya responsable es la Dra. SILVIA CRISTINA MAZZA CUIT N° 27-16582889-0, RPA N° 1197 quien administraba el Consorcio de Propietarios de la Avenida Díaz Vélez 4130/4132 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el periodo entre julio de 2011 y mayo de 2012, por presunta infracción a la Ley n° 941 de Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal;

Que a fs. 1 obra el formulario de iniciación de la denuncia con fecha 19/04/2012;

Que a fs. 2/9 obra la denuncia impetrada por el Sr. Rogani, por medio de la cual manifiesta, entre otros temas, una serie de reclamos relacionados con anteriores administraciones del Consorcio en donde es propietario y el exceso de facultades del Consejo de Administración. En este punto de inicio, es dable aclarar que esta Autoridad de Aplicación resolverá de acuerdo al reclamo impetrado, solamente, en contra de la Dra. Mazza y de acuerdo a la normativa de la Ley 941 CABA. Por lo cual, de acuerdo a la manifestación del denunciante, la denuncia impetrada contra la aquí sumariada se debe analizar a partir de los hechos que solo la incluyen en su ejercicio como administradora del Consorcio. Atento a ello, el denunciante denuncia a la Dra. Mazza, en virtud de que esta administradora no habría convocado a Asamblea ni ejecutado debidamente decisiones sobre obras en el edificio que traerían aparejado un perjuicio económico a los consorcistas. Asimismo, expresa que hay problemas sobre los inquilinos del local perteneciente al Consorcio donde no ha sido informado ni se habrían realizados las gestiones tendientes a resolver estos conflictos, manifestando expresamente que "de ganar un juicio los ingresos no pertenecen a la administración sino a los propietarios" (fs. 7 denuncia 6). Por último, manifiesta que el incumplimiento de obligaciones del administrador (arts. 8 al 12) de la normativa vigente;

Que a fs.11/13 el denunciante demuestra su carácter de consorcista;

Que a fs. 15/70 el reclamante agrega documentación sobre el reglamento de Copropiedad y Administración del Consorcio al cual pertenece, copia de la Ley 941 y de su reglamentación Ley 3254, copia de la normativa sobre Inspección de fachadas (Ley 257), copia del procedimiento de cómo realizar la denuncia ante esta Autoridad de Aplicación, copia de la Disposición 411/DGDYPC/11 y por último copias de artículos correspondientes al Código Civil y copia de una sola foja correspondiente a un manual de propiedad Horizontal;

Que a fs. 72/79 acompaña documentación a una administración anterior a la que aquí denuncia: Administración José Pusterla, documentación que en copia se observa que corresponde al año 2007;

Que a fs. 80/89 agrega documentación sobre otra administración anterior a la aquí denunciada, "Administración I.L. ONETO S.A.";

Que a fs. 90/109 se añade, nuevamente, documentación de una administración ajena a la aquí denunciada, "Administración Quenardelle S.H.";

Que a partir de fs. 111/121 se agrega documentación correspondiente a la aquí denunciada "Administración Mazza";

Que a fs. 143/167 el denunciante acompaña documentación relacionada con reclamos que habría realizado contra el Consejo de Administración;

Que a fs. 168/170 se instruye el sumario contra la Dra. Silvia Cristina Mazza, CUIT n° 27-16582889-0, DNI 16.582.889, RPA N° 1197 en el cual se imputa la presunta infracción a los artículos 9 incisos a), b), j), k) y l) y al art. 15 inciso d); al art. 10 incisos b), c), d), e), f), g), h) e i) en concordancia con el art. 15 inciso d), por último se imputa la presunta infracción al artículo 11 incisos a), b) c) d), e), f) y g) y al artículo 15 inciso b). Todo ello en virtud de la ley 941 CABA;

Que a fs. 171 obra la cedula notificada a la denunciada de la imputación obrante a fs. 168/170;

Que a fs. 172, con fecha 13/07/2012, analizada la denuncia y demás constancias de autos y conforme lo establecido en el Capítulo V de la Ley 941, reformada por Ley 3254, se hace saber al denunciante, entre otros ítems, que se ha cursado "imputación" a la Dra. Silvia Cristina Mazza, por presuntas infracciones a los artículos 9° y 10° de la Ley 941, reformada por la Ley 3254. Asimismo, se le informa al denunciante que todo lo expuesto en el Capítulo II de su denuncia (ergo fs. 72/110), no corresponde su análisis por esta Autoridad de Aplicación, por resultar anterior a la entrada en vigencia de las actuales normas que regulan esta actividad;

Que a fs. 173 luce la cedula notificada al denunciante con fecha 06/08/2012, del proveído de fs. 172;

Que a fs. 174/203 se presenta la denunciada Dra. Silvia Cristina Mazza impugna resolución de la imputación, formula descargo, ofrece prueba y agrega documentación;

Que a fs. 204, según surge de autos (fs. 168/170), en la imputación formulada se aclaró a la denunciada que podía tomar vista del expediente, y por lo tanto tomar conocimiento de la documental obrante en el mismo. Con fecha 16/10/2012, la denunciada presenta descargo, manifestando que no se le da traslado de la denuncia, no obstante haber sido notificada el 19/07/2012. Atento a lo relatado, se tiene por no presentado el descargo, y pasan las actuaciones a resolver;

Que a fs. 205 luce la cedula de notificación a la denunciada del proveído de fs. 204;

Que a fs. 206/213 lucen escritos presentados por el denunciante en los que manifiesta reclamos realizados ante el jefe de gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a fs. 214/289 el denunciante continua agregando documentación sobre reclamos realizados por carta documento a la aquí sumariada y al Jefe de Gobierno de esta Ciudad;

Que a fs. 290, con fecha 30/07/2013, atento a la presentación realizada por el denunciante a fs. 212/289, se concede a la parte denunciada la vista de las presentes actuaciones por el término de cinco días a los fines que estime corresponder;

Que a fs. 292/293 se agrega escrito presentado por la sumariada en donde se interpone Recurso de Reconsideración por la providencia que considera extemporáneo la presentación del descargo. Todo ello en virtud de que esta Autoridad de Aplicación, mediante Disposición 1528/DGDYPC/2012, ha resuelto feria administrativa sin atención a los administradores y la correspondiente suspensión de los plazos procesales por lo cual la resolución del 06/07/2012, que analiza la presunta infracción de la denunciada ha sido dictada en feria administrativa, no pudiendo la aquí recurrente tomar vista del expediente.

Que cabe aclarar que la feria administrativa ha sido prorrogada hasta el día 13/08/2012, mediante disposición N° 1670/DGDYPC/2012;

Que a fs. 294 se confiere vista de las presentes actuaciones a la denunciada;

Que a fs. 295/297 la aquí denunciada, contesta el traslado sobre la nueva documentación presentado por el denunciante a fs. 206/289;

Que a fs. 298, resuelve hacer lugar al recurso de Reconsideración presentado por la Dra. Mazza, y atento ello se tiene por presentado el descargo presentado por la denunciada el día 16 de octubre de 2012 (fs. 174/180);

Que a fs. 298 vta. Se abre a prueba la presente actuación. En relación a la prueba ofrecida por la denunciada: a) A la documental se la agrega y se tiene presente, b) A la documental en poder de terceros: se ordena librar oficio a la Administración actual a los fines de que acompañe copia del libro de Asambleas referidas al periodo en que la Sra. Mazza estuvo a cargo de la administración del Consorcio;

Que a fs. 300/301 la denunciada acredita el diligenciamiento del oficio ordenado a fs. 298 vta.;

Que a fs. 302, con fecha 10/10/2013, el aquí denunciante, Sr. Rogani Juan Carlos, solicita y se le confiere vista de las presentes actuaciones;

Que a fs. 303/309 luce la contestación del oficio por parte de la nueva administración del Consorcio de la Avenida Díaz Vélez 4130/32 de esta Ciudad;

Que a fs. 310 se tiene por recibida la prueba informativa acompañada y no quedando pruebas pendientes de producción, con fecha 28/10/2013, se dispone que los presentes actuados pasen a resolver;

Que a fs. 311 se notifica, con fecha 31/10/2013, de la providencia de fs. 310 a la denunciada;

Que recibida la presente actuación para resolver se debe analizar, en primer lugar las constancias de autos y la presunta infracción a la normativa vigente por parte de la denunciada;

Que se debe analizar, en principio, la imputación obrante a fs. 168/170;

Que se ha imputado a la Dra. Silvia Cristina MAZZA, el artículo 9º incisos a), b), j), k) y l) y el art. 15º inciso d) que establecen lo siguiente: "Artículo 9º.- Obligaciones del Administrador. En el ejercicio de sus funciones deben:

- a. Ejecutar las decisiones adoptadas por la Asamblea de Propietarios conforme lo previsto por las normas vigentes.
- b. Atender a la conservación de las partes comunes, resguardando asimismo la seguridad de la estructura del edificio conforme lo dispuesto por las normas vigentes. (...)
- j. Convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias conforme a los reglamentos de copropiedad, bajo pena de nulidad, especificando lugar, día, temario y horario de comienzo y finalización. En la misma se adjuntará copia del acta de la última asamblea realizada.
- k. En caso de renuncia, cese o remoción, debe poner a disposición del consorcio, dentro de los diez (10) días, los libros y documentación relativos a su administración y al consorcio, no pudiendo ejercer en ningún caso, la retención de los mismos.
- l. Los recibos de pagos de expensas deben ser numerados y contener los siguientes datos:
 - a).- Denominación y domicilio del consorcio.
 - b).- Piso y departamento.
 - c).- Nombre y apellido del/a propietario/a.
 - d).- Mes que se abona, período o concepto.
 - e).- Vencimiento, con su interés respectivo.
 - f).- Datos del/a administrador/a, firma y aclaración, CUIT y número de inscripción en el Registro.
 - g).- Lugar y formas de pago."

"Artículo 15.- Infracciones: Son infracciones a la presente Ley: ...Inciso d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos 9º y 10 cuando obedecieren a razones atribuibles al administrador...."

Que se imputa a la aquí sumariada la presunta infracción a la normativa transcrita en el párrafo precedente toda vez que no habría incluido el N° de Inscripción en el registro Público de Administradores de Consorcio de propiedad Horizontal, ni el CUIT personal, según recibos de expensas obrantes en la denuncia correspondientes a los meses de Enero de 2012, Noviembre de 2011 y octubre de 2011, septiembre de 2011 y Agosto de 2011. Asimismo, no habría procedido a la devolución de los Libros y la documentación pertenecientes al Consorcio que administrara en la Avenida Díaz Vélez 4130/4132. Por último, no habría cumplido con los requisitos solicitados en el resto de los presentes incisos;

Que en la instrucción del sumario también se imputa a la Dra. Mazza Silvia Cristina la presunta infracción al artículo 10° incisos b), c), d), e), f), g), h) e i) y el artículo 15 inciso d) toda vez que esta normativa expresa lo siguiente: "Artículo 10.- De las liquidaciones de expensas: Las liquidaciones de expensas contendrán:

- a. Datos del administrador (nombre, domicilio, teléfono, C.U.I.T. o C.U.I.L., N° de inscripción en el Registro).
- b. Datos del consorcio, con el N° de C.U.I.T. y Clave de Identificación en el Sindicato Único de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal.
- c. Detalle de los ingresos y egresos del mes anterior y el activo o pasivo total.
- d. Nombre y cargo del personal del consorcio, indicando categoría del edificio, N° de C.U.I.L., sueldo básico, horas extras detalladas, período al que corresponde el pago, detalles de descuentos y aportes por cargas sociales a cargo del consorcio.
- e. Detalle de los pagos por suministros, servicios y abonos a contratistas, indicando nombre de la empresa, dirección, N° de C.U.I.T o C.U.I.L., N° de matrícula, trabajo realizado, elementos provistos, importe total y en su caso, cantidad de cuotas y número de cuota que se abona.
- f. Detalle de pagos por seguros, indicando nombre de la compañía, número de póliza, tipo de seguro, elementos asegurados, fechas de vencimiento de la póliza y número de la cuota que se abona.
- g. El recibo del administrador por el cobro de sus honorarios, detallando N° de C.U.I.T., número de inscripción en el Registro de Administradores, consignando su situación fiscal, importe total y período al que corresponde.
- h. En caso que existieran juicios por cobro de expensas o por otras causas en los que el Consorcio sea parte, se indicará en la liquidación mensual todos los datos del mismo (número de juzgado interviniente y expediente, carátula, objeto y estado) y capital reclamado.
- i. Incluir el resumen de movimientos de la cuenta bancaria del Consorcio correspondiente al mes anterior."

Que esta imputación se ha realizado toda vez que la denunciada no habría incluido ni habría consignado en las liquidaciones de Expensas mensuales los datos correspondientes a los pagos realizados ni a los juicios existentes, ni el resumen de movimientos bancarios del Consorcio. Todo ello, según expensas obrantes en la denuncia, correspondientes a los meses de mayo 2012, abril 2012, febrero 2012, enero 2012, diciembre 2011, noviembre 2011 y octubre 2011;

Que por último, se imputó a la aquí sumariada el artículo 11° y el art. 15 inciso b) de la Ley 941 CABA, que establecen lo siguiente: "Artículo 11.- Requisitos para contratar: Los administradores de consorcios no pueden contratar ni someter a la consideración del consorcio los presupuestos de provisión de bienes, servicios o realización de obras que no reúnan los siguientes requisitos:

- a. Título y/o matrícula del prestador o contratista, cuando la legislación vigente así lo disponga.
- b. Nombre, domicilio, datos identificatorios y fotocopia de la inscripción en AFIP y ANSES del prestador del servicio o contratista.

c. Descripción detallada de precios, de los materiales y de la mano de obra, por separado.

d. El plazo en el que se realizará la obra o se prestará el servicio.

e. Si se otorga o no garantía y en su caso, el alcance y duración de esta.

f. El plazo para la aceptación del presupuesto manteniendo el precio.

g. Seguros de riesgos del trabajo del personal a cargo del prestador o contratista, en los casos que así lo exija la legislación vigente y de responsabilidad civil. Cuando se contrate a trabajadores autónomos, las pólizas deben estar endosadas a favor del consorcio. Los administradores deben exigir original de los comprobantes correspondientes, y guardar en archivo copia de los mismos por el plazo mínimo de dos (2) años, salvo que la Asamblea disponga uno mayor. En aquellos casos en que la necesidad de la reparación sea de urgencia o para evitar daños mayores el/la administrador/a podrá exceptuarse del cumplimiento de los requisitos previos en este artículo limitando la intervención a lo indispensable y sometiendo el resto a lo prescripto." "Artículo 15.- Infracciones: Son infracciones a la presente Ley: Inciso b) La contratación de provisión de bienes o servicios o la realización de obras con prestadores que no cumplan con los recaudos previstos en el artículo 11..."

Que la presunta infracción a esta norma se fundó en el hecho de que la sumariada no habría incluido, ni habría consignado los datos correspondientes a los trabajos contratados y/o realizados, infracción a los incisos a), b), c), d), e), f) y g) de la Ley 941 CABA, en las liquidaciones mensuales de expensas obrante en la denuncia;

Que a los efectos de determinar la existencia de la infracción se deben evaluar las constancias obrantes en la causa;

Que, en primera instancia, se analiza la presunta infracción al artículo 9º incisos a), b), j), k), y l) y al artículo 15º inciso d) transcrito en los párrafos precedentes;

Que de acuerdo con las constancias de autos, la administradora aquí denunciada solo ha incumplido con sus obligaciones en cuanto la normativa vigente así lo exige en lo que respecta al inciso l) de este artículo toda vez que de los recibos de pagos de expensas obrantes a fs. 124/125 de la presente actuación, dichos comprobantes no han sido confeccionados como lo exige la normativa vigente, ello es así pues se verifica que no ha consignado en los mismos, el CUIT y el NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO;

Que este tipo de infracciones son de carácter formal y el incumplimiento de dicha obligación trae aparejada la sanción contenida en el artículo 15º inciso d de la Ley 941 CABA;

Que en el mismo sentido la Sala III estima que "dichas infracciones son formales, y su verificación supone por sí la responsabilidad del infractor, sin que requiera la producción de un daño concreto sino simplemente "pura acción" u "omisión"; por ello su apreciación es objetiva y se configura por la simple omisión que basta por sí para violar las normas" (conf. Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala III in re: "Supermercados Norte c/DNCI-DISP 364/04" del 9/10/06);

Que en este sentido, se verifica solo la infracción al artículo 9º inciso l) de la Ley 941 CABA, por lo cual el resto de los incisos imputados, ergo, incisos a), b), j) y k) del mismo artículo no corresponde sanción alguna, por no verificarse el incumplimiento por parte de la aquí sumariada;

Que en segundo lugar, se examina la presunta infracción al artículo 10º incisos b), c), d), e), f), g), h), e i) de la Ley 941;

Que en este orden de ideas, se verifica las liquidaciones de expensas agregadas a las presentes actuaciones desde fs.117 a 123;

Que de los requisitos exigidos por la normativa vigente y de la imputación contra la aquí sumariada se verifica que la Administradora no ha cumplido en entregar a los consorcistas una liquidación de expensas que contenga el resumen de movimientos de la cuenta bancaria del Consorcio correspondiente al mes anterior;

Que siguiendo la línea argumental, se verifica la infracción solo al inciso i) del artículo 10° de la Ley 941 imputado a fs. 168 vta. y 169. Por lo cual, se debe sobreseer las presuntas infracciones a los incisos b), c), d), e), f), g), y h) de la misma normativa por no comprobarse la infracción del artículo 15° inciso d) de la Ley 941 CABA;

Que, por último corresponde abocarse a la presunta infracción señalada por esta Autoridad de Aplicación contra la aquí denunciada;

Que se ha imputado la presunta infracción al artículo 11° incisos a), b), c), d), e), f) y g) de la Ley 941. Cabe mencionar que de acuerdo a la propia documentación agregada por el aquí denunciante, sobre el Consejo de Administración (Lic. Marta Elena Martínez) a fs. 129/133 y el acta de asamblea de fs. 136 se observa que se ha presentado un presupuesto para la realización de obras en el edificio atento a que ha sido aprobado por la mayoría de los consorcistas y en ninguna instancia a sido impugnado ni se verifica que la contratación aludida haya sido contraria a lo que exige esta norma;

Que, en efecto, excepto los meros dichos del denunciante, no obran constancias en autos que permitan por tener acreditada la existencia de la infracción al artículo 15 inciso b) de la Ley 941CABA que se le atribuye a la sumariada en cuanto a las normas transcritas en los párrafos que anteceden;

Que a los fines de estimar el quantum de la sanción aplicable a la infractora se aplica los baremos establecidos el art. 16 de la Ley 941

Que a tal efecto, el art. 16 de la Ley Nº 941, establece: "Artículo 16.- Sanciones: Las infracciones a la presente Ley se sancionan con:

a. Multa cuyo monto puede fijarse entre uno (1) y cien (100) salarios correspondientes al sueldo básico de la menor categoría de los encargados de casas de renta y propiedad horizontal sin vivienda.

b. Suspensión de hasta nueve (9) meses del Registro;

c. Exclusión del Registro. Se puede acumular la sanción prevista en el inciso a) con las sanciones fijadas en los incisos b) y c).- En la aplicación de las sanciones se debe tener en cuenta como agravantes, el perjuicio patrimonial causado a los administrados y, en su caso, la reincidencia.- Se considera reincidente al sancionado que incurra en otra infracción de igual especie, dentro del período de dos (2) años subsiguientes a que la sanción quedara firme";

Que en este sentido, y teniendo en consideración que el sueldo básico de la menor categoría de los encargados de casas de renta y propiedad horizontal sin vivienda (\$ 5.826.-), corresponde sancionar a la imputada con sanción de multa, cuyo monto se fija en 10 sueldos básicos de la menor categoría de los encargados de rentas y propiedad horizontal sin vivienda;

Que el monto de la multa a aplicar asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$58.260);

Que a efectos de fijar el monto de la multa se tiene en cuenta la gravedad de la infracción acreditada en autos, toda vez que al ejercer la administración de consorcios sin encontrarse debidamente inscripta, la sumariada se sustrajo del control de la autoridad de aplicación.

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención que le compete;

Por ello, y en uso de las facultades legales conferidas por la Ley Nº 941, la Ley Nº 757 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE DEFENSA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
DISPONE**

Artículo 1.- Impónese una sanción de multa de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL

DOSCIENTOS SESENTA (\$58.260) a la Sra. SILVIA CRISTINA MAZZA CUIT N° 27-16582889-0, en su carácter de Administradora del Inmueble sito en Avenida Díaz Vélez N° 4132, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por infracción a los inc. l) del art. 9° e inciso i) del art. 10° en aplicación del art. 15 inciso d) de la Ley 941.

Artículo 2.- Sobreseer a la Sra. SILVIA CRISTINA MAZZA CUIT N° 27-16582889-0, de la presunta infracción al art. 9° en los incisos a), b), j) y k y art. 15 inciso d), y sobreseer por los incisos b), c), d), e), f), g) y h), del art. 10 de la Ley 941 en concordancia con el art. 15 inciso d) de la ley 941. Por último, se sobresee por no verificarse infracción al artículo 11° en aplicación del artículo 15 inciso b).

Artículo 3.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941 dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido. Asimismo, se le hace saber que el artículo 15 de la Ley 757 establece que podrá acogerse al beneficio del Régimen de pago voluntario de la multa abonando el 50% de la multa fijada salvo el caso en que figuren como reincidente en el Registro de Reincidencia de la Autoridad de Aplicación o que interpongan el Recurso establecido en el artículo 11 de la presente Ley.

Artículo 4.- Notifíquese y regístrese. Cumplido todo lo ordenado, archívese. **Aoun**

DISPOSICIÓN N.º 1064/DGDYPC/14

Buenos Aires, 15 de mayo de 2014

VISTO:

La denuncia N° 5867/2013, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 17 y siguientes de la Ley N° 941, se iniciaron los presentes actuados ante la denuncia de Adriana Elizabeth Sagre contra la Sra. Adriana Alejandra Pometti por presunta infracción a la Ley N° 941;

Que la Sra. Sagre formuló denuncia contra la Sra. Pometti indicando que ésta última, en su carácter de administradora del Consorcio de Propietarios de la Av. Córdoba 3452 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no se encuentra inscripta;

Que, junto con la denuncia, acompaña prueba documental;

Que, en base a las constancias de autos se ordena la instrucción de sumario contra la Sra. Adriana Alejandra Pometti y se formula imputación por presunta infracción tipificada en el art 15 inc.a) de la Ley 941;

Que notificada la imputación, la denunciada formuló su descargo y ofrece prueba;

Que se agrega al expediente la nota N° 2014-03804102-DGDYPC, por la cual se solicita informe al Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, y su contestación, Nota N° 2014-4054509-DGDYPC, por medio de la cual se informa que la denunciada no se encuentra inscripta.

Que se rechaza la prueba testimonial ofrecida y previa notificación, pasan los autos a resolver;

Que ha emitido informe la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos por medio del cual sugiere sancionar a la Sra. Adriana Alejandra Pometti, con multa de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 58260.-);

Que, asimismo, indica que deberá ordenarse la publicación de la disposición sancionatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en autos se imputó la presunta infracción contemplada en el 15 inc a) de la Ley Nº 941, el cual dispone "Infracciones: Son infracciones a la presente ley: a) El ejercicio de la actividad de administrador de consorcios de propiedad horizontal sin estar inscripto en el Registro creado por la presente ley, con excepción de lo dispuesto en el art. 3º (...);"

Que por su parte, el art. 2º de la Ley 941 establece: "Obligación de inscripción: La administración de consorcios no puede ejercerse a título oneroso ni gratuito sin la previa inscripción en el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal.";

Que de las normas transcriptas, se advierte que quien ejerce la actividad de administrar consorcios de propiedad horizontal sin estar inscripto en el mencionado Registro incurre en una infracción a la Ley Nº 941, haciéndose pasible de las sanciones previstas por el art. 16 de la citada norma;

Que la imputación se basó en que la sumariada habría ejercido la actividad de administradora del Consorcio de Propietarios de la Av. Córdoba 3452 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin estar debidamente inscripto en el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal en el período junio-agosto 2011;

Que a fin de dilucidar si la imputada ha incurrido en una infracción tipificada por la Ley Nº 941, resulta necesario determinar si ha ejercido la administración de consorcios y, en caso de ser así, si se encontraba debidamente inscripta en el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal;

Que a tal fin, se tiene en cuenta que la denunciante acompaña un recibo de expensas, con firma atribuida a la sumariada, correspondientes al período "junio, julio y agosto 2011" y "septiembre 2011 a febrero 2012";

Que la sumariada en su descargo no desconoce la documentación acompañada. Tampoco desconoce haber ejercido la administración de la Av. Córdoba 3452 durante el período indicado en la imputación, manifestando haber sido designada como administradora el 2 de agosto de 2004;

Que seguidamente manifiesta que ejerce la actividad de abogada, y nunca se dedicó a la administración de consorcios, aceptando la designación por la confianza que le confirieron los vecinos y a los fines de solucionar en forma inmediata las urgencias que requería el edificio;

Que asimismo reconoce que se le fijaron honorarios por su actividad como administradora, sin perjuicio de alegar que al principio no los recibió y que en algunas ocasiones eran reintegros de gastos;

Que finalmente manifiesta que en la actualidad no administra ningún consorcio;

Que respecto de los argumentos de la sumariada, cabe señalar que la norma imputada no distingue los motivos por los que se ejerce la administración: si se ejerce como administradora, existe la obligación de inscribirse. La norma imputada tampoco exime de inscripción a aquellos que no ejerzan la administración como actividad única o principal. En relación a los honorarios, con independencia de si se perciban o no, circunstancia que no se encuentra acreditada, determinan el carácter oneroso de la actividad. Tampoco se encuentra acreditado que los honorarios que alega haber percibido, hayan correspondido a reintegros de gastos;

Que de lo expuesto se concluye que la sumariada ejerció la administración del consorcio citado, por el período indicado en la imputación, y consecuentemente, tenía la obligación de inscribirse en el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal;

Que la falta de inscripción se encuentra corroborada mediante la Nota Nº 2014-4054509-DGDYPC, precedentemente citada;

Que este tipo de infracciones son de carácter formal y el incumplimiento de dicha obligación trae aparejada la sanción contenida en el artículo 15º inciso a) de la Ley Nº 941 CABA;

Que por lo expuesto se tiene por debidamente probada la infracción de la Sra. Adriana Alejandra Pometti, en su carácter de administradora del consorcio del inmueble sito en la Av. Córdoba 3452 de esta ciudad, respecto, al art. 15, inc. a), de la Ley Nº 941 por haber incumplido la obligación que le cabe en virtud de lo establecido por el Art. 2º de ese mismo cuerpo normativo;

Que, a efectos de determinación de la sanción y su cuantía se tiene en cuenta lo prescripto por el art. 16º de la Ley Nº 941;

Que, asimismo, en forma supletoria, se aplica el art. 16º de la Ley Nº 757, conforme lo establece el art. 21 de la Ley Nº 941;

Que, de acuerdo a lo establecido por el art. 16º de la Ley 941, el monto de la sanción se fija conforme el salario mínimo de un encargado de edificio sin vivienda de cuarta categoría, el que a la fecha asciende a la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS (\$ 5826.-);

Que, en este sentido, se tiene en cuenta, conforme al art. 16 inc. f) de la Ley Nº 757 que el ejercicio de la actividad de administración de consorcios, sin estar debidamente inscripto, importa un hecho grave, toda vez que tal actividad se encuentra regulada y que la no inscripción en el Registro por parte del denunciado, lo sustrae del control de la Administración, lo que significa un perjuicio actual o potencial para los copropietarios del consorcio administrado y para los copropietarios de la Ciudad en general;

Que en base a lo expuesto, se dispone aplicar sanción de multa por el equivalente a diez (10) salarios correspondientes al sueldo básico de la menor categoría de los encargados de renta y propiedad horizontal sin vivienda, ascendiendo la misma a la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 58260.-);

Que, por último, el art. 20 de la Ley Nº 941 establece: "Resolución. Concluidas las diligencias sumariales, previo informe final del instructor, la autoridad de aplicación dicta resolución definitiva dentro de los veinte (20) días hábiles. La misma será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que, por ello, deberá ordenarse la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 941,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR
DISPONE**

Artículo 1.- Impónese una sanción de multa de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 58260.-) a la Sra. Adriana Alejandra Pometti , CUIT Nº 27-22518870-5, por infracción al art.15 inc. a) de la Ley 941.

Artículo 2.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta Nº 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.

Artículo 3.- Regístrese, notifíquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido todo lo ordenado, archívese. **Aoun**

DISPOSICIÓN N.º 2165/DGDYPC/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:

El expediente N° 2014-15996691-MGEYA-DGDYPC, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 17 y siguientes de la Ley N° 941, se iniciaron los presentes actuados ante la denuncia de Juan Carlos Zanardi contra AMÉRICO PARREÑO Y MARTA NIMO por presunta infracción a la Ley N° 941; Que, el denunciante manifiesta que AMÉRICO PARREÑO Y MARTA NIMO, en su carácter de administradores del Consorcio de Propiedad Horizontal de la Calle Pedro Morán 2453 de esta Ciudad, administran el citado consorcio sin cumplir con los requerimientos legales. Acompaña prueba documental;

Que, en base a las constancias de autos se ordena la instrucción de sumario contra AMÉRICO PARREÑO Y MARTA NIMO y se formula imputación por presunta infracción tipificada en los arts. 6 y 10 incisos c), e) y f) de la Ley 941;

Que, notificada la imputación, los sumariados no presentan su descargo;

Que, no existiendo prueba pendiente de producción, se ordena el pase de autos a resolver;

Que, ha emitido informe la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos por medio del cual sugiere sancionar a AMÉRICO PARREÑO con multa de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$7585) y a MARTA BEATRIZ NIMO con multa de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$7585);

Que, asimismo, indica que deberá ordenarse la publicación de la disposición sancionatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, se imputa a los sumariados la presunta infracción al Artículo 6° ley 941 que establece "Certificado de Acreditación: El administrador sólo puede acreditar ante los consorcios su condición de inscripto en el Registro, mediante un certificado emitido a su pedido, cuya validez es de treinta días. En dicha certificación deben constar la totalidad de los datos requeridos al peticionante en el artículo 4° de la presente Ley, así como las sanciones que se le hubieran impuesto en los dos últimos años. El administrador, salvo que se trate de una administración no onerosa, debe presentar ante el consorcio el certificado de acreditación, en la asamblea ordinaria o extraordinaria que se realice a fin de considerar su designación.";

Que, la imputación se basó en que del acta de asamblea de ratificación de mandato del 7/5/12 que se agrega a la denuncia, no surgiría la presentación del certificado de acreditación, conforme lo exige la norma imputada;

Que, el denunciante acompaña el acta de asamblea celebrada el 7 de mayo de 2012 cuyo punto 4 ratifica a los sumariados como administradores y manifiesta que "los administradores no presentan el Certificado de Acreditación ...";

Que, sin embargo, tal aseveración no surge del contenido del acta y, no siendo obligación legal dejar constancia en el acta de la presentación del certificado, no puede inferirse que el mismo no se presentó sólo por no constar su exhibición en el acta;

Que, por lo expuesto, corresponde sobreseer a los sumariados por el artículo imputado;

Que, se imputa a los sumariados la presunta infracción al art. 10 incisos c), e) y f) de la Ley 941 que establece "De las liquidaciones de expensas: Las liquidaciones de expensas contendrán:... c) Detalle de los ingresos y egresos del mes anterior y el activo o pasivo total... e) Detalle de los pagos por suministros, servicios y abonos a contratistas, indicando nombre de la empresa, dirección, Nº de C.U.I.T o C.U.I.L., Nº de matrícula, trabajo realizado, elementos provistos, importe total y en su caso, cantidad de cuotas y número de cuota que se abona ...f) Detalle de pagos por seguros, indicando nombre de la compañía, número de póliza, tipo de seguro, elementos asegurados, fechas de vencimiento de la póliza y número de la cuota que se abona...";

Que ello, por cuanto en las liquidaciones de expensas correspondientes a los meses de mayo y octubre de 2012 y marzo, junio, agosto, octubre y noviembre de 2013, atribuidas a los sumariados omitirían los datos requeridos por los incisos imputados;

Que, del análisis de las liquidaciones mencionadas en la imputación, que se adjuntan a la denuncia surgen las siguientes omisiones: detalle de ingresos y egresos y activo y pasivo (inciso c); CUIT y domicilio de las empresas prestadoras de servicio (inciso e) y fecha de vencimiento de la póliza (inciso f);

Que, los sumariados no formulan descargo y en consecuencia no desconocen las liquidaciones que se les atribuyen ni formulan planteo alguno respecto de las omisiones observadas;

Que, de lo expuesto se concluye que las sumariadas infringieron los incisos c), e) y f) del artículo 10 de la Ley 941;

Que, a efectos de determinación de la sanción y su cuantía se tiene en cuenta lo prescripto por el art. 16º de la Ley Nº 941;

Que, asimismo, en forma supletoria, se aplica el art. 16º de la Ley Nº 757, conforme lo establece el art. 21 de la Ley Nº 941;

Que, conforme lo dispone el art. 16º de la Ley 941 el monto de la sanción se fija conforme el salario mínimo de un encargado de edificio sin vivienda de cuarta categoría.

Que dicho salario mínimo asciende a la fecha, a la suma de pesos siete mil quinientos ochenta y cinco (\$ 7585);

Que, de las liquidaciones de expensas agregadas en autos surge que los sumariados administran a título oneroso el consorcio de la Calle Pedro Morán 2453 de esta ciudad. Ello se encuentra corroborado por el acta de asamblea de 7.5.12 que fija sus honorarios en la suma de \$ 1025;

Que, por último, el art. 20 de la Ley Nº 941 establece: "Resolución. Concluidas las diligencias sumariales, previo informe final del instructor, la autoridad de aplicación dicta resolución definitiva dentro de los veinte (20) días hábiles. La misma será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que, por ello, deberá ordenarse la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 941,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR
DISPONE**

Artículo 1.- Impónese una multa de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$7585) a AMÉRICO PARREÑO, CUIT Nº 20-14077935-1, por infracción a los incisos c), e) y f) del artículo 10 de la Ley 941.

Artículo 2.- Impónese una multa de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$7585) a MARTA BEATRIZ NIMO, CUIT Nº 27-05640215-8, por infracción a los incisos c), e) y f) del artículo 10 de la Ley 941.

Artículo 3.- Sobreséese a AMÉRICO PARREÑO, CUIT N° 20-14077935-1, y a MARTA NIMO, CUIT N° 27-05640215-8, por la imputación al artículo 6 de la Ley 941.

Artículo 4.- Las multas deberán abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.

Artículo 5.- Notifíquese. Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido todo lo ordenado, archívese. **Aoun**

DISPOSICIÓN N.º 60/DGCOMEXT/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:

Ley N° 4.013, el Decreto N° 78/14, y el Expediente Electrónico N°20246823-DGCOMEXT y;

CONSIDERANDO:

Qué Ley N° 4.013 determina entre las responsabilidades primarias del Ministerio de Desarrollo Económico las de “elaborar políticas e instrumentar proyectos y programas orientados al desarrollo, promoción y fomento de las actividades comerciales, industriales y de servicios con énfasis en la generación de empleo y en la promoción de pequeñas y medianas empresas” y “promover y fomentar la actividad exportadora e importadora de las empresas residentes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como las inversiones privadas”;

Que por otra parte, el Decreto N° 78/14 establece la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinando las responsabilidades primarias de la Dirección General de Comercio Exterior, entre las que están las de “promover la internacionalización de las empresas ubicadas en el ámbito de la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, e “impulsar el desarrollo de empresas y productos exportables y la apertura de mercados externos”;

Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido invitado a participar en el "SZ DAY Design Award for Young Talents" organizado por Shenzhen City of Design Promotion Office y Shenzhen City of Design Promotion Association, que se llevará a cabo durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del 2016 en la ciudad de Shenzhen - China;

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto se propicia convocar a estudiantes y profesionales de la Moda, el Diseño Industrial, Arquitectura, Urbanismo, Diseño Interior, Diseño Gráfico, Animación y Diseño basado en políticas públicas y servicios, para participar en el referido evento como representantes de la Creatividad Porteña;

Que la mencionada convocatoria tiene como objetivo reconocer a exitosos jóvenes diseñadores, en sus esfuerzos para contribuir a un ambiente más sustentable, al desarrollo social y económico, y posicionar con su trabajo a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como Ciudad Creativa en la Red de Ciudades Creativas de UNESCO;

Que los representantes de cada ciudad que componen la Red de Ciudades Creativas de UNESCO serán los nominadores de los proyectos que se evalúen en el marco del SZ DAY Design Award;

Que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido nombrada miembro de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO desde 2005, y la Dirección General de Comercio Exterior, será en esta oportunidad la nominadora de proyectos para el concurso;

Por ello y en uso de facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR DISPONE

Artículo 1.- Convócase a estudiantes y profesionales de la Moda, el Diseño Industrial, Arquitectura, Urbanismo, Diseño Interior, Diseño Gráfico, Animación y Diseño basado en políticas públicas y servicios para participar en el SZ DAY Design Award for Young Talents, conforme los requisitos expuestos en el Anexo I N°DI-2015-20264726-DGCOMEXT que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2.- Apruébase el modelo "Formulario de Postulación", como Anexo II N° DI-2015-20264810-DGCOMEXT, forma parte de la presente Disposición.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico, a la Unidad Interna de Auditoría. Cumplido, archívese. **Amadeo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 62/DGCOMEXT/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

La Disposición N° 30.-DGCOMEXT-2015, y el Expediente Electrónico N°: 8.458.294/15,

CONSIDERANDO:

Que por Disposición 30/15 se convocó a Jóvenes Innovadores Culturales que ya tengan un emprendimiento en actividad, para participar en la Salzburg Global Seminar, que se realizará en Schloss Leopoldskron, Salzburgo, Austria, desde el 17 y hasta el 22 de Octubre de 2015;

Que el objetivo es dar soporte a que los jóvenes innovadores culturales desarrollen una visión dinámica, habilidades empresariales y redes mundiales, todas estas necesarias para permitir que ellos, sus organizaciones, sus causas y comunidades crezcan y se desarrollen;

Que tal como lo expresa el punto 3 del Anexo correspondiente a la disposición mencionada la selección estuvo a cargo de Marcos Amadeo - Director General de Comercio Exterior - DNI: 26.390.446 y Susanna Seidl-Fox - Directora del Programa Cultura y el Arte, Salzburgo, Austria;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde el dictado del presente acto administrativo con el fin de comunicar los seleccionados que participaran en la referida actividad;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
DISPONE:**

Artículo 1º: Apruébese la nomina de seleccionados que participará en la actividad Salzburg Global Seminar, que como Anexo I DI-2015-20381225-DGCOMEXT, forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2º: Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Amadeo**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 97/DGCEM/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO

la Ley N° 4977 (B.O.C.B.A. N° 4443, 23/07/2014), relativa al "Régimen Jurídico y Poder de Policía en Materia Mortuoria en los Cementerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", y;

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3º la Ley N° 4977 se establece como Autoridad de Aplicación de la misma a la Dirección General de Cementerios;

Que, asimismo, el artículo 1º de la Ley N° 4977 contempla los principios que rigen la política pública mortuoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los cuales se destacan el de garantizar la dignidad en el trato y respeto al difunto y a los deudos, y el de asegurar el respeto por los diversos cultos, religiones, costumbres y creencias;

Que en igual sentido, el artículo 7º de la Ley N° 4977 prescribe que el servicio mortuorio constituye una prestación de carácter regular, continua y esencial, y por ende, se brinda regularmente en los Cementerios de Chacarita, de Flores, de Recoleta y en el Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires durante la totalidad de días del año calendario y en los horarios establecidos por la Autoridad de Aplicación;

Que, en mérito a las normas citadas, se torna pertinente adoptar las medidas necesarias para mejorar la calidad de los servicios mortuorios brindados en la órbita de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4977;

Que, para cumplir con tales fines, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que regule el horario del servicio de inhumación brindado en el Cementerio de Flores y del servicio religioso, a cargo del Arzobispado de la Ciudad de Buenos Aires en la citada necrópolis, el cual se establece de lunes a sábados en la franja comprendida entre las 9:30 a 15:30 horas, y para los días domingos y feriados de 09:00 a 12:00 horas;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4977 y el Decreto N° 120-GCBA-2014;

EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS DISPONE:

Artículo 1º.- Establécese, a partir del día 3º de Agosto de 2015, el horario del servicio de inhumación brindado en el Cementerio de Flores y del servicio religioso a cargo del Arzobispado de la Ciudad de Buenos Aires en la citada necrópolis, en la franja comprendida entre las 9:30 a 15:30 horas, y para los días domingos y feriados de 09:00 a 12:00 horas.-

Artículo 2º.- La Gerencia Operativa del Cementerio de Flores deberá arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento de los términos de la presente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Gerencias Operativas del Cementerio de Flores, de Planeamiento

y Registración. Por cuerda separada, pase al Área de Policía Mortuoria para cursar notificación fehaciente de los términos de la presentes a las empresas de servicios fúnebres inscriptas en el Registro existente en la órbita de esta Dirección General y al Departamento Administrativo para cursar comunicación oficial al Arzobispado de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Somoza**

DISPOSICIÓN N.º 221/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 30 de julio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 352/14, el Expediente electrónico N° 19834283-EHU/15 y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 352/14 se aprobó el Régimen de Evaluación de Desempeño anual aplicable al personal comprendido en el artículo 4° la Ley N° 471 y aquel aplicable al Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en dicha norma, en su Anexo I (IF-2014-11616471-DGPLC), se estableció que para el personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, ante un pedido de revisión, se conformará un Comité de Revisión, el cual estará integrado por tres (3) miembros, siendo éstos la Autoridad Superior del Área, con jerarquía no inferior a Director General, en la cual fue evaluado el agente, o el superior inmediato de dicha Autoridad; un representante de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos o equivalente, con rango no inferior a Subgerente Operativo, según jurisdicción, y un representante Gremial, con mandato suficiente y con representación en el área que revista el evaluado;

Que en este sentido, en el caso de efectores de salud, los/as Directores/as de los mismos o superiores integrarán el Comité de Revisión, como autoridad superior del área y en el caso de los establecimientos escolares, lo hará el/la Supervisor/a Escolar correspondiente;

Que en este contexto, el Comité de Revisión se designará por acto administrativo emanado del Director General Técnico Administrativo Legal o equivalente según jurisdicción y en el caso de los establecimientos escolares por la Dirección General Personal Docente y No Docente dependiente de la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente del Ministerio de Educación;

Que por lo expuesto corresponde conformar el Comité de Revisión correspondiente, a efectos de resolver los pedidos de revisión que surjan en el presente período de evaluación de desempeño.

Por ello, en virtud del Decreto N° 352/14 y de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1°.- Créase el Comité de Revisión correspondiente al Ente de Higiene Urbana.

Artículo 2°.- Designanse como integrantes del Comité de Revisión al Sr. Kreintzeis Brian Martín, DNI N° 25.495.572, Director General del Ente de Higiene Urbana, al Sr. Yozzi, Sebastián, DNI N° 25.765.906, Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Técnica, Administrativa y Legal; y al Sr. Hanuch, Alcides Mauricio, DNI N° 11.024.159, en representación del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al Ente de Higiene Urbana dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Planeamiento de Carreras de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Pazos Verni**

DISPOSICIÓN N.º 222/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 30 de julio de 2015

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Disposición N° 1-DGTALMAEP/15, 3-DGTALMAEP/15, el Expediente Electrónico N° 3750631-DGCEM/14, la Contratación Menor N° 6043/SIGAF/2014 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 6043/SIGAF/2014 para la "Provisión de Cabinas de Seguridad" con destino a la Dirección General Cementerios del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Que mediante Disposición N° 1-DGTALMAEP/15 y su modificatoria N° 3-DGTALMAEP/15, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas estableciéndose un presupuesto oficial de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.);

Que a su vez, por el aludido acto administrativo se llamó a Contratación Menor N° 6043/SIGAF/2014 para el día 9 de Enero de 2015 a las 12:00 horas y se efectuaron las publicaciones de rigor del llamado a esta Contratación establecidas en la normativa vigente;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 4/15, se recibió una única oferta perteneciente a la firma ALTAMIRA AGUSTIN Y OHET LEANDRO S.H (Oferta N° 1); y se procedió a confeccionar el pertinente Cuadro Comparativo de Ofertas;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo de adjudicación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Menor N° 6043/SIGAF/2014 para la "Provisión de Cabinas de Seguridad" con destino a la Dirección General Cementerios de este

Ministerio, efectuada al amparo de lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 2°.- Adjudíquese a la firma ALTAMIRA AGUSTIN Y OHET LEANDRO S.H la presente contratación por un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 184.800), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 3°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 4°.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhibase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Cementerios y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Notifíquese al interesado, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

DISPOSICIÓN N.º 223/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 30 de julio de 2015

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/09 y 95/14, la Disposición N° 203-DGTALMAEP/15, el Expediente Electrónico N° 18887680-DGTALMAEP/15, la Contratación Menor N° 8503-1634-CME15 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 8503-1634-CME15 para la contratación de un "Servicio de Reparación Integral, Puesta en Marcha, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Calderas del Edificio del Plata" con destino a la Dirección General Mantenimiento y Talleres dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio;

Que mediante Disposición N° 203-DGTALMAEP/15, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas estableciéndose un presupuesto oficial de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 737.200.-);

Que a su vez, por el aludido acto administrativo se llamó a Contratación Menor N° 8503-1634-CME15 para el día 20 de Julio de 2015 a las 12:00 horas y se efectuaron las publicaciones de rigor del llamado a esta Contratación Menor establecidas en la normativa vigente;

Que tal como luce en el Acta de Apertura realizada a través del portal Buenos Aires Compras (BAC), se recibió una única oferta perteneciente a la firma ESCOSOL SRL (Oferta N° 1); y se procedió a confeccionar el pertinente Cuadro Comparativo de Ofertas;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo de adjudicación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 8503-1634-CME15 efectuada al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 2º.- Adjudíquese a la firma ESCOSOL SRL (Oferta N° 1) el Renglón N° 1 de la presente contratación por un monto de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 374.500), el Renglón N° 2 por un monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 147.250) y el Renglón N° 3 por un monto de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL (\$ 211.000) ascendiendo a un monto total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 732.750), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 3º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 4º.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhibase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Mantenimiento y Talleres y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Notifíquese a la firma oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

DISPOSICIÓN N.º 224/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 30 de julio de 2015

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/09 y 95/14, la Disposición N° 206-DGTALMAEP/15, el Expediente Electrónico N° 19131237-DGTALMAEP/15, la Contratación Menor N° 8503-1665-CME15 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 8503-1665-CME15 para la contratación de un "Servicio de Reparación y Mantenimiento Integral de Ascensores" con destino a la Dirección General Mantenimiento y Talleres dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio;

Que mediante Disposición N° 206-DGTALMAEP/15, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas estableciéndose un presupuesto oficial de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 735.643.-);

Que a su vez, por el aludido acto administrativo se llamó a Contratación Menor N° 8503-1665-CME15 para el día 22 de Julio de 2015 a las 12:00 horas y se efectuaron las publicaciones de rigor del llamado a esta Contratación Menor establecidas en la normativa vigente;

Que tal como luce en el Acta de Apertura realizada a través del portal Buenos Aires Compras (BAC), se recibieron dos ofertas pertenecientes a las firmas ASCENSORES CULMEN S.R.L. (Oferta N° 1) y CETINE S.A. (Oferta N° 2); y se procedió a confeccionar el pertinente Cuadro Comparativo de Ofertas;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo de adjudicación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 8503-1665-CME15 efectuada al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 2º.- Adjudíquese a la firma ASCENSORES CULMEN S.R.L. (Oferta N° 1) el Renglón N° 1 de la presente contratación por un monto de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000) y el Renglón N° 2 por un monto de PESOS QUINIENTOS UN MIL (\$ 501.000) ascendiendo a un monto total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL (\$ 691.000), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 3º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 4º.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhibase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Mantenimiento y Talleres y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Notifíquese a las firmas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

DISPOSICIÓN N.º 225/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 30 de julio de 2015

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, sus decretos Reglamentarios Nros. 1145/09 y 95/14, el Expediente Electrónico N° 07948311-DGTALMAEP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita el "Servicio de Limpieza y Desinfección de Baños Químicos y Contenedores" con destino al Ente de Higiene Urbana de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Disposición N° 396-DGICYC/14 se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Ente de Higiene Urbana en su carácter de órgano técnico elaboró el Pliego de Especificaciones Técnicas mientras que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el Presupuesto Oficial para la presente Contratación Menor asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000.-);

Que en el particular, los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Contratación serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-), ello en un todo de acuerdo al Informe N° 20139555-DGTALMAEP/15 de la Subgerencia Operativa Bienes y Servicios;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II (PLIEG N° 20324876-DGTALMAEP/15 y PLIEG N° 18415012-EHU/15), se agregan y forman parte integrante de la presente Disposición, para la contratación de un "Servicio de Limpieza de Baños Químicos y Contenedores" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000.).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor N° 8503-0971-CME15, cuya apertura se llevará a cabo el día 7 de Agosto de 2015 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 38° y 93° de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones pertinentes, según lo establecido en los artículos 38° y 93° de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Portal Web: www.buenosairescompras.gob.ar. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese al Ente de Higiene Urbana. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite.
Pazos Verni

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 228/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 4 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, sus decretos Reglamentarios Nros. 95/14 y 1145/09, el Expediente Electrónico N° 10050052-DGTALMAEP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la contratación para la "Adquisición de 12 vehículos Eléctricos" con destino a la Dirección General Fiscalización en la Vía Pública dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Disposición N° 396-DGCYC/14 la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecido por el artículo 85° de la Ley N° 2095;

Que la Dirección General Fiscalización en la Vía Pública confeccionó el Pliego de Especificaciones Técnicas, y la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el Presupuesto Oficial para la presente adquisición asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE CON 20/100 (\$ 2.929.047,20).

Que en el particular, los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Licitación serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) ello en un todo de acuerdo al Informe N° IF 19165807-DGTALMAEP/15 emitido por la Subgerencia Operativa de esta Dirección General;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I (PLIEG N° 20475218-DGTALMAEP/15)

y II (IF N° 19424249-DGFVP/15) forman parte de la presente Disposición, para la "Adquisición de 12 vehículos Eléctricos", con destino a la Dirección General Fiscalización en la Vía Pública dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 8503-0551-LPU15, cuya apertura se llevará a cabo el día 10 de Agosto de 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31º, 32º primer párrafo, de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, sus Decretos Reglamentarios Nros 95/14 y 1145/09, conforme a la documentación que se aprueba por el artículo 1º de la presente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE CON 20/100 (\$ 2.929.047,20).

Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, con tres (3) días de antelación, y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Désignese como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a la Srta. Denise Jennifer Huerta (D.N.I. N° 34.374.692), el Sr. Felipe Mina Calvo (D.N.I. N° 36.400.637) y la Dra. Agustina Rulli (D.N.I. N° 33.295.953), que intervendrá sólo y especialmente en el presente proceso licitatorio.

Artículo 5º.- Establécese que los pliegos aprobados en el artículo 1º de la presente Disposición tendrán un valor de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)

Artículo 6º.- Las erogaciones a que dé lugar la presente contratación serán imputadas a las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General Fiscalización Vía Pública y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 103/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2628 y N° 2.095 su modificatoria y su Decreto Reglamentario 1145/GCBA/09 complementado por el Decreto N° 95/GCBA/14 y la Resolución N° 1160/MHGC/11, Disposición N° 90/DGTALAPRA/2015, el EX-2015-18008954-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Disposición N° 90/DGTALAPRA/2015, desierto el llamado a Licitación Pública N° 8933-1115-LPU15 y se convocó a la Contratación Directa N° 8933-1165-CDI15, por un monto que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON CUARENTA Y CUATRO (\$ 16.999,44), para la prestación de un servicio de recarga y control de los matafuegos de esta Agencia de Protección Ambiental, fijando como fecha de apertura al día 16/7/15, a las 09:00 hs., conforme lo dispuesto en el artículo 28 inciso 3º) de la Ley N° 2.095 su modificatoria y su Reglamentación;

Que en la fecha referida en el considerando precedente, surge del Acto de Apertura de Ofertas que se recibieron dos propuestas las que fueron evaluadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas en su Dictamen de Evaluación donde recomendó preadjudicar a la empresa firma MATAFUEGOS LUGANO S.R.L.;

Que, el resultado de la preadjudicación fue notificado conforme lo establecido en la normativa vigente y concluido el plazo de ley para la deducción de impugnaciones no se recibió ninguna presentación;

Que, frente a ello, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial ha efectuado compromiso presupuestario definitivo;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el presente procedimiento y adjudicar a la oferta recomendada por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º del Decreto N° 1145/GCBA/09, reglamentario de la Ley N° 2.095,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el procedimiento de Contratación Directa N° 8933-1165-CDI15, conforme lo normado por el artículo 28 inciso 3º de la Ley 2.095 su modificatoria y reglamentarias.

Artículo 2º.- Adjudicase a favor de la firma MATAFUEGOS LUGANO S.R.L., (CUIT N° 30-70861399-8), por un monto total de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CON CINCUENTA (\$16.750,00), por la contratación de un servicio de recarga de matafuegos, solicitado por la Gerencia Operativa de Infraestructura, Sistemas y Procesos de esta Agencia de Protección Ambiental.

Artículo 3º.- El gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al año en curso.

Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Casiraghi**

DISPOSICIÓN N.º 106/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 29 de julio de 2015

VISTO:

Las Leyes 2628 y N° 2.095 su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 1145/GCBA/09, complementado por el Decreto N° 95/GCBA/14, la Resolución N° 1160/MHGC/11, la Resolución 328/APRA15, EX-2015-16750419-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO, tramita el procedimiento licitatorio con el objeto de adquirir elementos para la Red Automática de Monitoreo Atmosférico solicitado por la Gerencia Operativa de Determinaciones Ambientales y Laboratorio de esta Agencia de la Dirección General de Control Ambiental;

Que, en función al requerimiento expresado precedentemente, mediante la RESOL-2015-328-APRA, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública N° 8934-1079-LPU15 para el día 15 de julio de 2015 a las 12:00 horas, conforme lo establecido en el artículo 31 párrafo primero, de la Ley N° 2.095 y su modificatoria;

Que, en la fecha referida, se labró el Acta de Apertura de Ofertas en la que consta que se recibieron tres ofertas y posteriormente se brindó intervención a la Gerencia Operativa de Determinaciones Ambientales y Laboratorio de la Dirección General de Control Ambiental la que manifestó que las propuestas presentadas que cumplían en general con lo exigido técnicamente en el Pliego que rige la presente contratación;

Que, por su parte, a la Comisión Evaluadora de Ofertas en su Dictamen de Preadjudicación recomendó contratar a la firma SERVIMED S.C. (30-66133797-0) los renglones N° 1, 2, 5, 8, 9, 10 y 13, a la firma CV CONTROL S.A (CUIT 30-65707539-2) el renglón N° 3 y a la firma SIAFA S.R.L. (CUIT. 30-66319797-1) los renglones N° 14 y 15 de la presente contratación, por cuanto resultaron ser las propuestas más convenientes para los intereses de esta Agencia, y declaro fracasado el renglón N° 11, quedando desierto los renglones N° 4,6,7 y 12.

Que, el acto de preadjudicación fue notificado conforme lo establecido en la normativa vigente y, vencido el plazo para efectuar impugnaciones, no se recibió ninguna presentación;

Que, en función de lo expresado previamente, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial emitió el registro de compromiso presupuestario definitivo por el importe de las ofertas presentadas;

Que, en consecuencia corresponde aprobar el presente procedimiento y adjudicar a la única empresa presentada en el marco del presente proceso licitatorio;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la debida intervención.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º del Decreto N° 1145/GCBA/09 y el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/14, reglamentario de la Ley N° 2.095 y su modificatoria,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 8934-1079-LPU15 relacionada con la adquisición de elementos para la Red Automática de Monitoreo Atmosférico, conforme lo normado por el artículo 31 de la Ley 2.095 por un monto total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 61/100 (\$ 3.553.156,61).

Artículo 2º.- Adjudicase a favor de la firma SERVIMED S.C. (CUIT. 30-66133797-0) los renglones N° 1, 2, 5, 8, 9, 10 y 13 por un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 1.992.300,00)

Artículo 3º.- Adjudicase a favor de la firma SIAFA S.R.L. (CUIT. 30-66319797-1) los renglones N° 14 y 15 por un monto total de PESOS QUINIENTOS VEINTISEÍS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y UNO (\$ 526.744,61)

Artículo 4º.- Adjudicase a favor de la firma CV CONTROL S.A (CUIT 30-65707539-2) el renglón N° 3 por un monto total que asciende a PESOS UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE (\$ 1.034.112,00)

Artículo 5º.- Declárese fracasado el renglón N° 11.

Artículo 6º.- Declárense desiertos los renglones N° 4, 6, 7 y 12.

Artículo 7º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente.

Artículo 8º.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 9º.- Regístrese, notifíquese a los preadjudicatarios, publíquese en Boletín Oficial, protocolícese el acto administrativo, vincúlese al Expediente Electrónico y remítase a la Subgerencia de Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. Cumplido, archíve **Casiraghi**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 370/DGTALINF/15

Buenos Aires, 3 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto 1145/GCBA/09, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución Nro. 16/ASINF/10, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 20354342-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de los "Servicios de Readecuación, instalaciones y reordenamientos de cableados estructurados en Sedes Comunes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a requerimiento de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Ministerio de Modernización";

Que el presente llamado a Contratación Menor, se regirá por lo normado por el Artículo N° 38 de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, su reglamentación Decreto N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCBA/09 y normas complementarias y concordantes, por la Resolución 16/ASINF/2010;

Que a través de la Nota N° 10050629/DGIASINF/2015 obrante bajo el número de Orden 5, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información adjunto el Pliego de Especificaciones Técnicas y Condiciones Particulares solicitando se dispongan los medios necesarios a fines de realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que asimismo solicitó la invitación a cotizar de las empresas BAYRES BAU WERKE S.A y RLOAD S.R.L;

Que finalmente informó que el presupuesto total estimado asciende a Pesos Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 750.000,00-) IVA incluido, ejecutables en el ejercicio 2015;

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación menor que prevé el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario 95/GCABA/14;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 682-3775-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Menor N° 8056-1812- CME15 para efectuar la contratación de los "Servicios de Readecuación, instalaciones y reordenamientos de cableados estructurados en Sedes Comunes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires, a requerimiento de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Ministerio de Modernización"

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para efectuar la contratación de los "Servicios de Readequación, instalaciones y reordenamientos de cableados estructurados en Sedes Comunales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a requerimiento de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Ministerio de Modernización".

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Menor N° 8056-1812-CME15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, para efectuar los "Servicios de Readequación, instalaciones y reordenamientos de cableados estructurados en Sedes Comunales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a requerimiento de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Ministerio de Modernización".

Artículo 3°.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de Pesos Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 750.000,00-.).

Artículo 4°.- Las erogaciones que demanden la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2015.

Artículo 5°.- Las ofertas deberán presentarse el día 07 de Agosto del 2.015 a las 12:00 hs. a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto N° 1145/GCBA/09.

Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones a cotizar a las empresas, BAYRES BAU WERKE S.A y RLOAD S.R.L.

Artículo 7°.- Publíquese en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 371/DGTALINF/15

Buenos Aires, 3 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución Nro. 16/ASINF/10, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 20346469-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de los "Servicios de readecuaciones, instalaciones y reordenamientos de cableados eléctricos en Sedes Comunes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el presente llamado a Contratación Menor, se regirá por lo normado por el Artículo N° 38 de la Ley N° 2.095, su reglamentación, Ley N° 4.764 y normas complementarias y/o modificatorias, por el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011 y concordantes, por la Resolución 16/ASINF/2010;

Que a través de la Nota N° 10050590/DGIASINF/2015, el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información, solicitó gestionar la contratación indicada ut-supra;

Que en este sentido se solicitó la invitación a cotizar a las empresas: BAYRES BAU WERKE S.A. (BBW S.A.) y RLOAD S.R.L.;

Que asimismo informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$750.000,00.-) IVA incluido;

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación menor que prevé el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario 95/GCABA/14;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que bajo Orden N° 5 corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que asimismo bajo Orden N° 4, obra la Solicitud de Gastos N° 682-3774-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Menor N° 8056-1807- CME15 para la contratación de los "Servicios de readecuaciones, instalaciones y reordenamientos de cableados eléctricos en Sedes Comunes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la contratación de los "Servicios de readecuaciones, instalaciones y reordenamientos de cableados eléctricos en Sedes Comunes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Menor N° 8056-1807-CME15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, para la contratación de los "Servicios de readecuaciones, instalaciones y reordenamientos de cableados eléctricos en Sedes Comunes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 3°.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$750.000,00.) IVA incluido.

Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida del presupuesto 2015.

Artículo 5º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 hs. del día 07 de agosto de 2.015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto N° 1.145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la del Decreto N° 1.145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Publíquese en la portal www.buenosairescompras.gov.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 372/DGTALINF/15

Buenos Aires, 3 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto 1145/GCBA/09, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución Nro. 16/ASINF/10, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 20354604-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión y Servicio de instalación para conectar el Teatro Colon a la red de fibra óptica del GCBA";

Que el presente llamado a Contratación Menor, se regirá por lo normado por el Artículo N° 38 de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, su reglamentación Decreto N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCBA/09 y normas complementarias y concordantes, por la Resolución 16/ASINF/2010;

Que a través de la Nota N° 18137525/DGIASINF/2015 obrante bajo el número de Orden 3, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información adjunto el Pliego de Especificaciones Técnicas y Condiciones Particulares solicitando se dispongan los medios necesarios a fines de realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que asimismo solicitó la invitación a cotizar de las empresas NET WORK TEAM ASOCIADOS SRL, ZNET SOLUCIONES INFORMÁTICAS SRL y AGUILAR Y ASOCIADOS SRL,

Que finalmente informó que el presupuesto total estimado asciende a Pesos Trescientos Veinticinco Mil con 00/100 (\$ 325.000,00-.);

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación menor que prevé el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario 95/GCABA/14;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 682-3776-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Menor Nº 8056-1813- CME15 para la "Provisión y Servicio de instalación para conectar el Teatro Colon a la red de fibra óptica del GCBA";
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para efectuar la "Provisión y Servicio de instalación para conectar el Teatro Colon a la red de fibra óptica del GCBA";

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 8056-1813-CME15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para efectuar la "Provisión y Servicio de instalación para conectar el Teatro Colon a la red de fibra óptica del GCBA";

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de Pesos Trescientos Veinticinco Mil con 00/100 (\$ 325.000,00-);

Artículo 4º.- Las erogaciones que demanden la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2015.

Artículo 5º.- Las ofertas deberán presentarse el día 06 de Agosto del 2.015 a las 12:00 hs. a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones a cotizar a las empresas, NET WORK TEAM ASOCIADOS SRL, ZNET SOLUCIONES INFORMÁTICAS SRL y AGUILAR Y ASOCIADOS SRL;

Artículo 7º.- Publíquese en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 373/DGTALINF/15

Buenos Aires, 3 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Nº 1145/GCBA/09, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 20342216/MGEYA/ASINF/15, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para efectuar la "Solución

de envió y recepción de mensajes de texto SMS entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y usuarios finales, por un período de 12 meses";

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº95/GCABA/14, y por la Resolución 16-ASINF-2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que mediante Nota Nº 08736123-DGIASINF-2015, obrante bajo Orden Nº 3, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adjunto los pliegos a los fines de realizar la contratación mencionada de ut-supra;

Que en primer lugar solicitó, la invitación a cotizar de la empresa Telefónica de Argentina S.A, dado que es el actual proveedor del servicio de Enlaces y Accesos a Internet de la Red del GCABA, adjudicado bajo Licitación Pública Nº 2660/2011, Expediente Nº 1447994/2011;

Que de igual modo, solicitó la renovación del soporte técnico de las licencias de aprovisionamiento de imágenes virtuales para la Plataforma Mainframe, al mismo proveedor;

Que por esta razón, y atento que la presente solución consiste en una extensión del mencionado servicio, consistente en la entrega de un Número Corto Dedicado, es que se solicita la invitación a cotizar de la empresa Telefónica de Argentina S.A;

Que por último informó que el presupuesto estimado para esta contratación asciende a PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL con 00/100 (\$ 237.000,00.-) incluido IVA, previendo ejecutarlos dentro del ejercicio 2015 y 2016;

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes;

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (Orden Nº 5) que regirá la contratación;

Que bajo Orden Nº 4 obra la Solicitud de Gastos Nº 682-3773-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015 y 2016;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1239-CDI15 para efectuar la "Solución de envió y recepción de mensajes de texto SMS entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y usuarios finales, por un período de 12 meses"

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para efectuar la "Solución de envío y recepción de mensajes de texto SMS entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y usuarios finales, por un período de 12 meses".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1239-CD115, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 para efectuar la "Solución de envío y recepción de mensajes de texto SMS entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y usuarios finales, por un período de 12 meses".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL con 00/100 (\$ 237.000,00.-).

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.015 y 2016.

Artículo 5º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11hs del día 06 de agosto de 2.015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Remítase la invitación a la empresa Telefónica de Argentina S.A de acuerdo con lo establecido el artículo 16 de la del Decreto Nº1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Publíquese en el portal www.buenosairecompras.gov.ar por el término establecido en la normativa vigente.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

Dacharry

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 184/HGNPE/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 8579851-15, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Electrodo para Marcapasos para el Servicio de Cirugía Cardiovascular.

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 2217-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Que, por Disposición DI-2015- 321 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-1441-CME-2015, para el día 23 de Junio de 2015 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: Demedic S.A.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Demedic S.A. (Renglón 1)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA DISPONEN

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor N° 417-1441-CME15 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de Electrodo para marcapasos, con destino al Servicio de Cirugía Cardiovascular a la empresa Demedic S.A.. (Renglón 1) por un monto de pesos: Quince mil doscientos cuarenta con 00/100 (\$ 15.240.00), ascendiendo el total de la Contratación a un importe de Quince mil doscientos cuarenta con 00/100 (\$ 15.240.00), según el siguiente detalle:

Reng N°1: Cant 2 u Precio Unitario \$ 7.620.00 Precio Total \$ 15.240.00 Demedic S.A.

Artículo 2°. Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3°. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°. Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°. Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 186/HGNPE/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:

el expediente electrónico N° 16384468/15, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria Ley 4764/14, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09 , Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita el alquiler de equipamiento p/monitoreo con potenciales evocados, para el servicio deTraumatología;

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 2782-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Que, por Disposición DI-2015-347 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-268-CME-2015, para el día 08 de julio de 2015 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: Alejandro Román Biondini;

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma : Alejandro Román Biondini (Reglón: 1) ;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor N° 417-1600-CME-2015 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase el servicio de alquiler de equipamientop/monitoreo con potenciales evocados, para el servicio de Traumatología a la empresa : Alejandro Román Biondini (Reglón: 1); por un importe de pesos : cien mil (\$ 100000.00) ; según el siguiente detalle:

Firma: Alejandro Román Biondini

Reng 1 : cant 20 - unitario \$ 5000.00 total \$ 100000.00

Ascendiendo el total de la Contratación Menor a un importe de pesos: cien mil (\$ 100000.00) .

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4° - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 199/HGAPP/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO

el EE N°14072915/15 encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Laboratorio solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 194/15 (Pedido Sigaf N° 4946 /15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remitos N° 0001-00070308/70403 (MEDI SISTEM S.R.L.) 0001-00023309 (EGLIS S.A.) 0001-00020407 (INSUMOS COGLAND S.R.L.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 28(Junio/15)

ACUMULADO APROBADO \$ 273.610,18

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 226.389,82

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DIECISEIS MIL

CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 85/00 (\$16.158,85) realizado a las firmas MEDI SISTEM S.R.L. CUIT 30-66165826-2 por PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 45/00 (\$2.242,45) EGLIS S.A. CUIT 30-59401076-7 por PESOS NUEVE MIL SETENTA Y CINCO (\$9.075) INSUMOS COGHLAN S.R.L. CUIT 30-66127859-1 por PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 40/00 (\$4.841,40).-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 200/HGAPP/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO

el E.E. N° 7782870/2015 encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Laboratorio.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el N° 193/15 (SIGAF N° 4945/15).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma EGLIS S.A., por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante remito N° 0001-00023303 (EGLIS SA.), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma EGLIS SA., habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 27 (Junio/15)

ACUMULADO APROBADO \$ 257.451,33

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 242.548,67

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE CON 38/00 (\$5.127,38) realizado a la firma EGLIS S.A. CUIT 30-59401076-7.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 201/HGAPP/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO

el E.E. Nº 07782916/2015-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Laboratorio.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el Nº 191/15 (SIGAF Nº 4854/15).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma ALBERTO EMILIO MASSUCCO, por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante remito Nº 0001-00000464 (ALBERTO EMILIO MASSUCCO), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma ALBERTO EMILIO MASSUCCO, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 26 (Junio/15)

ACUMULADO APROBADO \$ 252.323,95

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 247.676,05

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$3.320) realizado a la firma ALBERTO EMILIO MASSUCCO CUIT 20-08574849-2.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 202/HGAPP/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO

el EE Nº8503326/15 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Traumatología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 220/15 (Pedido Sigaf Nº 4747 /15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0001-00016135 (BIOTROM S.A.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 25(Junio/15)

UMULADO APROBADO \$ 249.003,95

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 250.996,05

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500) realizado a la firma BIOTROM S.A. CUIT 30-66114637-7.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 203/HGAPP/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO

el EE Nº8530199/15 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Traumatología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 217/15 (Pedido Sigaf Nº 4792 /15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0001-00004436 (ALPHATEC BUENOS AIRES S.R.L.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 24(Junio/15)

ACUMULADO APROBADO \$ 240.503,95

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 259.496,05

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA (\$5.190) realizado a la firma ALPHATEC BUENOS AIRES S.R.L. CUIT 33-70766632-9.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 224/HGAPP/15

Buenos Aires, 26 de junio de 2015

VISTO

el EE N°5968959-15-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Odontología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 122/15 (Pedido Sigaf N° 5295/15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0001-00004644 (TRAUMAX S.R.L.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 44Junio/15)

ACUMULADO APROBADO \$ 421.301,74

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 78.698,26

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$9.820) realizado a la firma TRAUMAX S.R.L. CUIT 30-70970355-9.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 225/HGAPP/15

Buenos Aires, 26 de junio de 2015

VISTO

el EE N°15995673-15-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Neonatología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 224/15 (Pedido Sigaf N° 5303/15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0001-00106741 (DROGUERIA MARTORANI S.A.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 46Junio/15)

ACUMULADO APROBADO \$ 442.351,74

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 57.648,26

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$8.850) realizado a la firma DROGUERIA MARTORANI S.A. CUIT 30-70296606-6.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 226/HGAPP/15

Buenos Aires, 29 de junio de 2015

VISTO

el EE N°16719613-15-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Traumatología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 260/15 (Pedido Sigaf N° 5628/15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0001-00016200 (BIOTROM S.A.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 47Junio/15)

ACUMULADO APROBADO \$ 482.351,74

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 17.648,26

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) realizado a la firma BIOTROM S.A. CUIT 30-66114637-7.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 227/HGAPP/15

Buenos Aires, 1 de julio de 2015

VISTO

el E.E. Nº 13710536/2015 y,

CONSIDERANDO

Que, en dicho Expediente Electrónico obra la Disposición Conjunta Nº 197/HGAPP/2015;

Que, por PV Nº18298266-DGADC-2015 se señala un error en el citado Acto Administrativo;

Que, corresponde aprobar el gasto por la suma de Pesos Tres mil novecientos veinte con 40/00 (\$ 3.920,40);

Que, por tal motivo resulta necesario sanear el Artículo 1º de la mencionada Disposición;

Que, es competencia de esta Dirección y de la Gerente Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital, resolver sobre el particular;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en los artículos 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010;

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º. Sanéase el Art.1º de la Disposición Nº 197/HGAPP/2015 quedando redactado de la siguiente manera: "Art. 1º Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para

el normal funcionamiento de los servicios de Hospital por un total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 40/00 (\$ 3.920,40), realizado a la firma EGLIS S.A. CUIT 30-59401076-7".

Art.2º.- Pase para su conocimiento y demás efectos a la Subgerencia Administración General del Hospital Piñero y a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 376/IVC/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO

las facultades de la Gerencia General para aprobación de compensaciones y ajustes presupuestarios, y

CONSIDERANDO:

Que los créditos de algunas partidas presupuestarias del presupuesto vigente han resultado insuficientes para afectar los trámites prioritarios de este Organismo,
Que atento a lo expuesto fue necesario realizar compensaciones presupuestarias en el SIGAF,
Que las compensaciones y ajustes presupuestarios deben ser aprobadas por la OGEPU, teniendo a la vista la norma interna del IVC que los aprueba, que de acuerdo a las Normas Presupuestarias debe ser una Disposición de la Gerencia General,

EL GERENTE GENERAL DISPONE:

Art.1) Aprobar las compensaciones presupuestarias realizadas en el SIGAF bajo los Requerimientos Nro. 3275/15 y 3278/15 los cuales como IF-2015-12817885-IVC forman parte de la presente Disposición

Art.2) La presente Disposición será refrendada por el Gerente de Administración y Finanzas.

Art.3) Comuníquese y pase a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y comunicación a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial. **Valiente - Barilati**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 381/IVC/15

Buenos Aires, 8 de junio de 2015

VISTO

las facultades de la Gerencia General para aprobación de compensaciones y ajustes presupuestarios, y

CONSIDERANDO:

Que los créditos de algunas partidas presupuestarias del presupuesto vigente han resultado insuficientes para afectar los trámites prioritarios de este Organismo,
Que atento a lo expuesto fue necesario realizar compensaciones presupuestarias en el SIGAF.-

Que las compensaciones y ajustes presupuestarios deben ser aprobadas por la OGEPU, teniendo a la vista la norma interna del IVC que los aprueba, que de acuerdo a las Normas Presupuestarias debe ser una Disposición de la Gerencia General.-

Que por Disposición Nº 12/GG/12 se autoriza al Gerente de Administración y Finanzas a reemplazar en la firma al Gerente General en caso de ausencia, en las Disposiciones de temas relacionados con compensaciones de partida presupuestarias de suma cero.-

Que en virtud de ello,

**EL GERENTE GENERAL
DISPONE:**

Art.1) Aprobar las compensaciones presupuestarias realizadas en el SIGAF bajo los Requerimientos Nro. 3385/15 y 3386/15 los cuales como IF-2015-14638990-IVC forma parte de la presente Disposición.

Art.2) La presente Disposición será refrendada por la Gerente de Coordinación General de Acceso a la Vivienda.

Art.3) Comuníquese. Cumplido pase a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y comunicación a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial. **López Isnardi - Valiente**

ANEXO**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 383/IVC/15**

Buenos Aires, 10 de junio de 2015

VISTO

las facultades de la Gerencia General para aprobación de compensaciones y ajustes presupuestarios, y

CONSIDERANDO:

Que los créditos de algunas partidas presupuestarias del presupuesto vigente han resultado insuficientes para afectar los trámites prioritarios de este Organismo,
Que atento a lo expuesto fue necesario realizar compensaciones presupuestarias en el SIGAF.-

Que las compensaciones y ajustes presupuestarios deben ser aprobadas por la OGEPU, teniendo a la vista la norma interna del IVC que los aprueba, que de acuerdo a las Normas Presupuestarias debe ser una Disposición de la Gerencia General.-

Que por Disposición Nº 12/GG/12 se autoriza al Gerente de Administración y Finanzas a reemplazar en la firma al Gerente General en caso de ausencia, en las Disposiciones de temas relacionados con compensaciones de partida presupuestarias de suma cero.-

Que en virtud de ello,

**EL GERENTE GENERAL
DISPONE:**

Art.1) Aprobar las compensaciones presupuestarias realizadas en el SIGAF bajo los Requerimientos Nro. 3439/15 y 3445/15 los cuales como IF-2015-16276075-IVC forma parte de la presente Disposición.

Art.2) La presente Disposición será refrendada por la Gerente de Coordinación General de Acceso a la Vivienda.

Art.3) Comuníquese. Cumplido pase a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y comunicación a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial. **López Isnardi - Valiente**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 405/IVC/15

Buenos Aires, 18 de junio de 2015

VISTO

las facultades de la Gerencia General para aprobación de compensaciones y ajustes presupuestarios, y

CONSIDERANDO:

Que los créditos de algunas partidas presupuestarias del presupuesto vigente han resultado insuficientes para afectar los trámites prioritarios de este Organismo,

Que atento a lo expuesto fue necesario realizar compensaciones presupuestarias en el SIGAF,

Que las compensaciones y ajustes presupuestarios deben ser aprobadas por la OGEPU, teniendo a la vista la norma interna del IVC que los aprueba, que de acuerdo a las Normas Presupuestarias debe ser una Disposición de la Gerencia General,

**EL GERENTE GENERAL
DISPONE:**

Art.1) Aprobar la compensación presupuestaria realizada en el SIGAF bajo el Requerimiento Nro. 3531/15 el cual como IF-2015-17440344-IVC forma parte de la presente Disposición

Art.2) La presente Disposición será refrendada por la Gerente de Coordinación General Acceso a la Vivienda.

Art.3) Comuníquese y pase a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y comunicación a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial. **López Isnardi - Barilati**

ANEXO

Actas

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

ACTA DE DIRECTORIO N.º 3455/IVC/15

Buenos Aires, 28 de julio de 2015

VISTO

el EX-2015-06360513-MGEYA-IVC, y;-

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la adquisición de aproximadamente 2000 tapas para la red pluvial del Barrio Rivadavia I, de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia de Coordinación General Gestión Social de la Vivienda según el documento SADE NO-2014-18675387-IVC.-

Que habiendo solicitado esta Gerencia Operativa de Administración Logística que se amplie la especificación técnica y se indique la fecha de necesidad, según ME-2015-00229681-IVC, el área solicitante indica en la NO-2015-00413679-IVC que "...se debe entender tener a disposición y listo para ser instaladas a la mayor brevedad posible..."; Que respecto de las especificaciones técnicas, aporta mayor detalle la Gerencia Operativa de Mantenimiento y Automotores en el ME-2015-02046665-IVC;

Que posteriormente la Gerencia Logística solicita en el ME-2015-02844482-IVC mayor precisión sobre las cantidades y medidas, informando el área solicitante sobre estos aspectos en la NO-2015-06209057-IVC;

Que a fin de dar una rápida respuesta a la problemática planteada, se entendió que podría realizarse un procedimiento en el marco del Decreto N° 752/GCBA/2010, contando con la autorización de la Gerencia General, cumplimentándose con lo estipulado en el punto 9 del Acta de Directorio N° 2424/D/11, el cual establece "(...) como requisito insoslayable la previa autorización expresa de la Gerencia General, sin la cual no se podrá continuar con los pasos subsiguientes (...)".-

Que atento que no se cuenta en el stock del Obrador Savio con lo solicitado ni con reemplazantes, la Gerencia Operativa de Administración Logística confeccionó la Solicitud de Gastos SIGAF N° 27248/2015, la que fue autorizada por la Gerencia Operativa Económico Financiera, y la Solicitud de Cotización importada al sistema GEDO como IF-2015-08682327-IVC.-

Que con fecha 29 de junio de 2015 se ha realizado la apertura de sobres conforme Acta de Apertura de Ofertas N° 28/15 (IF-2015-18373727), de la que surge que se han recepcionado dos ofertas, la N° 1 correspondiente a Trescom S.R.L. y la N° 2 correspondiente a Coseba S.A.

Que la Gerencia Operativa de Administración Logística realizó la evaluación técnica de las ofertas recibidas, cumpliendo ambas con lo indicado en la Solicitud de Cotización.-

Que la diferencia de precios observada entre los precios unitarios y lo estimado por la Gerencia Operativa de Administración Logística se debe a que las medidas solicitadas no corresponden a artículos estándar, debiéndose fabricar moldes especiales para su confección, por lo que se entiende que los valores ofertados por ambos oferentes son razonables.-

Que por lo expresado, para los renglones 10 a 40 resulta más conveniente por ajustarse a los requerimientos de la solicitud de cotización la Oferta N° 1 presentada

por la empresa TRESKOM S.R.L. por la suma de \$ 882.900,00 (pesos ochocientos ochenta y dos mil novecientos con 00/100), según se detalla en el Anexo;
Que debe desestimarse la oferta N°2 correspondiente a la empresa COSEBA S.A. se por resultar sus precios inconvenientes;
Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomo la intervención que le compete;
Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.-
Por ello.-

SE RESUELVE:

1º) Autorizar y aprobar el gasto como imprescindible necesidad en el marco del Decreto N° 752/GCBA/2010 y el Acta de Directorio N° 2424/D/11, cuyo objeto es la provisión de tapas para la red pluvial del Barrio Rivadavia I, según la Solicitud de Cotización importada al sistema GEDO como IF-2015- 08682327-IVC.-

2º) Adjudicar en el marco del Decreto N° 752/GCBA/10 y el Acta de Directorio N° 2424/D/11, los renglones 10 a 40 a la Oferta N° 1 presentada por la empresa TRESKOM S.R.L. por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$882.900,00), según se detalla en el Anexo IF-2015-19078752-IVC que pasa a formar parte del presente.

3º) Desestimar la Oferta N° 2 presentada por la empresa COSEBA S.A. por resultar inconveniente.-

4º) Disponer que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones realizará las correspondientes notificaciones a los participantes del proceso, como así también impulsará la publicación del acto administrativo correspondiente.

5º) Encomendar a la Gerencia Operativa de Administración Logística la emisión de la Orden de Compra respectiva.

6º) Establecer que el presente gasto será solventado conforme la reserva efectuada mediante el formulario SIGAF N° 27248/2015, encomendando a la Gerencia Administración y Finanzas a efectuar los ajustes presupuestarios pertinentes.-

7º) Comunicar a la Gerencia General, a las Gerencias de Coordinación General de Acceso a la Vivienda, Técnica, Administrativa y Legal, Obras y Servicios, a las Gerencias de Administración y Finanzas, de Asuntos Jurídicos y de Logística y a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. Cumplido pase a esta última en prosecución de su trámite, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el Art. 5º.

Garcilazo - Fernández - Basavilbaso

ANEXO

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 261/PG/15

Buenos Aires, 3 de agosto de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471 y 1218, los Decretos Nros. 804/GCABA/09, 226/GCABA/13, la Resolución Firma Conjunta N° 2015-519-MMGC, el EX N° 122 99754-DGTAL-PG-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 43 un régimen de empleo público al que se ingresa mediante concurso público abierto; Que, por la Ley N° 471 se sancionó el Régimen de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose los principios generales sobre los cuales debe organizarse la carrera administrativa, indicando, entre los mismos, el principio general de ingreso mediante previo concurso público abierto;

Que, en atención a las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias asignadas a la Procuración General mediante la Ley N° 1218 se dictó la Resolución N° 1960/SHyF-PG/05 y sus modificatorias, relativas al escalafón del personal de la Procuración General, estableciendo, entre otros aspectos, los sistemas de ingreso y selección;

Que mediante Resolución Firma Conjunta N° 2015-519-MMGC se aprobó el proceso de selección para la cobertura de las vacantes del agrupamiento profesional del Escalafón del Personal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por dicha Resolución se estableció que el Señor Procurador General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa intervención del Ministerio de Modernización, convocará los referidos procesos;

Que por su parte se encomendó a la Dirección General Planeamiento de Carreras, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, la instrumentación de las acciones necesarias para la implementación de los concursos públicos y abiertos;

Que finalmente se estableció que los requisitos específicos de las vacantes a cubrir serán elaborados por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente con la Dirección General Planeamiento de Carreras, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, teniendo en consideración las responsabilidades, tareas y nivel académico requeridos en el escalafón de la Procuración General, lo que fue efectuado oportunamente en el marco del EE N° 2014-17417458256 PG .

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 1218, el Decreto N° 804/GCABA/09, la Resolución Firma Conjunta N° 2015-519-MMGC y el artículo 26 de la Ley N° 4013,

EL PROCURADOR GENERAL RESUELVE:

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar a 1 (un) Licenciado en Psicología, para el ingreso al Nivel A 01 del Agrupamiento Profesional, del Escalafón del Personal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las previsiones contenidas en el Anexo I (IF-2015-20419716-PG), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designanse como integrantes titulares del Comité de Selección a las Sras. Alicia Arból DNI N° 2.730.243, Mercedes Pujato, DNI 23.567.448 y al Sr. Gustavo Acha DNI 18.118.180 y como integrantes suplentes a los Sres. Fabián Zampone DNI 16.764.498 y Horacio López DNI 10.202.443.

Artículo 3º.- Fíjase el día 12 de agosto de 2015, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 31 de agosto de 2015, a las 23:59 hs.

Artículo 4º.- Encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación del presente llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en al menos (1) diario de masiva circulación durante dos (2) días y con una antelación no inferior a diez (10) días corridos a la fecha de cierre de las inscripciones.

Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días, comuníquese a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Procuración General, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Planeamiento de Carreras, del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese.

Conte Grand

ANEXO

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 102/ERSP/15

Buenos Aires, 7 de abril de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 592 del 25 de febrero de 2015, el Expediente N° 2154/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 2154/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Brígida Rosa Pérez, en fecha 23/07/2013, por la supuesta ausencia en el servicio de barrido en la calle Lautaro al 1700, en la denominada Zona 3, a cargo de la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación

Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 5 se incorpora Planilla de Denuncia de lo detectado en fecha 25/07/2013;

Que, conforme surge de fs. 7 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas;

Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización Nº 73760/ERSP/2013 del día 25/07/2013 por la cual se detecta la ausencia del servicio de barrido en la calle Lautaro 1700;

Que, a fs. 10/11 obra Informe Nº 1597/ACA/2013 del Área Técnica solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria;

Que, a fs. 15 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 26 se notifica, con fecha 29/11/2013, a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 28/39 la sumariada presenta su descargo, y manifiesta que resulta una falsedad el argumento expresado respecto de la metodología sancionatoria que se ha adoptado en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, el Pliego mencionado contempla la actuación del Ente a través de los reportes de las deficiencias o reclamos detectados que pasan a computar el Índice de Prestación. Este Índice puede, según surge un incumplimiento, producir una sanción denominada falta grave, consistente en una penalidad de hasta un 10% de la facturación de la prestataria. Quien determina conforme el Pliego el cumplimiento o no del denominado Índice de Prestación, es la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, según lo expuesto en el párrafo anterior, confunde la sumariada las faltas que hacen a la determinación del Índice de Prestación con las otras establecidas en el Pliego, como las de este sumario, y por las cuales este Organismo cuenta con legitimación suficiente, tanto para fiscalizarlas, como para investigarlas y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondieran, conforme el cuadro jurisdiccional con el que se lo ha investido por parte de la Ley Nº 210 y demás regulación concordante;

Que, al respecto, la Instrucción entendió que las circunstancias del caso particular no configuran un incumplimiento a los principios pregonados como violados por la sumariada, como el de non bis in idem, ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las que constan en el presente expediente. Nos encontramos ante distintas infracciones, no idénticas. La sumariada tampoco ha explicado, ni demostrado, a qué infracciones se refiere, ni ha ofrecido indicación o prueba de como demostrar lo que, en general expone;

Que, el sumario en curso guarda absoluta autonomía y no encuentra identidad alguna con sanciones que la Dirección General de Limpieza pudo emplear, de las que nada se indica en este sumario. Las sanciones que este Organismo se encuentra facultado a aplicar, constituyen una infracción totalmente distinta, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la falta por la que se sumarió a la concesionaria es por deficiencias en el servicio de barrido y limpieza de calles, y no por incumplimiento del Índice de Prestación, que son dos faltas diferentes;

Que, sostiene la sumariada que la sanción a aplicársele por incumplimientos sería la falta grave prevista en el Art. 59, apartado 2, por "... incumplimiento del INDICE DE PRESTACION exigida según las previsiones del PLIEGO. Multa: hasta DIEZ POR CIENTO (10%)..." y que al no haber superado ese Índice no se la puede sancionar;

Que, de ser válido el razonamiento esgrimido por la sumariada, el Pliego no hubiera previsto la existencia de faltas leves ni la tipificación de las mismas, ya que sólo se sancionaría en caso de incumplimiento al Índice de Prestación. Sin embargo, en el Pliego las faltas leves fueron incorporadas, tipificadas y graduadas;

Que, la falta de barrido constatada resulta de larga data. Las fotografías agregadas a fs. 9 son elocuentes respecto a la recurrente falta en el barrido diario, al contrario de lo manifestado por la sumariada en su descargo;

Que, a fs. 32 en relación al descargo de la sumariada por las supuestas deficiencias en las Actas, en las mismas constan lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;

Que, las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, a fs. 44/46 el Área Técnica en su Informe Nº 1804/ACA/2014, señala que ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, el incumplimiento a lo establecido en el Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones no logran desvirtuar el criterio expuesto;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59 inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil novecientos veintitrés con 98/100 (\$6.923,98), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles; ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01 % del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil novecientos veintitrés con 98/100 (\$6.923,98), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles correspondientes al mes de julio del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese la Sra. Brígida Rosa Pérez y a la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 103/ERSP/15

Buenos Aires, 7 de abril de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 592 del 25 de febrero de 2015, el Expediente N° 1148/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 1148/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Mónica Rocca, en fecha 22/04/2013, por la supuesta ausencia de servicio de barrido en la calle Donado al 2300, en la denominada Zona 6, a cargo de la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F – Martin y Martin SA, UTE Integra;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N° 6/2003;

Que, a fs. 5 se incorpora Planilla de Denuncia de lo detectado en fecha 23/04/2013;

Que, conforme surge de fs. 7 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas;

Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización N° 67174/ERSP/2013 del día 23/04/2013 por la que se detecta la ausencia del servicio de barrido en la calle Donado 2300;

Que, a fs. 10/11 obra Informe N° 935/ACA/2013 del Área Técnica solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria;

Que, a fs. 15 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 18 se notifica, con fecha 13/09/2013, a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 20/34 la sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2003 para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo IX, Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de calles, apartado Generalidades, prevé "El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los Servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección";

Que, a fs. 8/9 la locación fiscalizada presenta ausencia de servicio de barrido de larga data y en consecuencia no prosperarán los argumentos defensistas de la sumariada;

Que, a la sumariada le asiste el derecho a la negación de los hechos de imputación, pero dicha negación resulta insuficiente si no existen elementos probatorios que la sustenten;

Que, se ha probado en estas actuaciones sumariales que la prestataria incumple con el precepto Ciudad Limpia, que es el que debe tomarse como de guía de interpretación final a los efectos de poder establecer, si corresponde o no la aplicación de una sanción leve;

Que, los argumentos expuestos por la sumariada no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003;

Que, corresponde hacer una valoración especial de lo manifestado por la sumariada en su descargo respecto a la competencia del Ente, su potestad sancionatoria, y la supuesta inconstitucionalidad respecto a las facultades jurisdiccionales de este Organismo para entender en este sumario. En tal sentido, cabe resaltar que en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución N° 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando: "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, en relación al descargo de la sumariada en el que plantea la supuesta invalidez de las Actas de fiscalización, en las mismas constan lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, no existiendo irregularidad advertida o vicio de procedimiento, se concluye que las Actas no han sido puestas en crisis por la sumariada, y en consecuencia, corresponde aplicar las penalidades previstas por encontrarse probados los hechos imputados;

Que, a fs. 62/63 el Área Técnica en su Informe Nº 1618/ACA/2014, señala que ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, el incumplimiento a lo establecido en el Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F – Martin y Martin SA, UTE Integra una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a pesos seis mil cuatrocientos treinta y seis con 70/100 (\$6.436,70), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles; ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01 % del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F – Martin y Martin SA, UTE Integra con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a pesos seis mil cuatrocientos treinta y seis con 70/100 (\$6.436,70), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles correspondiente al mes de abril del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese la Sra. Mónica Rocca y a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F – Martin y Martin SA, UTE Integra.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 104/ERSP/15

Buenos Aires, 7 de abril de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 592 del 25 de febrero de 2015, el Expediente N° 432/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

RESOLUCIÓN N.º 103/ERSP/15

Buenos Aires, 7 de abril de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 592 del 25 de febrero de 2015, el Expediente N° 1148/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 1148/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Mónica Rocca, en fecha 22/04/2013, por la supuesta ausencia de servicio de barrido en la calle Donado al 2300, en la denominada Zona 6, a cargo de la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F – Martin y Martin SA, UTE Integra;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N° 6/2003;

Que, a fs. 5 se incorpora Planilla de Denuncia de lo detectado en fecha 23/04/2013;

Que, la Instrucción entendió que las circunstancias del caso particular no configuran un incumplimiento a los principios pregonados como violados por la sumariada, como el de non bis in idem, ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las que constan en el presente expediente. Nos encontramos ante distintas infracciones, no idénticas. La sumariada tampoco ha explicado, ni demostrado, a qué infracciones se refiere, ni ha ofrecido indicación o prueba de como demostrar lo que, en general expone;

Que, el sumario en curso guarda absoluta autonomía y no encuentra identidad alguna con sanciones que la Dirección General de Limpieza pudo emplear, de las que nada se indica en este sumario. Las sanciones que este Organismo se encuentra facultado a aplicar, constituyen una infracción totalmente distinta, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la falta por la que se sumarió a la concesionaria es por deficiencias en el servicio de barrido y limpieza de calles, y no por incumplimiento del Índice de Prestación, que son dos faltas diferentes;

Que, sostiene la sumariada que la sanción a aplicársele por incumplimientos sería la falta grave prevista en el Art. 59, apartado 2, por "... incumplimiento del INDICE DE PRESTACION exigida según las previsiones del PLIEGO. Multa: hasta DIEZ POR CIENTO (10%)..." y que al no haber superado ese Índice no se la puede sancionar;

Que, de ser válido el razonamiento esgrimido por la sumariada, el Pliego no hubiera previsto la existencia de faltas leves ni la tipificación de las mismas, ya que sólo se sancionaría en caso de incumplimiento al Índice de Prestación. Sin embargo, en el Pliego las faltas leves fueron incorporadas, tipificadas y graduadas;

Que, la falta de barrido constatada resulta de larga data. Las fotografías agregadas a fs. 9 son elocuentes respecto a la recurrente falta en el barrido diario, al contrario de lo manifestado por la sumariada en su descargo;

Que, a fs. 28 en relación al descargo de la sumariada por las supuestas deficiencias en las Actas, en las mismas constan lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;

Que, las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, a fs. 64/66 el Área Técnica en su Informe Nº 1737/ACA/2014, señala que ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, el incumplimiento a lo establecido en el Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones no logran desvirtuar el criterio expuesto;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil quinientos noventa y dos con 58/100 (\$7.592,58), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles; ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01 % del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur con una multa de cinco (5) puntos, equivalentes a la suma de pesos siete mil quinientos noventa y dos con 58/100 (\$7.592,58), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles correspondientes al mes de diciembre del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 105/ERSP/15

Buenos Aires, 7 de abril de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 592 del 25 de febrero de 2015, el Expediente N° 3319/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 3319/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Parrilla en fecha 18/10/2013, por la supuesta ausencia de servicio de barrido en la calle Arévalo al 1900, en la denominada Zona 2, a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo IX, Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 5 se incorpora Planilla de Denuncia de lo detectado en fecha 22/10/2013;

Que, a fs. 7 la deficiencia detectada fue comunicada a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las Planillas correspondientes;

Que, a fs. 8 consta Acta de Fiscalización Nº 079373/ERSP/2013 por la cual se procedió a verificar la ausencia de servicio de barrido;

Que, a fs. 10/11 se incorpora Informe Nº 2341/ACA/2013 del Área Técnica solicitando la apertura del sumario; Que, a fs. 15 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 18 se notifica en fecha 26/02/2014 a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 20/28 la sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, respecto a la validez de las Actas labradas por el Agentes de este Organismo, estas gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, la adopción de un criterio contrario al expresado ut supra implicaría desconocer el criterio de Ciudad Limpia ampliamente contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, en cuanto a la prueba ofrecida por la sumariada, agregó únicamente la documental de fs. 28 vta., mediante la cual intenta valerse de supuesta impresión de pantalla, no resultando la misma documental válida, ni fuente de prueba relevante que pueda ameritar el sostenimiento de sus argumentos defensistas. En consecuencia, no podrá tomarse la misma como prueba, a fin de confirmar en todo o en parte los hechos relatados por la sumariada;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003. Las conductas comprobadas encuadran típicamente, en lo singular, a los casos de marras;

Que, a fs. 33/35 el Área de Control Ambiental señala en su Informe N° 1825/ACA/2014 que ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, se ha detectado un incumplimiento a lo establecido en el Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N° 6/2003;

Que, la Instrucción consideró que se ha respetado el debido proceso y los hechos denunciados han sido acreditados. Ello tiene sustento en los Informes técnicos del Área de Control Ambiental, la valoración de las pruebas, el descargo ofrecido por la sumariada y las fiscalizaciones realizadas por agentes de este Organismo;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil ochocientos setenta y nueve con 84/100 (\$7.879,84) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil ochocientos setenta y nueve con 84/100 (\$7.879,84) por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles correspondiente al mes de octubre del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Parrilla y a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 106/ERSP/15

Buenos Aires, 7 de abril de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 592 del 25 de febrero de 2015, el Expediente Nº 763/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 763/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Mónica Roca, en fecha 23/12/2013, por el supuesto servicio deficiente de barrido en la calle Donado al 2300, en la denominada Zona 6, a cargo de la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003;

Que, a fs. 5 se incorpora Planilla de Denuncia de lo detectado en fecha 26/12/2013;

Que, a fs. 7 las deficiencias detectadas fueron comunicadas vía correo electrónico a la empresa concesionaria, adjuntándose las Planillas correspondientes;

Que, a fs. 8 consta Acta de Fiscalización N° 083682/ERSP/2013 en la que se detectó servicio deficiente de barrido;

Que, a fs. 10/11 se incorpora Informe N° 196/ACA/2014 del Área Técnica solicitando la apertura del sumario correspondiente;

Que, a fs. 15 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 18 se notifica en fecha 29/04/2014 a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 20/34 la sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, respecto de la infracción de ausencia de barrido y limpieza de calles, resulta muy claro lo expuesto por el Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, al establecer, en la parte respectiva "...El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.";

Que, a fs. 62 respecto de la pretendida argumentación testimonial agregada en estas actuaciones, cabe exponer al respecto que en reciente fallo la CCAYT de la CABA se ha dicho en las actuaciones "Lesko S.A.C.I.F.I.A. C/GCBA y otros Rec. Judiciales contra Res. Pers. Públicas No Est. Expediente n° RCD 2023/0" que "...Con respecto a la prueba testimonial, cabe aclarar que ella resulta insuficiente para tener por acreditados los hechos alegados por la actora... De la lectura de las audiencias testimoniales, se advierte que las apreciaciones resultan genéricas respecto de la situación analizada en autos. A ello cabe agregar que las preguntas formuladas en relación a la anomalías en el sistema fueron realizadas de modo indicativo (...) incluían los hechos que debían ser declarados por los testigos, y su respuesta exigía simplemente afirmar o negar un determinado hecho o situación...";

Que, ha de entenderse que la locación fiscalizada como no barrida y de larga data y atento lo expuesto ut supra, no podrán atenderse los argumentos defensasistas de la sumariada;

Que, en cuando al derecho a la negación de los hechos de imputación que le asiste a la sumariada, dicha negación resulta insuficiente si no existen elementos probatorios que la sustenten;

Que, de este modo se ha probado en estas actuaciones sumariales, que la prestataria incumple, en el punto específico de la imputación sumarial, con el precepto Ciudad Limpia, que es el que debe tomarse como guía de interpretación final a los efectos de poder establecer, pacíficamente y junto a las demás estipulaciones contractuales, si corresponde o no la aplicación de una sanción leve, en el marco del contractual ya aludido;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003. Las conductas comprobadas encuadran típicamente, en lo singular, a los casos de marras;

Que, corresponde hacer una valoración especial respecto de lo manifestado por la sumariada en su descargo, en cuanto a la competencia del Ente, su potestad sancionatoria, y la denunciada supuesta inconstitucionalidad respecto a sus facultades jurisdiccionales para entender en este sumario. Respecto de dichas objeciones, vale poner de resalto lo resuelto en forma unánime, por la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, cabe resaltar que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas, y que las mismas no han sido puestas en duda por prueba alguna que surja, claramente de este sumario;

Que, a fs. 64/66 el Área Técnica en su Informe Nº 1823/ACA/2014 señala que ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, incumplimiento a lo establecido en el Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil ochenta y ocho con 89/100 (\$7.088,89) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil ochenta y ocho con 89/100 (\$7.088,89) por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles correspondientes al mes de diciembre del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Mónica Roca y a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 107/ERSP/15

Buenos Aires, 7 de abril de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 592 del 25 de febrero de 2015, el Expediente N° 576/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 576/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia efectuada por la Comisión Vecinal para el Mejoramiento de Higiene Urbana de la Comuna 6, en fecha 11/03/2013, por la supuesta omisión de levantamiento de residuos domiciliarios en la calle Neuquén 700 esquina Colpayo, en la denominada Zona 3, a cargo de la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 2 se incorpora Planilla de Denuncia de lo detectado en fecha 14/03/2013;

Que, conforme surge de fs. 5, 6 y 8 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas;

Que, a fs. 9 obra Acta de Fiscalización Nº 64647/ERSP/2013 del día 15/03/2013 por la cual se detecta bolsa de residuos domiciliarios con etiqueta Nº 69075 en la calle Neuquén 700;

Que, a fs. 16/17 obra Informe Nº 2013/ACA/2013 del Área Técnica solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria;

Que, a fs. 20 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 24 se notifica con fecha 29/11/2013 a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 33/45 la sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, el Pliego mencionado contempla la actuación del Ente a través de los reportes de las deficiencias o reclamos detectados que pasan a computar el Índice de Prestación. Este Índice puede, según surge un incumplimiento, producir una sanción denominada falta grave, consistente en una penalidad de hasta un 10% de la facturación de la prestataria. Quien determina conforme el Pliego el cumplimiento o no del denominado Índice de Prestación, es la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, según lo expuesto en el párrafo anterior, confunde la sumariada las faltas que hacen a la determinación del Índice de Prestación con las otras establecidas en el Pliego, como las de este sumario, y por las cuales este Organismo cuenta con legitimación suficiente, tanto para fiscalizarlas, como para investigarlas y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondieran, conforme el cuadro jurisdiccional con el que se lo ha investido por parte de la Ley Nº 210 y demás regulación concordante;

Que, la Instrucción entendió que las circunstancias del caso particular no configuran un incumplimiento a los principios pregonados como violados por la sumariada, como el de non bis in idem, ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las que constan en el presente expediente. Nos encontramos ante distintas infracciones, no idénticas;

Que, el sumario en curso guarda absoluta autonomía y no encuentra identidad alguna con sanciones que la Dirección General de Limpieza pudo emplear, de las que nada se indica en este sumario. Las sanciones que este Organismo se encuentra facultado a aplicar, constituyen una infracción totalmente distinta, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la falta por la que se sumarió a la concesionaria es por la omisión de recolección de residuos domiciliarios, y no por incumplimiento del Índice de Prestación, que son dos faltas diferentes;

Que, sostiene la sumariada que la sanción a aplicársele por incumplimientos sería la falta grave prevista en el Art. 59, apartado 2, por "... incumplimiento del INDICE DE PRESTACION exigida según las previsiones del PLIEGO. Multa: hasta DIEZ POR CIENTO (10%)..." y que al no haber superado ese Índice no se la puede sancionar;

Que, de ser válido el razonamiento esgrimido por la sumariada, el Pliego no hubiera previsto la existencia de faltas leves ni la tipificación de las mismas, ya que sólo se sancionaría en caso de incumplimiento al Índice de Prestación. Sin embargo, en el Pliego las faltas leves fueron incorporadas, tipificadas y graduadas;

Que, en relación al descargo de la sumariada por las supuestas deficiencias en las Actas, en las mismas constan lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;

Que, los argumentos de la sumariada respecto a la disposición por fuera de horario no pueden ser aceptados como defensa útil, dado que ha existido un etiquetado y una comprobación a posteriori que demuestran lo contrario;

Que, las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas y las mismas no han sido puestas en crisis por prueba alguna que surja, claramente de este sumario;

Que, a fs. 50/52 el Área Técnica en su Informe Nº 1630/ACA/2014 señala que ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, el incumplimiento a lo establecido en Anexo VIII del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas por la sumariada en su descargo, sin que se haya ofrecido o producido alguna otra prueba en las actuaciones, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil seiscientos veintiuno con 63/100 (\$6.621,63) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, omisión de levantamiento de bolsas ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil seiscientos veintiuno con 63/100 (\$6.621,63) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, omisión de levantamiento de bolsas correspondiente al mes de marzo del año 2013, conforme Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Comisión Vecinal para el Mejoramiento de Higiene Urbana de la Comuna 6 y a la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración, de Unidad de Descentralización y Participación Ciudadana y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 108/ERSP/15

Buenos Aires, 7 de abril de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 592 del 25 de febrero de 2015, el Expediente Nº 2762/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 2762/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de agosto de 2013, detectándose posibles derrames en la vía pública, en la denominada Zona 6, a cargo de la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F – Martin y Martin SA, UTE Integra;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 3, 8 y 12 se incorporan Planillas de Denuncia de lo detectado en fecha 12/08/2013 y 22/08/2013;

Que, a fs. 5, 10 y 14 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas;

Que, a fs. 11 y 15 obran Acta de Fiscalización Nº 74062/ERSP/2013, camión recolector Nº 1306, dominio EOS 526, calle Monroe al 3300 y Acta de Fiscalización Nº 74066/ERSP/2013, camión recolector Nº 1307, dominio EOS 524, calle Capdevilla desde el 2900 al 2800 por las que se detecta derrame en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos;

Que, a fs. 16/17 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 25/ACA/2014 solicita la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria;

Que, a fs. 20 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 23 se notifica, con fecha 07/02/2014, a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 25/39 la sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003 en el acápite 1.1 inc. g) establece que “La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída del polvo, líquidos, residuos, escombros en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo).”;

Que, asimismo, el Art. 59, faltas leves, inc. 18 del mencionado Pliego, tipifica la falta a través del siguiente texto “Por producir diseminaciones durante la recolección y/o el transporte de residuos y/o realizar derrames en la vía pública, por operario y/o unidad, por vez: 30 (treinta) puntos”;

Que, atento lo expuesto ut supra, ha de entenderse que las locaciones fiscalizadas han sido comprobadas, y en consecuencia no podrán atenderse los argumentos defensasistas de la sumariada;

Que, a la sumariada le asiste el derecho a la negación de los hechos de imputación, pero dicha negación resulta insuficiente si no existen elementos probatorios que la sustenten. Afirmar una cosa que no ha ocurrido, no resulta un elemento plausible de defensa válido a los efectos de dar por cierto una afirmación;

Que, se ha probado en estas actuaciones sumariales que la prestataria incumple con el precepto Ciudad Limpia, que es el que debe tomarse como guía de interpretación final a los efectos de poder establecer, si corresponde o no la aplicación de una sanción leve;

Que, los argumentos expuestos por la sumariada no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 55 respecto de la declaración testimonial producida por la sumariada, ha de señalarse lo resuelto en el fallo "Lesko SACIFIA. c/GCBA y otros Rec. Judiciales contra Res. Pers. Públicas No Est. Expediente Nº RCD 2023/0" de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, en cuanto a la relativa relevancia probatoria que ha de ser atribuida a la deposición testimonial en sede administrativa, al decir "... Con respecto a la prueba testimonial, cabe aclarar que ella resulta insuficiente para tener por acreditados los hechos alegados por la actora (...) De la lectura de las audiencias testimoniales, se advierte que las apreciaciones resultan genéricas respecto de la situación analizada en autos. A ello cabe agregar que las preguntas formuladas en relación a la anomalías en el sistema fueron realizadas de modo indicativo...incluían los hechos que debían ser declarados por los testigos, y su respuesta exigía simplemente afirmar o negar un determinado hecho o situación...";

Que, los argumentos expuestos por parte de la sumariada en su descargo no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, corresponde hacer una valoración especial de lo manifestado por la sumariada en su descargo respecto a la competencia del Ente, su potestad sancionatoria, y la supuesta inconstitucionalidad respecto a las facultades jurisdiccionales de este Organismo para entender en este sumario. En tal sentido, cabe resaltar que en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando: "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, respecto a la supuesta invalidez de las actas de fiscalización planteada por la sumariada, cabe recordar que las actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente, regularidad y autenticidad como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, no existiendo irregularidad advertida o vicio de procedimiento, se concluye que las Actas no han sido puestas en crisis por la sumariada, y en consecuencia, corresponde aplicar las penalidades previstas por encontrarse probados los hechos imputados;

Que, a fs. 66/67 el Área Técnica en su Informe Nº 1642/ACA/2014, señala que ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, el incumplimiento a lo establecido en el Anexo VIII, acápite 1.1 inc. G del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, en consecuencia, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F – Martin y Martin SA, UTE Integra una penalidad de sesenta (60) puntos, equivalente a la suma de pesos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y siete con 31/100 (\$86.957,31) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, derrame en la vía pública ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F – Martin y Martin SA, UTE Integra con una multa de sesenta (60) puntos, equivalente a la suma de pesos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y siete con 31/100 (\$86.957,31) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, derrame en la vía pública correspondiente al mes de agosto del año 2013, conforme Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F – Martin y Martin SA, UTE Integra.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 109/ERSP/15

Buenos Aires, 7 de abril de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 592 del 25 de febrero de 2015, el Expediente N° 2696/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 2696/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de agosto de 2013, detectándose posibles derrames en la vía pública en la denominada Zona 2, a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, inc g) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003;

Que, a fs. 3 se incorporan Planillas de Denuncias de lo detectado en fecha 7/8/2013;

Que, a fs. 6 y 10 obran Actas de Fiscalización N° 074058/ERSP/2013 en la calle Bulnes desde el 2500 al 2600 y N° 074060/ERSP/2013 en la calle Beruti desde el 3400 al 3500, verificando las infracciones cometidas;

Que, a fs. 9 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas;

Que, a fs. 11/12 se incorpora Informe N° 032/ACA/2014 del Área Técnica solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria;

Que, a fs. 15 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 18 se notifica en fecha 07/03/2014 a la empresa la infracción por ella cometida;

Que, a fs. 20/30 la sumariada presenta su descargo y realiza un relato de defensa;

Que, las Actas labradas por agentes de este Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, la adopción de un criterio contrario al expresado ut supra implicaría desconocer el criterio de Ciudad Limpia ampliamente contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003;

Que, en cuanto a la prueba ofrecida por la sumariada, agregó únicamente la documental de fs. 28/30 vta., mediante la cual intenta valerse de supuestas impresiones de pantalla, no resultando la misma documental válida, ni fuente de prueba relevante que pueda ameritar el sostenimiento de sus argumentos defensistas. En consecuencia no podrá tomarse la misma como prueba, a fin de confirmar en todo o en parte los hechos relatados por la sumariada;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003. Las conductas comprobadas encuadran típicamente, en lo singular, a los casos de marras;

Que, a fs. 35/36 el Área de Control Ambiental señala, en su Informe N° 1646/ACA/2014 que ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, se ha detectado un incumplimiento a lo establecido en el Anexo VIII del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N° 6/2003;

Que, la instrucción consideró que se ha respetado el debido proceso y los hechos denunciados han sido acreditados. Ello tiene sustento en los Informes técnicos del Área de Control Ambiental, la valoración de las pruebas, el descargo ofrecido por la sumariada y las fiscalizaciones realizadas por agentes de este Organismo;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE una penalidad de sesenta (60) puntos, equivalente a la suma de pesos ochenta y cuatro mil ochocientos dieciséis con 51/100 (\$84.816,51) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos

urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE con una multa de sesenta (60) puntos, equivalente a la suma de pesos ochenta y cuatro mil ochocientos dieciséis con 51/100 (\$84.816,51) por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública correspondiente al mes de agosto del año 2013, conforme Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 110/ERSP/15

Buenos Aires, 7 de abril de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 592 del 25 de febrero de 2015, el Expediente N° 2694/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 2694/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de agosto de 2013, detectándose bolsas de residuos domiciliarias en la denominada Zona 2, a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 3 de fecha 7/8/2013, a fs. 9 de fecha 14/8/2013, a fs.15 de fecha 20/8/2013 y a fs. 22 de fecha 21/8/2013, obran Planillas en las que se detectan las presuntas infracciones;

Que, a fs. 5, 7, 11, 13, 17, 19, 24 y 26, se comunica a la empresa concesionaria vía correo electrónico, las presuntas infracciones por ella cometida;

Que, a fs. 8, 14, 20, 21, 27, 28 Y 29, obran Actas de Fiscalización Nº 074080/ERSP/2013 en la calle Gelly 3422 con etiqueta Nº 71027, Nº 074841/ERSP/2013 en la calle Correa 2347 con etiqueta Nº 70005, Nº 074185/ERSP/2013 en la calle Nuñez 1555 con etiqueta Nº 71063, Nº 074186/ERSP/2013 en la calle Campos Salles 1860 con etiqueta Nº 71064, Nº 75356/ERSP/2013 en la calle Iberá 2666 con etiqueta Nº 71131, Nº 75357/ERSP/2013 en la calle Moldes 3042 con etiqueta Nº 71132, Nº 75358/ERSP/2013 en la calle Vidal 2912 con etiqueta Nº 71133, donde se detecta omisión de levantamiento de bolsas de residuos domiciliarias;

Que, a fs. 30/32 se incorpora Informe Nº 030/ACA/2014 del Área Técnica solicitando la apertura del sumario correspondiente;

Que, a fs. 35 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 38 se notifica en fecha 07/03/2014 a la empresa la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 39/53 la empresa concesionaria presenta su descargo mediante el cual realiza un relato de defensa;

Que, respecto a la validez de las Actas labradas por el Agentes de este Organismo, estas gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, la adopción de un criterio contrario al expresado ut supra implicaría desconocer el criterio de Ciudad Limpia ampliamente contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, en cuanto a la prueba ofrecida por la sumariada, agregó únicamente la documental de fs. 47 a 53 vta., mediante la cual intenta valerse de supuestas impresiones de pantalla, no resultando las mismas documental válida, ni fuente de prueba relevante que pueda ameritar el sostenimiento de sus argumentos defensistas. En consecuencia no podrá tomarse la misma como prueba, a fin de confirmar en todo o en parte los hechos relatados por la sumariada;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003. Las conductas comprobadas encuadran típicamente, en lo singular, a los casos de marras;

Que, a fs. 58/60 el Área de Control Ambiental señala, en su Informe Nº 1827/ACA/2014 que ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, que se ha detectado un incumplimiento a lo establecido en el Anexo VIII del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, la Instrucción consideró que se ha respetado el debido proceso y los hechos denunciados han sido acreditados. Ello tiene sustento en los Informes técnicos del Área de Control Ambiental, la valoración de las pruebas, el descargo ofrecido por la sumariada y las fiscalizaciones realizadas por agentes de este Organismo;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE una penalidad de treinta y cinco (35) puntos, equivalente a la suma de pesos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis con 30/100 (\$49.476,30) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE con una multa de treinta y cinco (35) puntos, equivalente a la suma de pesos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis con

30/100 (\$49.476,30) por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos, correspondientes al mes de agosto del año 2013, conforme Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 111/ERSP/15

Buenos Aires, 7 de abril de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 592 del 25 de febrero de 2015, el Expediente N° 3056/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 3056/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de septiembre de 2013, detectándose posible omisión de levantamiento de bolsas domiciliarias en la denominada Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 3 se incorpora la Planilla con las deficiencias detectadas en fecha 23/09/2013;

Que, a fs. 5 y 7 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas de Reporte de lo Detectado y de Solicitud de Servicios;

Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización Nº 077245/ERSP/2013 en la calle Gualaguaychu 4976, donde se detecta una bolsa de residuo domiciliaria;

Que, a fs. 9/10, se incorpora Informe Nº 072/ACA/2014 del Área Técnica solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria;

Que, a fs. 14 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 18 se notifica en fecha 23/04/2014 a la empresa la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 19/28 la sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria determina que "...La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados...";

Que, respecto de la obligación de recolección, cabe aclarar que la norma específica es clara, debe la concesionaria proceder a la recolección nocturna en el lapso temporal que ocurre entre las 21:00 hs. del día anterior, y no más allá de las 6:00 hs. del día siguiente, considerándose un hallazgo posterior a los horarios aludidos. En consecuencia, ha de estimarse que el resto de los argumentos vertidos que surgen de la lectura del escrito de la sumariada resultan infructuosos, si en definitiva se reconocen, tácitamente, las infracciones que se le observan;

Que, en cuanto a la prueba ofrecida por la sumariada, agregó únicamente la documental de fs. 28, mediante la cual intenta valerse de supuesta impresión de pantalla, no resultando la misma documental válida, ni fuente de prueba relevante que pueda ameritar el sostenimiento de sus argumentos defensistas. En consecuencia, no podrá tomarse la misma como prueba, a fin de confirmar en todo o en parte los hechos relatados por la sumariada;

Que, la prestataria incumple con el precepto Ciudad Limpia, que debe tomarse como guía de interpretación final para establecer, pacíficamente y junto a las demás estipulaciones contractuales, si corresponde o no aplicar una sanción leve, en el marco contractual aludido;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, a fs. 33/35 el Área Técnica en su Informe Nº 1582/ACA/2014, señala que ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, incumplimiento a lo establecido en el Anexo VIII del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan posibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil cuatrocientos veinticuatro con 05/100 (\$7.424,05) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil cuatrocientos veinticuatro con 05/100 (\$7.424,05) por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos, correspondientes al mes de septiembre del año 2013, conforme Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 112/ERSP/15

Buenos Aires, 7 de abril de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 592 del 25 de febrero de 2015, el Expediente N° 759/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 759/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Diana Tsariktsian, en fecha 09/12/2013, por diseminación de restos de obras y demoliciones, en la calle Sanabria 615 en la denominada Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII, Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.5 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003;

Que, a fs. 5 se incorporan Planilla de Denuncia de lo detectado en fecha 10/12/2013, con etiqueta N° 77883;

Que, a fs. 8 y 12 se notificaron las deficiencias a la empresa concesionaria vía correo electrónico;

Que, a fs. 9 obra Acta de Fiscalización N° 82967/ERSP/2013 por la cual se detecta diseminación de restos de obras y demoliciones;

Que, a fs. 13/14 se incorpora Informe N° 198/ACA/2014 del Área Técnica solicitando la apertura del sumario a la empresa concesionaria;

Que, a fs. 18 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 22 se notifica en fecha 29/04/2014 a la empresa la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 23/32 la sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana N° 6/2003, en su Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.5 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones establece que "...El servicio consiste en la recolección manual y/o mecanizada de los restos de obra y demoliciones de hasta QUINIENTOS (500) Kilos depositados en la vía pública por recogida, como así también los vuelcos clandestinos que a criterio del GCBA deben ser recolectados, independientemente de su volumen. Será responsabilidad del CONTRATISTA la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el criterio de Ciudad Limpia recolectando todos los residuos restos de obra a fin de garantizar que no permanezca más de 24 horas en la vía pública...";

Que, en cuanto a la prueba ofrecida por la sumariada, agregó únicamente la documental de fs. 32, mediante la cual intenta valerse de una supuesta impresión de pantalla, no resultando la misma documental válida, ni fuente de prueba relevante que pueda ameritar el sostenimiento de sus argumentos defensistas. En consecuencia, no podrá tomarse la misma como prueba, a fin de confirmar en todo o en parte los hechos relatados por la sumariada;

Que, la prestataria incumple con el precepto Ciudad Limpia que es el que debe tomarse como de guía de interpretación final a los fines de establecer, pacíficamente y junto a las demás estipulaciones contractuales, si corresponde o no aplicar una sanción leve, en el marco del contractual ya aludido;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, a fs. 37/39 el Área Técnica en su Informe Nº 1579/ACA/2014, señala que ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, incumplimiento a lo establecido en su Anexo VIII acápite 1.5 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan posibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida una penalidad de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos setecientos ochenta y dos con 85/100 (\$782,85) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida con una multa de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos setecientos ochenta y dos con 85/100 (\$782,85) por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones, correspondientes al mes de diciembre del año 2013, conforme Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Diana Tsariktsian y a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 113/ERSP/15

Buenos Aires, 7 de abril de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 592 del 25 de febrero de 2015, el Expediente Nº 1520/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1520/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por Sra. Inés Pérez, en fecha 26/04/2013, por la supuesta ausencia del servicio de barrido en la calle Condarco al 4400, en la denominada Zona 6, a cargo de la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SACI y F – Martín y Martín SA, UTE Integra;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 5 se incorpora Planilla de Denuncia de lo detectado en fecha 7/05/2013;

Que, a fs. 7 la deficiencia detectada fue comunicada a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las Planillas correspondientes;

Que, a fs. 8 consta el Acta Nº 068218/ERSP/2013, por la cual se procedió a verificar ausencia de servicio de barrido;

Que, a fs. 10/11 se incorpora Informe Nº 1256/ACA/2013 del Área Técnica solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria;

Que, a fs. 15 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 19 se notifica en fecha 29/11/2013 a la empresa concesionaria, la infracción por ella cometida;

Que, a fs. 20/34 la sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, respecto de la infracción de ausencia de barrido y limpieza de calles, resulta muy claro lo expuesto por el Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, al establecer en la parte respectiva "...El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.";

Que, ha de entenderse que la locación fiscalizada como no barrida y de larga data conforme consta a fs. 9, y atento lo expuesto ut supra no podrán atenderse los argumentos defensistas de la sumariada;

Que, en cuanto al derecho a la negación de los hechos de imputación que le asiste a la sumariada, resulta insuficiente si no existen elementos probatorios que la sustenten; Que, de este modo se ha probado en estas actuaciones sumariales, que la prestataria incumple, en el punto específico de la imputación sumarial, con el precepto Ciudad Limpia, que es el que debe tomarse como guía de interpretación final a los efectos de poder establecer, pacíficamente y junto a las demás estipulaciones contractuales, si corresponde o no la aplicación de una sanción leve, en el marco del contractual ya aludido;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003. Las conductas comprobadas encuadran típicamente, en lo singular, a los casos de marras;

Que, asimismo, corresponde hacer una valoración especial respecto de lo manifestado por la sumariada en su descargo, en cuanto a la competencia del Ente, su potestad sancionatoria, y la denunciada supuesta inconstitucionalidad respecto a sus facultades jurisdiccionales para entender en este sumario. Respecto de dichas objeciones, vale poner de resalto lo resuelto en forma unánime, por la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, cabe resaltar que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas, y que las mismas no han sido puestas en duda por prueba alguna que surja, claramente de este sumario;

Que, a fs. 61/62 el Área Técnica en su Informe Nº 1619/ACA/2014, señala que ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, incumplimiento a lo establecido en el Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SACI y F – Martin y Martin SA, UTE Integra una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil cuatrocientos treinta y seis con 70/100 (\$6.436,70) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SACI y F – Martin y Martin SA, UTE Integra con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil cuatrocientos treinta y seis con 70/100 (\$6.436,70) por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles correspondientes al mes de mayo del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Inés Pérez y a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SACI y F – Martin y Martin SA, UTE Integra.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 60/DGTALPG/15

Buenos Aires, 30 de julio de 2015

VISTO:

el Decreto N° 67/GCABA/2010, las Resoluciones N° 51/MHGC/2010, N° 43/PG/2015, N° 74/MHGC/2015, N° 161/MHGC/2015, N° 190/MHGC/2015 y N° 491/MHGC/2015, el EE N° 1846482/DGTALPG/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 67/GCABA/2010 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 51/MHGC/2010, modificada por Resolución N° 74/MHGC/2015, se aprobó la reglamentación del citado Decreto;

Que por Resolución N° 161/MHGC/2015, rectificada por su similar N° 190/MHGC/2015, se ha fijado para la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el monto máximo de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.880.000,00) a asignar a sus dependencias para su ejecución, durante el ejercicio en curso en los términos de los artículos 7° y 8° del Anexo I del Decreto N° 67/GCABA/2010;

Que por Resolución N° 491/MHGC/2015, se ha incrementado el referido monto máximo a asignar por el Procurador General, durante el ejercicio en curso, en PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00);

Que por Resolución N° 43/PG/2015, recaída en el EE N° 1846482/DGTALPG/2015, se asignaron fondos en concepto de Caja Chica Especial sin límite de monto por comprobante a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 600.000,00), a efectivizarse en cuatro (4) entregas parciales de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00), destinados a solventar gastos relacionados con el mantenimiento de los edificios que la Procuración General ocupa en la calle Uruguay 440/466, así como en el resto de los inmuebles (Ávalos 451, Av. Córdoba 1231/35 y Av. Córdoba 1345) para hacer frente a diversos gastos urgentes que no correspondan a licitaciones vigentes, adquisiciones y contrataciones a través de convenios marcos vigentes y Caja Chica Común, tales como: compra de herramientas, maquinaria, elementos de seguridad, electricidad y cableado, luminaria, albañilería, carpintería, plomería, reparación de ventanas, cerraduras y aires acondicionados, ascensores, molinetes de seguridad, bombas, mangueras, elementos sanitarios, repuestos varios, fletes para traslado de bienes propios (Uruguay - Ávalos), contratación de servicios y toda otra consideración que sea significativa y pertinente para su reparación y/o mantenimiento;

Que en este orden de ideas, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado respecto a la segunda de las entregas parciales de recursos mencionadas;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébanse los gastos correspondientes a la Segunda Entrega Parcial de los fondos otorgados mediante Resolución N° 43/PG/2015 en concepto de Caja Chica Especial de Mantenimiento Edificio, según lo establecido por Decreto N° 67/GCABA/2010, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 12/100 (\$ 194.792,12) y las planillas resumen de comprobantes por fecha y resumen de comprobantes por imputación, las cuales como Anexos IF-2015- 20302167-DGTALPG e IF-2015-20302230- DGTALPG forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría.
Rodríguez

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 61/DGTALPG/15

Buenos Aires, 30 de julio de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2095 y N° 4764, los Decretos N° 1145/GCABA/2009 y N° 95/GCABA/2014, las Resoluciones N° 237/PG/2009 y N° 424/MHGC/2013, las Disposiciones 573/DGCYC/2014 y N° 36/DGTALPG/2015, el EE N° 2830584/DGTALPG/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764, establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, designando como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Dirección General de Compras y Contrataciones;

Que por Decreto N° 95/GCABA/2014, reglamentario de la Ley N° 2095, se fijan los niveles de decisión y cuadro de competencias para el dictado de los actos administrativos comprendidos en dicha normativa;

Que mediante EE Nº 2830584/DGTALPG/2015 tramita el llamado a Contratación Menor Nº 730-0207- CME15 a través del sistema Buenos Aires Compras (BAC) en un todo de acuerdo a lo reglamentado por el Decreto Nº 1145/GCABA/2009, la Resolución Nº 424/MHGC/2013 y su modificatoria, Disposición Nº 573/DGICYC/2014, para el día 28 de Mayo de 2015 a las 14.00 horas, correspondiente a la adquisición de catorce (14) extintores de fuego - de los cuales ocho (8) serán destinados al edificio de Uruguay 440/466 y seis (6) al anexo de Av. Córdoba 1233/35 -, de cinco (5) mangueras y la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de las instalaciones y equipos contra incendio con prueba hidráulica, por el plazo de doce (12) meses, con destino al edificio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ubicada en la calle Uruguay 440/466 de dicha Ciudad, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014, por un monto total estimado de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 86.200,00), cuyos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-8685477-DGTALPG) y de Especificaciones Técnicas (IF-2015-8685606-DGTALPG) fueran aprobados por Disposición Nº 36/DGTALPG/2015;

Que el llamado referido fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Portal Buenos Aires Compras (BAC) y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se cursaron las correspondientes notificaciones a la Unión de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio;

Que se enviaron las diferentes invitaciones a empresas del rubro, comunicándoles el objeto del llamado de la Contratación Menor en cuestión;

Que en este contexto, el día 28 de Mayo de 2015 tuvo lugar el acto de apertura de ofertas, labrándose el Acta de Apertura y presentándose la firma Metalúrgica Larraude S.A. (CUIT Nº 30-70738288-7);

Que del Cuadro Comparativo de Ofertas surge que dicho oferente cotizó los siguientes precios: PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 10.475,00) por el Renglón Nº 1; PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 12.600,00) por el Renglón Nº 2; y, PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$135.000,00) por el Renglón Nº 3;

Que mediante IF-2015-19431699-DGTALPG, la Dirección OGESE y Compras informa que "De acuerdo a la confirmación de ofertas, realizado por la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Procuración General, de la Contratación Menor Nº 730-0207-CME15, (Ver IF-2015-19379113-DGTALPG e IF-2015- 19391981-DGTALPG, a nº de orden 78 y 79 respectivamente), se recomienda adjudicar la contratación menor, según el siguiente detalle:

Renglón Nº 1: SISTEMA PARA EXTINCION DE INCENDIOS (MANGUERAS) Cantidad Requerida: 5 (cinco) Precio Unitario: \$2.095 Precio total: \$10.475 a favor de la firma METALURGICA LARRAUDE S.A.

Renglón Nº 2: MATAFUEGO Cantidad Requerida: 14 (catorce) Precio Unitario: \$900 Precio Total: \$12.600 a favor de la firma METALURGICA LARRAUDE S.A.

Renglón Nº 3: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMAS CONTRA INCENDIO Cantidad Requerida: 12 (doce) meses. No se recomiendan ofertas, dado que la única oferta presentada excede en más del 100% el presupuesto oficial Justificación de selección de las cotizaciones realizado por la Comisión Evaluadora de Ofertas: Tanto respecto al Renglón 1 como al Renglón 2, el oferente cotiza valores acordes al presupuesto oficial y a los precios del mercado. Respecto al Renglón 3, los valores ofertados por el Unico Oferente mas que duplican el presupuesto oficial y, además, no encuentran justificación en la Normativa que aquél cita como fundamento de su oferta".

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Relaciones Contractuales mediante Dictamen Jurídico IF-2015-19968184-DGRECO, conforme lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución N° 237/PG/2009;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764, y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/2014,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 730-0207-CME15 para la adquisición de catorce (14) extintores de fuego - de los cuales ocho (8) serán destinados al edificio de Uruguay 440/466 y seis (6) al anexo de Av. Córdoba 1233/35 -, de cinco (5) mangueras y la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de las instalaciones y equipos contra incendio con prueba hidráulica, por el plazo de doce (12) meses, con destino a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ubicada en la calle Uruguay 440/466 de dicha Ciudad, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095, su modificatoria N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014, cuya apertura se realizó el día 28 de Mayo de 2015 a las 14:00 horas.

Artículo 2º.- Adjudícanse los Renglones 1 y 2 de la Contratación Menor N° 730-0207-CME15 a la firma METALURGICA LARRAUDE S.A. (CUIT N° 30-70738288-7) por la suma total de PESOS VEINTITRES MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 23.075,00).

Artículo 3º.- Desestímase la oferta presentada por METALURGICA LARRAUDE S.A. (CUIT N° 30- 70738288-7) en relación al Renglón N° 3 de la Contratación Menor N° 730-0207-CME15, por exceder en más del cien por ciento (100%) el presupuesto oficial.

Artículo 4º.- La presente contratación encontrará respaldo presupuestario en el presupuesto vigente.

Artículo 5º.- Publíquese en el Apartado Licitaciones del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día, en el portal Buenos Aires Compras (BAC) y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Procuración General. Notifíquese de forma fehaciente a la firma METALURGICA LARRAUDE S.A. para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES

Pago de Canon - Disposición Nº 76/DGCONC/15

Comunicase a todos los concesionarios y permisionarios que se encuentren ocupando un bien de dominio público de la Ciudad de Buenos Aires y que deban abonar sumas en concepto de canon, que a partir del 3 de agosto del corriente, de acuerdo a lo establecido por Disposición Nº 76/DGCONC/15 / E.E Nº 19.927.771-MGEYA-DGCONC/15 se reemplazó el Sistema de Canon 2000 por el Nuevo Sistema de Administración de Recaudación de Canon, cambio que conllevó un nuevo diseño en la boleta oficial de pago.

Gabriel Astarloa
Director General

CA 271
Inicia: 5-8-2015

Vence: 6-8-2015

Licitaciones**Ministerio de Salud****MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Mantenimiento equipos de RX - Expediente N° 19.369.145/15

Llámesse a Licitación Privada N° 50/15 cuya apertura se realizara el día 6/8/2015 a las 11 horas, para mantenimiento equipos de RX.
Proceso de compra 438-0050-LPR15.

Claudia Cuomo

Gerente Operativa Gestión Económica Financiera

OL 2535

Inicia: 4-8-2015

Vence: 6-8-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Mantenimiento equipos de laboratorio - Expediente N° 19.376.000/15

Llámesse a Licitación Privada N° 51/15 cuya apertura se realizara el día 7/8/15 a las 11 horas, para mantenimiento equipos de laboratorio.
Proceso de compra 438-0051-LPR15.

Claudia Cuomo

Gerente Operativa Gestión Económica Financiera

OL 2534

Inicia: 5-8-2015

Vence: 7-8-2015

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE - GOCYC

Servicio de transporte de personas - E.E. N° 12.539.371-MGEYA-DGADC/15

Llámase a Licitación Pública N° 401/601/LPU15, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosairescompras.gov.ar), para la contratación del "Servicio de transporte de personas, equipamiento e insumos para Programas de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Apertura: 12/8/15, a las 11 hs.

Autorizante: Disposición Nº 94/DGADC/15.

Repartición destinataria: Dirección General Redes y Programas de Salud.

Unidad requirente: Dirección General Redes y Programas de Salud.

Valor del pliego: sin valor comercial.

Retiro y consulta de pliegos: Los pliegos se encuentran disponibles en el portal www.buenosairescompras.gov.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta. Las consultas deberán realizarse mediante Buenos Aires Compras (BAC) hasta el día 7 de agosto a las 11 hs.

Lugar de apertura: La apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar.

Emilse Filippo
Directora General

OL 2572

Inicia: 4-8-2015

Vence: 5-8-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JUAN A. FERNÁNDEZ"

Preadjudicación - Expediente Nº 130.528-HF/15

Licitación Pública Nº 418-0005-LPU15.

Dictamen de Evaluación Nº 5/15.

Buenos Aires, 4 de agosto de 2015.

Apertura: 12/6/15, a las 18 hs.

Motivo: Adquisición de insumos para farmacia.

Encuadre legal: Arts. 43 y 44 Ley 4764, modificatorio de los arts. 108 y 109 Ley Nº 2095.

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Argimed S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 720 - precio unitario: \$ 36,30 - precio total: \$ 26136.

Rubifarm S.A.

Renglón: 2 - cantidad: 3000 - precio unitario: \$ 54 - precio total: \$ 162000.

Covidien Argentina S.A.

Renglón: 3 - cantidad: 2800 - precio unitario: \$ 145,20 - precio total: \$ 406560.

Droguería Martorani S.A.

Renglón: 7 - cantidad: 100 - precio unitario: \$ 729,95 - precio total: \$ 72995.

Renglón: 8 - cantidad: 100 - precio unitario: \$ 729,95 - precio total: \$ 72995.

Desierto: Renglón: 4, 5, 6.

Total: \$ 740.686,00.

José A. Lanes
Director Médico

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2611
Inicia: 5-8-2015

Vence: 5-8-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Preadjudicación - Expediente N° 7.875.850-HGNRG/15

Licitación Pública Proceso de Compra N° 420-0487-LPU15.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Reactivos con provisión de aparatología.

Firma preadjudicada:

Medisistem S.R.L.

- Renglón: 1 - cantidad: 5.400 u. - precio unitario: \$ 4,74 - precio total: \$ 25.596,00.
Renglón: 2 - cantidad: 6.300 u. - precio unitario: \$ 13,05 - precio total: \$ 82.215,00.
Renglón: 3 - cantidad: 3.000 u. - precio unitario: \$ 17,2 - precio total: \$ 51.600,00.
Renglón: 4 - cantidad: 2.300 u. - precio unitario: \$ 40,5 - precio total: \$ 93.150,00.
Renglón: 5 - cantidad: 15.600 u. - precio unitario: \$ 4,6 - precio total: \$ 71.760,00.
Renglón: 6 - cantidad: 5.200 u. - precio unitario: \$ 7,55 - precio total: \$ 39.260,00.
Renglón: 7 - cantidad: 1.500 u. - precio unitario: \$ 34,7 - precio total: \$ 52.050,00.
Renglón: 8 - cantidad: 15.800 u. - precio unitario: \$ 7,3 - precio total: \$ 115.340,00.
Renglón: 9 - cantidad: 500 u. - precio unitario: \$ 34,36 - precio total: \$ 17.180,00.
Renglón: 10 - cantidad: 8.700 u. - precio unitario: \$ 46,12 - precio total: \$ 401.244,00.
Renglón: 11 - cantidad: 1.000 u. - precio unitario: \$ 31,8 - precio total: \$ 31.800,00.
Renglón: 12 - cantidad: 21.600 u. - precio unitario: \$ 3,66 - precio total: \$ 79.056,00.
Renglón: 13 - cantidad: 16.400 u. - precio unitario: \$ 4,58 - precio total: \$ 75.112,00.
Renglón: 14 - cantidad: 22.000 u. - precio unitario: \$ 5,55 - precio total: \$ 122.100,00.
Renglón: 15 - cantidad: 32.00 u. - precio unitario: \$ 5,68 - precio total: \$ 18.176,00.
Renglón: 16 - cantidad: 8.100 u. - precio unitario: \$ 11,16 - precio total: \$ 90.396,00.
Renglón: 17 - cantidad: 7.750 u. - precio unitario: \$ 4,83 - precio total: \$ 37.432,50.
Renglón: 18 - cantidad: 21.500 det. - precio unitario: \$ 5,73 - precio total: \$ 123.195,00.
Renglón: 19 - cantidad: 23.750 equipo - precio unitario: \$ 23,22 - precio total: \$ 551.475,00.
Renglón: 20 - cantidad: 21.500 u. - precio unitario: \$ 5,73 - precio total: \$ 123.195,00.
Renglón: 21 - cantidad: 800 det. - precio unitario \$21,85 - precio total: \$ 17.480,00.
Renglón: 22 - cantidad: 430 u. - precio unitario: \$ 31,73 - precio total: \$ 13.643,90.
Renglón: 23 - cantidad: 600 u. - precio unitario: \$ 60,75 - precio total: \$ 36.450,00.
Renglón: 24 - cantidad: 1.000 u. - precio unitario: \$ 3,43 - precio total: \$ 3.430,00.
Renglón: 25 - cantidad: 2.550 det. - precio unitario \$49,54 - precio total: \$126.327,00.
Renglón: 26 - cantidad: 15.000 u. - precio unitario: \$ 5,97 - precio total: \$ 89.550,00.
Renglón: 27 - cantidad: 23.500 u. - precio unitario: \$ 4,1 - precio total: \$ 96.350,00.
Renglón: 28 - cantidad: 16.400 u. - precio unitario: \$ 3,42 - precio total: \$ 56.088,00.
Renglón: 29 - cantidad: 22.050 u. - precio unitario: \$ 3,42 - precio total: \$ 75.411,00.
Renglón: 30 - cantidad: 800 u. - precio unitario: \$ 50,57 - precio total: \$ 40.456,00.
Renglón: 31 - cantidad: 800 u. - precio unitario: \$ 46 - precio total: \$ 36.800,00.
Renglón: 32 - cantidad: 14.400 u. - precio unitario: \$ 4,74 - precio total: \$ 68.256,00.
Renglón: 33 - cantidad: 14.400 u. - precio unitario: \$ 4,74 - precio total: \$ 68.256,00.
Renglón: 34 - cantidad: 7.000 u. - precio unitario: \$ 17,18 - precio total: \$ 120.260,00.

Renglón: 35 - cantidad: 19.500 u. - precio unitario: \$ 2,36 - precio total: \$ 46.020,00.
Renglón: 36 - cantidad: 9.600 u. - precio unitario: \$ 12,92 - precio total: \$ 124.032,00.
Renglón: 37 - cantidad: 20.700 u. - precio unitario: \$ 1,96 - precio total: \$ 40.572,00.
Renglón: 38 - cantidad: 100 u. - precio unitario: \$ 17,22 - precio total: \$ 1.722,00.
Renglón: 39 - cantidad: 1.600 u. - precio unitario: \$ 5,22 - precio total: \$ 8.352,00.
Renglón: 40 - cantidad: 14.750 u. - precio unitario: \$ 5,08 - precio total: \$ 74.930,00.
Renglón: 41 - cantidad: 300 u. - precio unitario: \$ 5,08 - precio total: \$ 1.524,00.

Total preadjudicado: pesos tres millones trescientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y dos con 40/100 (\$ 3.347.242,40).

Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, Ley N° 2095 y su modificatoria 4764, art. 108 precio conveniente.

Vencimiento validez de oferta: 13/8/15.

Lugar de exhibición del acta: un (1) día a partir de 5/8/15, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

M. Cristina Galoppo

Directora Médica

Mirta Ferrer

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2612

Inicia: 5-8-2015

Vence: 5-8-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JUAN A. FERNÁNDEZ"

Preadjudicación - Expediente N° 9.077.777-HF/15

Licitación Pública N° 418-0535-LPU15.

Dictamen de Evaluación N° 535/15.

Buenos Aires, 4 de agosto de 2015.

Apertura: 22/7/15, a las 16 hs.

Motivo: Adquisición de reactivos para dosajes hormonales para el servicio de laboratorio.

Encuadre legal: arts. 44 Ley N° 4764, modificatorio de los arts. 109 Ley N° 2095.

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firmas preadjudicadas:

Diagnóstico Belgrano S.R.L

Renglón: 1 - cantidad: 7200 - precio unitario: \$ 30,56 - precio total: \$ 220032,00.

Renglón: 2 - cantidad: 1200 - precio unitario: \$ 33,52 - precio total: \$ 40224,00.

Renglón: 3 - cantidad: 2400 - precio unitario: \$ 25,74 - precio total: \$ 61776,00.

Renglón: 4 - cantidad: 2400 - precio unitario: \$ 23,20 - precio total: \$ 55680,00.

Renglón: 5 - cantidad: 2400 - precio unitario: \$ 23,20 - precio total: \$ 55680,00.

Renglón: 6 - cantidad: 2400 - precio unitario: \$ 33,89 - precio total: \$ 81336,00.

Renglón: 7 - cantidad: 7200 - precio unitario: \$ 14,24 - precio total: \$ 102528,00.

Renglón: 8 - cantidad: 7200 - precio unitario: \$ 14,22 - precio total: \$ 102384,00.
 Renglón: 9 - cantidad: 16800 - precio unitario: \$13,56 - precio total: \$ 227808,00.
 Renglón: 10 - cantidad: 2400 - precio unitario: \$ 23,20 - precio total: \$ 55680,00.
 Renglón: 11 - cantidad: 1200 - precio unitario: \$ 25,93 - precio total: \$ 31116,00.
 Renglón: 12 - cantidad: 1200 - precio unitario: \$ 39,69 - precio total: \$ 47628,00.
 Renglón: 13 - cantidad: 2400 - precio unitario: \$ 23,66 - precio total: \$ 56784,00..
 Renglón: 14 - cantidad: 1200 - precio unitario: \$ 29,93 - precio total: \$ 35916,00.
 Renglón: 15 - cantidad: 2400 - precio unitario: \$ 31,23 - precio total: \$ 74952,00.
 Renglón: 16 - cantidad: 3600 - precio unitario: \$ 153,09 - precio total: \$ 551124,00.
 Renglón: 17 - cantidad: 1200 - precio unitario: \$ 90,74 - precio total: \$ 108888,00.
 Renglón: 18 - cantidad: 12000 - precio unitario: \$ 14,22 - precio total: \$ 170640,00.
Total: \$ 2.080.176,00.

José A. Lanes
 Director Médico

Stella M. Nocetti
 Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
 Económica y Financiera

OL 2614
 Inicia: 5-8-2015

Vence: 5-8-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Preadjudicación - Expediente N° 10.703.606/HGNRG/15

Licitación Pública Proceso de Compra N° 420-0579-LPU15.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición medicamentos p/Hematología.

Firmas preadjudicadas:

Eglis S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 200 u - precio unitario: \$ 37,50 - precio total: \$ 7.500,00.
 Renglón: 2 - cantidad: 150 u - precio unitario: \$ 71,90 - precio total: \$ 10.785,00.
 Renglón: 5 - cantidad: 75 u - precio unitario: \$105,00 - precio total: \$ 7.875,00.
 Renglón: 6 - cantidad: 180 u - precio unitario: \$ 45,00 - precio total: \$ 8.100,00.
 Renglón: 8 - cantidad: 45 u - precio unitario: \$ 90,00 - precio total: \$ 4.050,00.
 Renglón: 9 - cantidad: 225 u - precio unitario: \$ 82,50 - precio total: \$ 18.562,50.
 Renglón: 16 - cantidad: 500 u - precio unitario: \$ 46,60 - precio total: \$ 23.300,00.
 Renglón: 19 - cantidad: 75 u - precio unitario: \$135,00 - precio total: \$ 10.125,00.
 Renglón: 20 - cantidad: 150 u - precio unitario: \$ 30,60 - precio total: \$ 4.590,00.
 Renglón: 22 - cantidad: 225 U – precio unitario \$42,00 - precio total \$ 9.450,00.
Subtotal: pesos ciento cuatro mil trescientos treinta y siete con 50/100 (\$ 104.337,50).

AS&A Farmacéutica S.R.L.

Renglón: 4 - cantidad: 100 u - precio unitario: \$ 198,00 - precio total: \$ 19.800,00.
 Renglón: 12 - cantidad: 15 u - precio unitario: \$53.388,00- precio total: \$ 800.820,00.
 Renglón: 23 - cantidad: 1500 u - precio unitario: \$ 9,80- precio total: \$ 14.700,00.
 Renglón: 26 - cantidad: 20 u - precio unitario: \$ 3.515,00- precio total: \$ 70.300,00.
Subtotal: pesos novecientos cinco mil seiscientos veinte (\$ 905.620,00).

Farmacia Avenida Entre Ríos 299 S.C.S.

Renglón: 7 - cantidad: 45 u - precio unitario: \$ 424,90 - precio total: \$ 19.120,50.

Renglón: 10 - cantidad: 30 u - precio unitario: \$ 256,90 - precio total: \$ 7.707,00.

Renglón: 21 - cantidad: 500 u - precio unitario: \$ 53,00 - precio total: \$ 26.500,00.

Renglón: 25 - cantidad: 30 u - precio unitario: \$ 9.890,00 - precio total: \$ 296.700,00.

Subtotal: pesos trescientos cincuenta mil veintisiete con 50/100 (\$ 350.027,50).

Drocien S.R.L.

Renglón: 13 - cantidad: 2200 u - precio unitario: \$ 6,48 - precio total: \$ 14.256,00.

Renglón: 14 - cantidad: 1800 u - precio unitario: \$ 8,37- precio total: \$ 15.066,00.

Renglón: 15 - cantidad: 1800 u - precio unitario: \$ 2,08 - precio total: \$ 3.744,00.

Subtotal: pesos treinta y tres mil sesenta y seis (\$ 33.066,00).

Biofarma S.R.L.

Renglón: 3 - cantidad: 100 u - precio unitario: \$ 2.088,00- precio total: \$ 208.800,00.

Feraval S.A.

Renglón: 18 - cantidad: 20 u - precio unitario \$ 4.498,00- precio total: \$ 89.960,00

Total preadjudicado: pesos un millón seiscientos noventa y un mil ochocientos once (\$ 1.691.811,00).

Renglones desiertos: 11, 17 y 24.

Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, Ley N° 2095 y su modificatoria 4764, art. 108 oferta más conveniente y 109 única oferta.

Vencimiento validez de oferta: 9/9/15.

Lugar de exhibición del acta: un (1) día a partir de 5/8/15, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

M. Cristina Galoppo

Directora Médica

Mirta Ferrer

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2538

Inicia: 5-8-2015

Vence: 5-8-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"

Preadjudicación - Expediente N° 17.754.165/MGEYA/15

Licitación Pública BAC N° 435-1100-LPU15.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: servicio informático y sistema computarizado para Laboratorio.

Firmas preadjudicadas:

Genetrics S.A.

Renglón 1: cantidad 1 unidad - precio unitario: \$ 1.211.352,00 - precio total: \$ 1.211.352,00.

Legal: Ley N° 2095, art.109.

Total preadjudicado: pesos un millón doscientos once mil trescientos cincuenta y dos (\$ 1.211.352,00).

Fundamento de la preadjudicación: Eduardo Comuzzi, Dra. Briozzo Graciela, Dr. Morales Marcos.

Vencimiento validez de oferta: 9/10/15.

Elsa Andina
Directora Médica

Ignacio De Benedetti
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2615
Inicia: 5-8-2015

Vence: 5-8-2015

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZONOSIS "DR. LUIS PASTEUR"

Preadjudicación - Expediente N° 18.476.044-MGEYA/IZLP/15

Licitación Pública N° 445-1144-LPU15.
Dictamen de Preadjudicación de Ofertas.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: discos de antibiograma.

Firmas preadjudicadas:

Laboratorios Britania S.A.

Renglón	Cantidad	Precio unitario	Precio total
11	8 u.	\$ 62,50	\$ 500,00
13	10 u.	\$ 130,00	\$ 1.300,00
14	8 u.	\$ 62,50	\$ 500,00
18	5 u.	\$ 62,50	\$ 312,50

Total: \$ 2.61250

El total de la presente adjudicación asciende a la suma de pesos dos mil seiscientos doce con cincuenta centavos (\$ 2.612,50).

Medica Tec S.R.L.

Renglón	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	5 u.	\$ 160,00	\$ 800,00
2	5 u	\$ 85,00	\$ 425,00
3	5 u	\$ 85,00	\$ 425,00
4	5 u	\$ 85,00	\$ 425,00
5	5 u	\$ 85,00	\$ 425,00
6	5 u.	\$ 160,00	\$ 800,00
8	5 u	\$ 85,00	\$ 425,00
9	5 u	\$ 85,00	\$ 425,00
10	8 u	\$ 85,00	\$ 680,00
12	10 u	\$ 85,00	\$ 850,00
15	5 u	\$ 160,00	\$ 800,00
16	5 u	\$ 85,00	\$ 425,00
17	8 u	\$ 85,00	\$ 680,00

Total: \$ 7585,00.

El total de la presente adjudicación asciende a la suma de pesos siete mil quinientos ochenta y cinco (\$ 7.585,00).

Total de la presente adjudicación (\$ 10.197,50).

Ascendiendo el total general de la presente adjudicación a la suma de pesos diez mil ciento noventa y siete con cincuenta centavos (\$ 10.197,50).

Renglón 7 desierto.

Fundamento de la preadjudicación: arts. 108 y 109 Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764

Vencimiento validez de oferta: 14/8/15.

Lugar de exhibición del acta: Sector Compra, sito en Av. Díaz Vélez 4821, 1° piso, Un (1) día a partir del 5/7/15 en Av. Díaz Vélez 4821. Pág. Web GCBA y Portal BAC

Oscar E. Lencinas
Director

Mirta L. Cacio
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 2617
Inicia: 5-8-2015

Vence: 5-8-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES

Preadjudicación - E.E. 12.960.534-MGEYA-DGCONC/14

IF-2015-20424629- -DGTALMDE

INFORME DE PREADJUDICACIÓN - AV. RAFAEL OBLIGADO Nº 6551

1.- En el día de la fecha siendo las 8:00 horas, se reúnen los abajo firmantes miembros de la Comisión de Evaluadora, designados por Disposición Nº 26/DGCONC/15 (Orden 101), y luego de revisada la Oferta Económica efectuada por la firma Maillol S.A. con fecha 30 de julio de 2015, corresponde reseñar los siguientes aspectos relativos a los antecedentes:

a) Mediante Decreto Nº 45/10, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de permisos y concesiones de uso de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b) Mediante el Decreto Nº 504/14 (Orden 80), se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares ("PBCP") para la concesión de uso y explotación del inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la Av. Rafael Obligado 6551, Costanera Norte, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c) Mediante Disposición Nº 2/DGCONC/15 (Orden 87) se aprobaron los Pliegos de Especificaciones Técnicas para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación de los bienes inmuebles de dominio público emplazados en la calle Av. Rafael Obligado 6151, 6201, 6211, 6311, 6350, 6551, 6880 y 7070, Costanera Norte, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

d) Mediante Disposición Nº 5/DGCONC/15 (Orden 89) se convocó al llamado a Licitación Pública para el otorgamiento del uso y la explotación de los bienes inmuebles de dominio público ubicados en la calle Av. Rafael Obligado 6151, 6201, 6211, 6311, 6350, 6551, 6880 y 7070, Costanera Norte, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de cinco (5) años.

e) Que se ha dado cumplimiento con las publicaciones exigidas por el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en el Boletín Oficial (Orden 109), en Ámbito Financiero (Orden 90 y 91), y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Orden 113).

f) Con fecha 3/3/15 se produjo la apertura de ofertas, siendo la oferta de la firma Maillol S.A. la única oferta recibida, conforme surge del acta labrada por la Escribana Dolores Garrido Oromi (Orden 103), que fuera rectificadas (Orden 114). La Oferta se encuentra en el Orden 111, Registro Nº 1.632.0591-DGCONC/15.

g) Mediante Informe Nº 6.288.067-DGTALMDE/15 (Orden 104), y de conformidad con las previsiones establecidas en los artículos 25º y 32º del PBCP, esta Comisión Evaluadora solicitó a la firma de marras una serie de información y documentación complementaria de la oferta presentada con fecha 03/03/2015. Luego de otorgada la prórroga solicitada mediante Nota Nº 7.505.326-DGCONC/15 (Orden 107), dicho requerimiento fue respondido por la Oferente con fecha 11/5/15 y mediante Registro Nº 18.534.427-DGCONC/15 (Orden 112).

h) Con fecha 20 de julio de 2015 esta Comisión Evaluadora efectuó la preselección del oferente Maillol S.A. mediante IF-2015-19591964-DGTALMDE (Orden 115), dando el traslado correspondiente a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo dictamen IF-2015- 20143184-PG se encuentra en el Orden 127, en un todo y conforme al Artículo 37 del PBCP.

i) Con fecha 28 de julio de 2015 fue aprobada la preselección de la Comisión Evaluadora mediante Disposición N° 80/DGCONC/15 (Orden 132), fijando la apertura del Sobre 2 ("Oferta Económica") de Maillol S.A. para el 30 de julio de 2015, la cual tuvo lugar satisfactoriamente conforme al acta labrada por la Escribana Dolores Garrido Oromi (Orden 134).

2.- Análisis:

Maillol S.A. ha ofertado un canon mensual por la suma de pesos doscientos quince mil (\$ 215.000), el cual supera el canon base fijado en el llamado a licitación (Disposición N° 5/DGCONC/15), dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 40 del PBCP.

3.- Observaciones:

La Comisión Evaluadora reitera la recomendación vertida en el Acta de Preselección N° 19.591.964-DGTALMDE/15 mediante la cual se aconseja se incluya una cláusula en el contrato por el cual el concesionario declara conocer los términos del Dictamen Jurídico IF N° 14.322.735-PG/15 que consta en el Expediente N° 10.568.054-DGCONC/15 (orden 18), en todas sus partes y se compromete en forma irrevocable e incondicionalmente a ejecutar la demolición que resulte necesaria, para el caso que no se proceda a la brevedad a la materialización del proyecto previsto por la Secretaría de Planeamiento del Ministerio de Desarrollo Urbano y/o área competente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sin reclamo alguno de su parte y en el momento en que la Dirección General de Concesiones lo notifique. La Dirección General de Concesiones deberá monitorear el avance de la continuidad del aludido proyecto a efectos de constatar si el mismo será concretado.

De acuerdo a lo establecido en el art. 20 del P.E.T., se someterá el proyecto definitivo de la fachada exterior de la concesión con su continuidad con el Parque Extremo a la consideración y evaluación de la Dirección General de Regeneración Urbana.

4.- Conclusión:

Teniendo en consideración la preselección efectuada oportunamente por esta Comisión Evaluadora y la Oferta Económica presentada, esta Comisión Evaluadora entiende que se le debe adjudicar a **Maillol S.A.** la concesión de uso y explotación del inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la Av. Rafael Obligado 6551, Costanera Norte, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Susana B. Rumolo
Gerente Operativa

Hernan A. Coego
Gerente Operativo

Adriano Mandolesi
Asesor

Gabriel Astarloa
Director General

OL 2607
Inicia: 4-8-2015

Vence: 5-8-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de vehículos eléctricos - E.E. Nº 10.050.052-DGTALMAEP/15

Llámase, en un todo de acuerdo a la Disposición Nº 228/DGTALMAEP/15, a Licitación Pública Nº 8503-0551-LPU15 para el día 10 de agosto de 2015, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley Nº 4764 y sus Decretos Reglamentarios Nº 95/14 y 1145/09, para la adquisición de 12 vehículos eléctricos” con destino a la Dirección General Fiscalización en la Vía Pública del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Consulta y adquisición de pliego: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. Los oferentes deberán concurrir ante la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña 570, piso 5º, CABA en el horario de 10 a 15 horas a retirar el formulario de venta de pliego para su posterior timbrado que acredita el pago realizado ante la Dirección General de Tesorería, hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha fijada para la celebración del Acto de Apertura.

Valor del pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Lugar de presentación de las ofertas y apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los pliegos de bases y condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Ezequiel Pazos Veni
Director General

OL 2616

Inicia: 5-8-2015

Vence: 5-8-2015

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Circular con Consulta Nº 1 - E.E. Nº 8.544.482-DGSPLU/15

Licitación Pública Nº 651-SIGAF/15.

Obra Pública: "Mantenimiento de la Red Pluvial y Trabajos Complementarios".

• **Consulta 1:**

Ítem 1.3.5 del Pliego de Condiciones Generales, Inciso 6 Dice: "Se Indicara asimismo la liquidez de su activo y la exigibilidad de su pasivo a la fecha de la licitación".

¿Esta documentación refiere a todas las empresas o solo aquellas con una antigüedad inferior a dos años, que no puedan presentar balances económicos y financieros y estado de situación patrimonial de los dos últimos ejercicios?

Respuesta: Estese a lo previsto por el Ítem 1.3.5 Inciso 6 del Priego de Condiciones Generales aprobado por el Decreto Nº 1254/GCBA/2008.

• Consulta 2:

Ítem 1.3.5 del Pliego de Condiciones Generales, Inciso 11 Dice: “Debidamente inscriptas en la IGJ”

¿Entendemos se refiere al órgano de contralor que nuclea las sociedades inscriptas en su jurisdicción no siendo obligatorio la inscripción en la IGJ ara sociedades que pertenezcan a otra jurisdicción. Es correcta la interpretación?

Respuesta: Estese a lo previsto por el Ítem 1.3.5 Inciso 11 del Priego de Condiciones Generales aprobado por el Decreto N° 1254/GCBA/2008.

• Consulta 3:

Ítem 17 del Pliego de Condiciones Particulares, Inciso C “Factores Económicos Financieros” Dice: Debiéndose en todos los casos explicar los componentes de las magnitudes utilizadas para su confección y el cálculo de los ingresos netos operativos”.

¿A qué se refiere con Debiéndose en todos los casos explicar los componentes de las magnitudes utilizadas para su confección?

Respuesta: Se refiere a que en los Índices Económicos, Financieros y Patrimoniales, debe exponerse que números se utilizaron para su confección, conforme a los Estados Contables de los últimos dos (2) ejercicios anuales.

• Consulta 4:

Ítem 17 del Pliego de Condiciones Particulares, Inciso C “Factores Económicos Financieros” Dice: Debiéndose en todos los casos explicar los componentes de las magnitudes utilizadas para su confección y el cálculo de los ingresos netos operativos”.

¿A qué se refiere el cálculo de los ingresos netos operativos?

Respuesta: Se refiere a que por Ingreso Neto Operativo se entiende el Resultado Operativo de la Empresa, aquel que se obtiene después de deducir los Gastos Operativos; de acuerdo al Estado de Resultados expuesto bajo las Normas Técnicas Vigentes establecidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas.

• Consulta 5:

Ítem 18.2.8 del Pliego de Condiciones Particulares, “En caso de subcontratar parte de los trabajos se deberá indicar o nominar a los subcontratistas propuestos o nominados que hayan sido objeto de recisiones o sanciones pendientes de cumplimiento por parte del GCABA”

¿A qué se refiere cuando menciona “en caso de subcontratar parte de los trabajos? ¿Corresponde a los trabajos ya subcontratados por las empresas? ¿O a la posibilidad de subcontratar los trabajos de esta presente licitación?

Respuesta: Se refiere a la posibilidad de subcontratar trabajos para la presente licitación.

• Consulta 6:

Sería correcto interpretar, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.5.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el artículo 64 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que cualquier subcontratación o cesión del contrato sería válida, siempre que se cuente con la previa y expresa autorización del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Respuesta: Dicha interpretación es correcta. Cualquier subcontratación o cesión del contrato será válida, siempre que se cuente con la previa y expresa autorización del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Edgardo D. Cenzón
Ministro

OL 2619
Inicia: 5-8-2015

Vence: 5-8-2015

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Preadjudicación - E.E. N° 5.858.715-MGEYA-AGC/15

Licitación Pública N° 8262-0368-LPU15.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: s/servicio de mantenimiento de elevadores.

Característica/s No aplica.

Objeto de la contratación: Contratación de un servicio de mantenimiento y seguimiento administrativo, técnico y profesional de los medios de elevación del edificio sede de la Agencia Gubernamental de Control.

Firma preadjudicada:

Cetine S.A.

Renglón: 1 - servicio de mantenimiento de elevadores. Característica/s No aplica.

Total preadjudicado: pesos noventa y cuatro mil ochocientos (\$ 94.800,00).

Fundamento de la preadjudicación: Cumplimenta con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones particulares. Es la oferta más conveniente.

Autorizado: Conforme Dictamen de Preadjudicación de Ofertas generado en BAC con fecha 3/8/15.

Lugar de exhibición del Acta: página web oficial de "Buenos Aires Compras" y página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Gustavo A. Bau

Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones

OL 2613

Inicia: 5-8-2015

Vence: 5-8-2015

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Servicio de conexión dedicada a Internet - Expediente Interno N° 129/15

Licitación Pública N° 8/15

Expediente Interno N° 129/15.

Objeto: Servicio de conexión dedicada a Internet para el Tribunal.

Carácter: Licitación Pública en etapa única (Ley N° 2095).

Consulta y retiro de pliegos: Cerrito 760, piso 6° - UOA

Valor del pliego: gratuito.

Lugar y presentación de las ofertas: Cerrito 760, piso 6° - Mesa de Entradas Administrativa.

Fecha y hora de apertura: 25 de agosto de 2015, a las 14 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Administración, Cerrito 760, piso 6°.

Acto administrativo: Directiva N° 18/15 de la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.

Rubén Torres
Director General

OL 2602

Inicia: 4-8-2015

Vence: 5-8-2015

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - Expediente N° 71/15

Licitación Pública N° 1/15.

Disposición AGC N° 70/15.

Proveedor adjudicado: **Vox Soluciones Empresariales S.R.L.**

Artículo 1º) Aprobar el procedimiento de selección del contratista mediante el llamado a Licitación N° 1/15 conforme lo establecido en el art. 31 de la Ley N° 2095 y su modificatoria, para la contratación de un servicio de mensajería, por un monto total anual de hasta pesos ciento dos mil ciento veinte (\$ 102.120,00), en un todo de acuerdo a lo previsto en Ley N° 2095 y su modificatoria, la Resolución AGC N° 271/14 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de condiciones generales, al pliego de condiciones particulares (Anexo VI) y pliego de condiciones técnicas (Anexo VII) aprobado por Disposición DADMIN N° 032/15.

Artículo 2º) Adjudicar los Renglones 1 y 2, servicio de mensajería a la empresa VOX Soluciones Empresariales S.R.L., con domicilio en Florida 165, piso 6º, Of. 609 CABA,, por el plazo de doce (12) meses a partir de la firma del correspondiente contrato, por un monto total anual de hasta pesos ciento dos mil ciento veinte con 00/100 (\$ 102.120,00), conforme los montos unitarios que en Anexo I se detallan, en un todo de acuerdo a lo previsto en Ley N° 2095 y su modificatoria, la Resolución AGC N° 271/14 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de condiciones generales, al pliego de condiciones particulares (Anexo VI), al pliego de condiciones técnicas (Anexo VII) aprobado por Disposición DADMIN N° 32/15, todo ello atento lo establecido en Acta de Comisión de Evaluación de Ofertas N° 3/15.

Artículo 3º) Desestimar las ofertas de las empresas The Saint S.R.L. y DL Express S.R.L. por no presentar la garantía de oferta requerida conforme pliego.

Artículo 4º) Desestimar la oferta de la empresa MYC Express S.R.L. por exceder en un 41,71 % el precio de referencia.

Artículo 5º) Regístrese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Gustavo Porticella

Director General de Administración

OL 2618

Inicia: 5-8-2015

Vence: 7-8-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Obra: Mundo Grúa Iguazú 1800 - 192 viviendas - 3 bloques de 64 unidades funcionales Expediente N° 14.727.413-MGEYA-IVC/15

Se llama a Licitación Pública N° 29/14 para la ejecución de la obra Mundo Grúa Iguazú 1800 - 192 viviendas - 3 bloques de 64 unidades funcionales

Fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres: 14 de septiembre de 2015 a las 11 hs.

Presupuesto oficial: \$ 134.242.777,45.

Plazo de obra: 18 meses.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gonzalo E. Barilati
Gerente General

CV 17
Inicia: 24-7-2015

Vence: 10-8-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Obra: demolición total y trabajos complementarios, B° Constitución - E.E. N° 16.840.339-MGEYA-IVC/14

Se llama a Licitación Pública N° 8/15 para la ejecución de la obra demolición total y trabajos complementarios, en la calle Brasil 1340, B° Constitución, CABA.

Fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres: 25 de agosto de 2015 a las 11 hs.

Presupuesto oficial: \$ 1.597.658,02.

Plazo de obra: 3 Meses.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gonzalo E. Barilati
Gerente General

CV 20
Inicia: 31-7-2015

Vence: 6-8-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD**Estudios de suelos en predio B° Villa Soldati y B° Villa Lugano - E.E. N° 16.428.147-MGEYA-IVC/14**

Se llama a Licitación Pública N° 11/15 para Estudios de Suelos, 10 Sondeos en los predios ubicados en Irala y Pi y Margall (B° La Boca), Lafuente 2617/51 (B° Villa Soldati) y Somellera 6360 (B° Villa Lugano), CABA.

Fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres: 26 de agosto de 2015 a las 11 hs.

Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gonzalo E. Barilati
Gerente General

CV 21

Inicia: 31-7-2015

Vence: 6-8-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD**Circular sin consulta - Licitación Pública N° 29/14**

Convenio Cuenca Riachuelo Matanza
Barrio Nueva Pompeya Iguazú N° 1835 / Barrio Ribera Iguazú
192 Viviendas / tipología PB + 3 pisos
Obras Exteriores y Pavimentos
Circular sin Consulta N° 1

De acuerdo a lo previsto en el Art. 1.1.5. del Pliego de Condiciones Generales se expide la presente circular con las siguientes disposiciones:

Pliego de Condiciones Particulares

A) Se actualiza el Presupuesto Oficial, quedando el Artículo 2.1.4. redactado de la siguiente forma:

2.1.4. Presupuesto oficial:

192 Viviendas, Obras Exteriores y Pavimentos.

Presupuesto Oficial Total: \$ 169.001.746,34 (son pesos ciento sesenta y nueve millones un mil setecientos cuarenta y seis con 34/100).

Es condición obligatoria por parte de los oferentes la cotización de cada una de las obras que se detallan a continuación:

Obra 1:

Manzana 2

64 Viviendas y Obras Exteriores.

Presupuesto Oficial Obra 1: \$ 54.212.491,30 (son pesos cincuenta y cuatro millones doscientos doce mil cuatrocientos noventa y uno con 30/100).

Obra 2:

Manzana 5

64 Viviendas y Obras Exteriores.

Presupuesto Oficial Obra 2: \$ 54.248.082,33 (son pesos cincuenta y cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil ochenta y dos con 33/100).

Obra 3:

Manzana 6

64 Viviendas y Obras Exteriores.

Presupuesto Oficial Obra 3: \$ 54.248.082,33 (son pesos cincuenta y cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil ochenta y dos con 33/100).

Obra 4:

Pavimentos.

Manzanas 2, 5, 6, 9 y 11

Presupuesto Oficial Obra 4: \$ 6.293.090,38 (son pesos seis millones doscientos noventa y tres mil noventa con 38/100).

El I.V.C. se reserva el derecho de adjudicar más de una obra a un mismo oferente.

En caso que más de una obra sea adjudicada a un mismo oferente, la Obra 4 se administrará por un contrato independiente al de las Obras 1, 2 y 3 debido a que la misma cuenta con una Estructura de Ponderación de Insumos Principales propia.

B) El Artículo 2.1.6. Anticipo Financiero queda redactado de la siguiente forma:

"A requerimiento de la Contratista y previo al inicio de la obra, el I.V.C. podrá otorgar un anticipo financiero del 15 % (quince por ciento) del monto del contrato, que deberá estar garantizado con una Póliza de Seguro de Caucción y/o Fianza Bancaria a satisfacción del I.V.C., de acuerdo a lo previsto en el Art. 1.3.5. "Garantía de Oferta" inciso b) y c) del P.C.G. Este anticipo financiero será efectivizado luego de su aprobación y una vez firmada la contrata, descontándose mensualmente en cada uno de los certificados de obra hasta la finalización del contrato."

C) Se agrega como últimos párrafos del Artículo 2.2.1. Cuadros "A" y "B" lo siguiente: "Sin perjuicio de lo expuesto a fin de la implementación del módulo MOP SIGAF el oferente deberá incluir en su oferta en la carpeta D, c) Cómputo y Presupuesto de la

Oferta:

3. Cuadro "SIGAF". Compuesto por:

La totalidad de rubros de la Obra, cuya incidencia será indicada en el plan de trabajos. Los ítems en que corresponda desglosar el rubro, con indicación de unidad, cantidad, precio unitario (es igual a cuadro "A" más cuadro "B"), precio total e incidencias porcentuales en relación al rubro y al total de la Obra.

Los totales por ítem deberán coincidir con los del Plan de Trabajos.

Se adjunta modelo de cuadro "SIGAF" como Anexo 08c del P.C.P."

D) Se modifica el Artículo 2.4.1., quedando redactado de la siguiente forma:

2.4.1. Adjudicación:

La adjudicación se realizará en un todo de acuerdo a lo especificado en el P.C.G. dejándose expresa mención que la misma quedará supeditada a la condición suspensiva de existencia de fondos presupuestarios en el ejercicio 2015 conforme los términos del Decreto Nº 50/09, Capítulo VI, Artículo 23.

La Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires tomará intervención con carácter previo a la resolución de:

- a) Las impugnaciones que puedan deducirse contra el Acta de Preadjudicación.
- b) La adjudicación (ver Art. 7, Inc. d), de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, y Art. 10 de la Ley Nº 1.218).

La garantía de la impugnación entablada contra el Acta de Preadjudicación: de la Obra 1 ó 2 ó 3, estará constituida por un 2% (dos por ciento) del Presupuesto

Oficial (Art. 1, Decreto 1013/GCBA/08). de la Obra 4 por un 3,5% (tres coma cinco por ciento) del Presupuesto Oficial (Art. 1, Decreto 1013/GCBA/08).

Debiendo cumplir lo requerido en el Art. 1.4.1. "Preadjudicación" del P.C.G.

E) Anexos del PCP

Se agrega y adjunta a la presente circular, el siguiente anexo:

Anexo 08c: Cómputo y Presupuesto Cuadro "SIGAF"

Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares

F) Anexos del PETP

Se modifican y adjuntan a la presente circular, los siguientes anexos:

Anexo 4a: Presupuesto Oficial Resumen

Anexo 4b: Presupuesto Oficial Obra 1.

Anexo 4c: Presupuesto Oficial Obra 2.

Anexo 4d: Presupuesto Oficial Obra 3.

Anexo 4e: Presupuesto Oficial Obra 4.

ANEXO

Gonzalo E. Barilati

Gerente General

CV 18

Inicia: 27-7-2015

Vence: 10-8-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 21.874

Se comunica a los señores oferentes, la Preadjudicación de la Carpeta de Compras N° 21.874 que tramita la "Contratación de Consultoría PeopleSoft RRHH" a favor de la empresa **Interservices Consulting S.A.** con domicilio en Av. L. N. Alem 1134, piso 4° - CABA (C.P 1001), en la suma total de \$ 345 más IVA (son pesos trescientos cuarenta y cinco), según detalle publicado en la cartelera de la Gerencia de Compras sita en Sarmiento 611, 7° piso.

Nota: Conforme Art. 9 PBC. "Plazo de Contratación: La presente contratación se efectuará por el plazo de 12 (doce) meses, con opción por parte del Banco a ser renovado por un período similar. Estimándose un consumo anual de 2000 (dos mil) horas. Dicha cantidad es estimativa y no compromete al Banco en forma alguna. Por ello, se emitirá una orden de compra abierta abonándose lo efectivamente consumido, mediante conformidades mensuales".

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Florida 302, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Mario Selva
Coordinador Operativo

BC 249
Inicia: 5-8-2015

Vence: 5-8-2015

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

FISCALÍA GENERAL

COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 5/15

Actuación Interna Nº 30-00017365

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas Nº 4/15.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de julio de 2015, siendo las 19.15 horas, en la Sala de reuniones de la Comisión Evaluadora de Ofertas, se reúne la Comisión, para analizar las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública Nº 5/15, que tramita por Actuación Interna Nº 30-00017365, tendiente a lograr la adquisición de cien (100) equipos portátiles tipo "2 en 1" con teclado desmontable para uso del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El llamado se aprobó mediante Disposición UOA Nº 30/2015, que fuera oportunamente publicada en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 69), en la Página Web de éste Ministerio Público Fiscal (fs. 75) y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (fs. 76/77).

El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de pesos un millón novecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 1.950.000,00) IVA incluido.

La apertura de ofertas se llevó a cabo el día 16 de julio del corriente, recibíendose oferta de la firma PC Arts Argentina S.A.

Previo a emitir dictamen esta Comisión Evaluadora de Ofertas, con fecha 16 de julio resolvió solicitar a la Oficina de Infraestructura el informe técnico correspondiente (fs. 155) y posteriormente con fecha 23 de julio del corriente se procedió a agregar una impresión de Internet de la constancia del estado ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores y de la vigencia del certificado fiscal emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos del oferente.

En atención a lo dispuesto por la Ley Nº 2095, su reglamentación aprobada mediante Resolución C.C.A.M.P. Nº 11/10, y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la presente contratación, se procede a analizar las ofertas presentadas en el expediente de referencia.

Análisis particular de las ofertas:

a).- Examen de aspectos formales:

1.- Oferente PC-Arts Argentina S.A. (CUIT Nº 30-70860230-9).

El oferente da cumplimiento con los aspectos formales que rigen a los pliegos de la presente contratación, acompañando la presente documentación:

- a) Escrito denunciando domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 105).
- b) Formulario con la cotización respectiva (fs. 103).
- c) Deudores alimentarios morosos (según constancia de RIUPP de fs. 162).
- d) Inscripción en el RIUPP (fs. 161/162).
- e) Garantía de mantenimiento de oferta (fs. 106/117)
- f) Certificado Fiscal AFIP para contratar (fs. 144)

b).- Informe Técnico

Previo a emitir dictamen, mediante Proveído CEO Nº 14/15 se solicitó a la Oficina de Infraestructura de este Ministerio Público Fiscal que confeccione el Informe Técnico correspondiente al procedimiento de marras.

En este orden de ideas, el Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones de este Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A se expidió a fs. 157 señalando que:

“La oferta presentada por la empresa PC Arts Argentina S.A., cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el Renglón Nº 1 de la Licitación Pública Nº 5/15.”

c).- Evaluación de la oferta por renglón

Renglón: 1

Descripción: “Adquisición de equipos portátiles tipo “2 en 1” con teclado desmontable para uso del MPF de la C.A.B.A. conforme las especificaciones del Anexo II – Pliego de especificaciones técnicas (PET).”

Orden de Mérito	Oferente	Precio unitario	Costo total
1	PC-Arts Argentina S.A.	\$ 20.700,00	\$ 2.070.000

d).- Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

En conclusión, luego de analizadas las ofertas recibidas, esta Comisión recomienda:

1.- Adjudicar al oferente **PC-Arts Argentina S.A.** (CUIT Nº 30-70860230-9) el Renglón 1 de la Licitación Pública Nº 5/15, por la suma de DOS millones setenta mil con 00/100 (\$ 2.070.000,00) IVA incluido, en razón de resultar la única oferta para dicho renglón.

Federico Compeano (Prosecretario Coadyuvante de 1º Instancia), Juan Ignacio Vitali (Proadministrativo de Fiscalía de Cámara) y Alfredo Rieckert (Escribiente)

DICTAMEN CEO Nº 4/15

María V. Broilo
Secretaria de Fiscalía Cámara

OL 2601
Inicia: 4-8-2015

Vence: 5-8-2015

Honorable Congreso de la Nación

IMPRESA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

Instalaciones eléctricas, sanitarias, contra incendios - Expediente N° 6.315/15

Licitación Pública N° 609/15.

Expediente N° 6.315/15.

Objeto: Complejo de Administración, Producción y Archivo de la Imprenta del Congreso de la Nación. Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Contra incendios, Electromecánicas e Especiales (Aire Comprimido).

Presupuesto oficial: \$ 49.813.438,63 (pesos cuarenta y nueve millones ochocientos trece mil cuatrocientos treinta y ocho con 63/100).

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: En la Subdirección de Recursos Físicos de la Imprenta del Congreso de la Nación, sita en Av. Callao 67, piso 5°, Depto. "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 16 hs.

Venta de pliego: del 3/8/15 hasta el 31/8/15.

Valor del pliego: \$ 75.000,00 (pesos setenta y cinco mil).

Garantía: 1% del presupuesto oficial.

Lugar de presentación de las ofertas: En la Subdirección de Recursos Físicos de la Imprenta del Congreso de la Nación, sita en Av. Callao 67, Piso 5°, Depto. "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Apertura: En la Subdirección de Recursos Físicos de la Imprenta del Congreso de la Nación, sita en Av. Callao 67, piso 5°, Depto. "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 22/9/15 a las 12 horas.

Gonzalo Herrera Liprandi
Subdirector de Recursos Físicos

OL 2574

Inicia: 3-8-2015

Vence: 24-8-2015

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 20.075.789-MGEYA-MGEYA/15

Vilma Violeta Villanueva Morillo (DNI 93.858.942) y **Germán Eduardo Salas Torrejon** (DNI 93.646.503) ambos domiciliados en Pje. Cabot 1763 CABA avisan que transfieren la habilitación municipal del local sito en Guardia Vieja 4038/4040 PB, sótano, pisos 1º y 2º CABA para funcionar en el carácter de (700170) Establecimiento geriátrico, por Expediente N° 1505/2003, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 20/01/2004, superficie habilitada: 463.99 m2.

Observaciones: se otorga una capacidad de 8 habitaciones para 28 gerontes, habitaciones 7 y 13 se les aplica el 10% de tolerancia en el cubaje, habitaciones 8 y 14 se les aplica el 10% de tolerancia en el lado mínimo, por providencia 23/DGPYEA/2003 recaída en el exp. 27/2003, impacto ambiental sin relevamiento; a **Residencia en Familia S.R.L.** representada por su gerente Germán Eduardo Salas Torrejon (DNI 93.646.503) con domicilio en Guardia Vieja 4038 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Guardia Vieja 4038 CABA.

Solicitante: Residencia en Familia S.R.L.

EP 324

Inicia: 30-7-2015

Vence: 5-8-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 20.179.022-MGEYA-MGEYA/15

La señora **Romina Valeria Ferreira Grau** avisa que transfiere su habilitación del local que funciona como: (601.000) Com. Min. de productos alimenticios en general – (601.005) Com. Min. de productos alimenticios envasados - (601.010) Com. Min. de bebidas en general envasadas - (602.040) Casa de comidas rotisería; por Exp. N° 793557/2012 de fecha 09/11/2012, ubicado en la calle Juncal 844 PB, sótano, UF1, con una superficie habilitada de 74,66 m2, al señor **Oreste Alberto Bordon**.

Observaciones: Según testimonio notarial partida inmobiliaria 3064051. Se concede la presente en idénticos términos que la habilitación anterior otorgada por expediente N° 72066/2001. Reclamos de Ley mismo local.

Solicitante: Oreste Alberto Bordon

EP 325

Inicia: 3-8-2015

Vence: 7-8-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 20.180.130-MGEYA-MGEYA/15

El señor **Matías Federico Figueroa**, DNI 29987225 transfiere la habilitación municipal a los señores **Martin Daniel Carson** DNI 32421284 y **Leonardo Iván Osinaga** DNI 32760024, del local ubicado en la calle Yrigoyen Hipólito 2150 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de Café Bar con permiso de show en vivo, por expediente Nº 1157471-2010, mediante disposición Nº P-7900, otorgada en fecha 05/07/2011, superficie habilitada 130,66 M2.

Observaciones: El exacto distrito de zonificación es R2A frentista A C3. Comple con el Art. Nº 5.2.1. Inc. C del C.P.U. Se ampara en los beneficios del Art. 1º de la Resolución Nº 309-SJYSU-2004.

Solicitantes: Martin Daniel Carson
Leonardo Iván Osinaga

EP 326

Inicia: 3-8-2015

Vence: 7-8-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 20.230.144-MGEYA-MGEYA/15

Victoria Anacor Reyes Medina, DNI 93245934, con domicilio en Donado 1860 de capital federal avisa que transfiere a **Yuanyu Wang**, DNI 95066850, con domicilio en Pte. Luis Saenz Peña 230 de capital federal, la habilitación municipal del inmueble sito en la calle Pte. Luis Saenz Peña 230 Pb, Sot, UF 1, de capital federal, otorgada por decreto 2516/1998 en el Expediente 31659/2001, en fecha 22/03/2004, para funcionar en carácter de Com. Min. de carne, lechones, achuras, embutidos; Com. Min. de verduras, frutas, carbón (en bolsa); Com. Min. aves muertas y peladas, chivitos, prod. granja, huevos h/60 docenas; Com. Min. de productos alimenticios en general; Com. Min. de bebidas en general envasadas; Com. Min. de articul. de limpieza; para una superficie de 343,59 m2. Reclamos de ley en Pte. Saenz Peña 230, pb, sot, capital federal.

Solicitante: Yuanyu Wang

EP 327

Inicia: 4-8-2015

Vence: 10-8-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 20.227.321-MGEYA/MGEYA/15

El señor **José Antonio Salgueiro Barco**, transfiere la habilitación municipal a la señora **Carina Noemí Yeske**, del local ubicado en la calle Suipacha 245, local 37, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (202.009) venta de helados (sin elaboración), (203.002) casa de lunch, (203.003) bar café, (203.004) despacho de bebidas, por Expediente Nº 5547/1987, mediante Disposición Nº 3099/1987, otorgada en fecha 19/2/1987.

Observaciones: Si lo hubiera. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Carina Noemí Yeske

EP 328

Inicia: 4-8-2015

Vence: 10-8-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 20.221.208-MGEYA/MGEYA/15

El Dr. Juan I. De la Colina, T° 65 F° 987 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, piso 1°, CABA, informa que: **"Alto Palermo S.A."** (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Corrientes 3201, P.B., Local N01-G0012, CABA, que funciona como: "Com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la Ord. 33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), Com. min. tabaquería, cigarrería (603060), Com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), Com. min. de artículos de óptica y fotografía (603100), Com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), Com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), Com. min. de libros y revistas (603207), Com. min. artíc. librer. papeler. carton. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), Com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), Com. min. de artíc. personales y para regalos (603310), Com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), Com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. N° 2218971/11, Disposición N° 204/DGHP/12 de fecha 4/1/2012; Sup.: 20,00 m2.

Observaciones: Kiosco sin acceso de público. Procesado de acuerdo a la Res. N° 518/AGC/11 y Res. N° 526/AGC/11; A **"Itrend S.A."**. Reclamos de ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, piso 1°, CABA.

Solicitante: Itrend S.A.

EP 329

Inicia: 4-8-2015

Vence: 10-8-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 20.222.003-MGEYA/MGEYA/15

El Dr. Juan I. De la Colina, T° 65 F° 987 C.P.A.C.F., domicilio Av. Paseo Colón 746, piso 1°, CABA, informa que: **"Alto Palermo S.A."** (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Corrientes 3201 PB, Local G1003, CABA, que funciona como: "Com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), Com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), Com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), Com. min. de artículos de óptica y fotografía (603100), Com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), Com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), Com. min. de libros y revistas (603207), Com. min. artíc. librer. papeler. carton. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), Com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), Com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), Com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artíc. personales y para regalos (603310), Com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), Com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. N° 1136562/2011, Disposición 2197/DGHP/12 de fecha 2/3/12; Sup.: 20,00 m2.

Observaciones: Kiosco sin acceso de público. Procesado de acuerdo a la Res. 518/AGC/11 y Res. 526/AGC/11; A “**Ideas Pop S.R.L.**”. Reclamos de ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, piso 1°, CABA.

Solicitante: Ideas Pop S.R.L.

EP 330

Inicia: 4-8-2015

Vence: 10-8-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 20.222.626-MGEYA/MGEYA/15

El Dr. Juan I. De la Colina, T° 65 F° 987 C.P.A.C.F., domicilio Av. Paseo Colón 746, piso 1°, CABA, informa que: “**Alto Palermo S.A.**” (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Corrientes 3201 piso 1°, Local ABAS N02 G2009, CABA, que funciona como: “com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la Ord. 33.266 (601040), Com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), Com. min. tabaquería, cigarrería (603060), Com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), Com. min. de artículos de óptica y fotografía (603100), Com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), Com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), Com. min. de libros y revistas (603207), Com. min. artíc. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), Com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), Com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), Com. min. art. de plástico y embalaje (603251), Com. min. de artíc. personales y para regalos (603310), Com. min. de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), Com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), Com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010), Expte. N° 2325576/11, Disposición 15998/DGHP/11 de fecha 27/12/11; Sup.: 20,00 m2.

Observaciones: Kiosco sin acceso de público; a “**Lucas Ezequiel Quilne**”. Reclamos de ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, piso 1°, CABA.

Solicitante: Lucas Ezequiel Quilne

EP 331

Inicia: 4-8-2015

Vence: 10-8-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 20.223.275-MGEYA-MGEYA/15

El Dr. Juan I. De la Colina, T° 65 F° 987 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA, informa que: **"Alto Palermo S.A."** (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Santa Fe 3251 PB, Local APAL-N00-G0037, CABA, que funciona como: "com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de optica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. carton. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. N° 111696/2012, Disposición N° 1181/DGHP/2012 de fecha 01/02/2012; Sup.: 20,00 m2. Observaciones: Kiosco sin acceso de público. Proceso autorizado de acuerdo a la Res. N° 518/AGC/2011; a **"Itrend S.A."** Reclamos de ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, PISO 1°, CABA.

Solicitantes: Itrend S.A.

EP 332

Inicia: 5-8-2015

Vence: 11-8-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 20.223.888-MGEYA-MGEYA/15

El Dr. Juan I. De la Colina, T° 65 F° 987 C.P.A.C.F., domicilio Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA, informa que: **"Alto Palermo S.A."** (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Jerónimo Salguero N° 3212 Piso 3°, Local PALC-N03-G0013, CABA, que funciona como: "com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de optica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. carton. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. 944738/12, Disposición 4545/DGHP/12 de fecha 15/05/12; Sup.: 20,00 m2. Observaciones: Kiosco sin acceso de público; A **"Grabatto 1956 S.R.L."**. Reclamos de ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, PISO 1°, CABA.

Solicitantes: Grabatto 1956 S.R.L.

EP 333

Inicia: 5-8-2015

Vence: 11-8-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 20.224.538-MGEYA-MGEYA/15

Juan I. De la Colina, T° 65 F° 987 CPACF, domicilio Paseo Colón 746 1°, CABA, informa que: **“South W. Group S.A.”** transfiere la habilitación municipal del local sito Av. Corrientes N° 3201 PU/3217-23-31-37-47-51-77-87-93-95-99 – Lavalle N° 3110 PU/3120-34-42-50-52-58-60-70-76-80-86-90-3200 – Agüero N° 511 PU/521-31-41-51-61-71-81-91-603-11-21-31-41-51-71 – DR. T.M. de Anchorena N° 508 PU/518-24-28-38-44-48-54-56-70-80-90-92-96 PISO 2° LOCAL 2035 UF. 162, CABA, que funciona como: (603.130) com. min. relojería y joyería, Ex. 4600336/2013, Disp. 10019/DGHP/13 de fecha 18/11/13. Sup. 67,17m2. Observaciones: Presenta copia certificada de la autorización por localización de uso otorgado por disp. 702/DGIUR/13 y sus rectificatorias por disp. 940 y 1452 /DGIUR/13, por Ex. 1358069/13. Presenta copia certificada del cert. de aptitud ambiental por anexo V categorizado como S.R.E. tramitado por actuación TRW25223/APRA/13; a **“Southamerican Trendy S.A.”** Reclamos de Ley y domicilio de partes en Paseo Colón 746 1°, CABA.

Solicitante: Southamerican Trendy S.A.

EP 334

Inicia: 5-8-2015

Vence: 11-8-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 20.224.952-MGEYA-MGEYA/15

Juan I. De la Colina, T° 65 F° 987 CPACF, domicilio Paseo Colón 746 1°, CABA, informa que: **“South W. Group S.A.”** transfiere la habilitación municipal del local sito Av. Santa Fe N° 3251 PU/3253 – ARENALES N° 3315 PU/3319-20-23-24-30-40-50-60-70-90 – BERUTI N° 3328 Y AV. CNEL. DIAZ N° 1944 PU/1962-98-2026-2040-2050-2060-2070-2098 PISO 1° UF. 715 LOCAL L.1058, CABA, que funciona como: (603.130) com. min. relojería y joyería, (603.310) com. min. de artic. personales y para regalos, Ex. 7470/2013, Disp. 774/DGHP/13 de fecha 17/01/13. Sup. 23.15m2. Observaciones: Adjunta cert. de aptitud ambiental Anexo V tramitado por actuación N° 15683/APRA/12; a **“Southamerican Trendy S.A.”** Reclamos de Ley y domicilio de partes en Paseo Colón 746 1°, CABA.

Solicitante: Southamerican Trendy S.A.

EP 335

Inicia: 5-8-2015

Vence: 11-8-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 20.300.639-MGEYA-MGEYA/15

Los señores **Aurelia Regueiro Lopez** y **Alfredo Fernandez** transfieren la habilitación municipal a la señora **Veronica Natalia Bonelli** del local ubicado en la Av. Entre Ríos 2083 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de Hotel Alojamiento por expediente Nro. 163318/1965 mediante disposición Nro. 25755/1971, otorgada en fecha 17/11/1971.

Solicitante: Veronica Natalia Bonelli

EP 336

Inicia: 5-8-2015

Vence: 11-8-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 20.300.209-MGEYA-MGEYA/15

La Sra **Mariana Estela Garay** transfiere la habilitación municipal a la señora **Veronica Natalia Bonelli** del local ubicado en la calle Costa Rica 5833 PB, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de Hotel (sin comida) por expediente Nro. 8753-2000 mediante disposición Nro. 2516/1998, otorgada en fecha 28/02/2000, superficie habilitada 159 m2.

Solicitante: Veronica Natalia Bonelli

EP 337

Inicia: 5-8-2015

Vence: 11-8-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 20.345.115-MGEYA-MGEYA/15

Juan Andres Arrosi con domicilio en Estomba 2484 CABA, transfiere la habilitación del local ubicado en la calle José A. Cabrera 2979/85 que funciona como empresa de servicios funebres (300021) exposición y venta de ataúdes (300107) por expediente (21000/75 mediante disposición 43/HELE-81)

Observaciones: CF ORD 34137 Art 10, a **Andres Daniel Arrosi**, con domicilio en Estomba 2484 domicilio legal y reclamo de ley en el mismo local.

Solicitante: Andres Daniel Arrosi

EP 339

Inicia: 5-8-2015

Vence: 11-8-2015

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL DE AGUDOS DR. JOSÉ M. PENNA

Notificación - Expediente N° 1.1527.385/14

Se le hace saber que en la Actuación del Exp. N° 11.527.385/14 se le ha ordenado notificar lo siguiente:

Mediante la presente se notifica al agente **López Silvia Beatriz**, DNI N° 28.940.869, quien se desempeña en el Hospital General de Agudos José María Penna en calidad de enfermera los días sábados, domingos y feriados, que ha incurrido en 10 inasistencias en el lapso de doce meses inmediato, de las cuales cinco son consecutivas al día sábado 31/5/14.

Las siguientes se detallan a continuación: sábado 31/5/14 y domingo 1/6/14.

Asimismo se hace saber a Ud., que dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la presente, debe formular descargo por inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrara en causal de cesantía prevista por el Art. 48, inc. b) de la Ley N° 471 (BOCBA N° 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación de la medida citada. Queda usted debidamente notificada.

Gustavo San Martín
Director

EO 646
Inicia: 3-8-2015

Vence: 5-8-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL DE AGUDOS DR. JOSÉ M. PENNA

Notificación - Expediente N° 18.705.901/15

Se le hace saber que en la Actuación del Exp. N° 18705901/15: se le ha ordenado notificar lo siguiente:

Mediante la presente se notifica al agente García Cristina Rosana DNI N° 27.630.037, quien se desempeña en el Hospital General de Agudos José María Penna en calidad de enfermera del turno noche por medio, que ha incurrido en 10 inasistencias en el lapso de doce meses inmediato, de las cuales por lo menos cinco son consecutivas al día 16/06/2015.

Las siguientes se detallan a continuación: 14/05/15, 15/05/15, 18/05/15, 19/05/15, 20/05/15, 21/05/15, 22/05/15, 26/05/15, 27/05/15, 28/05/15, 29/05/15, 01/06/15, 02/06/15, 03/06/15, 04/06/15, 05/06/15, 08/06/15, 09/06/15, 10/06/15, 11/06/15, 12/06/15, 15/06/15 y 16/06/15. Asimismo se hace saber a Ud., que dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la presente, debe formular descargo por inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrara en causal de cesantía prevista por el Art. 48 inc.b) de la Ley 471 (BOCBA N° 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación de la medida citada. Queda usted debidamente notificada.

Gustavo San Martín
Director

EO 647
Inicia: 4-8-2015

Vence: 6-8-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Notificación - E.E. Nº 19.472.245-MGEYA-DGCEM/15

Por el presente se notifica a los titulares y/o herederos de las concesiones de los sepulcros ubicados en la Sección 9, tablones 77, 78, 88 y 89 del Cementerio de la Recoleta que debido a un desmoronamiento parcial del muro de los sótanos de las bóvedas ubicadas en la Sección 9, tablón 88, sepultura 1 y Sección 9, tablón 88, sepulturas 2 y 3, que se habría producido por una fuga de agua, se procedió a efectuar la clausura preventiva e inmediata de los sectores donde se encuentran emplazados dichos sepulcros, a los fines de evaluar, planificar y ejecutar las tareas de reparación pertinentes, conforme surge de la intervención y constatación efectuada por el Departamento de Obras y Mantenimiento de la Dirección General de Cementerios y del Área Técnica de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias mediante Expediente Electrónico Nº 19472245-MGEYA-DGCEM-2015.

Asimismo, se notifica a los citados titulares y/o herederos que dentro del plazo de diez (10) días, computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, deberán constituirse en la sede de la Gerencia Operativa del Cementerio de la Recoleta, sita en Junín 1760 o en la sede de la Dirección General de Cementerios sita en Av. Guzmán 730, Piso 1º, en el horario de 9 a 12 horas, a los fines de constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en el marco de las actuaciones administrativas supra mencionadas, y para verificar personalmente las medidas adoptadas, con el objeto de autorizar a la Gerencia Operativa referida, en caso de corresponder, a efectuar el traslado de ataúdes existentes en los sepulcros mencionados hacia el Depósito de Ataúdes de la necrópolis, a los efectos de realizar las tareas de reparación pertinentes, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de proceder de oficio en ejercicio del poder de policía mortuoria conferido por la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014).

Eduardo Rafaela Somoza
Directo General

EO 656
Inicia: 5-8-2015

Vence: 11-8-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 1.043.531/12

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente IMCADE S.A. los términos de la Resolución N° 1603/DGR/15, de fecha 2 de julio de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente IMCADE S.A. inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1170506-10, CUIT N° 30-70990582-8, con domicilio fiscal en la Avenida Córdoba N° 417, Piso 3º, Oficina 12, Comuna N° 1, de esta Ciudad (fojas 154), cuya actividad principal sujeta a tributo declarada consiste en "Servicios de publicidad", en relación a los períodos fiscales 2008 (12º anticipo mensual), 2009 (1º anticipo mensual).

Artículo 2º.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, en relación a los períodos fiscales 2008 (12º anticipo mensual), 2009 (1º anticipo mensual), 2010 (11º y 12º anticipos mensuales); 2011 (1º a 6º anticipos mensuales) en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establecer que por los ingresos obtenidos por la contribuyente respecto de la actividad de "Servicios de Publicidad", le corresponde tributar a la alícuota del 3% en relación a los períodos fiscales 2008 (12º anticipo mensual), 2009 (1º anticipo mensual), 2010 (11º y 12º anticipos mensuales); 2011 (1º a 6º anticipos mensuales), de conformidad al artículo 55 inciso 37) de la Ley Tarifaria para el año 2011 y concordantes con años anteriores motivos de ajuste.

Artículo 4º.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de omisión fiscal, aplicándole una multa de \$46.763,61.- (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 61/100), equivalente al 100% del impuesto omitido (\$46.763,61), conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 5º.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, a la Presidente de la firma, Señora Chermidi Jadyi Franco, DNI 92.319.845, con domicilio en la Avenida Córdoba 417, Piso 3º, Oficina 12, Comuna N° 1, de esta Ciudad (fojas 126/127) y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 inc. 4) y 5), 12, 14 inc. 1) y 110 del Código Fiscal TO 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 6º: Tener por constituido el domicilio de la contribuyente en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, en mérito a lo dispuesto en los

considerandos precedentes, y por válidamente notificada la presente y los subsiguientes actos administrativos que se dicten en consecuencia los días martes o viernes, o el siguiente hábil si alguno fuere feriado, inmediato al de su suscripción.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente, a la responsable solidaria y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de \$46.763,61.- (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 61/100) que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal TO 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de \$46.763,61.- (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 61/100), debiendo acreditar su pago en esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º inciso 12) del Código Fiscal TO 2015 y concordantes con años anteriores, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición, sita en de Viamonte 900 -Edificio Esmeralda, 4º piso-de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente, a la responsable solidaria y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se las intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente y las responsables solidarias, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y en la sede de esta Administración conforme lo dispuesto en el artículo 6º y a la responsable solidaria en el domicilio indicado en el artículo 5º y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal TO 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese. **Balestretti**

ANEXO

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 650
Inicia: 4-8-2015

Vence: 6-8-2015

ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS**DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS****Notificación N° 3****Luciana Lecot, DNI N° 25.414.617**

En mi carácter de Jefe del Departamento Recursos Humanos de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, hágole saber a ud. que dentro del tercer día hábil de recibida la presente deberá comparecer ante esta Repartición y formular descargo por las inasistencias incurridas hasta la fecha, en razón de encontrarse por tal circunstancia incurso en causal de cesantía. Ello de conformidad con lo establecido en la Ley 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Bs. As., Art. 48 inc. a).

Su incomparencia dará lugar a la tramitación inmediata de la misma.

Queda ud. Debidamente notificada.

José C. Vilanoba
Jefe de Departamento

EO 652
Inicia: 5-8-2015

Vence: 7-8-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente N° 178.065/10

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma Lenita SA Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos-Contribuyente Local N° 1097342-07; CUIT N° 30-70823729-5 con domicilio fiscal en Alfredo Bufano 2451 CABA, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual consta en cargo de fiscalización se comunica el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 016019/2014, que atento a haberse requerido los elementos por Art. 31 y constatado el incumplimiento se comunica que surgen Diferencias de Verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que se detallan a continuación:

PERIODO DECLARADO	BASE IMPONIBLE		ALICUOTA		IMPUESTO		
	AJUSTADA	DECLARADA	AJUSTADA	DECLARADA	AJUSTADO	ABONADO	IMP ADEUDADO
ene-13	97.935,31	0,00	3%	0%	2.938,06	0,00	2.938,06
feb-13	98.969,64	0,00	3%	0%	2.969,09	0,00	2.969,09
mar-13	99.966,66	0,00	3%	0%	2.999,00	0,00	2.999,00
abr-13	100.926,38	0,00	3%	0%	3.027,79	0,00	3.027,79
may-13	102.194,70	0,00	3%	0%	3.065,84	0,00	3.065,84
jun-13	103.569,84	0,00	3%	0%	3.107,10	0,00	3.107,10
jul-13	104.743,21	0,00	3%	0%	3.142,30	0,00	3.142,30
ago-13	105.928,44	0,00	3%	0%	3.177,85	0,00	3.177,85
sep-13	107.086,55	0,00	3%	0%	3.212,60	0,00	3.212,60
oct-13	108.307,39	0,00	3%	0%	3.249,22	0,00	3.249,22
nov-13	109.624,88	0,00	3%	0%	3.288,75	0,00	3.288,75
dic-13	111.261,15	0,00	3%	0%	3.337,83	0,00	3.337,83
Subtotal año 2013	1.250.514,15	0,00			37.515,42	0,00	37.515,42

PERIODO DECLARADO	BASE IMPONIBLE		ALICUOTA		IMPUESTO		
	AJUSTADA	DECLARADA	AJUSTADA	DECLARADA	AJUSTADO	ABONADO	IMP ADEUDADO
ene-14	116.771,90	0,00	3%	0%	3.503,16	0,00	3.503,16
feb-14	122.752,33	0,00	3%	0%	3.682,57	0,00	3.682,57
mar-14	125.740,00	0,00	3%	0%	3.772,20	0,00	3.772,20
abr-14	127.901,91	0,00	3%	0%	3.837,06	0,00	3.837,06
may-14	130.291,03	0,00	3%	0%	3.908,73	0,00	3.908,73
jun-14	132.252,86	0,00	3%	0%	3.967,59	0,00	3.967,59
jul-14	134.033,26	0,00	3%	0%	4.021,00	0,00	4.021,00
ago-14	136.220,60	0,00	3%	0%	4.086,62	0,00	4.086,62
Subtotal año 2014	1.025.963,89	0,00			30.778,92	0,00	30.778,92

Según surge del Expediente N° 178065/2010.

Por tal motivo se intima a que el primer día lunes hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa F, de la Dirección de Fiscalización Interna de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 1°. Piso, sector Esmeralda, de 09:00 a 12:30 hs , a los efectos de prestar o no conformidad a las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos: Enero 2013 a Agosto 2014, como consecuencia de diferencias por ingresos omitidos, de acuerdo a la aplicación del artículo 105 del Código Fiscal (t.o. 2015 y modif) y en caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 67 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2012 y sus modif), dentro de los 10 (diez) días posteriores al plazo anteriormente mencionado.

En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Alto Riesgo Fiscal según lo establece el artículo 3 de la Resolución N° 924-AGIP-2012. Diferencias de carácter parcial.

Hugo Slipak
Director de Fiscalización Interna

EO 653
Inicia: 5-8-2014

Vence: 7-8-2014

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - ME Nº 19.958.417-IVC/15

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Paz Juan Manuel** (DNI 13.710.667) que deberá acercarse ante la Subgerencia de Regularización Dominial, Departamento Regularización Dominial, sita en la calle Carlos Pellegrini 291, piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el perentorio e improrrogable plazo de 10 (diez) días desde recibida la presente comunicación a los fines de proseguir con el trámite de regularización dominial de la unidad de cuenta Nro. 80.379, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del bien y posteriormente otorgar la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Alejandro A. Tallarico
Gerente de Regularización Dominial

EO 648
Inicia: 4-8-2015

Vence: 6-8-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Intimación - ME N° 20.106.185-IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre la unidad de Cuenta N° 80038, sita en B° Rivadavia II Block 3, 1° "B", los hagan valer de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3902 y el Decreto N° 512/12. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiendo recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más tramite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Alejandro A. Tallarico
Gerente de Regularización Dominial

EO 649
Inicia: 4-8-2015

Vence: 6-8-2015

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGÍMEN GENERAL

Notificación - Nota N° 299/15

Sumario N° 44/14.

Por medio del presente se le hace saber a **Sergio Menin**, Ficha N° 436.224, que en el Sumario N° 44/14 que tramita por Expediente Electrónico N° 5.611.151/13 se ha dispuesto lo siguiente: "Buenos Aires, Jueves 25 de junio de 2015.

1. Por presentado el descargo del agente PABLO PACCIARELLI, ficha N° 438.852 y ofrecida la prueba en legal tiempo y forma;

2. Habiendo operado el vencimiento del plazo para que el agente SERGIO MENIN, ficha N° 436.224 presente su descargo y ofrezca prueba; téngase por decaído el derecho de presentarlo en el futuro.

3. Atento el estado de autos, ábrase la causa a prueba. Hágase saber a la parte interesada que deberá comparecer los días lunes y jueves por ante la Actuaría a mi cargo a fin de tomar conocimiento de las providencias que se dictaren las cuales quedarán automáticamente notificadas, aunque el interesado no concurriere;

4. Proveyendo a la prueba ofrecida por el sumariado PABLO PACCIARELLI, ficha N° 438.852, TESTIMONIAL: Se intima para que dentro del plazo de tres días acompañe el pliego de interrogatorio a tenor del cual deberán declarar los testigos, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de tener por desistida dicha prueba. Asimismo, se lo intima en igual plazo para que, en caso de revistar los testigos dentro de los cuadros de esta Administración, informe el área de revista, bajo apercibimiento de quedar a su cargo el comparendo de los mismos. INFORMATIVA: Librar nota a la Dirección General de Políticas y Programas a fin de que se sirva remitir copia del legajo personal del agente Pablo Pacciarelli, ficha N° 438.852. 5. Notifíquese. Fdo. JUAN LIZZI Asesor Legal D.G. SUMARIOS (PG)."

Liliana Pesqueira
Directora

EO 654
Inicia: 5-8-2015

Vence: 7-8-2015

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

Citación - Nota Nº 230/15

Sumario Nº 1/10.

Se cita por tres (3) días a la ex agente **Claudia Graciela Guercio** DNI Nº 14.269.338 a fin de notificarla del auto que se transcribe a continuación a saber: "Ciudad de Buenos Aires, 24 de Julio de 2015. (...) y existiendo a criterio de esta Instancia elementos de convicción suficientes, esta Instrucción dispone: Formular a la ex agente Claudia Graciela Guercio DNI Nº 14.269.338 los siguientes cargos administrativos: "En su carácter de médica clínica del Hospital "Bernardino Rivadavia":

1) Haber desempeñado funciones como suplente de guardia en la Unidad de Terapia Intensiva los días 8/1/2009, 15/1/2009, 22/1/2009, 29/1/2009, 5/2/2009, 12/02/2009, 12/03/2009, 19/03/2009, 26/03/2009, 16/04/2009, 23/04/2009, 07/05/2009, 14/05/2009, en superposición horaria con su cargo de médica de planta de la Unidad de Terapia Intensiva en el horario de 8:00 a 14:00 horas;

2) Haberse desempeñado como médica en la Unidad de Terapia Intensiva, durante el año 2009, sin poseer la especialización respectiva."

Atento a ello se le concede vista de todo lo actuado por el término improrrogable de diez (10) días, plazo durante el cual podrá consultar el presente sumario cuantas veces lo desee, presentar descargo y ofrecer toda la prueba que hiciere a su defensa, pudiendo asimismo obtener constancia del expediente por el que tramita este sumario, contar con patrocinio letrado, en cuyo caso deberá dejar constancia de la designación del profesional interviniente. Se le hace saber que, en el caso de ofrecer prueba testimonial, no podrá exceder de cinco (5) el número de los testigos propuestos, debiendo adjuntar el interrogatorio conjuntamente con el descargo, quedando a su cargo la citación y comparecencia de aquellos testigos que no fueran agentes del Gobierno de la Ciudad, y manifestar en el caso de los testigos que actualmente trabajen en citado organismo la repartición en la cual desempeñan sus funciones, todo bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos. Asimismo, se le hace saber que queda autorizada a partir de este acto, a extraer fotocopias de las presentes actuaciones, pudiendo realizarlo los días martes y jueves de 10 a 12 hs y que las providencias que se dicten en la tramitación del presente sumario quedarán notificadas en dichos días y horarios aunque no concurriera a notificarse de las mismas.

Notifíquese a la ex agente Guercio Claudia Graciela mediante edictos.

Ricardo D. Ruggiero
Director General

EO 655
Inicia: 5-8-2015

Vence: 7-8-2015

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE 3° NOMINACIÓN DE SANTIAGO DEL ESTERO

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 20364504/MGEYA/2015)

Carátula: "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO C/ VANFLA S.A. Y/U OTROS S/REIVINDICACIÓN"

Expte. N° 525.804

Juez Civil y Comercial de 3° Nominación de Santiago del Estero, Dra. MARIA CECILIA PASKEVICIUS en autos caratulados: "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO C/ VANFLA S.A. Y/U OTROS S/ REIVINDICACION" Expte. N° 525.804, hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución, en su parte pertinente: "Santiago del Estero, de Abril del Dos Mil Quince.-... Cítese mediante EDICTOS que se publicarán por DOS VECES en el diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los herederos del Sr. Julio César Caivano. L.E. N° 8.104.958 para que en el término de TREINTA Y OCHO DÍAS comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse como su representante legal al Sr. Defensor de Ausentes".- Fdo. por: Juez DRA. MARIA CECILIA PASKEVICIUS.- Ante mí: DR. MAXIMILIANO PERNIGOTTI.

Maximiliano Pernigotti
Secretario

OJ 222
Inicia: 4-8-2015

Vence: 5-8-2015

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE AÑATUYA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 20366024/MGEYA/2015)

Carátula: “EXPTE Nº 21.248 REY RAUL LORENZO Y REY JUAN CARLOS C/ SOC. RODRIGUEZ AMODEO Y CIA.PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO”

PRESCRIPCIÓN

Juez civil y comercial de Añatuya. Provincia de Santiago del Estero, a cargo del Dr. Álvaro Rafael Mansilla, en autos “**EXPTE Nº 21.248 REY RAUL LORENZO REY JUAN CARLOS C/ SOC RODRIGUEZ AMOEDO Y PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**” NOTIFICA a **SOC. RODRIGUEZ AMOEDO** y CIA Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS la SENTENCIA recaída en autos: I) VISTOS... Y II) RESULTA III) CONSIDERANDO IV) RESUELVO: teniendo presente la cesión efectuada por los Sres. MIGUEL ANGEL PIASENZOTTO y RODOLFO DERMIRIO GOMEZ corresponde hacer lugar a la **ACCION DE USUCAPION**, instaurada por los Sres **RAUL LORENZO REY Y JUAN CARLOS REY**, domiciliados en la Ciudad de Ceres, Pcia. de Santa fe en contra de la SOC. RODRIGUEZ AMOEDO Y CIA., con costas, del inmueble: Fracción de Terreno, parte del lote 53 de Colonia “La Selva”, consta de una superficie total de 411 Has., 23As., 58,82Cas, inscripto su dominio bajo Nº 80, Folio 113 Vta. Año 1948, Dpto. Rivadavia, a nombre de Soc Rodríguez Amoedo y Cia, Añatuya, junio 10 de 2015

Paola Alejandra Fioretti
Secretaria

OJ 221
Inicia: 4-8-2015

Vence: 5-8-2015

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 20287624/MGEYA/2015)

**Carátula: “BRITO, LUCIO ALEJANDRO – ART: LN 13.944 ART. 1”
MPF 58038**

El Dr. Néstor Maragliano, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 25 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4501/4502/4514), en el marco del Legajo de investigación en el marco del Legajo de investigación MPF 58038 caratulado “BRITO, LUCIO ALEJANDRO - Art: LN 13.944 Art. 1” cita y emplaza a **Lucio Alejandro Brito** – con último domicilio conocido en la calle Gándara 3317, de esta Ciudad, a fin que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 41 LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 41 del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Sebastián Landini
Secretario

OJ 220
Inicia: 3-8-2015

Vence: 7-8-2015

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 20289238/MGEYA/2015)**Carátula: “MAMANI LLANTO, GENARO – ART: 73”****MPF 78170**

El Dr. Néstor Maragliano, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 25 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4501/4502/4514), en el marco del Legajo de investigación MPF 78170/ caratulado “MAMANI LLANTO, GENARO - Art:73” cita y emplaza a Genaro Mamani Llanto, con último domicilio conocido en la Simbrón 4752, de esta Ciudad- a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 41LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 73 del Código Contravencional. Publíquese por cinco (5) días.

Sebastián Landini
Secretario

OJ 219
Inicia: 3-8-2015

Vence: 7-8-2015



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

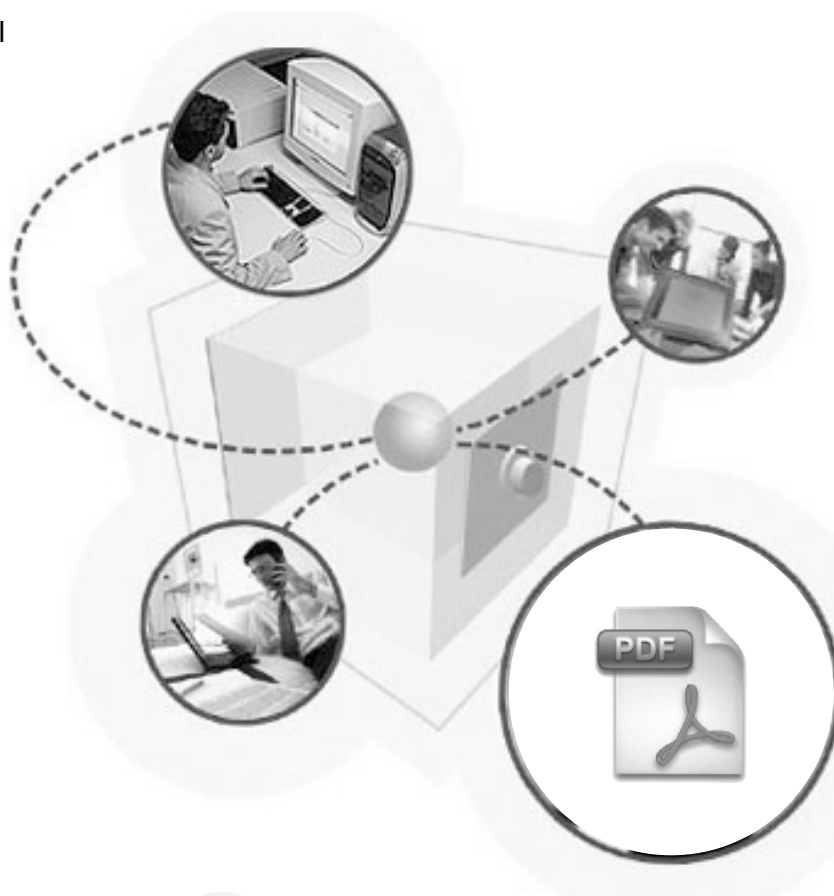
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar